

**ESTA ACTA SOLO SERA DEFINITIVA UNA VEZ SEA
APROBADA POR LA PLENARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 80

Bogotá, D. C., miércoles, 24 de febrero de 2021

EDICIÓN DE 149 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 37 de la Sesión Extraordinaria del día miércoles 18 de diciembre de 2019.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Lidio Arturo García Turbay, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Alexánder López Maya.*

En Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Rícharo Alfonso
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Arias Castillo Wilson Néber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barguil Assís David Alejandro
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Benedetti Villaneda Armando
Besaille Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Ema Claudia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Soto Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Gallo Cubillos Julián
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ríttter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 18. XII.2019

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN No. 168

FECHA (28 FEB 2020)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República amplía el plazo de un permiso a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5 de 1992,

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: **De las excusas Aceptables** "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: Numeral 3º. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Senadores son servidores públicos

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materiales o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Senadores, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicables el régimen del Servidor Público.

Que mediante resolución 146 del 16 de diciembre del 2019, se concedió permiso a la Honorable Senadora ANGELICA LOZANO CORREA, por los días 17, 18 y 19 de diciembre del 2019.

Que mediante oficio radicado el 17 de diciembre del 2019, la Honorable Senadora ANGELICA LOZANO CORREA, solicita se amplíe el plazo otorgado mediante resolución 146 del 16 de diciembre del 2019, hasta el día 20 de diciembre del 2019.

Que mediante oficio radicado el 17 de diciembre del 2019, el Secretario Privado de la Presidencia del Senado de la República, remite autorización de ampliación de término otorgado en la resolución número 146 del 16 de diciembre del 2019, a la Honorable Senadora ANGELICA LOZANO CORREA, Teniendo en cuenta que ya fue autorizado el permiso por tres días de permiso, se autoriza licencia no remunerada por el día 20 de diciembre del 2019.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada a la Honorable Senadora ANGELICA LOZANO CORREA, por el día 20 de diciembre del 2019.

RESOLUCIÓN No. 168

FECHA (28 FEB 2020)

ARTICULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y a la Honorable Senadora ANGELICA LOZANO CORREA

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

Dado en Bogotá D.C., a los

28 FEB 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARTURO GARCÍA TURBAY
 Presidente

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
 Primer Vicepresidente

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
 Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION 145
FECHA (12 DIC 2019)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y.

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5ª de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, de conformidad con el Decreto 648 de 2017, será concedida siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.6.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 05 de diciembre del 2019, el Honorable Senador **IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**, solicita Comisión oficial a partir del 16 al 20 de diciembre del 2019, lo anterior con el fin de asistir a la invitación por parte de la oficina Comercial de Taipéi en Colombia para un encuentro de trabajo en Sao Paulo – Brasil, con la delegación oficial en Taiwán, con la cual se realizará discusiones con el fin de reforzar el acercamiento e intercambio en varios ámbitos entre Colombia, el Gobierno de la República de China (Taiwán) y la región latinoamericana.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Comisión Oficial al Honorable Senador **IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**, lo anterior con el fin de asistir a la invitación por parte de la oficina Comercial de Taipéi en Colombia para un encuentro de trabajo en Sao Paulo – Brasil, con la delegación oficial en Taiwán, con la cual se realizará discusiones con el fin de reforzar el acercamiento e intercambio en varios ámbitos entre Colombia, el Gobierno de la República de China (Taiwán) y la región latinoamericana. A realizarse del 16 al 20 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Honorables Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

RESOLUCION 145
FECHA (12 DIC 2019)

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expedirse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Honorable Senador **IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

12 DIC 2019

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Primer Vicepresidente

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHAÑO
Secretario General

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

Senador Jorge Enrique Robledo

Bogotá, 16 de diciembre de 2019

Doctor
LIDIO ARTURO GARCÍA
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Apreciado doctor García:

El día de mañana tengo un procedimiento quirúrgico que me incapacitará durante 8 días, por lo que lamentablemente me resultará imposible asistir a las sesiones plenarias extraordinarias que citó el Presidente de la República.

Las respectivas incapacidades serán presentadas en el momento en que me sean expedidas por el médico tratante.

Agradezco a usted su amable atención,

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO
Senador de la República

Aquí vive la Democracia
Cra. 7 No. 8-68
Bogotá, D.C.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA
INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S
900485519 6

JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO

Documento: CC 14004859	Fecha Nacimiento: 11 Feb 1950	Edad: 69 Años	Sexo: Masculino	Teléfono: 313589364
Estado Civil: Otro	Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales	Pertenenencia Étnica: Otros		
Ocupación: Especialistas en políticas y servicios de personal y afines	Lugar de Residencia: BOGOTÁ-BOGOTÁ D.C.			
Empresa: MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA	Plan: CAFE EXCELSO			

INCAPACIDAD N°: 243497 | **INFORMACIÓN: 315749** | **FECHA DE EMISIÓN: 17 DIC 2019**

Empresa: A QUIEN CORRESPONDA | Teléfono: 000 | Ocupación: EMPLEADO
Diagnóstico: HERNIA LUMBAL SIN OBSTRUCCIÓN NI CANGRENA (K49) | Fecha Inicio: 17 Dic 2019 | Fecha Finalización: 26 Dic 2019 - 10, Total días: 10
Origen Incapacidad: Enfermedad general | Fecha de Impresión: 16/12/2019 08:59 a.m. | Páginas: 1 de 1

Profesional: JORGE MAURICIO BAYONA MOLANO
Especialidad: Ortopedia General - Reg. Médico: 7393365
Documento: CC 7393365

Firma Paciente
Documento: CC 14004859

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - C&A - Habilitación: 10001337901
10009337901 - 110101337901

Impreso por: JORGE MAURICIO BAYONA MOLANO | Fecha de Impresión: 16/12/2019 08:59 a.m. | Páginas: 1 de 1

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:54 p. m., la Presidencia manifiesta:
Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDEN DEL DÍA
Para la sesión extraordinaria del día miércoles 18 de diciembre de 2019,
(Decreto número 2277 del 16 de diciembre de 2019, expedido por el Gobierno nacional)

Hora: 9:00 a. m.

I
Llamado a lista

II
Anuncio de proyectos

III

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

* * *

Con informe de conciliación

1. **Proyecto de ley número 233 de 2019 Senado, 174 de 2019 Cámara**, por medio del cual se crea la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1232 de 2019.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. **Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones

Comisión Tercera Senado

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Rodrigo Villalba Mosquera, Fernando Nicolás Araújo Rumié, David Alejandro Barguil Assís, Richard Alfonso Aguilar Villa* (Coordinadores), *Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Efraín José Cepeda Sarabia, Germán Darío Hoyos Giraldo, Gustavo Bolívar Moreno y Luis Iván Marulanda Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1055 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1130 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1203 ponencia negativa, 1214 mayoritaria - 1220 texto definitivo de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna, Carlos Felipe Mejía Mejía, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ruby Helena Chagüi Spath, John Harold Suárez Vargas, Carlos Manuel Meisel Vergara, María Fernanda Cabal Molina y Nicolás Pérez Vásquez*.

Honorables Representantes *Juan Manuel Daza Iguarán, Juan David Vélez Trujillo, Enrique Cabrales Baquero, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, José Jaime Uscátegui Pastrana, Édward David Rodríguez, Margarita María Restrepo Arango, Jhon Jairo Berrío López y Jénifer Arias Falla*.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY

El Primer Vicepresidente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

El Segundo Vicepresidente,

ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto en el Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí, señor presidente, anuncio de Proyectos de Ley o de Acto Legislativo que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria siguiente a la del día miércoles 18 de diciembre del 2019.

Con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 233 de 2019 Senado, 174 de 2019 Cámara**, por medio del cual se crea la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 119 de 2019 Senado, 163 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se regula las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.

Con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de ley número 234 de 2019 Senado, 280 de 2019 Cámara**, por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributarios aduaneros para la realización del Campeonato Masculino de Fútbol Internacional Copa América 2020.

- **Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Y los ascensos que han sido publicados las hojas de vida en la *Gaceta del Congreso* números 1132 y 1188 de 2019; los decretos presidenciales de ascenso en la *Gaceta del Congreso* números 1132 y 1188 de 2019, la ponencia para primer debate en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2019, se aprobaron en Comisión Segunda del Senado de la República la ponencia para primer debate el día 11 de diciembre de 2019 y la ponencia para segundo debate fueron publicadas en la *Gaceta del Congreso* número 1222 de 2019.

POLICÍA NACIONAL: GACETA 1222 DE 2019

- Al grado de Brigadier General del Coronel **Pablo Antonio Criollo Rey**

- Al grado de Brigadier General del Coronel **Luis Ernesto García Hernández**

- Al grado de Brigadier General del Coronel **Gustavo Franco Gómez**

- Al grado de Brigadier General del Coronel **Juan Carlos Rodríguez Acosta**

EJÉRCITO NACIONAL: GACETA 1222 DE 2019

- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Juan Carlos Ramírez Trujillo**

- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Jorge Isaacs Hoyos Rojas**

- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Helder Fernán Giraldo Bonilla**

- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Luis Emilio Cardozo Santamaría**

- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Robinson Alexander Ramírez Cedeño**
- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Sergio Alberto Tafur García**
- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Germán López Guerrero**
- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Luis Mauricio Ospina Gutiérrez**
- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Hugo Alejandro López Barreto**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Arnulfo Traslaviña Sáchica**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Hernando Garzón Rey**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **John Jairo Rojas Gómez**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Fredy Marlon Coy Villamil**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Óscar Alexander Tobar Soler**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Erik Rodríguez Aparicio**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Olveiro Pérez Mahecha**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **José Enrique Walteros Gómez**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Juan Miguel Huertas Herrera**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Nayro Javier Martínez Jiménez**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Mario Alfredo González Lamprea**. (Decreto 2180 del 1° de diciembre de 2019)

ARMADA NACIONAL: GACETA 1222 DE 2019

- Al grado de Vicealmirante del Contralmirante **José Joaquín Amézquita García**
- Al grado de Vicealmirante del Contralmirante **Jorge Iván Gómez Bejarano**
- Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío **Luis Fernando Márquez Velosa**
- Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío **José David Espitia Jiménez**
- Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío **Carlos Alberto Serrano Guzmán**
- Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío **León Ernesto Espinosa Torres**
- Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío **Darwin Alberto Alonso Torres**

FUERZA AÉREA COLOMBIANA: GACETA 1222 DE 2019

- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Pablo Enrique García Valencia**
- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Donall Humberto Tascón Cárdenas**
- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Luis Eduardo Contreras Meléndez**
- Al grado de Mayor General del Brigadier General **Fernando León Losada Montoya**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Óscar Zuluaga Castaño**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Andrés Guzmán Morales**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Édgar Mauricio Falla Vargas**

- Al grado de Brigadier General del Coronel **Luis René Nieto Rojas**
- Al grado de Brigadier General del Coronel **Juan Guillermo Támara Melo**

Están hechos los anuncios para los ascensos policiales y militares, señor Presidente, en la sesión del 20 de diciembre 2019, sesiones extraordinarias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta lo siguiente:

Muy buenos días honorables colegas, les agradecería me regalaran dos minutos de su valioso tiempo para hacer una explicación detallada sobre lo sucedido en el día de ayer.

Bueno, es un error de humanos lo que sucedió en el día de ayer a todo de pronto se nos pasó, en muchas veces los colegas nos recuerdan se van a cumplir las 4 horas y sometemos a consideración de la plenaria antes de cumplirse las 4 horas que si quiere que se declare sesión permanente; en el día de ayer pues teníamos programado única y exclusivamente y hablado hasta con todas las bancadas con muchas bancadas hasta con el mismo gobierno de que íbamos a debatir única y exclusivamente los impedimentos. Les quiero comentar algo que de pronto no conocen en la historia del Senado de la República jamás habían dado más de 60, 60 y tantos impedimentos, en el día de ayer se presentaron 92 impedimentos, es un récord. No, no fueron todos, fueron alrededor de 30 y tantos Senadores, pero hay Senadores, pongo el ejemplo, el Senador Gustavo Bolívar presentó creo que 4, 4 causales de impedimento y la gran mayoría presentaron de a 2, de a 3.

Gracias a la Ley 2003 que permite, que permite que se puedan agrupar los impedimentos y que ya no va hasta cuarto grado sino hasta segundo grado de consanguinidad, gracias a la ley del 2003 pudimos avanzar en 3 horas 92 impedimentos.

A ver, pero lo que voy a hablar en lo siguiente: Yo quiero dejar claro con todo el equipo de la Mesa Directiva y todo el equipo de Secretaría del Senado de la República de que iniciamos a las 11:55 minutos de la mañana, que los anuncios se hicieron a las 11:56 con 50 segundos; empezaron los anuncios, para que quede claro porque ayuda que sí se había anunciado o no. Ahora se lo voy a certificar a través de un video, el video de ayer.

También le solicité al señor Secretario doctor Gregorio Eljach y a su equipo, inicio de la hora, la hora en que iniciamos los anuncios y el Senador que estuviese interviniendo en el momento que se dieron las 4 horas, pues empieza nuevamente su intervención puede ser el Senador Cepeda o el Senador Marulanda porque creo que lo de la intervención del Senador Bolívar estaba dentro de las 4 horas sin ningún problema. Lo que sucedió después de las 4 horas no tiene ninguna validez, no tiene ninguna validez.

Tengo entendido no he visto el video, pero que el Senador Marulanda estaba interviniendo en ese momento y llevaba 2 minutos 55 segundos de su intervención cuando se cumplieron las 4 horas. Entonces, yo le quiero pedir ahora que certifiquemos a través de los videos que nuestro querido compañero el Senador Iván Marulanda, pues inicie su intervención, si así lo certifica nuestro notario que es nuestro secretario y los videos que él va a presentar.

De verdad muchas gracias a todos y espero entiendan lo sucedido, señor secretario por favor.

[Rueda video...]

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Lidio Arturo García Turbay:

Señor Secretario, bueno ya queda.

No, pero discúlpeme me disculpas y frenas este vídeo, entonces ya le doy la bienvenida al Senador Gustavo Petro que tenía la inquietud, acabamos de mostrar el vídeo del día ayer donde hicieron los anuncios donde quedó anunciado, ahí le pueden certificar sus colegas de ayer. Entonces, vamos por parte señor secretario; ya queda claro el anuncio.

Entonces señor secretario ahora la intervención del Senador Marulanda hasta donde quedó que fue al que se le cumplieron las 4 horas en su intervención, ahora sí el vídeo.

Rueda Video...

Luis Iván Marulanda Gómez:

Señor Presidente, senadoras y senadores sacamos esta discusión de los temas económicos a la calle y ese es un avance extraordinario para la democracia de Colombia, nunca se habían visto manifestaciones, llenar plazas como lo vimos ayer en la Plaza de Bolívar de Bogotá, de ciudadanía protestando por un proyecto de Reforma Tributaria que va en contravía de sus intereses y pidiéndole a este Congreso que se manifieste y se exprese a este respecto, pensando en los intereses del bien común de la gente y no como ha ocurrido históricamente en estos casos, cuando siempre se han discutido, arreglado, negociado este tipo de reformas en este recinto cerrado del Congreso a espaldas del pueblo colombiano y naturalmente bajo la presión extraordinaria de centros de poder, de poder económico por lo demás representados en Gremios que se convirtieron con el tiempo en gestores de prebendas, beneficios...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Lidio Arturo García Turbay:

Bueno, ahí puede suspender, ahí puede suspender, las 4 horas. Ahí puede suspender por favor, las 4 horas Senador Marulanda Senador Marulanda se cumplieron el momento que usted tenía 2 minutos 55 segundos, entonces, ahora que retomemos. Yo quería antes de cualquier cosa, pues darle la explicación y la excusa a nombre nuestro de la Mesa Directiva y a nombre de la secretaría y de todo su equipo, empezaremos o retomaremos desde el principio de su intervención con el tiempo establecido para cada uno de los ponentes.

Entonces señor Secretario discúlpeme continúe, ya usted certifica, usted como notario certifique lo que acabamos de decir, si le parece y de la explicación jurídica que le solicité y es el caso...

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí señor Presidente muchas gracias, ya la palabra del señor presidente por sí sola tiene valor notarial; no necesita refrendación de un subalterno. Sin embargo, yo como Secretario del Senado también asumo lo que a mí me corresponda en la responsabilidad del error de ayer para que no vaya más suspicacias ni indicaciones de que fue de mala fe y si alguien cree que actúe de mala fe le invito a que cumpla la norma constitucional de denunciar los delitos, le pido ese favor.

Segundo, el efecto de no haberse declarado la sesión permanente ayer para la votación del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria resulta inocuo, inane porque lo que se puede haber afectado son las decisiones y cuando se dieron las 4 horas exactamente estaban en uno de los diversos discursos muy interesantes de ayer, intervenciones y una intervención no se somete a votación y aprobación, es el parecer soberano de quién habla, lo

que se votó que fueron los impedimentos se votó dentro de las 4 horas, luego eso es absolutamente válido y tiene fuerza vinculante, lo que pasa es que a nadie se le aceptó impedimento todos fueron negados.

A partir de la cuarta hora, el último minuto de la cuarta hora lo que no se podía era tomar decisiones no se tomaron decisiones, el señor Presidente en un acto de elegancia parlamentaria lo que quiere es que quien desee repetir lo que habló del minuto último de la cuarta hora en adelante lo haga y si no lo hace tampoco se afecta ni la legalidad ni la constitucionalidad de un debate.

Podríamos decir que en Colombia no es posible declarar nulo un debate, nadie puede declarar nulo un discurso si se puede tratar nula o inconstitucional una decisión; decisiones no hubo, no hubo votaciones después de la cuarta hora. De tal manera que, con la explicación de nuestro Presidente creemos en secretaría que queda absolutamente superado el incidente lamentable de ayer, indeseable no es la usanza y repito como secretario de la corporación asumo las consecuencias de lo que ha pasado y quiera que pase porque el responsable de la Secretaría soy yo.

Eso era presidente y le agradezco mucho la oportunidad de precisar jurídicamente qué es lo que es nulo y qué es lo que es inexistente y qué es lo que es válido cuando aquí se trabaja, para evitar desafueros de tipo jurídico por ignorantes del derecho. Gracias Presidente

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto en el Orden del Día.

III

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

* * *

Con informe de conciliación

Proyecto de ley número 233 de 2019 Senado, 174 de 2019 Cámara, por medio del cual se crea la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 233 de 2019 Senado, 174 de 2019 Cámara, *por medio del cual se crea la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 233 de 2019 Senado, 174 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 70

TOTAL: 70 Votos

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de ley número 233 de 2019 Senado, 174 de 2019 Cámara

por medio del cual se crea la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y se dictan otras disposiciones.

honorables Senadores
Por el Sí

- Amín Escaf Miguel
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade de Osso Esperanza
- Araújo Rumié Fernando Nicolás
- Arias Castillo Wilson Neber
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Barreras Montealegre Roy Leonardo
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Bedoya Pulgarín Julián
- Bolívar Moreno Gustavo
- Cabal Molina María Fernanda
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Emma Claudia
- Cepeda Castro Iván
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüí Spath Soto Ruby Helena
- Corrales Escobar Alejandro
- Cristo Bustos Andres
- Díaz Contreras Édgar de Jesús
- Díazgranados Torres Luis Eduardo
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Fortich Sánchez Laura Ester
- Gallo Cubillos Julián
- Galvis Méndez Daira de Jesús
- García Realpe Guillermo
- García Turbay Lidio Arturo
- García Zuccardi Andrés Felipe
- Gaviria Vélez José Obdulio
- Gnecco Zuleta José Alfredo
- Gómez Amín Mauricio
- González Rodríguez Amanda Rocío
- Guerra de la Espriella María del Rosario
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Lobo Silva Griselda
- Londoño Ulloa Jorge Eduardo
- López Peña José Ritter
- Macías Tovar Ernesto
- Marulanda Gómez Luis Iván
- Meisel Vergara Carlos Manuel
- Mejía Mejía Carlos Felipe
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Ortega Narváez Temístocles
- Ortiz Nova Sandra Liliana
- Pacheco Cuello Eduardo Emilio
- Palchucan Chingal Manuel Bitervo
- Paredes Aguirre Miryam Alicia
- Pérez Oyuela José Luis
- Pérez Vásquez Nicolás
- Petro Urrego Gustavo Francisco
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Polo Narváez José Aulo
- Ramírez Cortés Ciro Alejandro
- Rodríguez González John Milton
- Rodríguez Rengifo Roosvelt
- Sanguino Páez Antonio Eresmid
- Simanca Herrera Victoria Sandino

- Suárez Vargas John Harold
 - Tamayo Tamayo Soledad
 - Tamayo Pérez Jonatan
 - Torres Victoria Pablo Catatumbo
 - Trujillo González Carlos Andrés
 - Uribe Vélez Álvaro
 - Valencia González Santiago
 - Valencia Medina Feliciano
 - Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 - Zabaraín Guevara Antonio Luis
 - Zambrano Erazo Béner León
 - Zúñiga Iriarte Israel Alberto
18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el informe de conciliación del Proyecto de ley número 233 de 2019 Senado, 174 de 2019 Cámara.

expediente

232/19

INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY 233 DE 2019 SENADO - 174 CÁMARA
"Por medio del cual se crea la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y se dictan otras disposiciones."

APROBADO
18 DIC 2019

Doctor
LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República

Doctor
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente
Cámara de Representantes

Referencia: INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 233 DE 2019 SENADO - 174 DE 2019 CÁMARA.

Señores presidentes,

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República (SL-CS-4816-2019) y de la honorable Cámara de Representantes (S.G.2-2370/2019), y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante, integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de referencia.

Cordialmente,

[Signature]
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador

[Signature]
JUAN FERNANDO REYESKURI
Representante

[Signature]
17-DIC-2019
4:31 PM
Reyes

Página 1 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República

REYESKURI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

L. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes en sesiones celebradas los días cinco (5) de agosto de 2019 y doce (12) de diciembre de 2019, respectivamente. De dicha revisión encontramos diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las cámaras.

Una vez analizados, decidimos acoger el texto que exponemos a continuación con el fin de superar las diferencias que se presentaron:

ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
TÍTULO			
Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones.	Por medio del cual se crea la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y se dictan otras disposiciones.	SENADO	Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones.
CAPÍTULO I			
Objeto, definiciones, diseño, implementación y administración, sujetos obligados, custodia y guarda			
Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la Historia Clínica Electrónica Interoperable (HCEI), a través de la cual se intercambiarán los datos clínicos relevantes del curso de vida de cada persona o paciente.	Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE, a través de la cual se intercambiarán los elementos de datos clínicos relevantes, así como los documentos y expedientes clínicos del	CÁMARA	Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE, a través de la cual se intercambiarán los elementos de datos clínicos relevantes, así como los documentos y expedientes clínicos del

ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
A través de la HCE se facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas y se combatirá la corrupción.	curso de vida de cada paciente, usuario o ser humano. A través de la Historia Clínica Electrónica - HCE se facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el Hábeas Data y la reserva de la misma. Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará los datos clínicos relevantes.	Justificación de los cambios en el texto acogido: Se cambian las palabras "paciente, usuario o ser humano." por "persona" con el fin de homogeneizar todo el texto del proyecto de ley con la normatividad vigente sobre la materia.	curso de vida de cada persona. A través de la Historia Clínica Electrónica se facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el Hábeas Data y la reserva de la misma. Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará los datos clínicos relevantes.
Artículo 2°. Definiciones. Historia Clínica Electrónica: es el registro integral y cronológico de las condiciones de salud del paciente, que se encuentra contenido en sistemas de información y aplicaciones de software con capacidad de comunicarse, intercambiar datos y	Artículo 2°. Definición. Para efectos de la aplicación de la presente ley se establecen las siguientes definiciones: i. Elemento de dato: Identifica o define una estructura de información de importancia para la entidad u organización que lo utilice en los procesos de interoperabilidad de	SENADO	Artículo 2°. Definiciones. Historia Clínica Electrónica: es el registro integral y cronológico de las condiciones de salud del paciente, que se encuentra contenido en sistemas de información y aplicaciones de software con capacidad de comunicarse, intercambiar datos y

Página 2 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República.



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
para intercambiar información, entender estos datos y utilizarlos. De este modo, la información es compartida y está accesible desde cualquier punto de la red asistencial en la que se requiera su consulta y se garantiza la coherencia y calidad de los datos en todo el sistema, con el consiguiente beneficio para la continuidad asistencial y la seguridad del paciente.	marco de sus procesos de negocio para interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y a otras entidades, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas. iv. Marco de Interoperabilidad: Es la estructura de trabajo común donde se alinean los conceptos y criterios que guían el intercambio de información. Define el conjunto de principios, recomendaciones y directrices que orientan los esfuerzos políticos, legales, organizacionales, semánticos y técnicos de las entidades, con el fin de facilitar el intercambio seguro y eficiente de información.		para intercambiar información, entender estos datos y utilizarlos. De este modo, la información es compartida y está accesible desde cualquier punto de la red asistencial en la que se requiera su consulta y se garantiza la coherencia y calidad de los datos en todo el sistema, con el consiguiente beneficio para la continuidad asistencial y la seguridad del paciente.
Artículo 4°. Sujetos obligados. Los prestadores de servicios de salud estarán obligados a diligenciar y disponer los datos de la historia clínica en la plataforma de interoperabilidad que disponga el Gobierno	Artículo 3°. Ámbito de aplicación. Los Prestadores de Servicios de Salud estarán obligados a diligenciar y disponer los datos, documentos y expedientes de la historia clínica en la plataforma de interoperabilidad que		Artículo 3°. Ámbito de aplicación. Los Prestadores de Servicios de Salud estarán obligados a diligenciar y disponer los datos, documentos y expedientes de la historia clínica en la plataforma de

Página 4 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
brindar herramientas para la utilización de la información referendada con firma digital del profesional tratante. Su almacenamiento, actualización y uso se efectúa en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso, de conformidad con la normatividad vigente. Interoperabilidad: capacidad de varios sistemas o componentes	datos. Los elementos de datos constituyen el insumo básico para la implementación, de la interoperabilidad, de acuerdo con los requerimientos funcionales definidos dentro del proceso o servicio identificado. ii. Interoperabilidad de datos de la historia clínica: Es el ejercicio de colaboración entre los actores del Sistema de Salud de Colombia para intercambiar, datos, información, y conocimiento en el marco de los procesos asistenciales y administrativos de salud. Comprende el conjunto de usuarios, procesos, procedimientos, recursos físicos, lógicos, financieros, humanos y tecnológicos que interrelacionados registran, procesan, almacenan recuperan y disponen datos. iii. Interoperabilidad: Capacidad de las organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el		brindar herramientas para la utilización de la información referendada con firma digital del profesional tratante. Su almacenamiento, actualización y uso se efectúa en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso, de conformidad con la normatividad vigente. Interoperabilidad: capacidad de varios sistemas o componentes

Página 3 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
nacional. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los términos y condiciones para la interoperabilidad de los datos de la historia clínica, así como los criterios para exigir su implementación. Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará un plan de implementación de la Historia Clínica Electrónica, el cual deberá tener en cuenta las condiciones específicas de los sujetos obligados. En todo caso, el plazo máximo de implementación será de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente	disponga el Gobierno nacional. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá las características, los términos y condiciones para la interoperabilidad de los elementos de datos, documentos y expedientes de la historia clínica, cumpliendo con los lineamientos de la política de Gobierno Digital o aquella que haga sus veces, la cual será establecida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Archivo General de la Nación, de conformidad con las normas aplicables, reglamentará lo relacionado con los tiempos de retención documental, organización y conservación de las historias clínicas. De igual forma, estará en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social definir los criterios para exigir su respectiva implementación. Parágrafo 1°. El Ministerio de Salud y Protección Social	CÁMARA	interoperabilidad que disponga el Gobierno nacional. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá las características, los términos y condiciones para la interoperabilidad de los elementos de datos, documentos y expedientes de la historia clínica, cumpliendo con los lineamientos de la política de Gobierno Digital o aquella que haga sus veces, la cual será establecida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Archivo General de la Nación, de conformidad con las normas aplicables, reglamentará lo relacionado con los tiempos de retención documental, organización y conservación de las historias clínicas. De igual forma, estará en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social definir los criterios para exigir su respectiva implementación.

Página 5 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
<p>ley. Esta estrategia obedecerá a criterios de interoperabilidad, privilegiando los datos, avances y sistemas preexistentes en los distintos prestadores dentro del sistema de salud, generando así un ahorro en la implementación de la HCE.</p>	<p>adoptará un plan de implementación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE para el intercambio de los datos clínicos relevantes, el cual deberá tener en cuenta las condiciones específicas de los sujetos obligados. En todo caso, el plazo máximo de implementación será de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Esta estrategia obedecerá a criterios de interoperabilidad, privilegiando los datos, avances y sistemas existentes en los distintos prestadores dentro del sistema de salud, generando así un ahorro en la implementación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE.</p> <p>En todo caso, facúltase al Ministerio de Salud y Protección Social para definir los términos de implementación de los documentos y expedientes de la historia clínica electrónica como</p>		<p>Parágrafo 1°. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará un plan de implementación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE para el intercambio de los datos clínicos relevantes, el cual deberá tener en cuenta las condiciones específicas de los sujetos obligados. En todo caso, el plazo máximo de implementación será de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Esta estrategia obedecerá a criterios de interoperabilidad, privilegiando los datos, avances y sistemas existentes en los distintos prestadores dentro del sistema de salud, generando así un ahorro en la implementación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE.</p> <p>En todo caso, facúltase al Ministerio de Salud y Protección Social para definir los términos de implementación de la</p>

Página 6 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
<p>administración. Los Ministerios de Salud y Protección Social y el de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñarán e implementarán la Historia Clínica Electrónica de manera interoperable. El Ministerio de Salud y Protección Social administrará el mecanismo de interoperabilidad de la HCE.</p> <p>Parágrafo. La Historia Clínica Electrónica deberá ser diseñada e implementada en un término máximo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</p>	<p>administración. Los Ministerios de Salud y Protección Social y el de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o aquellos que hagan sus veces, reglamentarán el modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica. El Ministerio de Salud y Protección Social administrará el modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será el responsable de la administración de la herramienta tecnológica de la plataforma de interoperabilidad.</p> <p>Parágrafo. El modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica deberá ser reglamentado en un término máximo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</p>	CÁMARA	<p>administración. Los Ministerios de Salud y Protección Social y el de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o aquellos que hagan sus veces, reglamentarán el modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica. El Ministerio de Salud y Protección Social administrará el modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será el responsable de la administración de la herramienta tecnológica de la plataforma de interoperabilidad.</p> <p>Parágrafo. El modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica deberá ser reglamentado en un término máximo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</p>

Página 8 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
	<p>una fase superior al intercambio de datos clínicos relevantes.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los criterios para exigir la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica como criterio de habilitación dentro del Sistema Único de Habilitación para Prestadores de Servicios de Salud, en los términos de implementación al que hace referencia el parágrafo primero del presente artículo.</p> <p>A los prestadores de servicios de salud y demás personas naturales o jurídicas que se relacionen con la atención en salud exceptuados en el marco del artículo 279 de la Ley 100 de 1993, les aplicarán las disposiciones de la presente Ley.</p>		<p>interoperabilidad de los documentos y expedientes de la historia clínica electrónica como una fase superior al intercambio de datos clínicos relevantes.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los criterios para exigir la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica como criterio de habilitación dentro del Sistema Único de Habilitación para Prestadores de Servicios de Salud, en los términos de implementación al que hace referencia el parágrafo primero del presente artículo.</p> <p>A los prestadores de servicios de salud y demás personas naturales o jurídicas que se relacionen con la atención en salud exceptuados en el marco del artículo 279 de la Ley 100 de 1993, les aplicarán las disposiciones de la presente Ley.</p>

Página 7 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
<p>custodia. Todos los prestadores de servicios de salud, públicos o privados, seguirán teniendo la responsabilidad de la guarda y custodia de las historias clínicas de las personas o pacientes en sus propios sistemas tecnológicos de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia.</p> <p>Parágrafo: El Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamentará el acceso a la información por parte del personal distinto al equipo de salud, en el marco de interoperabilidad de la historia clínica electrónica.</p>	<p>custodia. Todos los prestadores de servicios de salud, públicos o privados, seguirán teniendo la responsabilidad de la guarda y custodia de las historias clínicas de los pacientes, usuarios o seres humanos en sus propios sistemas tecnológicos de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia. En todo caso, también serán responsables de la guarda y custodia los demás actores de salud involucrados en el marco de interoperabilidad de la historia clínica electrónica.</p> <p>Parágrafo: El Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamentará el acceso a la información por parte del personal distinto al equipo de salud, en el marco de interoperabilidad de la historia clínica electrónica, lo cual deberá garantizar la privacidad y reserva de la historia clínica.</p>	CÁMARA	<p>custodia. Todos los prestadores de servicios de salud, públicos o privados, seguirán teniendo la responsabilidad de la guarda y custodia de las historias clínicas de las personas en sus propios sistemas tecnológicos de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia. En todo caso, también serán responsables de la guarda y custodia los demás actores de salud involucrados en el marco de interoperabilidad de la historia clínica electrónica.</p> <p>Parágrafo: El Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamentará el acceso a la información por parte del personal distinto al equipo de salud, en el marco de interoperabilidad de la historia clínica electrónica, lo cual deberá garantizar la privacidad y reserva de la historia clínica.</p>

Página 9 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
Titularidad			
<p>Artículo 6°. Titularidad. Cada persona o paciente será titular de su Historia Clínica Electrónica, a la cual tendrán acceso, además del titular, los sujetos obligados en el artículo cuatro de la presente ley, con el previo y expreso consentimiento de la persona o paciente de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>Artículo 6°. Titularidad. Cada paciente usuario o ser humano será titular de su Historia Clínica, a la cual tendrán acceso, además del titular, equipos de salud y demás personas determinadas en la Ley, con el previo y expreso consentimiento del paciente, usuario o ser humano de acuerdo con la normatividad que regule la materia.</p>	<p>SENADO</p>	<p>Artículo 6°. Titularidad. Cada persona será titular de su Historia Clínica Electrónica, a la cual tendrán acceso, además del titular, los sujetos obligados en el artículo tercero de la presente ley, con el previo y expreso consentimiento de la persona o paciente de acuerdo con la normatividad vigente.</p>
		<p>Justificación de los cambios en el texto acogido: Se cambian las palabras "paciente, usuario o ser humano," por "persona" con el fin de homogeneizar todo el texto del proyecto de ley con la normatividad vigente sobre la materia.</p> <p>Asimismo, se cambia el artículo de referencia por cambios en la numeración.</p>	



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
<p>Artículo 7°. Autorización a terceros. Solo la persona o paciente titular de la Historia Clínica Electrónica podrá autorizar el uso por terceros de la información total o parcial en ella contenida de acuerdo con la normatividad vigente, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.</p>	<p>Artículo 7°. Autorización a terceros. Solo el paciente o usuario titular de la Historia Clínica podrá autorizar el uso por terceros de la información total o parcial en ella contenida de acuerdo con la normatividad vigente, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.</p>	<p>SENADO</p>	<p>Artículo 7°. Autorización a terceros. Solo la persona titular de la Historia Clínica Electrónica podrá autorizar el uso por terceros de la información total o parcial en ella contenida de acuerdo con la normatividad vigente, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.</p>
		<p>Justificación de los cambios en el texto acogido: Se elimina la palabra "paciente" con el fin de homogeneizar todo el texto del proyecto de ley con la normatividad vigente sobre la materia.</p>	
		<p>Dicha autorización, deberá ser cierta, clara, legible, entendible, previamente informada y deberá especificar el uso que se dará y el tiempo de usos de los datos contenidos en la historia clínica, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>En todo caso, serán los comités de historias clínicas quienes velarán por el cumplimiento de las normas establecidas para el adecuado manejo y debida confidencialidad de la historia clínica bajo la situación aquí descrita.</p>	
		<p>Parágrafo. Cuando el</p>	



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
	<p>paciente o usuario sea un menos de edad, la autorización para el uso de la Historia Clínica deberá ser otorgado por su representante legal o por quien haga sus veces.</p>		
CAPÍTULO III Contenido, gratuidad y autenticidad			
<p>Artículo 8°. Contenido. La Historia Clínica Electrónica deberá contener los datos clínicos relevantes de la persona o paciente, de forma clara, completa y estandarizada con los más altos niveles de confidencialidad.</p>	<p>Artículo 8°. Contenido. La Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica deberá contener los elementos de datos clínicos del paciente, así como los documentos y expedientes clínicos, de forma clara, completa y estandarizada con los más altos niveles de confidencialidad.</p>	<p>SENADO</p>	<p>Artículo 8°. Contenido. La Historia Clínica Electrónica deberá contener los datos clínicos relevantes de la persona de forma clara, completa y estandarizada con los más altos niveles de confidencialidad.</p>
		<p>Justificación de los cambios en el texto acogido: Se elimina la palabra "paciente" con el fin de homogeneizar todo el texto del proyecto de ley con la normatividad vigente sobre la materia.</p> <p>Asimismo, se cambia la palabra "alterada" por "modificada" con el fin de mejorar la redacción del</p>	
<p>Parágrafo 1°. La información en la Historia Clínica Electrónica no podrá ser alterada sin que quede registrada la modificación de que se trate, aun en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error.</p>	<p>Parágrafo 1°. La información suministrada en la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica no podrá ser modificada, alterada, reducida o adicionada sin que quede registrada la fecha, hora y usuario de quien realiza la modificación aun, en el caso de que ella tuviera</p>		<p>Parágrafo 1°. La información suministrada en la Historia Clínica Electrónica no podrá ser modificada sin que quede registrada la modificación de que se trate, aun en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error.</p>



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
	<p>por objeto subsanar un error, conforme con la normatividad que regule la materia.</p>	<p>presente artículo.</p>	
<p>En caso de ser necesaria la corrección de una información de Historia Clínica Electrónica, se agregará el nuevo dato con la fecha, hora, nombre e identificación de quien hizo la corrección, sin suprimir lo corregido y haciendo referencia al error que subsana.</p>	<p>En caso de ser necesaria la corrección de cualquier información en la Historia Clínica, se agregará el nuevo dato con la fecha, hora, nombre e identificación de quien hizo la corrección, sin suprimir lo corregido y haciendo referencia al error que subsana.</p>		<p>En caso de ser necesaria la corrección de una información de Historia Clínica Electrónica, se agregará el nuevo dato con la fecha, hora, nombre e identificación de quien hizo la corrección, sin suprimir lo corregido y haciendo referencia al error que subsana.</p>
<p>Parágrafo 2°. Los sujetos obligados deberán consignar en la Historia Clínica Electrónica Interoperable cualquier tipo de lesión causada por sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel.</p>	<p>Parágrafo 2°. Los datos, documentos y expedientes mencionados en el objeto de esta Ley consignados en forma electrónica que generen documentos electrónicos y que hagan parte del expediente de la historia clínica deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Archivo General de la Nación y el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de sus</p>		<p>Parágrafo 2°. Los sujetos obligados deberán consignar en la Historia Clínica Electrónica Interoperable cualquier tipo de lesión causada por sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel.</p>



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
	competencias. En todo caso, los sujetos mencionados en el ámbito de aplicación de la presente ley deberán consignar en la Historia Clínica cualquier tipo de lesión causada por sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel.		
Artículo 9°. <i>Gratuidad.</i> Todo paciente tendrá derecho a que le suministren su historia clínica física y/o por cualquier medio electrónico por parte de los prestadores de servicios de salud de forma gratuita, completa y rápida.	Artículo 9°. Acceso del titular a la historia clínica. Acorde con la normatividad vigente, todo paciente tendrá derecho a que le suministren su historia clínica física y/o por cualquier medio electrónico por parte de los prestadores de servicios de salud de forma completa y rápida. En todo caso, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará bajo qué condiciones el costo de las copias físicas o electrónicas correrá por cuenta del usuario, sin perjuicio de establecer mecanismos de acceso gratuito para aquella población que así lo requiera dadas sus condiciones de	SENADO Justificación de los cambios en el texto acogido: Se eliminan las palabras "física y/o" con el fin de no generar antinomias normativas con la reglamentación vigente sobre la materia.	Artículo 9°. <i>Gratuidad.</i> Todo paciente tendrá derecho a que le suministren su historia clínica por cualquier medio electrónico por parte de los prestadores de servicios de salud de forma gratuita, completa y rápida.

Página 14 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
consignada en los reportes obligatorios de salud pública con la Historia Clínica Electrónica.	reportes obligatorios de salud pública con la Historia Clínica Electrónica.		reportes obligatorios de salud pública con la Historia Clínica Electrónica.
Artículo 13. <i>Prohibición de divulgar datos.</i> La divulgación de los datos de cualquier persona o paciente consignados en la Historia Clínica Electrónica por parte de quien hubiere tenido acceso a esta información está prohibida.	Artículo 12°. Prohibición de divulgar datos. Está prohibida la divulgación de los datos de cualquier paciente, usuario o ser humano consignados en la Historia Clínica Electrónica por parte de quien hubiere tenido acceso a esta información, teniendo en cuenta la normatividad vigente. Parágrafo 1. Para los profesionales de la salud y los servidores públicos, la divulgación de la información de que trata el presente artículo constituirá falta gravísima de acuerdo con la Ley 1952 de 2019 y la Ley 23 de 1981 o normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Parágrafo 2. Las EPS y las IPS responsables del manejo de la información no podrán divulgar los datos por ellos.	CÁMARA Justificación de los cambios en el texto acogido: Se cambian las palabras "paciente, usuario o ser humano," por "persona" con el fin de homogeneizar	Artículo 12°. Prohibición de divulgar datos. Está prohibida la divulgación de los datos de cualquier <u>persona</u> consignados en la Historia Clínica Electrónica por parte de quien hubiere tenido acceso a esta información, teniendo en cuenta la normatividad vigente. Parágrafo 1. Para los profesionales de la salud y los servidores públicos, la divulgación de la información de que trata el presente artículo constituirá falta gravísima de acuerdo con la Ley 1952 de 2019 y la Ley 23 de 1981 o normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Parágrafo 2. Las EPS y las IPS responsables del manejo de la

Página 16 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
	vulnerabilidad económica.		
Artículo 10. <i>Autenticidad.</i> La Historia Clínica Electrónica se presumirá auténtica de acuerdo con la normatividad vigente.	Artículo 10°. Autenticidad. La Historia Clínica Electrónica se presumirá auténtica de acuerdo con la normatividad vigente.	NO HAY CAMBIOS	Artículo 10. <i>Autenticidad.</i> La Historia Clínica Electrónica se presumirá auténtica de acuerdo con la normatividad vigente.
CAPÍTULO IV Instituciones avaladas			
Artículo 11. <i>Requisito para la habilitación de entidades/instituciones de salud.</i> El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los criterios para exigir la Historia Clínica electrónica a los prestadores de servicios de salud como criterio de habilitación de servicios de salud, dentro del plan de implementación en la reglamentación de la presente ley.	ELIMINADO EN LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DE CÁMARA	CÁMARA	
CAPÍTULO V Disposiciones generales			
Artículo 12. <i>Reportes obligatorios de salud pública.</i> El Ministerio de Salud y Protección Social articulará la información	Artículo 11°. Reportes obligatorios de salud pública. El Ministerio de Salud y Protección Social articulará la información consignada en los	NO HAY CAMBIOS	Artículo 11°. Reportes obligatorios de salud pública. El Ministerio de Salud y Protección Social articulará la información consignada en los

Página 15 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
	administrados sin autorización expresa del paciente.	todo el texto del proyecto de ley con la normatividad vigente sobre la materia.	información no podrán divulgar los datos por ellos administrados sin autorización expresa de la persona.
Artículo 14. <i>Seguridad cibernética y hábeas data.</i> La Historia Clínica Electrónica deberá cumplir con los más altos estándares de seguridad cibernética que existan y además deberá respetar lo señalado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Ley de Hábeas Data), o en aquellas que la modifiquen.	Artículo 13°. Seguridad e la información y seguridad digital. Los actores que traten información en el marco del presente título deberán establecer un plan de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio, para lo cual establecerán una estrategia a través de la cual deberán realizar periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad digital, que incluya una identificación de las mejoras a implementar en su Sistema de Administración del Riesgo Operativo. Para lo anterior, deberán contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técnicos, administrativos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo mediante la adopción de los lineamientos para la	CÁMARA	Artículo 13°. Seguridad e la información y seguridad digital. Los actores que traten información en el marco del presente título deberán establecer un plan de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio, para lo cual establecerán una estrategia a través de la cual deberán realizar periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad digital, que incluya una identificación de las mejoras a implementar en su Sistema de Administración del Riesgo Operativo. Para lo anterior, deberán contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técnicos, administrativos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo mediante la adopción de

Página 17 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
	administración de la seguridad de la información y la seguridad digital que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces. Lo anterior, incluyendo lo señalado por la Ley 1581 de 2012 de Hábeas Data y Ley 527 de 1999 de Comercio Electrónico, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.		los lineamientos para la administración de la seguridad de la información y la seguridad digital que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces. Lo anterior, incluyendo lo señalado por la Ley 1581 de 2012 de Hábeas Data y Ley 527 de 1999 de Comercio Electrónico, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
Artículo 15. <i>Financiación.</i> El Gobierno nacional y los demás agentes del sistema que intervengan interoperabilidad de la HCE concurrirán en la financiación para la implementación de los mecanismos necesarios.	Artículo 14°. <i>Financiación.</i> El Gobierno nacional y los demás agentes del sistema que intervengan en la IHCE concurrirán en la financiación para la implementación de los mecanismos necesarios que garanticen el funcionamiento continuo, oportuno y accesible de la IHCE.	CÁMARA	Artículo 14°. <i>Financiación.</i> El Gobierno nacional y los demás agentes del sistema que intervengan en la IHCE concurrirán en la financiación para la implementación de los mecanismos necesarios que garanticen el funcionamiento continuo, oportuno y accesible de la IHCE.
	Artículo 15°. Organización y manejo del archivo físico de las historias clínicas. El Archivo General de la Nación junto con el Ministerio de Salud y Protección Social	CÁMARA	Artículo 15°. Organización y manejo del archivo físico de las historias clínicas. El Archivo General de la Nación junto con el Ministerio de Salud y Protección Social

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
	reglamentarán lo relacionado con los tiempos de retención, organización, así como la conservación de los documentos y el expediente de la historia clínica física o electrónica, en concordancia con la normatividad que rija la materia.		reglamentarán lo relacionado con los tiempos de retención, organización, así como la conservación de los documentos y el expediente de la historia clínica física o electrónica, en concordancia con la normatividad que rija la materia.
	Artículo 16°. Agréguese un numeral al artículo 130° de la Ley 1438 de 2011, el cual quedará así: Artículo 130°. Infracciones administrativas. La Superintendencia Nacional de Salud impondrá sanciones de acuerdo con la conducta o infracción investigada, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así: 22. Divulgar los datos de cualquier paciente, usuario o ser humano consignados en la historia clínica física o electrónica.	SENADO Justificación de los cambios en el texto acogido: Se asigna a la Superintendencia de Salud una competencia que la Ley 1581 de 2012 ya le asigna a la Superintendencia de Industria y Comercio.	
	Artículo nuevo. Créese el comité de seguridad, vigilancia y control del		

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ARTICULADO APROBADO SENADO	ARTICULADO APROBADO CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
	uso de los datos contenidos en la Historia Clínica que se encarga de coordinar y aprobar las actuaciones en materia de seguridad de la información y velar por el correcto funcionamiento y destinación los datos y elementos del dato contenidos en la historia clínica electrónica. Este comité estará conformado por el Ministerio de Salud y protección social, Ministerio de las tecnologías y de la información, la superintendencia de salud, la super industria y comercio y archivo general de la nación.	SENADO Justificación de los cambios en el texto acogido: Ya existe normatividad que crea un Comité de Historias Clínicas. Además, la participación de la Superintendencia de Industria y Comercio en el Comité podría viciar sus funciones de inspección, vigilancia y control.	
Artículo 16. <i>Vigencia.</i> La presente ley rige desde su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.	Artículo 18°. <i>Vigencia.</i> La presente ley rige desde su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.	NO HAY CAMBIOS	Artículo 16°. <i>Vigencia.</i> La presente ley rige desde su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado del proyecto de

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



ley número 233 de 2019 Senado - 174 de 2019 Cámara "Por medio del cual se crea la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Congresistas,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador

JUAN FERNANDO REYESKURI
Representante

II. TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 233 DE 2019 SENADO - 174 DE 2019 CÁMARA "Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones."

El Congreso de Colombia
DECRETA:

CAPÍTULO I

Objeto, definiciones, diseño, implementación y administración, sujetos obligados, custodia y guarda

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE, a través de la cual se intercambiarán los elementos de datos clínicos relevantes, así como los documentos y expedientes clínicos del curso de vida de cada persona:

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



A través de la Historia Clínica Electrónica se facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el Hábeas Data y la reserva de la misma.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará los datos clínicos relevantes.

Artículo 2°. *Definiciones.*

Historia Clínica Electrónica: es el registro integral y cronológico de las condiciones de salud del paciente, que se encuentra contenido en sistemas de información y aplicaciones de *software* con capacidad de comunicarse, intercambiar datos y brindar herramientas para la utilización de la información referendada con firma digital del profesional tratante. Su almacenamiento, actualización y uso se efectúa en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso, de conformidad con la normatividad vigente.

Interoperabilidad: capacidad de varios sistemas o componentes para intercambiar información, entender estos datos y utilizarlos. De este modo, la información es compartida y está accesible desde cualquier punto de la red asistencial en la que se requiera su consulta y se garantiza la coherencia y calidad de los datos en todo el sistema, con el consiguiente beneficio para la continuidad asistencial y la seguridad del paciente.

Artículo 3°. *Ámbito de aplicación.* Los Prestadores de Servicios de Salud estarán obligados a diligenciar y disponer los datos, documentos y expedientes de la historia clínica en la plataforma de interoperabilidad que disponga el Gobierno nacional.

El Ministerio de Salud y Protección Social definirá las características, los términos y condiciones para la interoperabilidad de los elementos de datos, documentos y expedientes de la historia clínica, cumpliendo con los lineamientos de la política de Gobierno Digital o aquella que haga sus veces, la cual será establecida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Archivo General de la Nación, de conformidad con las normas aplicables, reglamentará lo relacionado con los tiempos de retención documental, organización y conservación

Página 2 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



de las historias clínicas. De igual forma, estará en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social definir los criterios para exigir su respectiva implementación.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará un plan de implementación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE para el intercambio de los datos clínicos relevantes, el cual deberá tener en cuenta las condiciones específicas de los sujetos obligados. En todo caso, el plazo máximo de implementación será de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Esta estrategia obedecerá a criterios de interoperabilidad, privilegiando los datos, avances y sistemas existentes en los distintos prestadores dentro del sistema de salud, generando así un ahorro en la implementación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica -IHCE.

En todo caso, facultese al Ministerio de Salud y Protección Social para definir los términos de implementación de la interoperabilidad de los documentos y expedientes de la historia clínica electrónica como una fase superior al intercambio de datos clínicos relevantes.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los criterios para exigir la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica como criterio de habilitación dentro del Sistema Único de Habilidadación para Prestadores de Servicios de Salud, en los términos de implementación al que hace referencia el párrafo primero del presente artículo.

A los prestadores de servicios de salud y demás personas naturales o jurídicas que se relacionen con la atención en salud exceptuados en el marco del artículo 279 de la Ley 100 de 1993, les aplicarán las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 4°. *Reglamentación y administración.* Los Ministerios de Salud y Protección Social y el de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o aquellos que hagan sus veces, reglamentarán el modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica. El Ministerio de Salud y Protección Social administrará el modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será el responsable de la administración de la herramienta tecnológica de la plataforma de interoperabilidad.

Página 3 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



Parágrafo. El modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica deberá ser reglamentado en un término máximo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5°. *Guarda y custodia.* Todos los prestadores de servicios de salud, públicos o privados, seguirán teniendo la responsabilidad de la guarda y custodia de las historias clínicas de las personas en sus propios sistemas tecnológicos de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia. En todo caso, también serán responsables de la guarda y custodia los demás actores de salud involucrados en el marco de interoperabilidad de la historia clínica electrónica.

Parágrafo: El Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamentará el acceso a la información por parte del personal distinto al equipo de salud, en el marco de interoperabilidad de la historia clínica electrónica, lo cual deberá garantizar la privacidad y reserva de la historia clínica.

CAPÍTULO II Titularidad

Artículo 6°. *Titularidad.* Cada persona será titular de su Historia Clínica Electrónica, a la cual tendrán acceso, además del titular, los sujetos obligados en el artículo tercero de la presente ley, con el previo y expreso consentimiento de la persona o paciente de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 7°. *Autorización a terceros.* Solo la persona titular de la Historia Clínica Electrónica podrá autorizar el uso por terceros de la información total o parcial en ella contenida de acuerdo con la normatividad vigente, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

CAPÍTULO III Contenido, gratuidad y autenticidad

Artículo 8°. *Contenido.* La Historia Clínica Electrónica deberá contener los datos clínicos relevantes de la persona de forma clara, completa y estandarizada con los más altos niveles de confidencialidad.

Página 4 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



Parágrafo 1°. La información suministrada en la Historia Clínica Electrónica no podrá ser modificada sin que quede registrada la modificación de que se trate, aun en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error.

En caso de ser necesaria la corrección de una información de Historia Clínica Electrónica, se agregará el nuevo dato con la fecha, hora, nombre e identificación de quien hizo la corrección, sin suprimir lo corregido y haciendo referencia al error que subsana.

Parágrafo 2°. Los sujetos obligados deberán consignar en la Historia Clínica Electrónica Interoperable cualquier tipo de lesión causada por sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel.

Artículo 9°. *Gratuidad.* Todo paciente tendrá derecho a que le suministren su historia clínica por cualquier medio electrónico por parte de los prestadores de servicios de salud de forma gratuita, completa y rápida.

Artículo 10. *Autenticidad.* La Historia Clínica Electrónica se presumirá auténtica de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV Disposiciones generales

Artículo 11°. *Reportes obligatorios de salud pública.* El Ministerio de Salud y Protección Social articulará la información consignada en los reportes obligatorios de salud pública con la Historia Clínica Electrónica.

Artículo 12°. *Prohibición de divulgar datos.* Está prohibida la divulgación de los datos de cualquier persona consignados en la Historia Clínica Electrónica por parte de quien hubiere tenido acceso a esta información, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Para los profesionales de la salud y los servidores públicos, la divulgación de la información de que trata el presente artículo constituirá falta

Página 5 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



gravísima de acuerdo con la Ley 1952 de 2019 y la Ley 23 de 1981 o normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. Las EPS y las IPS responsables del manejo de la información no podrán divulgar los datos por ellos administrados sin autorización expresa de la persona.

Artículo 13°. Seguridad e la información y seguridad digital. Los actores que traten información en el marco del presente título deberán establecer un plan de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio, para lo cual establecerán una estrategia a través de la cual deberán realizar periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad digital, que incluya una identificación de las mejoras a implementar en su Sistema de Administración del Riesgo Operativo.

Para lo anterior, deberán contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técnicos, administrativos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo mediante la adopción de los lineamientos para la administración de la seguridad de la información y la seguridad digital que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces. Lo anterior, incluyendo lo señalado por la Ley 1581 de 2012 de Hábeas Data y Ley 527 de 1999 de Comercio Electrónico, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

Artículo 14°. Financiación. El Gobierno nacional y los demás agentes del sistema que intervengan en la IHCE concurrirán en la financiación para la implementación de los mecanismos necesarios que garanticen el funcionamiento continuo, oportuno y accesible de la IHCE.

Artículo 15°. Organización y manejo del archivo físico de las historias clínicas. El Archivo General de la Nación junto con el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentarán lo relacionado con los tiempos de retención, organización, así como la conservación de los documentos y el expediente de la historia clínica física o electrónica, en concordancia con la normatividad que rija la materia.

Página 6 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



Artículo 16°. Vigencia. La presente ley rige desde su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador

JUAN FERNANDO REYES KURY
Representante

Página 7 de 28

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto en el Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Luis Iván Marulanda Gómez.

Palabras del Honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez:

Señor Presidente, senadoras, senadores, los colegas del Centro Democrático y los amigos del Gobierno no pueden decir que estas bancadas de oposición no hemos hecho todo lo posible por colaborarles; la verdad no, no hay esfuerzo que no hayamos hecho para convencerlos de que no cometan el error de aprobar esta ley tributaria, una ley tributaria que no solamente es impopular, que la gente no la quiere, que tiene que ver con los bolsillos de la gente, con las expectativas de la gente, con las necesidades de la gente y que la gente no quiere es legislar y gobernar en contra de la voluntad popular, pero además en contra de los intereses del propio Estado, a nadie le interesa más que al propio gobierno que se hunda esta ley, es una ley que va a drenar los recursos del Estado los va a menguar los va a disminuir a un Estado pobre, un estado que no tiene con qué responder por sus obligaciones ante el país.

Miren ustedes, los presupuestos, los presupuestos lo hemos dicho en todo este proceso, los presupuestos del estado en sectores críticos de la sociedad colombiana son exiguos, ridículos para la agricultura está destinado solo el 0.71 por ciento del presupuesto, para el medio ambiente el 0.26% del presupuesto, para la ciencia y la tecnología el 0.14%. Cómo se va a desarrollar un país si el Estado tiene una participación tan ridícula en sectores vitales para el desarrollo, en la justicia el 3%. Este es un Estado pobre, esto no es por mala voluntad esto es simplemente porque el Estado no tiene con que, al Estado lo empobrecieron a lo largo de décadas con estas reformas tributarias y con esta política económica que va en contra de los intereses del desarrollo nacional.

Ya lo decía ayer, los tiempos más prósperos del país más ricos del mundo de los Estados Unidos en los tiempos, en el siglo pasado los tiempos más prósperos entre el año 36 y el año 64 se lograron con tasas de impuestos entre el 77% y el 90%, pero aquí no, aquí lo que se hace cada vez más es bajarles los impuestos a los sectores más pudientes de la sociedad. Bajárselos de frente, pero además abrirles todas las compuertas para que sigan evadiendo y haciéndole trampa al erario.

Lo decía ayer, la evasión tributaria de las personas jurídicas en este país el impuesto de renta es del 39% de acuerdo con los informes de expertos contratados por el mismo Gobierno, 239 o 229 beneficios tributarios que no son sino otra cosa que huecos por donde se filtran los recursos que le pertenecen a la sociedad y que los sectores de mayores ingresos simplemente no quieren pagar.

Esta ley de crecimiento, pues no hay ninguna ley de crecimiento en Colombia no hay un crecimiento real, el Gobierno se regodea diciendo que crecemos al 3.3%

en los últimos 12 meses, pero hay que mirar en el fondo de esas cifras que es lo que hay, pues lo que hay es que lo que crece son los consumos de los hogares por qué la agricultura crece al 2%, porque el sector industrial crece al 1.7% y porque la industria de la construcción disminuye el crecimiento en 1.9. Tiene un crecimiento negativo del 1.9%. Entonces, sino crece la construcción, si no crece la industria, si no crece la agricultura, qué es lo que crece, pero adicionalmente, sí está creciendo el desempleo, qué es lo que crece, el desempleo está al 10.8%, qué es lo que crece, pues lo que crece según las estadísticas del Dane son los consumos de los hogares y entonces se mete usted allí efectivamente los consumos de los hogares son el 70% del producto interno bruto y crecen al 4.9%.

Dos elementos, uno el endeudamiento para el consumo de los hogares los créditos de consumo están creciendo al 14.9%, una cifra muy preocupante y dos, están creciendo los consumos de los hogares porque han aumentado las remesas de colombianos en el exterior y esas remesas además en pesos se han valorizado por la devaluación del peso, qué cosa tan triste que esté creciendo la economía por cuenta de la diáspora de colombianos que se tuvieron que ir para el exterior, 4 millones y medio de compatriotas porque aquí no encontraron cómo ni dónde trabajar para vivir en su país y para vivir en su hogar.

Y la otra fuente de crecimiento de esos consumos, pues son los consumos de un millón y medio de venezolanos que vienen desesperados a buscar aquí refugio en este país y de esa migración pendular de venezolanos que están permanentemente pasando la frontera para aprovisionarse de productos de consumo en Colombia, qué tristeza que Colombia está creciendo por cuenta de la diáspora colombiana y de la diáspora venezolana, pero los sectores reales de la economía no están creciendo, pero, además, si ustedes ven estas cifras encontramos que la atención de la deuda en el Presupuesto General de la Nación se lleva el 20% del Presupuesto General de la Nación, es la cifra mayor, mayor que educación mayor que todo lo demás. La educación es el 16% en cambio la atención de la deuda es el 20%, pues quiero poner aquí de presente, es el país del mundo de acuerdo con las estadísticas internacionales, el país del mundo más endeudado para financiar el crecimiento que tiene le siguen Rusia, Turquía, Indonesia, pero Colombia es el país que más deuda externa tiene para financiar o más deuda externa e interna tiene para financiar su desarrollo.

Este proyecto de ley le quita en el año 2021, 9.4 billones de pesos al erario que se lo regalan a los sectores de mayores ingresos y solamente recauda 5.6 billones de pesos, en el año 2022 recauda 5.2 billones de pesos esta ley tributaria, pero le entrega en beneficios a los sectores de mayores ingresos 11.5 billones de pesos, esto es una especie de locura fiscal que nadie puede entender lo que está ocurriendo con este proyecto de ley en un país además, que tiene todos los días más desempleo, que tiene todos los días más atraso económico porque el Estado no tiene con que atender las universidades, atender los colegios, atender a la juventud, atender a los enfermos, atender el desarrollo de la infraestructura, atender sus responsabilidades para que este país pueda crecer. Lo tenemos asfixiados por la pauperización del Estado colombiano.

Señor Presidente, señores Senadores, señora Senadores hemos propuesto en nuestra ponencia archivar este proyecto que le beneficia ese archivo al Gobierno, al Estado, a la sociedad desde el punto de vista político y desde el punto de vista económico, desde el punto de vista fiscal y que nos pongamos a trabajar en la formulación de una reforma tributaria estructural, que sea como lo

ordena la constitución progresiva en sus impuestos, que sea equitativa en sus impuestos, que sea eficiente para el recaudo de esos impuestos y que sea suficiente. De tal manera, que podamos poner a caminar este país con un Estado fuerte, vigoroso, financiado, pero, además, en un país justo donde los que ganan más pagan más y los que ganan menos paguen menos y los que ganan igual paguen igual. Y que lo que se cobre se pague y no se pierda en la trampa y la ilusión, en la evasión.

Yo quiero para terminar, señor Presidente, decir, el país está concentrando la riqueza; miren ustedes y estas cifras ya se ha hablado mucho del coeficiente de Gini y de cómo esta reformas tributarias colombianas no modifican para nada los indicadores del coeficiente de GINI de concentración de la riqueza el país más concentrado de este continente en materia de concentración de riqueza, pero miren esto, la Cepal nos dice en 1990 la participación del salario en el producto interno bruto era 41.4%, en el año 2000, 36.2%, en el año 2013 35% es decir, cada vez el salario es menos tiene menos peso en el producto interno bruto, el capital cada vez tiene más peso en el producto interno bruto. Es decir, cada vez se concentra más la riqueza en quienes tienen en sus manos el capital y cada vez se empobrece más la clase trabajadora. Este país tiene no solamente el 10.8% de desempleados, sino que el 60% de los trabajadores son trabajadores informales y a todas estas lo que crece es la economía criminal, la economía criminal que está cooptando, que está recogiendo, que está alineando, que está dando una respuesta espuria, peligrosa, odiosa, tenebrosa a los jóvenes de Colombia que no encuentran en qué trabajar.

Calcula la Universidad de los Andes que hoy por hoy el negocio de la cocaína puede estar por los lados del 1.88% del producto interno bruto, para que tengamos una comparación el café es el 0.8% del producto interno bruto, pues la cocaína según estudios recientes de la Universidad de los Andes está acercándose al 1.88%.

Entonces señor Presidente, una última advertencia a este Senado, al Gobierno no cometan el error de ofender más a este país, un país que no es para nada un país ignorante ni un país descuidado ni un país imbécil; todos los colombianos están pendientes de esta votación y todos saben que de esta reforma tributaria resulta una mayor concentración de la riqueza y un mayor empobrecimiento del Estado y un mayor empobrecimiento de los sectores trabajadores y de los sectores más pobres de esta población y de esta nación. Y, sobre todo, que el Estado va a perder fuerza para enfrentar las necesidades que tenemos de desarrollar la logística de transporte, la infraestructura, las universidades, los colegios invertir en ciencia y tecnología, invertir en el cuidado del medio ambiente, invertir en agricultura, invertir en justicia, invertir en desarrollo, invertir en oportunidades para este país. Estamos ahogando a los colombianos con una política económica dictada desde este Congreso y desde este gobierno y de todo, en contra de los intereses en la conveniencia del pueblo colombiano, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo.

Palabras del Honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:

Gracias Presidente. Presidente quiero ponerle presente a usted y a la plenaria una circunstancia que aquí sé que debe conocer, 7 Senadores hemos suscrito y está en secretaría una proposición para que se devuelva este proyecto a las comisiones correspondientes señalando el incumplimiento de los parámetros de la Ley 5ª de 1992

en su artículo 178 y la Sentencia C-386 del 2014, por cuánto hemos establecido que disposiciones como el artículo 142 y su parágrafo del Proyecto de ley número 278 de Cámara y 227 de Senado que ahora discutimos, en relación con los recursos del Fonce no fueron discutidos en las comisiones correspondientes y se hace necesario subsanarlo por la vía de su devolución a las correspondientes comisiones y opino Presidente, que sin esta precaución no deberíamos continuar el debate. De modo que solicitaría comedidamente, señor Presidente, se conociera y contemplara esta plenaria la votación de esa proposición. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del Honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Muchas gracias señor Presidente, sí aquí estamos y vamos a tratar de repetir fielmente lo que ayer dijimos y comenzar diciendo que los ponentes de esta ley de crecimiento nos preocupamos fundamentalmente por dos temas: porque la reforma generara empleo y porqué se revisaran los criterios de equidad.

En el tema del empleo encontramos que la ley de financiamiento sí había generado un crecimiento económico, pero no había impactado el desempleo en Colombia por eso incluso como camisa de fuerza para el Gobierno nacional propusimos que la ley no solamente se denominara de crecimiento sino también de empleo para que se respondiera precisamente por ello que es lo que los colombianos en su mayoría están hoy clamando empleo y formalización a la luz de las cifras que hemos visto a través del Dane en los últimos meses agosto, septiembre y octubre donde los desempleos por ese mes son los desempleos más grandes, más altos de los últimos nueve años.

Y criterio de equidad por qué, porque como lo hemos venido expresando Colombia figura en el ranking del Banco Mundial como el cuarto país más desigual del mundo, pero expresar que vi por primera vez y por eso había que consultar el nuevo ranking que bajamos el GINI de 052 y espero que este dato se confirme a 049 algo, lo cual seguramente nos haría mejorar ese índice pero falta mucho por hacer en los temas de equidad, falta mucho por hacer en los temas de empleo y por eso allí estuvieron enfocados los esfuerzos de los ponentes.

Decir también, que y para algunos será un contrasentido y posiblemente para el Gobierno nacional que en buena hora la Corte Constitucional tumbó la ley de financiamiento porque esto nos ha dado la oportunidad de mejorarla hoy, hoy lo que presentamos es una reforma mejorada de cara a la gente, consultando las comunidades y decir también que aquí en esta semana este Congreso de la República va a aprobar una reforma tributaria; está, señor presidente, la de crecimiento y empleo o si se niega quedará vigente la última reforma del gobierno anterior.

De manera, que decir que no es aprobar una reforma tributaria que no está mejorada como la que estamos presentando hoy y explico en qué temas, por ejemplo, devolución de IVA, devolución de IVA al 20% más pobre de la población son 2.8 millones de hogares decil 1 y decil 2 del Sisbén; esto sin duda es el mayor ejemplo de equidad social porque el IVA terminaba siendo un impuesto regresivo desde el punto de vista que lo mismo pagaba el decil o el estrato 6 que el estrato uno y hoy estamos devolviendo esa cifra honorables senadores, colombianos, señor presidente, que son 400 mil pesos

anuales en 4 cuotas trimestrales de 300 mil a 2.8 millones de hogares.

Introducimos también el tema de los tres días sin IVA que alivian costos y mejoran la calidad de vida, esos tres días sin IVA serán en temporada baja por sorteo y, por supuesto, esos productos que serán vestuarios, algunos electrodomésticos son temas básicos los electrodomésticos no superarán el millón 400 mil pesos, pero no estamos hablando aquí de artículos de lujo de IVA sino artículos básicos para que se beneficien los niveles bajos de la población, para que el comercio pueda también impactar sus ventas y con ello genere los empleos.

La reducción de la cotización en salud, esa reducción de la cotización de salud eso hace años nos venían clamando los colombianos y aquí tramitamos una ley para eso que fue afectada por el Gobierno anterior y aquí entonces lo que decidimos fue disminuir, pero a los pensionados de un salario mínimo que tenían alto impacto con una cotización en salud del 12% la estamos reduciendo al 4% a partir del 2022, con escalas al 8% a partir de 2020 y 2021. De manera que, los pensionados de Colombia que reciben un salario mínimo verán a partir del próximo año reducida su cotización en salud del 12 al 8% y el año 21 al 8 también y a partir del año 22 al 4% alto contenido social.

Régimen simple, un tema de formalización del empleo generador de empleo, qué incluye el régimen simple, agrupa y esto es para microempresarios básicamente impuesto sobre la renta, impuesto nacional al consumo; cuando se desarrollan servicios, de expendio de comidas y bebidas, impuesto de industria y comercio, de manera que se integran a una sola tarifa al régimen simple y deberán tener un RUT, un registro único tributario, deben registrarse hasta 31 de enero de cada año, con excepción del próximo año en que podrán hacerlo a partir del 31 de julio.

Debo expresar, que en el presente año se han acogido al régimen simple más de 8 mil microempresarios, eso son empleos y formalización del empleo eso comienza entre 0 en ingresos brutos anuales y 6 mil UVT que son unos las 6 mil UVT son unos 200 millones de pesos al año y tienen, pagan solo el 2% hasta 15 mil UVT pagan el 2.8% en ese impuesto integral, hasta 30000, 8.1 y hasta 80 mil que son unas ventas aproximadas de 230 millones de pesos al año pagarán el 11.6%. Ha sido tan atractivo que hasta hoy, hasta hoy 8.500 colombianos se han acogido a ello.

De manera que, allí estamos apostando a unas finanzas públicas sostenibles a unos ingresos totales y ahorita lo vamos a discriminar en 2020 de 14,6 en el 21, 11,2, en el 22, 19,2 restando una inversión social de 1.1, 2.3 y 3 respectivamente tenemos resultados positivos para 2020 de 13.5 billones de pesos, para el 2021 de 8.9 para el 2022, 16.2 esto va a impactar positivamente el Presupuesto General de la Nación fundamentalmente el rubro de inversión y reclamamos que vaya una porción muy grande de ello a inversión social y a programas altamente generadores de empleo.

De manera que, ya explicamos lo del IVA vamos a explicar ahora cómo megainversiones de 2.1 billones de pesos las amarramos los ponentes porque ahí hay una tasa de impuesto sobre la renta inferior del 27% a la generación mínima de 300 empleos; nuestra proposición decía 500, ojalá podamos llevar las 500 en el transcurso de este debate, pero hoy están consignados en la ponencia 300 empleos y decir que estás megainversiones para hacer válidas en ese impuesto sobre la renta no podrán ser en los sectores de la minería y del petróleo.

De manera que, aquí tenemos en impuesto sobre la renta a las personas de mayores ingresos más de 36 millones de pesos, hay un estimado de ingresos de 5.3 billones de pesos. Sumado a eso la sobretasa al sistema financiero a la que me voy a referir inmediatamente al IVA plurifásico en cervezas, gaseosas y a la normalización tributaria.

La sobretasa al sistema financiero, ha sido como muchos de los temas generadores de empleo liderada por el Partido Conservador el Senador David Barguil y son impuestos del 4% adicional en el 2020, 13 en el 21, 13 en el 22 esto nos está generando un ingreso de casi 2 billones de pesos, 2 billones de pesos que van a ser invertidos en Colombia Rural, 2 millones de pesos que van a las vías terciarias de Colombia con el doble propósito de la generación de empleo inmediato durante la construcción de la obra y por supuesto el empleo de esos campesinos que hoy seguramente sacan sus productos a lomo de mula a las cabeceras municipales con un costo adicional y que podrán tener una utilidad adicional con esas vías, Senador Barguil que ha estado...

De manera que, allí hay 53 millones de pesos igual, señor Ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla que lo vi por aquí, la apuesta del Gobierno nacional en normalización tributaria, señora Ministra Nancy Patricia Gutiérrez es de solo un billón de pesos. Yo casi que apuesto aquí desde este abril que el ingreso será superior porque durante el presente año que tuvimos una normalización los ingresos fueron de un billón de pesos, pero había una incertidumbre jurídica porque por las múltiples demandas ante la Corte Constitucional y porque no había una seguridad jurídica para aquellos que declararan. Si Argentina pudo con 25 billones, yo no voy a decir señor presidente Uribe, que lleguemos a ello. Pero sí creo que podemos hacer este esfuerzo.

Por eso, hoy invito a los colombianos que hoy tienen activos no declarados en Colombia o en el exterior o pasivos inexistentes que den este paso a la formalización, el impuesto será del 15% y pueden dormir tranquilos y si traen esos recursos los dividiremos a la mitad el siete y medio por ciento, ese es un gana-gana las personas que tienen esos activos o pasivos inexistentes ya los tienen normalizados ya ellos podrán declararlos y por supuesto no habría persecución judicial contra ellos. Debo recordar que Colombia tiene ya intercambio de esta información financiera con más de 116 países del mundo y con la mitad de ellos es una información automática.

De manera que, yo debo decir que esta sería, será la última oportunidad para quienes tienen pasivos no declarados o activos o activos no declarados o pasivos inexistentes para que lo hagan durante el 2020 y se evitarán multas, multas de hasta el 100% y efectos sin duda penales. De manera que, yo le apuesto señor Ministro Carrasquilla, venga y le apuesto aquí que el año entrante no se recauda un billón como usted lo está diciendo que se recaudan más de 12 billones de pesos y que quede en el acta esta acta que sí sin duda será la, ¡claro!, pero adicional a ello porque ustedes dirán este es un impuesto que se recibe durante un solo año, no, están equivocados porque estos activos seguirán tributando año tras año no la misma cifra, pero lo harán.

El tema de la evasión tributaria, que hemos examinado los ponentes a las que le tenemos mucha fe y está calculada para el próximo año en 5 billones de pesos fundamentalmente en los temas de factura electrónica, ya tenemos los primeros resultados los escuché anoche por parte de la Dian en algún noticiero de televisión que ya hay inscritos un número muy importante de colombianos por varios y registradas varios billones de pesos de factura electrónica, a eso le calculamos 5 billones de pesos. De

manera que, eso sumado a estos programas sociales podemos encontrar finalmente que tenemos como lo dije 13.5 billones de pesos para el próximo año, hay dos millones que están entre. *Se interrumpe...*

Que la mayoría de los Senadores ya escucharon esta intervención el día de ayer, pero muchos colombianos no lo han hecho, de manera que, miremos porque aquí estamos contando que hay muchas bondades en esta ley como lo han denominado reforma tributaria, pero ley de crecimiento y generación de empleo, señor ministro le colgamos el adicional de generación de empleo porque usted tiene entonces un mayor compromiso para que esos empleos se den que es lo que están clamando los colombianos.

Mire, la estimación de recaudo de la factura electrónica, en México fueron 4 puntos porcentuales y en Brasil se redujo la evasión del 32 al 25%, entonces vamos a decir que la inversión nacional e internacional no tiene corazón se va donde mejores posibilidades le den de generar utilidades, claro que nosotros exigimos también responsabilidad social empresarial y exigimos generación de empleo; si las tasas de tributación en Colombia son ostensiblemente más altas que la de los vecinos se llevan las industrias y se llevan los empleos. He escuchado de algunas empresas se han trasladado a México que tienen un porcentaje de tributación inferior al colombiano y que como tenemos TLC lo único costo es el del frente marítimo y tienen unos ahorros importantes y por eso tenemos que ponernos a tono en competitividad, sí aquí no aprobamos esto, hay 130 mil empleos que se están generando que se verán afectados estos criterios de equidad y para correr un poco, señor Presidente, en esos tres minutos que usted generosamente me ha otorgado yo voy a terminar diciendo que los ponentes nos reunimos juiciosamente, doctor Carlos Abraham, durante varias ocasiones que en las comisiones económicas escuchamos a la comunidad, escuchamos a los gremios a los miembros del comité de paro que incluimos esas modificaciones y que ya no recuerdo si lo dije hoy o lo dije ayer, pero que vamos a incentivar el empleo joven. Mire, en este momento hay 450 mil jóvenes en Colombia esperando un primer empleo y generalmente son rechazados por falta de experiencia; ahí hay un incentivo señores empresarios del 120% para la contratación de jóvenes entre 18 y los 28 años hasta 4 millones de pesos. De manera que, aquí estamos obteniendo también la posibilidad de generación de empleo en el campo no solamente con las terciarias, sino con una serie de exenciones tributarias que están atadas totalmente atadas que fue una labor que hicimos los ponentes, atadas a la generación de empleo, atadas a la generación de empleo y que encontramos que por esas inversiones se está exigiendo un número de empleos mínimo de acuerdo a esa inversión de 1 a 10, hay rangos, de 11 a 24, de 25 a 50 y de más de 50.

Recordemos que es en el campo donde más se están destruyendo empleos en el sector rural concretamente, de manera que lo que hagamos aquí para el sector rural es equidad también, de manera que señoras senadoras, señores senadores, Gobierno nacional y colombianos hemos trabajado los ponentes con el Gobierno nacional para mejorar la ley de financiamiento que tumbó la Corte Constitucional y hemos, nos hemos mirado en el espejo de la generación de empleo y de los criterios de equidad.

Muchas gracias a usted señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Muchas gracias Presidente, un saludo muy especial a la Mesa Directiva, a los funcionarios del Gobierno, al señor Ministro y a todos los colegas Senadores.

Este ha sido un proyecto de ley que han pretendido estigmatizar, este es un proyecto de ley que en su gran mayoría el gran contenido del mismo está absolutamente vigente hasta el 31 de diciembre de este año y lo han querido estigmatizar para avivar la llama de la indignación con mentiras o con verdades a medias; incluso han acudido a validadores del sector académico a quienes quisiera recordarles la frases de la dama de hierro Margaret Thatcher que decía, que el socialismo no proviene del pueblo, que el socialismo es una doctrina de intelectuales que tienen la arrogancia de pensar que pueden planificar mejor la vida de todos los ciudadanos.

Yo he sido ponente de estas 4 reformas tributarias, he sido ponente de todas las tributarias que se han tramitado en este Congreso desde que soy Senador, he sido opositor a dos de ellas porque las dos anteriores las dos previas a la ley de financiamiento veían al sector productivo como al pavo que hay que desplumar poco a poco para irle quitando recursos.

Pues resulta que este Gobierno recibió un pavo desplumado, un sector productivo con una carga de impuestos de más del 70%; tal vez una de las más altas de América Latina, una carga de impuestos que no permiten incentivar la inversión, que no permiten, que no permiten el crecimiento robusto de esta economía; en los dos años anteriores a la llegada del actual gobierno la economía tenía un crecimiento que no se le puede llamar ni definir lánguido siquiera, era un crecimiento menor que mediocre. Hoy tenemos un crecimiento superior al 3% que todavía es insuficiente, por supuesto, pero, por supuesto, mucho mejor que el que traía el país antes de la llegada del Gobierno actual. Un crecimiento que todavía tenemos que alimentar, que todavía tenemos que impulsar para construir una sociedad fraterna, una sociedad sin odio de clases una sociedad es así que permita generar empleo, empleo, que ya se ven luces, se va a empezar a generar.

Y ese sector productivo que han querido satanizar muchos sectores, ese sector productivo aquí lo han querido desplumar como al pavo, es responsable del 40% del producto interno bruto, es responsable del 55% del empleo y además empleo que es formal, empleo que es digno, empleo que paga prestaciones sociales, empleo que contribuye a la salud, empleo que financia las pensiones en Colombia y son responsables también de ese sector productivo que han querido desplumar, es responsable también del 62% del impuesto de renta y el IVA, el IVA interno en Colombia.

Entonces, vamos a revisar una por una esas mentiras y verdades a medias que han querido llevarle a la sociedad colombiana o comunicarle a la sociedad para tratar de incendiar la y confundir, la primera de ellas, un tema de trámite, pero no un tema menor. Le han dicho al país y le siguen diciendo hoy que esta ha sido una ley que se ha tramitado a las carreras de espaldas a la sociedad que este ha sido un proyecto de ley que se ha discutido sin veracidad técnica, nada más alejado de la realidad.

Este ha sido un proyecto de ley que durante esta vigencia ha tenido más de 7 reuniones de oponentes que ha tenido y se han revisado más de 400 proposiciones que tienen contenido mucho más de 400 propuestas, que se ha revisado además no solo en esta vigencia porque tengo que decirlo, el núcleo esencial de este proyecto de ley y repito es una ley que está vigente, es una ley que aprobó

este Congreso de la República que a su vez, que a su vez recibió propuestas de 35 sectores diferentes a través de cartas que revisamos los ponentes. Pero que además se realizó una audiencia pública donde 40 grupos de interés distintos hicieron comentarios y observaciones que a su vez tuvo más de 10 sesiones de los ponentes y más de 11 sesiones entre las comisiones económicas conjuntas y las plenarias de este Congreso.

La segunda mentira, que esta es una reforma regresiva que beneficia a los ricos en detrimento de los pobres, nada más alejado de la verdad, entonces lo han dicho los colombianos que esta es una reforma de exenciones a los ricos, ¿pregunto? poner un impuesto al patrimonio, a los patrimonios mayores de 5.000 millones de pesos en Colombia es gravar a los pobres y hacer una exención a los ricos, ¿pregunto? subirle la tasa nominal de renta a los colombianos con ingresos mensuales superiores a 36 millones de pesos ¿es ponerles exención a los ricos? subir la tarifa de los dividendos del 5% al 10% es acaso ponerle exenciones a los ricos, pedirle a los patrimonios ocultos en otros países que Colombia hoy no fiscaliza que paguen una tarifa del 15% que en el pasado fue mucho menor es ponerle atención a los ricos. Es todo lo contrario los ricos con esta reforma pagan más esta es una reforma progresiva.

¡Claro! que sí hay unos estímulos a la inversión, ¡claro! que esto es una reforma que piensa en un modelo económico que tiene que crecer porque lo dijimos al comienzo hoy la tarifa de renta las empresas, es del 70% si una empresa se gana 100 pesos en Colombia hoy tendría que pagar 70% si esta norma no está vigente; por supuesto, esta norma lo reduce a un poco menos del 55%, por supuesto que le devuelve robustez al sector productivo. Ese que paga los impuestos, ese que genera valor agregado y ese que genera más de la mitad de los empleos de Colombia, pero no son exenciones y plata que le vamos a regalar porque lo han presentado como si aquí hubiera una erogación, un gasto, una transferencia de recursos de parte de la sociedad hacia todas las empresas en Colombia. Primero tengo que decir, el 95% de esas empresas no son grandes son micro, pequeñas y medianas solo el 5% son empresas grandes, pero también lo tengo que decir, no es una transferencia de recursos de la sociedad hacia esas empresas.

El primero es un descuento del 100% del IVA por bienes productivos, si las empresas no invierten no tienen ese beneficio, para que una empresa pueda tener ese beneficio la tienda que adquiere una máquina o la costurera que quiere una máquina de coser o el sector agropecuario que adquiere una nueva tractomula, un tractor para que puedan hacerlo tienen que adquirir el bien primero y para adquirir el bien necesitan un operador y ese operador es un nuevo empleado en esta economía. El descuento de la industria y comercio es en beneficio de las entidades territoriales, hoy una empresa paga el impuesto territorial de industria comercio y después tiene que pagar el impuesto de renta, el que se lo va a descontar es la nación no las entidades territoriales, beneficiando así incentivando la no elusión en ese pago de impuestos.

Se disminuye la tarifa de renta que baja del 33% al 30, estuvo en el 40% durante el Gobierno anterior, tarifa que aventaba la inversión e invitaba a muchos empresarios y empresas a buscar distintas alternativas, pero también tengo que decirlo, una empresa mediana o pequeña en Colombia sin esta ley de financiamiento paga impuestos del casi el 60% sobre sus utilidades, con el régimen simple y con una sola tarifa que recoge muchos impuestos va a quedar pagando el 28% ¡ójigase bien! una empresa mediana va a ser reducida su tasa impositiva su carga impositiva en 20 puntos. ¡claro! también han dicho las

megainversiones son unas exenciones a las empresas más grandes a las inversiones multimillonarias, inversiones que hoy no están en Colombia inversiones que hoy no existen es una invitación a qué hagan inversiones grandes de más de 300 millones de dólares que tienen que cumplir un requisito. Tiene que generar mínimo 300 empleos, eso también invita a la inversión.

Que hay exenciones sectoriales, la economía naranja contribuye casi 540 mil empleos y el desempleo jóvenes está en 16%, ese desempleo joven lo queremos reducir, lo queremos reducir rápidamente y esta economía colombiana tiene que invitar a que los jóvenes sean emprendedores en esta nueva era digital porque no le vamos a decir a los jóvenes emprendedores inviertan que no los vamos a cobrar renta hasta que su empresa sean robustas, ese es el mensaje es un mensaje sobre todo a ese 16% desempleo que está en la juventud de Colombia.

Por supuesto, también hay unas exenciones al sector agropecuario donde la informalidad es el 83% con exigencias de generación de empleo, que sube la carga a la clase media le han dicho, le dicho al pueblo colombiano; qué mentira tan grande como se atreven a mentir sin sonrojarse. No hay una sola tarifa que le suba la carga a la clase media, subirle la carga tributaria a los que ganan más de 36 millones de pesos mensuales no es subirle la carga la clase media. Por el contrario, aquí hay un alivio desde el punto de vista de retención en la fuente para la clase media, que tres días sin IVA no van a servir para nada, tres días sin IVA hacen la diferencia de decisión de compra de un hogar de clase media en Colombia, un colombiano que va a comprar una tableta que cuesta 1 millón de pesos, hoy con IVA del 19% que no lo aprobamos nosotros tienen que pagar 1 millón 190 mil por ese bien. Si esperan ese día que el comercio, estén liquidando el inventario y si el comercio además aprovecha y hace un descuento paga máximo 1 millón de pesos, esos 190 mil pesos de diferencia, hace la diferencia entre la venta o no venta de un bien en esta economía colombiana, va impulsar el comercio, va a permitir la liquidación de inventarios y va a permitir la reposición de inventario.

Que esta es una reforma tributaria contra los pobres de Colombia, a los pobres de Colombia al 20% de los hogares colombianos más pobres de Colombia no se les va a devolver ni el 19% del IVA ni el 16% del IVA ni el 5% del IVA se le va a devolver el 100% del IVA. Por supuesto, este discurso no lo dijeron cuando les subieron el IVA del 16 al 19% hoy, hoy algunos que aprobaron ese aumento se oponen a que haya esa devolución a los sectores más vulnerables de esta sociedad.

Los pensionados de un salario mínimo, los pensionados de un salario mínimo que son más del 55% de los pensionados van a ver reducida la carga de contribución en salud, hoy tienen que pagar 12% ¡claro! que había un gobierno que prometía pero que no hacía, este gobierno sin tanta promesa y sin tanta demagogia está cumpliendo le a esos colombianos vulnerables.

Y también lo quiero decir que hay un gran incentivo a que las empresas contraten por primera vez a jóvenes sin experiencia con una deducción del 120% para esas empresas. Entonces, han dicho que esas exenciones van a generar una irresponsabilidad fiscal y un riesgo fiscal, pues les recuerdo esa decisión hoy están vigentes esos estímulos están vigentes y las calificadoras de riesgo lo han respaldado, pero además hay una cosa que quiero resaltar, vean la ironía del mundo no es subiéndole los impuestos a las empresas como más se recauda en Colombia, porque le están diciendo los colombianos que con estos alivios a las empresas el gasto social queda desfinanciado; todo lo contrario, en el año 2018

¡oiganme! esta cifra, el recaudo como porcentaje del PIB era inferior al 14% en el año 2019 con esta ley vigente y con esos incentivos vigentes el recaudo supera el 14% un aumento de más del 12% el recaudo, menos impuestos invitan a la inversión la inversión invita el crecimiento. El crecimiento invita al pago de mayores tributos y por supuesto ese crecimiento acompañado por una mejor fiscalización de la DIAN por la factura electrónica, por mejores sistemas de información han permitido el aumento de recaudo. Estábamos luchando contra la evasión es la petición de los colombianos, es la petición de 10 millones y medio de colombianos que están en la sociedad que no está en este Congreso y que aquí también estamos escuchando. Es la petición que le dio un mandato a este gobierno 10 millones y medio de colombianos votaron por este modelo, por un modelo fraterno que no expulsa la inversión, que ve la inversión, que ve la inversión como la semilla, que bien regada con seguridad jurídica, se convierte en un tallo que es el crecimiento económico y que es el tallo fuerte, robusto que de crecimiento económico se convierte en una flor y esa flor es el empleo que vamos a generar con este Proyecto de ley que aquí invito a aprobar.

Hoy y quiero decir una última cosa, han querido, a través de las redes sociales de hacer un matoneo contra quienes apoyamos por convicción y no por componendas este proyecto de ley y aquí no estamos cometiendo ningún pecado capital quienes acompañamos esta iniciativa, por el contrario, estamos construyendo una sociedad fraterna donde todos cabemos. Gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Por favor, señor Secretario se llamará a darle continuidad a lo establecido en el día de ayer en el trámite de este proyecto, pues vamos a votar las dos ponencias. Entonces, señor Secretario vienen las ponencias y hacemos las intervenciones de cada partido para poder debatir sobre la que quede, la que quede aprobada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del Honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí, primero Presidente después de las intervenciones de partidos debería hablar el Gobierno, se entiende que la información de los voceros de los partidos y la respuesta del gobierno en un parlamento democrático debería darle la información del voto a cada congresista; no al revés, si usted vota primero después vienen los argumentos y la intervención del Gobierno para que si ya no va a informar el voto; aquí se trata de que el voto sea informado presidente y el voto se informa en teoría si no hubiese otras componendas es por la argumentación que se presenta en la plenaria.

Así que yo le pediría usted, que intervengan los voceros de los partidos, que intervenga después el gobierno a responder por las intervenciones de los voceros y ahí sí se vota y segundo Presidente, segundo...

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Senador Petro, una interpelación es que no vamos a votar articulados vamos a votar es la ponencia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Lo mismo Presidente porque vamos a votar el rechazo o la aceptación de una ponencia.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Vamos, vamos a mirar si hay o no reforma y cuál es la ponencia a discutir.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Hay que hacer una argumentación cualquiera que vaya a ser derrotada hay que hacer una argumentación a favor en contra de ella, no votar primero en contra de ella y después recibir la argumentación a favor porque ese es un contrasentido parlamentario.

Y segundo señor presidente, como moción de orden, señor Presidente, ya estamos en un momento irregular de la discusión porque la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes vigente levantó la sesión a nombre fue la segunda vicepresidente la doctora Pizarro y sin apelación durante la plenaria que se levantaba transcurrió un tiempo y el primer vicepresidente decidió iniciar una segunda sesión el mismo día. Lo cual está prohibido por la ley y la Constitución y en lo que actualmente se está desarrollando en la Cámara de Representantes en este momento, incluso con delito de por medio, porque eso se llama prevaricato; así que estamos, señor presidente y ese es el orden que yo quiero que usted contemple desarrollando una discusión sobre un proyecto de ley que ya quedó viciado insubsanablemente por la nueva actitud de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Eso es un tema de Cámara, nosotros pues cumplimos con nuestra tarea aquí, ya es un tema en la Cámara que mirarán a ver cómo lo resuelven.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Presidente para aclarar la tensión que ha hecho conocer el doctor Petro al Senado de la República, yo estaba en Cámara cuando la doctora Pizarro en presencia del presidente de la Cámara levanta la sesión sin respetar precisamente que le correspondía como competencia al doctor Cuenca, presidí, el doctor Buenaventura León solicitó, apeló la decisión de la vicepresidenta y la Cámara votó a favor para continuar con la sesión; eso es lo que sucedió doctor Petro, no creo que exista ningún indicio y obviamente será competencia de la Cámara.

Nosotros estamos al interior de esta corporación discutiendo el proyecto y yo creo que el Presidente y la Mesa Directiva son quienes orientarán y guiarán el debate. Gracias presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente muchas gracias, dos temas brevemente. Primero presidente, usted es quién organiza los debates, la Ley 5ª lo faculta para hacerlo, que ha ocurrido con este proyecto ya han sido publicadas debidamente las ponencias y han sido explicadas o sustentadas por los ponentes de cada una de esas ponencias, luego usted lo que está haciendo es correcto, porque repito presidente, es usted quién organiza los debates y quién dice de qué manera se establecen las intervenciones, luego está bien que se voten ahora las dos ponencias.

Sobre la Cámara un breve comentario, señor presidente, serán los jueces los que digan si la vicepresidenta que, sin la verificación del quórum, sin la certificación de la secretaría de Cámara levantó arbitrariamente la sesión ese es un problema de los jueces si es ella de pronto la que ha incurrido en ese prevaricato, era eso señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Bueno, ese no es un tema que nos corresponde a nosotros hoy, eso que lo resuelvan ellos.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador José Ritter López Peña:

Gracias Presidente, muchas gracias para pedirle que reevalúe su posición, señor Presidente, lo ideal sería que escucháramos a todos los voceros de los partidos y al gobierno primero para que todos tengamos, el pueblo colombiano tenga una idea general y más profunda de la reforma y las dos ponencias. Le pido por favor evalúe su posición y escuchemos a los voceros del partido de los partidos y al gobierno, señor presidente. Muchas gracias

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Sí señor Presidente, yo quisiera llamar la atención a los colegas y a usted señor Presidente, en el sentido de que no hay ningún afán en que adelantemos un debate sobre las ponencias antes de votarlas, por supuesto que es de su competencia decidirlo, pero me parece que en sana lógica democrática deberíamos escucharnos, escuchar los argumentos de todas las bancadas y de los senadores al final, al final tenemos suficiente tiempo hasta el viernes para votar esta reforma tributaria. Entonces, no mutilemos la posibilidad de dar una discusión democrática.

Y lo segundo señor Presidente, yo tengo la opinión de que lo que está ocurriendo en Cámara en relación con este proyecto no es extraño a lo que ocurre en el Senado, entre otras cosas, porque la reforma que se cayó en la Corte Constitucional es la misma que estamos discutiendo en el día de hoy, precisamente se hundió por vicios en su trámite y en su procedimiento. Luego, entonces, no es descabellado dejar aquí una constancia en el sentido de que este Congreso le puede enviar el mensaje al país de qué de nuevo repite junto con el gobierno problemas de trámite que van a viciar este proyecto de reforma tributaria que estamos discutiendo y tramitando en el Congreso. Yo creo que lo que ha ocurrido y lo que está ocurriendo en Cámara es insalvable desde el punto de vista de vicio de procedimiento de este proyecto, señor Presidente y vamos a perder el tiempo de todas maneras en el trámite aquí en el Senado.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

No hay ningún problema, así que tranquilo, aquí no hay afán aquí todos lo vamos a discutir sin ningún problema así que aquí lo que va a haber son garantías para este debate. Con relación a lo de Cámara, pues no quisiera que se forme la polémica sobre Cámara porque nosotros tenemos que hacer una polémica sobre lo que nos corresponde en este momento, Senador Velasco y tomo la decisión de cómo se van a tramitar las cosas.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente es una propuesta muy, muy concreta no, no, no sacrificuemos el fondo por la forma; o sea, yo creo que tanto nosotros como el país quiere escuchar qué estamos pensando. Yo acabo de oír una muy buena intervención de mi colega Araújo defendiendo una teoría económica en la que yo no creo, pero la defendió muy bien y la expresó, dijo, nosotros creemos esto por esto y esto. Yo quisiera tener la posibilidad de debatirle, pero con ideas, entonces lo que yo le pido, señor Presidente, es escuche a los voceros, votamos la ponencia y luego abre las intervenciones y nos quedamos hasta el momento en que sea.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

A ver, esa fue la metodología que se implementó en el debate anterior de presupuesto, entonces yo ayer le hablé de la metodología y ustedes así la aceptaron; yo soy de la posición de que se deben discutir, cada vocero, cada partido y votamos las ponencias negativa y positiva.

Entonces, esto era lo que se había planteado ayer y lo que habían aceptado ayer, vamos a darle tranquilidad al debate, quiero que el debate se haga con tranquilidad, con objetividad. Entonces, votaremos posteriormente vamos a hacer la discusión general de las dos ponencias con 10 minutos cada partido, Ayer hubo un acuerdo y vuelvo y se lo repito, quiero que quede claro que los partidos como Centro Democrático que está tiene un ponente coordinador ya no intervendría sus 10 minutos la Senadora María del Rosario, que el Partido Conservador tiene un ponente coordinador ya no intervendría la persona que creo que es el Senador Barguil, Senador David Barguil ya no tendría los 10 minutos, porque ya expusieron como partido, el Partido Verde el Senador Iván Marulanda como coordinador ponente ya intervino, el Senador Castro ya no intervendría, entonces serían los cuatro partidos el Senador Bolívar, entonces ya hicieron su intervención.

Entonces intervendrían el resto de partidos, iniciamos con la intervención del Senador Gustavo Petro por 10 minutos; Senador José Aulo, la intervención suya es cuando se abra la discusión general de los voceros, acuérdesese, hablan los voceros y posteriormente abrimos el debate que lo vamos a abrir con usted.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Digamos que el objetivo retórico que el gobierno ha expresado públicamente y sus voceros políticos aquí, es el que esta reforma tributaria promueve el aumento del empleo y la producción, nos acusan a quienes nos oponemos de querer extinguir el sector productivo del país, no es cierto, nosotros también queremos una reforma tributaria que incentive la producción y por tanto el crecimiento de la riqueza en Colombia y también disminuya la desigualdad social en un país que entre 185 naciones de la humanidad es el cuarto más desigual en todo el planeta tierra, en toda la humanidad.

Alguno de los dos está equivocado porque proponemos lo mismo, deberíamos estar de acuerdo en una votación unánime aquí, el problema está en el cómo, cómo es que crece el empleo y la producción en Colombia y si lo que propone Duque y sus voceros políticos aquí están el sendero correcto o está profundamente equivocado.

En primer lugar, la argumentación no puede ser mentirosa, no es cierto que las empresas en Colombia pagan el 70% de sus utilidades en impuesto, eso es una mentira repetida una y otra vez, una demostración de ello, cojamos una empresa le propongo el Consorcio Ruta del Sol 2; cuánto paga o pagaba el impuesto de renta esa empresa 4%, porque hizo un acuerdo de estabilidad jurídica delictivo. Es decir, el Consorcio Ruta del Sol 2 pagaban como impuesto de renta menos que la secretaría del secretario de esta Mesa Directiva a través de su reterfuente, del 70 al 4 parlamentarios y así es en general en el gran capital.

Ahora, porqué creemos que lo que propone el gobierno de Duque no incentiva el empleo y no hace crecer la riqueza, el cómo, miremos la experiencia mundial que hace hoy México y que hace hoy los Estados Unidos; México propone un camino diferente, México propone que haciendo crecer el salario real aumenta la demanda interna y por tanto el sector productivo, los industriales

y agricultores venden más. El empresariado colombiano no ha tenido voceros que le indiquen que, si bien crece el salario real y podría ser visto como un mayor gasto en el corto plazo para su empresa, en el mediano plazo esa fuerza colectiva sumada en todo el país con más ingresos, le van a comprar más productos.

Es un camino diferente parlamentario, no es que bajando impuestos hay más inversión es que subiendo el salario real es que hay más inversión, dice México, pero veamos el camino de los Estados Unidos, Obama hace crecer el salario real en los Estados Unidos como hoy pretenden los mexicanos y el gobierno de Trump, ahora eleva las barreras de protección a importaciones y la sociedad norteamericana alrededor de estas dos políticas está llegando al pleno empleo.

Parlamentario, fíjese no es reduciendo los impuestos a los más ricos es subiendo el salario real y protegiendo la economía de importaciones, ese es el ejemplo de Trump, será que Trump es socialista, será que es castro chavista o será que el experimento colombiano de pensar que al reducirse los impuestos a los más poderosos creyendo que sube el empleo está equivocado; el mundo nos dice que estamos equivocados si seguimos este proyecto de ley.

Ahora bien, veámoslo en concreto, propone el Gobierno de Duque que la normalización tributaria 15% para quienes han escondido activos o mayores pasivos, eso qué es progresividad o es una amnistía tributaria en un país en donde se esconden los activos porque son el fruto del lavado de dólares del narcotráfico. Lo que está poniendo Duque es una amnistía a través de la ley al lavado de activos en Colombia. Es épico que por ahí se financia el estado, yo creo que no, pero es la propuesta fundamental porque la segunda propuesta que establece este Proyecto de ley es la sobretasa al sector financiero que yo voté favorablemente. 700 mil millones de pesos al año, para qué, extrañamente durante 3 años para pasarlo a los presupuestos municipales y financiar vías terciarias que son en general municipales, ¿eso es en beneficio del campesinado?, si yo quisiera beneficiar el campesinado trataba de llevar al campesino a tierras cercanas por su fertilidad a las mejores vías del país, eso se llama reforma agraria, no, es que vía terciarias de difícil control fiscal como las letrinas rurales y aquí estamos reproduciendo un modelo que yo mismo denuncié en el gobierno de Pastrana, el de los cupos parlamentarios de contratación secreta que a través de una inversión de recursos públicos donde no se puede hacer control fiscal terminan es enriqueciendo al parlamentario, al alcalde y financiando la próxima campaña electoral, por eso dura solo 3 años. Es la manera como aquí se hace aprobar por mayoría la reforma tributaria; es la reproducción del modelo de los cupos parlamentarios del DRI en una cuantía que denuncié en su momento, en el gobierno de Pastrana se invirtieron en letrinas que ningún órgano de control pudo verificar. Terminaron en manos entre otros de los paramilitares.

Tercer mecanismo y único, último, dice y el parlamentario vocero político del gobierno lo reafirma que al reducir los impuestos a las empresas hasta 28%, dice él, tengo entendido que es el 30, tasa del 33 al 30 entonces se estimula la producción y el empleo, eso solo podría ser cierto si la liberación de los recursos que va a tener la empresa se reinvirtiera en mayor productividad y/o mayor empleo. Dónde está escrito eso, solo se lograría si desestimular a la redistribución de la utilidad de los dueños de la empresa, solo se lograría si aumentara el impuesto a la repartición de dividendos y participaciones. Le quiero decir, que el impuesto de dividendos en Colombia solo afecta tres doceavas partes de la totalidad

del dividendo que recibe el dueño, que queda en el 10%, es decir, el margen para cualquier dueño de empresas es mejor trasladar el impuesto que deja de pagarle al Estado a sus propios bolsillos a través del dividendo y no hay creación de empleo, no hay aumento de productividad, no hay mayor producción, no hay mayor riqueza.

Yo les propongo una alternativa, el tiempo no me lo permite cuando ustedes el impuesto de la riqueza lo radican exclusivamente en personas naturales y excluyen las empresas que venían pagándolo, ¿saben que producen?, una mega evasión porque ahora los terratenientes no van a poner sus grandes haciendas a nombre propio sino a nombre de una empresa y no pagan el impuesto. Le están proponiendo al activo improductivo que deje de pagar impuestos. Es decir, están estimulando la falta de producción de los factores productivos en Colombia.

La propuesta que hizo Colombia Humana solo como información a ustedes, proponía grabar el capital que no se usa en producción que es improductivo, por ejemplo, elevar el impuesto a la tierra, por ejemplo, elevar el impuesto a las rentas financieras, por ejemplo, elevar el impuesto a las remesas que se van, por ejemplo, elevar el impuesto a las importaciones como Trump pero utilizando la tasa carbono.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González, como vocero del partido Colombia Justa Libres.

Palabras del Honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias Presidente, un saludo muy especial para todos los senadores, nosotros como Colombia Justa Libres queremos primero felicitar a todos los compañeros de las comisiones terceras económicas que han hecho este excelente trabajo con el Gobierno nacional y nos permiten entrar en este debate para poder ayudar a enriquecer en lo que se pueda el desarrollo de la presentación de esta ponencia.

Primero, compartir algunos principios que tenemos como partido, para su Partido Colombia Justa Libres el tema tributario debe estar fundamentado en impuestos bajos, justos y simples; para personas naturales y personas jurídicas. Eso nos lleva a nosotros en un balance entre lo que es crecimiento económico, para nosotros no es suficiente hablar de crecimiento económico, el crecimiento económico es importante de la generación de riqueza, pero ese crecimiento económico tiene que ir acompañado de desarrollo económico que es la distribución de riqueza y el balance entre estos dos nos permite a nosotros totalmente reducir la desigualdad en un país tan equitativo como lo es Colombia. Si hay crecimiento, pero no hay desarrollo hay concentración de riqueza, si hay crecimiento y hay desarrollo económico hay distribución de riqueza y hay oportunidades para todos.

Apreciados Senadores y a la opinión pública del país, Colombia Justa Libres hizo los siguientes aportes en esa línea pensando lo siguiente, el campo colombiano en este último año ha destruido empleo necesitamos motivar el empleo en el campo colombiano y por eso hicimos un aporte junto con unos compañeros congresistas de fomentar la inversión en el campo generando una exención de impuesto de renta por 10 años para inversiones superiores a 1500 UVT, más o menos 50 millones de pesos y quisiéramos decir algo más, es importante fomentar la economía solidaria.

Si nosotros queremos reactivar el empleo en el campo, es innegociable poner la mirada en la economía solidaria y favorecer esto que ya tiene la ponencia lo cual nuevamente celebramos; consideramos importante que lo que se hizo el 2019 de crear la normalización de activos con una tasa del 12, 13% se continúa en el 2020 a una tasa del 15%; esa propuesta también fue aceptada en la ponencia, quedó involucrada eso le va a agregar 1.5 billones de pesos adicionales a la agenda social del país.

Tercero, en la ponencia y quiero contarle que es una muy buena noticia para Colombia, por fin las empresas van a tener que detallar cuáles son las deducciones, descuentos y beneficios tributarios de manera detallada en su anexo de declaración de renta. Ya no va a ser una gran cifra, una gran olla donde no sabemos por qué razón se establecen o se asumen esas deducciones tributarias. Tienen que soportarlas en la declaración de renta y eso quedó metido en la ponencia, un aporte de nuestro partido que le da transparencia a las finanzas públicas del Estado.

Igualmente quedó involucrada una propuesta nuestra que sirve a la ley de financiamiento, en esta ocasión quedó involucrada es la conformación de la comisión de evaluación de beneficios tributarios, no buscando necesariamente acabar con todos, pero sí diciendo la verdad al país, analizando con responsabilidad cuáles son los beneficios justos realmente en el cual se pueden aplicar para los descuentos tributarios correspondientes. Ahora, apoyamos la ponencia en qué sentido y en qué aspecto la apoyamos porque consideramos que hay cosas que son importantísimas en la ponencia, acompañamos el hecho de que no se le incrementa los impuestos a la clase media trabajadora de Colombia; a mí me dio en días pasados profunda preocupación de personas que se me acercaban, ciudadanos que me decían es que la reforma tributaria le genera más impuestos a la clase media, a la clase trabajadora, a los más pobres se le genera más impuesto. Eso es mentira, eso es falso. La ponencia no genera y no presenta mayor impuesto a la clase media y trabajadora.

Por el contrario, lo que hace es incrementar la renta a aquellas personas de ingresos altos de más de 36 millones de pesos de ingresos mensuales con una tasa del 39%, son 12 mil colombianos de hecho, pero el resto de los colombianos no van a pagar más renta. Eso hay que hablarlo la verdad y yo sí les agradecería, independiente de los intereses políticos hablemos de la verdad a la gente para no generar en ellos malestares innecesarios por favor.

Apoyamos la ponencia a la disminución de la tasa de renta del 33 al 30% favorece de manera muy importante a la microempresa, a la pequeña empresa, a la mediana empresa que generan más del 80% del empleo en Colombia y considero que eso es muy importante y como partido apoyamos esa presentación en la ponencia apoyamos la disminución del aporte de seguridad social de pensionados con un salario mínimo, nos parecería importante que fuera a partir para también para dos salarios mínimos pero apoyamos esta del salario mínimo gradualmente pasarla del 12 al 4%.

Acompañamos la sobretasa de 4 puntos del sector financiero, para inversión en vías terciarias, si no hay comunicación con el campo hay manera de desarrollarlo; apoyamos la devolución del IVA estratos 1 y 2, me parece muy importante y también el favorecimiento del empleo juvenil de los 18 los 28 años. Ahora consideramos que hay cosas que se pueden mejorar en la ponencia sí, sí lo podemos hacer. Por ejemplo, cuando hablamos de rebajar la renta estamos hablando de crecimiento económico, de creación de riqueza, pero si no se incrementa el impuesto a los dividendos, sino que se baja, hay entonces allí hay

mayor concentración de riqueza y consideramos que la ponencia tiene ese desbalance y por esa razón para personas jurídicas, consideramos importante pasarlo de 7.5 al 10% y en persona naturales pasarlo del 10% al 15%, ¿cuál es la ventaja de esto?, que aquella persona que va a recibir el dividendo va a pensar, bueno, si me toca tributar un poco más por el dividendo, más bien dejo los recursos en la empresa y eso obliga o persuade, para que haya elementos de reinversión y creación real de empleo; es una manera efectiva de ver el compromiso del empresariado con la creación de empleo y la inversión en Colombia.

Consideramos vital ponerle el tope, ponerle tope a los beneficios tributarios de las personas jurídicas, las personas naturales lo tiene, las personas naturales se pueden descontar hasta el 40% en su declaración de renta, por equidad consideramos que también la persona jurídica, podría tener acceso hasta máxima el 40% sobre la renta líquida de su empresa y consideramos que eso le pone orden y evitamos tributaciones negativas o tributaciones exageradamente bajas, que no acompañan realmente como debería de ser, a un país de semejante desigualdad y con tremendas exigencias en la agenda social. Ahorita hablamos un poquito de los impactos económicos.

El beneficio a la devolución del IVA debe estar asociado a la creación de empleo, no puede ser que devolvamos IVA y no tengamos ningún compromiso serio de creación de empleo, consideramos que por cada 400 millones de pesos que se devuelvan, deben tirarse mínimo 25 empleos formales. Y el beneficio de la devolución del IVA de bienes del capital, lo cual consideramos valioso, válido para ser competitivos en la región. Sin embargo, no vemos por qué razón tiene que devolverse de una vez. Cuando la causalidad frente a lo que se importa, frente a lo que produce esa máquina o ese bien que sí importa va a tomar muchos más años, consideramos que debe tomarse mínimo 4 años para devolverse ese IVA de la inversión de bienes de capital.

Hicimos un cuadro muy rápido, sobre el impacto entre lo que implica el gasto tributario de los beneficios que tiene esta ley para las empresas, pero también el impacto en el crecimiento para la economía; muy rápidamente les cuento. Hablemos del 2020 el caso tributario es de 9.4 billones, los beneficios, las exenciones se calculan en 9.4 billones, pero tiene cosas a favor y es que lo que llega es un crecimiento económico de 3.2 billones, nos genera un mayor recaudo de cerca de 3 billones. Es decir, que el ingreso tributario es de 6.2 billones. Ahí tenemos un desbalance en la reforma, un desbalance de 3.2 billones de pesos para el año 2020, para el año 2021 un desbalance de punto 7 billones y, del 2022 ya vemos un efecto positivo de esta reforma de 2.8 billones, que empezará a crecer a partir de ese año. La propuesta nuestra de mejoramiento en la ponencia trae estos beneficios.

Si calculamos el tope del 40% de los valores tributarios sobre la renta líquida de empresas, el aporte económico sería de 3.2 billones y ahí balancearíamos el año 2020, por ejemplo, de entrada. Pero es que ese impacto económico de 3.2 billones para la agenda social del país, con esos 3.2 billones de pesos podríamos ya pensar en arreglar por fin Buenaventura, podríamos pensar por fin arreglar el dragado de Buenaventura y la vía Buga-Buenaventura, que no tenemos de dónde financiarlo; tomando esta decisión lo podríamos hacer solamente para dar una simple idea.

El tema de los dividendos de personas naturales y personas jurídicas, nos aportaría un billón de pesos más, nos daría 4.2 billones de pesos y consideramos que de esa manera podría mejorar la ponencia que hoy se presenta.

Yo les animo a que tengamos este debate con toda tranquilidad, lejos de todo el tema ideológico, o inclusive político y miremos con responsabilidad las finanzas públicas del Estado, creo que creemos como Colombia Justa Libre, que esta reforma es muy importante para Colombia, que si hacemos esos ajustes la acabamos obviamente de pulir y, va a ser importante para el desarrollo del país. Muchísimas gracias señor Presidente, gracias compañeros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe, como vocero del Partido Liberal.

Palabras del Honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García:

Sí, efectivamente vamos a compartir el tiempo generoso que usted nos da con el doctor Luis Fernando Velasco. Bueno, esta es una reforma tributaria que ya ha tenido un año de prueba, como aquí lo afirmó uno de los ponentes, es decir ya está vigente por determinación de la Corte Constitucional, hasta el 31 de diciembre presente. La Corte moduló su vigencia en la caída.

Vamos a ver en que ha operado y en que ha fracasado, muy brevemente, se está proponiendo nuevamente la reactivación de la reducción del impuesto de renta, del 33 al 30%, que equivale una caída de 1.2 billones y creará un hueco fiscal para el Estado y para el Gobierno. En primer lugar, no solamente la reducción de 3 puntos de imprenta, sino que también equivale a una reducción adicional de la base gravable, que según estudios de la misma DIAN en el año 16 cuándo determinó el marco fiscal del medio plazo, en Colombia existen 229 gabelas tributarias de exclusiones, deducciones, descuentos para el gran empresariado. Y se agregan este año para vigencia de los próximos años muchas más.

Hoy no solamente se cae el ingreso en 9 o 10 millones de pesos, según los analistas, y no me voy a extender ahí en el detalle, sino que ya existen alrededor de 60, 70 billones de pesos, de pesos en gabelas, especialmente para el sector empresarial históricamente en Colombia; pero el detalle es porque aquí se ha afirmado que no solamente estos descuentos nuevos de IVA, de ICA, etcétera, van para el gran empresariado, van para el mediano dicen quienes argumentan la reforma tributaria, y para el empresariado pequeño, eso es cierto va para el grande mediano y el pequeño como argumento, pero resulta que el gran empresariado, el menos del 1% del gran empresariado, concentran estas deducciones en el más alto grado.

Es decir, aún en las deducciones en los descuentos hay concentración del gran empresariado en un altísimo porcentaje.

En el descuento del IVA para bienes de capital, los grandes empresarios concentran la totalidad prácticamente el 1% del gran empresariado también, en el ICA, el ICA que descuenta el 50% en 2020 y en el 2023 va a causar un hueco fiscal de 7 billones de pesos, lo va a pagar el próximo Gobierno; estos son vigencias futuras, pero a la inversa, las vigencias futuras normalmente, son para construir carreteras, activos, acá hay prácticamente descuentos a futuro y que los va a pagar el próximo Gobierno.

Qué pasa con el crecimiento en este año, es cierto que ha habido un crecimiento calculado para 3.2, 3.3, pero no corre por cuenta este crecimiento de la industria, del sector energético, del sector agropecuario, sino que otra vez el crecimiento de la economía corre por el sector económico, que se lleva todas sus utilidades

prácticamente las más grandes utilidades, como es el sector financiero. ¡Claro! que ha crecido la economía por cuenta del sector financiero que es el sector privilegiado, ahora le quieren quitar unos pesitos para las carreteras de las redes terciarias.

Qué bueno, qué bueno y que tenga los controles que aquí han expresado los Senadores. Para que esas vías terciarias sean recuperadas en un plan racional nacional, regional y local, pero déjenme decirle lo siguiente, el sector de financiero, que se lleva las grandes utilidades de la economía nacional y que está creciendo no genera empleo ya, no genera empleo como lo genera la industria, la producción agropecuaria, o el sector energético; porque el sector financiero está altamente sistematizado. Ya funciona a través de plataformas, ya no fomenta empleo. Y, por lo tanto, y por lo tanto el empleo por más crecimiento que tenga el sector financiero, no va a crecer y no es cierto que tenga como objeto esta ley crecimiento y empleo; el empleo en este año se ha caído, el desempleo ha subido a más de 10 puntos siete, ocho por ciento en Colombia y eso prácticamente condena y desahucia esta iniciativa.

Y la universidad Externado y su observatorio, ha manifestado en el trimestre de abril a junio de este año se han destruido 360 mil empleos y el trimestre de julio a septiembre 470 mil empleos; quiere decir que ni es ley de crecimiento, ni es ley de empleo en la práctica de este último año o de este primer año de prueba, y tampoco le genera conveniencias al país.

El liberalismo, ha manifestado su total rechazo a esta reforma tributaria, no la va a votar ni en Cámara ni en Senado y, para rematar yo quiero dar el ejemplo de que sí, de que sí va a afectar a la clase media; según el observatorio del trabajo de la Universidad del Rosario, manifiesta que un profesional independiente, que un contratista independiente sea del sector público o privado, que gane 8.2 millones de pesos mensuales, es decir, el 43% de su salario, en materia de descuentos de salud y pensiones, de retención en la fuente, de ICA y del IVA de 19% de los profesionales, sea de cualquier caso y de los profesionales independientes especialmente el sector de la albañilería, el sector de la construcción, el sector industrial, pequeño industrial en nuestro país. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, como vocero del Partido Liberal.

Palabras del Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias Presidente, déjeme hacer una pequeña introducción, con dos observaciones o tres observaciones. La primera no siga diciendo por favor que este no es un debate político, este por definición es el debate político que tiene que dar el Congreso; porque es el debate sobre el modelo económico de un país. Aquí hay teorías, entre otras cosas, muy bien expuestas y el ciudadano tiene que escoger quién representa, lo que el ciudadano esperaría de sus dirigentes para lograr en un país un crecimiento con redistribución.

Segundo elemento que Laura Fortich, me hacía caer en cuenta, nosotros somos el cuarto país más desigual del mundo, pero oigan estas cifras que no son de ningún tanque de pensamiento de la izquierda, ni del foro de Sao Paulo sino del OCDE. En los países de la OCDE, en promedio un pobre para salir de la pobreza y llegar

a la clase media necesita 4 generaciones y media, en Argentina. Es un estudio que hicieron en 27 países. En Argentina necesita 6 generaciones, en Alemania 9 generaciones y en Colombia 11 generaciones, no se justifica que nosotros no estudiemos a fondo qué es lo que genera semejante desequilibrio, semejante desigualdad.

Y por ello, hay que decir con claridad, qué es lo que estamos debatiendo y por qué el liberalismo va a votar no a esta reforma, en una sociedad como la nuestra, los principales elementos Senador Mejía, de redistribución de la riqueza, son primero el salario, alguien quiere enriquecerse, eso es legítimo, al Liberalismo no le molesta que la gente trabajando, pueda acumular capital, pero aquellos que se quieren enriquecer tienen que generar un salario, un salario justo, digno y ahí hay un elemento de redistribución.

Están las transferencias y están los impuestos, nos ha traído nuestro querido y buen amigo el Ministro de Hacienda, una reforma tributaria y nos dice que con la misma va a corregir inequidades y que va a buscar reactivar la economía para generar empleo; esta ley la llama eufemísticamente, ley de crecimiento y, alguna de las propuestas en honor a la verdad, señor Ministro, son las que han repetido los economistas en los últimos años, o sea no es un problema de esta reforma tributaria, ni de este Gobierno, es de los últimos gobiernos, porque evidentemente las reformas tributarias han sido regresivas y antes de que me genere la crítica sobre el aumento del IVA, en el pasado Gobierno les quiero recordar que yo voté no a ese aumento del IVA porque si hay algo regresivo son los impuestos indirectos.

¿Qué propone?, esas reformas aumento en el IVA, en honor a la verdad y para hacer un debate leal, esta reforma no trae eso, trae una devolución al IVA, en la que más adelante me voy a pronunciar; porque yo creo que esa devolución al IVA, en el marco de menores precios de petróleo y una reforma desfinanciada, desequilibrada como la que nos presentan, nos va a llevar en los próximos dos años, a estudiar una nueva reforma tributaria, con ampliación de la base gravable del IVA; ese es uno de mis temores y es uno de los temores que me lleva a pedir que votemos no, esta reforma tributaria.

Trae disminuir el impuesto a la renta de las empresas, son altos los costos de producción entre los que están los impuestos en Colombia, yo tendría que responder sí, ¡claro! son altos, pero veamos para quiénes son altos y, no lo digamos porque nos nace decirlo, digámoslo con elementos. En el caso de Colombia, la comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria (cortan sonido) nos dice que efectivamente el sistema tributario no es progresivo, en la medida en que aquellos que tienen mayor capacidad de pagar impuestos, no aportan relativamente más fisco que aquellos con menores posibilidades, en parte ello obedece a que históricamente los impuestos que podrían dotar al régimen tributario de mayor pobre progresividad, con el caso del impuesto a la renta y a la propia de las personas, han recaudado poco en Colombia, nos lo dice Bonilla. Pero mira la cosa tan interesante, si bien es cierto, y aquí ya lo han dicho, nominalmente las tasas de tributación son altas, el poder político de unos sectores generan exoneraciones y exenciones, que hacen que realmente no sean altas ni del 70, sino que cálculos que han hecho esta comisión nos habla del 17%, y quiénes son los que han logrado esas tasas de tributación (cortan sonido).

Villabona y Kimball dicen con claridad, que el financiero y el minero son los que presentan mayores beneficios tributarios, ustedes creen en algo y lo explicó muy bien el Senador y con esto voy a terminar, el Senador Araújo.

La tesis que defiende esta reforma tributaria es una teoría económica que se llama del derrame o del goteo, permitamos que los más poderosos en la sociedad generen riqueza que eso luego se derrama y va cayendo, hacia los sectores y a las capas medias y más pobres, eso empíricamente está demostrado que no funciona y no funciona; porque, y perdonen y no es ganas de hacer una ironía, los más poderosos en las sociedades son también los dueños de las fábricas de copas y, cuando se está llenando la copa, fabrican una más grande a través de exoneraciones, exenciones y se quedan con ese capital.

Nosotros no creemos en esta reforma tributaria, porque además, nos prepara para una crisis fiscal, que luego va a pagar la clase media y los sectores populares; nosotros creemos en las exoneraciones y exenciones cuando generan empleo, nosotros defendemos los aranceles cuando defienden la industria nacional, por ejemplo, la de las confecciones. Nosotros creemos en menores precios de la energía, porque en Colombia el promedio de pago de costo de energía es 8 veces la OCDE, 35 para estados, Estados Unidos tiene energía más barata que nosotros; los liberales creemos en otras cosas, creemos en mejores salarios, creemos en una mayor inversión en la educación, para mejorar la gente que va a producir en nuestro país y esta reforma en el fondo lo que hace es un gran (cortan sonido) termina dándole un regalo a los más poderosos y ese regalo en dos años lo estaba pagando la clase media y los sectores populares, por eso votaremos no a la reforma tributaria.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Bueno, señores les quiero pedir un favor especial a todos; el turno le corresponde ahorita al Partido de la U, pero antes de que empiece el Partido de la U, yo quiero desde el día de ayer y hace algunos días, hay un niño que tiene un liderazgo tremendo, algunos Senadores hemos tenido la oportunidad de escucharlo.

Aquí está Francisco Javier Vera, lo voy a presentar antes de solicitarle a usted, venga párese aquí con nosotros; este joven es un ambientalista que quiere darle un mensaje al Congreso de la República y, yo realmente ayer quedé impresionado con su inteligencia y su conocimiento. Entonces quería pedirles para que él pudiese tener 5 minutos para intervenir, a todos los Senadores, que el Senado de la República pueda declarar sesión, todo lo que quiera, oiga pueda intervenir. Entonces, declarar sesión informal honorables senadores.

A ver, antes de que hable Francisco Javier, yo quisiera saludar a su mamá si está aquí, allá está su mamá; siéntate por favor. En el día de ayer no le pude dar la palabra; porque también tenemos que cuidarnos en que si no trae la autorización de sus padres, pues no podemos y yo quiero que tú me entiendas, okey, no fue que no te quisimos dar la palabra, sino que tenemos que cumplir con unas normas que están establecidas. Entonces, si quieres hablar aquí desde la Presidencia, te parece, venga aquí mismo.

La Presidencia pregunta a la plenaria si declara la sesión informal para escuchar al niño Francisco Javier Vera Manzanares, líder ambientalista del Movimiento Guardianes por la Vida y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Siendo la 1:17 p. m., la Presidencia declara la sesión informal y concede el uso de la palabra al niño Francisco Javier Vera Manzanares, líder ambientalista del Movimiento Guardianes por la Vida.

Palabras del Niño Francisco Javier Vera Manzanares, Líder Ambientalista del Movimiento Guardianes por la Vida.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el niño Francisco Javier Vera Manzanares, líder ambientalista del movimiento Guardianes por la Vida:

Buenos días, buenos días honorables Senadores y Presidente del Senado. Primero que todo quiero agradecer al Presidente del Senado por darme la oportunidad de hablar en este recinto democrático. Mi nombre es Francisco Javier Vera Manzanares, soy líder ambiental de un movimiento que se llama Guardianes por la Vida, trabajamos en Villeta Cundinamarca incentivando a las personas a la conciencia ambiental.

Ustedes como Senadores, hoy yo vine en representación de mi grupo Guardianes por la Vida, para pedirles que tomemos conciencia del daño que hemos hecho al medio ambiente, ustedes y yo del daño que hemos causado, les pido que, como Senadores de la República, sean gobiernos y Senadores que legislen para la vida, por ejemplo, en contra de las campañas de *Fracking*, del testeo animal, de los plásticos de un solo uso, o el maltrato animal.

Estamos nosotros, que me parece injusto, como niños luchando por nuestro planeta, porque es nuestro turno y es nuestra generación que debemos cuidar y amar al medio ambiente. Siendo gobiernos que legislan para la vida, debemos luchar por un planeta sostenible; siendo así, gobiernos que legislan para la vida como les venía diciendo, ustedes están votando la reforma tributaria que deberían votar en contra; porque es una falta de respeto al pueblo colombiano.

Y para finalizar, por último, quiero enviar un saludo especial al profesor Andrés Charry y al Senador Gustavo Petro. Muchas gracias.

Siendo la 1:20 la Presidencia reanuda la Sesión formal y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, como vocero del Partido de la U.

Palabras del Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, a los colombianos y a las colombianas que nos escuchan voy a compartirles las razones por las que no acompañaré esta reforma, hay un despertar ciudadano, generacional en el mundo entero, y por supuesto en América Latina. Ese despertar no es gratuito, no es efímero, es planetario, ocurre porque las nuevas generaciones saben que el modelo socioeconómico que soporta la democracia liberal, ha hecho agua, está en crisis es el modelo.

Los jóvenes, los padres de los jóvenes, los estudiantes, los campesinos, los trabajadores, han marchado en las calles porque saben que tienen hipotecado su futuro; los jóvenes caminan, marchan, cantan, sueñan, escriben; porque saben que el modelo no solo no les garantiza su educación ni su empleo, mucho menos su pensión, ni siquiera el planeta en la medida en que el modelo depredador está acabando con los recursos naturales, y está depredando los recursos humanos.

La respuesta a la magnífica movilización espontánea ciudadana en las calles de Colombia, en las plazas, a la fiesta, al cántico, a la protesta pacífica, no puede ser esta reforma tributaria, que es como saben los técnicos, inequitativa, regresiva, pero, además pongo en duda que sea competitiva. Condiciones que debería tener cualquier reforma tributaria.

Me opongo a esta reforma tributaria, porque encarna ese modelo socioeconómico que ha hecho crisis en el

mundo y que en Colombia ha sido la constante, todos los indicadores económicos, empezando por el GINI que no es un señor que anda por allí alebrestando el paro; algunos radicales andan buscando al tal GINI que es el responsable de la protesta social, y otros andan buscando a satán, diciendo que esto es una protesta de ese origen. No señores, la protesta se origina en la inequidad, en la desigualdad, que es de generaciones, que es de décadas de olvido, de silencio, de abandono. Esta reforma prolonga esas desigualdades. Nada hace por la equidad, nada hace por el empleo digno y además ya fracasó, lleva un año el ejercicio y el crecimiento económico se acompañó de un aumento en el desempleo.

Mienten quienes dicen que el crecimiento económico es resultado de esta reforma, allí están las cifras, creció la economía por cuenta del consumo en los hogares, y por cuenta de la fortaleza del sector financiero, ninguna de las dos, puede achacarse a bondades de esta reforma; más bien preguntémonos cómo es posible que crezca el consumo aumentando el desempleo; por qué no se mide el efecto de la economía ilegal, subterránea, por qué no se mide el efecto del crecimiento al debe, que fortalece el sector financiero y no genera empleo. Nosotros creemos que el hecho de que haya crecido el desempleo al tiempo, con un crecimiento debido a factores externos, es prueba suficiente de que esta reforma es regresiva, pero además la cifra que ustedes la conocen, se repiten aquí, 9 billones de exenciones o rebajas al decil más alto de los poderosos más poderosos.

Y ¡claro! El argumento es que al empresariado hay que protegerlo, claro que sí, los demoliberales creemos que hay que apoyar a la empresa, pero lean ustedes entre otros, el estudio de Jorge Luis Garay, la supuesta tributación del 33%, en la práctica termina siendo, asómbrense, para el decil más alto de los más poderosos, apenas el 1.8, porque sus aparatos contables y jurídicos les permiten la evasión, la elusión, la gimnasia financiera.

Qué decir de las culturas mega inversiones con extensiones a 7 años, con la vana promesa, ¡ójiganme bien! de que por cada millón de dólares exonerado, se genera un empleo y por cada 60 millones de inversiones tradicionales, se genera un empleo; yo creo que lo que hay que saber es que trabajadores pensionados, empleados, sí van a seguir siendo castigados. Sepan que hoy tendrán con su tabla de retención que pagar el 21%, que significa que les van a quitar, les van a seguir quitando dos y medio salarios cada año y a los pensionados entre el 19 y 39% valorando su ingreso como renta líquida. Por supuesto, de alguna parte tiene que salir el dinero de esas exenciones.

Termino Presidente, con decirle a los compañeros Senadores a quienes defienden la reforma, si les gustan las viejas recetas de Friedmann, las viejas recetas del consenso de Washington, resuciten un viejo inmortal, resuciten a Keynes, o nada les Stiglitz, o nada les digo Piketty, o nada les dijo Amartya Sen, creo que la movilización no se agota, es movilización de espíritus, de corazones; movilización en favor de la equidad, y creo que lo que no se puede hacer es (cortan sonido) Creo que lo que hay que hacer es prepararse para construir reformas verdaderamente equitativas, incluyendo reformas tributarias estructurales. que privilegie el empleo digno y no la rebaja a los más poderosos. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo, como vocero del Partido de la U.

Palabras del Honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo:

Sí, gracias señor Presidente, un saludo muy especial a todos. Señor Presidente, yo quiero el día de hoy leer, una comunicación que mandaron aproximadamente 140 académicos de aproximadamente 20 universidades, porque en esta reforma tributaria, distinta a las anteriores, no se generó un espacio en academias o en los diferentes sectores para poder plantear y escuchar las inquietudes.

Comillas. Como actores civiles cumpliendo con nuestra responsabilidad ciudadana, dicen los académicos y expertos abajo firmantes, nuevamente queremos manifestar nuestra profunda preocupación con respecto a la ley de crecimiento económico, que pretende reemplazar la inexecutable ley de financiamiento y que se encuentra en discusión en el Congreso de la República.

Vemos, al igual que el año pasado una presión injustificada por aprobar rápidamente un proyecto de ley, que sin mayor debate técnico, concede casi 9 billones de pesos en beneficios tributarios a las grandes empresas, incluyendo también otras medidas que pretenden dar respuesta al movimiento social, pero que no constituyen realmente un beneficio generalizado para la población, en especial la de menos ingresos. Coincidimos en que las exenciones tributarias que se pretenden entregar a los sectores económicos señalados en el proyecto de ley, así como las nuevas medidas incluidas no tiene una justificación técnica robusta, por ejemplo, no es clara la razón detrás de la entrega a los alivios tributarios, a las mega inversiones, ni los criterios utilizados para coger la naturaleza de las inversiones y los sectores que componen la llamada economía naranja, ni las razones de la reducción de la tarifa del impuesto de renta a las empresas, entre otras disposiciones.

Adicionalmente, medidas como los días sin IVA, son populistas, complican el sistema tributario y menoscaban el recaudo; si bien se anuncia la posibilidad de una compensación del IVA pagado, destinada a la población de menores ingresos, el texto persiste en otorgar una multiplicidad de exenciones tributarias a sectores específicos, lo cual no solo reduce recaudo sino también dificulta la labor de supervisión de la DIAN; altera de forma poco transparente la neutralidad del sistema tributario y resta capacidad de negociación al Gobierno, frente a los grupos ya favorecidos.

Consideramos inaceptable, dicen los académicos, que se concedan 9 millones de pesos en descuentos tributarios a las empresas, sin que esa inversión esté plenamente justificada o atada de forma más rigurosa a consideraciones más importantes, como garantizar unas finanzas públicas saludables, o mejorar la naturaleza de nuestro sistema tributario. No entendemos la necesidad imperiosa de incorporar estas medidas al régimen tributario.

En este sentido, solicitamos a ustedes honorables Senadores que en este momento no se dé discusión al proyecto de ley señalado, en cambio consideramos pertinente, abrir el debate y trabajar conjuntamente en un verdadero ejercicio democrático de política pública en el país, para proponer una reforma tributaria que verdaderamente responda a las necesidades de un crecimiento económico incluyente, y que nos saque del círculo vicioso, de una modificación de las reglas de juego tributarias, cada dos años con los indeseables efectos, en materia de seguridad jurídica e inversión que esto conlleva.

Lo firma el señor Presidente, 140 académicos, en su gran mayoría doctores en economía, administración y contaduría, de aproximadamente 20 universidades.

Y para terminar señor Presidente, quién habla, va a negar esta reforma tributaria, solicitándole al Gobierno y Congreso que con toda la calma la discutamos el año inmediatamente siguiente; porque yo considero, señor Presidente, que con esta reforma tributaria, se corre el riesgo de que Colombia pierda el grado de inversión. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe, como vocero del Partido de la U.

Palabras del Honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, muchas gracias. Le pido que me dé el tiempo suficiente para expresar la posición mayoritaria de mi partido, estoy en este atril, representando la voluntad política de 10 Senadores del Partido de la U, que han tomado la decisión, después de intensas discusiones al interior de votar positivamente esta ley de crecimiento.

Aquí han planteado una discusión técnica que a mí me gustaría dar, honorable Senador, nosotros creemos en la tesis de que el crecimiento económico, tal como lo plantea el profesor Michael Boskin de la Universidad de Stanford, es la mejor política para aumentar la inversión y mantener el empleo, él compara esa tesis, o pone un ejemplo para defenderla, apreciados Senadores, la tesis de la marea. Como cuando sube la marea en el mar, todos los barcos que hay sobre ella, incluso las pequeñas lanchitas, las canoas suben con la marea; eso sucede con el crecimiento económico y con lo que plantea este escenario normativo, reducir la tasa de impuesto no solamente para las empresas más grandes e importantes del país.

Se les olvida a quienes hacen la crítica, que más de 1 millón 500 mil pequeñas y medianas empresas van a verse beneficiadas, con la reducción de la tasa impositiva, ¡claro! es que cometemos nosotros el error y me hacía caer en cuenta a alguien a quien admiro y aprecio y respeto profundamente, nosotros no le decimos a la gente a veces, o no le comunicamos las cosas como debieran ser. Aquí han dicho que es una reforma para los ricos, las minorías de mi Partido que hoy han planteado aquí su posición, y que respetamos, en el pasado votaron impuestos regresivos, como no acordarme cuando subieron del 16 al 19%, hay si una reforma en detrimento de las clases menos favorecidas del país y hoy sin rumor vienen a decir que esta reforma es regresiva; cada quien tiene que asumir la responsabilidad que le corresponde.

Nuestro Partido ha defendido siempre la institucionalidad, ha defendido los Gobiernos en los que ha participado. Hoy traemos aquí a colación, señor Presidente, una frase de Woodrow Wilson, Presidente de los Estados Unidos. Él decía que los líderes políticos, tienen que hacerle frente a la opinión, a veces las decisiones que parecieran ser impopulares en la calle, no pueden ser el motor y el motivo para determinar aquí qué es lo que más le conviene al país. Todas las solicitudes de esas justas protestas que en las últimas semanas hemos evidenciado, en su gran mayoría tienen un componente económico y ese componente económico requerirá del Estado, mayores recursos para efectos de poder satisfacer en gran medida, esas necesidades de la gente. Decir, que esta reforma no va a generar esos cerca de 13.5 billones de pesos, que se requieren para atender esos requerimientos sociales que se avecinan es también plantearle un argumento que no corresponde a la verdad, a la gente. Cómo vamos a cumplir los compromisos con las universidades, cómo vamos a mantener la palabra

empeñada con los estudiantes, cómo vamos a poder desarrollar el sector agropecuario solicitud que todos los Partidos, los de oposición y los que acompañan al Gobierno han venido aquí expresando y manifestando. Ahí hay elementos significativos.

Nuestro partido por ejemplo ha dicho que no va a votar la eliminación del Reteica, ese es un impuesto que beneficia a los territorios, nosotros defendemos la autonomía territorial, y por eso no vamos a votar como Bancada eso; pero como no acompañar ese impuesto al patrimonio a los más ricos, a quienes tienen más de cinco mil millones de pesos para que el 75% de ese impuesto, se destine a fortalecer el sector agropecuario que ha sido uno de los más descuidados. Cómo decir que esta reforma no va a generar empleo si es que en el artículo que se plantea para efectos de generar unos incentivos a las mega inversiones la condición *sine qua non* para que puedan acceder a esos beneficios es que se generen 300 empleos y nuestro partido ha, estaba diciendo, nuestro partido ha presentado una proposición liderada por el Senador Zuccardi, para que no sean 300 empleos sino 450. Hemos también planteado, que no solamente aquellos que ganan o que tienen una pensión inferior a un salario mínimo, puedan reducir tal como lo expresa mi compañero el doctor Besaile, mi compañera Maritza, mi compañero el doctor Name, sean los pensionados que reciben hasta dos salarios mínimos, quienes accedan a ese beneficio, de la reducción del 12% al 8% en los dos primeros años y al 4% en los años siguientes.

Nosotros queremos ayudar, queremos ser parte de la solución de este país y no aprovechar como Partido, las complejas circunstancias sociales que hoy está viviendo la Nación para sacar tajada de ese apoyo que estamos brindándole al Gobierno. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Feliciano Valencia Medina, como vocero del Partido MAIS.

Palabras del Honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Quiero enviar un saludo respetuoso y fraterno a todos los colombianos que están siguiendo este debate, escuchando los diferentes argumentos que aquí se están planteando, si uno tuviera la certeza de que el tributo colombiano, realmente va a ser para favorecer y, satisfacer las necesidades básicas que tiene la población colombiana, si uno supiera que por fin campesinos, indígenas, afros que caminan 5, 6, 7 horas para sacar sus productos a vender a las plazas, si uno supiera que se va a mejorar el salario de las madres comunitarias, el salario de los empleados, si uno supiera que la salud va a ser digna y que por fin se garantice que es un derecho de la humanidad. Si uno supiera que estos tributos van a apalancar proyectos de vivienda digna para la gente, que vive con techos de plástico o con techos de cartón, aún en pleno siglo XXI.

Si uno supiera que estos recaudos, este esfuerzo que trata de hacer el Gobierno va a ser para cumplir acuerdos pactados históricamente, si uno supiera que esto nos va a sacar del Estado de postración que vivimos en las regiones, o que si por fin los campesinos, van a ver precios justos en sus cosechas, o que los niños de La Guajira, del Chocó, de la Orinoquia colombiana y en la periferia abandonada por el Estado ya no se va a morir de sed, de desnutrición. Si uno supiera que, realmente esta reforma apunta a solucionar problemas estructurales de fondo, hasta nos animaríamos a apoyarla, pero como sabemos que esto va a enriquecer a los ricos, empobrecer

a los pobres, a hondar los cordones de miseria en el país anunciamos desde el Partido al cual represento, nuestro voto negativo.

Contrario a lo que tratan de hacernos ver aquí, esta reforma es un regalazo de tributos para las empresas, incluso que ya estaban en la ley de financiamiento, por ejemplo, cuando se pretende reducir el impuesto de renta, a las empresas de manera progresiva entre 2020 y 2022. Cuando se pretende que los ingresos de las empresas se dediquen, a actividades relacionadas con la economía naranja y estas estarían exentas del impuesto de renta durante 7 años. Hay claras evidencias en el mundo que confirman, que la oleada de reducción de impuestos, no se ha traducido en aumento de la productividad y el empleo, al contrario, la caída de la tributación acaba reflejándose en menor crecimiento, el mayor gasto público que resulta de impuestos más altos, tiene una incidencia clara sobre el aumento de la productividad y la eficiencia del conjunto de las actividades privadas.

Nosotros creemos que los miles de colombianos y colombianas que hoy marchan, que hoy se movilizan creemos que los análisis rigurosos y juiciosos, de expertos en economía en el país, que alertan sobre los regresivos que es esta reforma tributaria no pueden estar equivocados. Miles y miles de colombianos que buscan dignificar su vida, para que lo que está en el estado social de derecho se cumpla, no pueden estar equivocados.

Señores del gobierno hay un pueblo movilizado, hay unas cacerolas que rugen y seguirán rugiendo para que el Estado por fin le preste atención a las necesidades que se están planteando.

Finalizo diciendo que yo llamo la atención al Gobierno nacional, ahora que ha manifestado voluntad de diálogo social, que si es para cumplir lo que se está diciendo, vale la pena conversar, vale la pena dialogar, pero no veo posible el cumplimiento de los acuerdos y compromisos, cuando se está votando una reforma tributaria que no nos da garantías, para que esto sea posible. Campesinos, indígenas, afros, poblaciones de las regiones, históricamente abandonadas por el Estado que ninguna reforma tributaria de ningún gobierno en Colombia, ha sido capaz de atender.

Por eso y otras razones aquí escuchadas, anunciamos nuestro voto negativo y apoyamos y nos solidarizamos con el pueblo colombiano, que está movilizado, he dicho señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, como Vocera del Partido MIRA.

Palabras de la Honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Presidente muchas gracias, voy a tratar de ser muy concreta para darle paso a mis compañeros. Lo primero que queremos decir en nombre de la Bancada del Partido político Mira, es que esta ley de crecimiento económico, debemos reconocer que trae muchas cosas positivas, no solo para los empresarios como se dice, sino para la misma ciudadanía, ahora mis compañeros van a poder explicar propuestas y proposiciones que hizo el Partido Mira que fueron acogidas, y que serán de gran beneficio para este país.

Es importante dentro de las cosas positivas, a resaltar de esta ley de crecimiento económico, el logro para el aporte de salud de los pensionados. En el período pasado recuerdo que este Congreso aprobó esa ley y desafortunadamente la Corte no lo admitió, una promesa

de campaña del Presidente Iván Duque, que se hace una realidad con esta ley, logrando que aquellos pensionados por un salario mínimo, pasen de pagar del 12 al 4% en el aporte de salud periódicamente; también hay algunas cosas que nosotros no acompañaremos y que queremos dejar constancia de ello si es que no cambia en el camino, por ejemplo el artículo 31 y el artículo 39, puesto que generan algunas tarifas y hace que algunas personas entren a tributar y a pagar retención en la fuente, teniendo menores ingresos; por eso estos artículos nosotros no podríamos acompañarlos y sí queremos una pregunta para el ponente, que quisiéramos nos responda en su intervención, sobre el artículo 151, que habla específicamente del dinero de la estampilla pública, esta estampilla que es prehospitolaria de las universidades, dice que de allí irían unos recursos para IPS, pero no nos queda claro si es para crear IPS propias de estas universidades, o si serían también las privadas; entonces quisiéramos nos aclaren esa inquietud que tenemos en el artículo 151.

Por otra parte el señor Presidente, decir que como Partido Mira presentamos una proposición, para que aquellas personas que tuvieron en primer grado de consanguinidad, o afinidad algún familiar en condición de discapacidad con mayor del 40%, se le permitiera a las empresas vincularlas y generar los beneficios tributarios, desafortunadamente esta proposición no fue acogida, pero dejamos constancia de ello, porque seguimos en la búsqueda de oportunidades no solo para la población con discapacidad, sino para sus cuidadores.

Y por último señalar que desde el partido político Mira, venimos haciendo una propuesta desde el 14 de noviembre en las comisiones económicas, donde buscamos generar el primer empleo para nuestros jóvenes menores de 28 años, nosotros somos coautores de la Ley 1780 de 2016 más conocido como la ley pro joven, donde precisamente se buscaba generar ese primer empleo entre jóvenes de 18 y 28 años. Además en el plan nacional de desarrollo presentamos un artículo que busca incentivar la contratación pública, a jóvenes aún sin tener la experiencia profesional para que la puedan adquirir y allí enfatizábamos en la prioridad de especial, para aquellos niños que han estado bajo la custodia del ICBF, en esa oportunidad la ley de crecimiento económico presentamos una proposición que fue acogida por el Gobierno donde buscamos que las empresas, que generen nuevos empleos porque es una de las condiciones, nuevos empleos y que sea el primer empleo para jóvenes menores de 28 años, se le generen unos beneficios tributarios que los pueden deducir del impuesto de renta y de los aportes de seguridad social, por un máximo de 3 millones 900 mil pesos.

Con esto esperamos incrementar el acceso al empleo de nuestros jóvenes en Colombia y generarles mayores condiciones, así como la oportunidad de tener una experiencia profesional. Esos 3 millones 900 mil corresponden a un máximo de 115 UVT mensuales. Así que señor Presidente en aras de esto que nos acoge el Gobierno, anunciamos nuestro voto positivo, con las inquietudes y los puntos que hemos mencionado, que no acompañaríamos si usted me lo permite leer.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos, como Vocera del Partido MIRA.

Palabras de la Honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos:

Gracias Presidente, en el mismo sentido señor Presidente, yo quiero resaltar y como bien las intervenciones anteriores manifiestan inconformidad, nunca una reforma tributaria deja conforme al 100% del Congreso y mucho menos al 100% de la población colombiana; pero yo sí quiero resaltar que esta ley de crecimiento económico tiene bondades, bondades como el incentivo para la inversión y la generación de empleo. Generar mejores posibilidades y condiciones para la clase media y la clase baja y es ahí donde yo quiero resaltar señor Presidente y, a todos los que nos ven a través de la televisión y nos escuchan, agradecer al Gobierno nacional el que hubiese acogido nuestras propuestas, las propuestas del Partido Mira, que apunta precisamente es a la generación de empleo, y a conceder mejores condiciones y posibilidades a los trabajadores colombianos, y a los contratistas del país.

Sobre esto último, sobre los contratistas, yo quiero resaltar que si bien ellos, los contratistas por prestación de servicios vienen siendo gravados de tiempo atrás y ser sujetos o responsables de IVA, hemos propuesto y el Gobierno ha aceptado nuestra proposición, de ampliar de 3.500 a 4 mil UVT el límite de ingresos para ser sujetos de IVA, ahí van a entrar, o van a ser muchos de ellos beneficiados para no contribuir con este IVA, ¿por qué?, porque hoy los contratistas en esta época de fin de año mientras los trabajadores gozan de unas vacaciones, de una prima y de una cesantías, los contratistas no tienen este derecho, por lo tanto consideramos, que el hecho de poder aumentar las UVT, va a permitir generar pues mejores ingresos, o tener un ahorro por parte de los contratistas para así tener mejores posibilidades, toda vez que ellos deben responder por el 100% de su seguridad social, en materia de salud, en materia de pensión, igualmente contribuir con la rete fuente.

Finalmente, el neto que reciben es muy por debajo, muy inferior a aquello por lo cual firmó ese contrato. Así que esta es una de las bondades que yo quiero resaltar, que el Partido Mira con su propuesta (cortan sonido) una de las bondades que el Partido Mira propuso y que el Gobierno bien aceptó, por eso anunciamos nuestro voto positivo a esta ley de crecimiento económico, señor Presidente muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón, como vocero del Partido MIRA.

Palabras del Honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidente, quería complementar la intervención de mis compañeras señalando lo siguiente, como partido político propusimos en esta ley no solamente la posibilidad de que los jóvenes puedan ingresar rápidamente al sector laboral, de manera rápida, con unas exenciones que permita que el empresario pueda vincularlos en las mejores condiciones y sobre todo de manera formal, de manera formal.

En segundo lugar, es un reclamo, digamos es un reclamo de los jóvenes hoy, que hay una gran cantidad de ellos que trata de buscar una oportunidad y no lo logra, esta ley lo va a permitir y también la propuesta que nosotros radicamos pues abre esa posibilidad. En segundo lugar, ya lo mencionaba a la doctora Aydeé, poder mejorar las condiciones de ingreso de los contratistas del

país, muchos de ellos con contratos de años, sin ninguna posibilidad de vincularse de manera formal a la planta, a la nómina de las empresas del sector privado, o del sector estatal, lo que queremos es mejorar las condiciones, ya la Senadora Aydeé mencionó claramente nuestra propuesta.

En tercer lugar, es importante señalar que si bien es cierto no se cubija el 100% del universo de los pensionados, pero sí se cubija el 70, el 80% de los pensionados que hoy reciben hasta 2 salarios mínimos mensuales, ellos van a tener la reducción gradual del 12 al 4%, una apuesta también del Partido Mira, una apuesta de tiempo atrás, fuimos coautores de esa ley, el Gobierno Santos la objetó y se retrae hoy a colación en esta ley. Que en términos generales tendría un beneficio, sobre los pensionados de más o menos unos 40 mil, 50 mil pesos mensuales, que puede servir para sus transportes, para medicinas, en fin.

Queríamos también Presidente señalar que esta es una ley que no aumenta el IVA, no aumenta el IVA, el Partido Mira la reforma del 2016 votamos no al IVA, no al IVA, aquí por el contrario esta ley va a exceptuar del IVA a los servicios médicos, los servicios hospitalarios, los servicios odontológicos, los servicios de laboratorio, ayudándole también a las familias más pobres del país. No pagarán IVA los servicios de educación virtual, no pagarán IVA los servicios de conexión y acceso a internet de los usuarios residenciales del estrato 3 entre otros; también señalar Presidente que es una ley que le apuesta a la formalización, se fortalece el régimen simple para que las pequeñas empresas que están germinando puedan, entrar en mercado de manera formal, hoy infortunadamente la gran mayoría de nuestras empresas muere en esa etapa inicial por la alta carga impositiva; aquí se busca mediante un sistema tributario, poderle garantizar formalización a cientos de empresas que hoy infortunadamente, en el primero o segundo año de existencia, mueren, así las cifras lo han demostrado.

Mejora al monotributo y obviamente fortalece y genera competitividad, genera fortaleza a más de 1 millón 500 mil empresas, hoy, pequeñas, medianas, que infortunadamente por la alta carga impositiva, no pueden competir, infortunadamente también por condiciones del contrabando y competencia desleal, terminan por fuera del mercado, es una apuesta a la industria nacional.

Por último señalar Presidente que como hemos venido señalando que es necesario revisar esta reforma, revisar sus impactos, revisar sus impactos en el crecimiento económico, revisar su impacto sobre el empleo, revisar el impacto también sobre el emprendimiento y la formalización; por eso propusimos una comisión, que en un año nos tiene que presentar de manera específica y puntual, cuáles son esos sectores que se han beneficiado de esta reforma, o que se van a beneficiar y cuántos empleos generaron, qué impacto hubo sobre la economía, qué sectores se potencializaron y qué sectores no. También para enviar un mensaje y por qué no revisar esta reforma para que se les quiten estas exenciones hacia futuro, porque no puede ser que se genere una ventaja competitiva y, ellos internalicen ese diferencial sin generar las oportunidades de empleo y de formalización que requiere el país.

Entonces Presidente, acompañamos la reforma, con unos asteriscos que en la medida que se desarrolla el debate lo vamos a plantear, no acompañaremos artículos que van relacionados por ejemplo con la unificación de cédulas, hay unos recursos sobre las IPS que no compartimos y en la medida del debate Presidente, vamos a poner también a consideración algunas proposiciones, por ejemplo por qué no pensar en que la devolución del IVA llegue también a la clase media, al estrato 3 que es el

que en cierta medida soporta nuestra economía, porque no extender esa devolución del IVA.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo, como vocero del Partido POLO.

Palabras del Honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:

Gracias Presidente. Quiero decir lo siguiente, yo aspiro poder sustentar seguramente con cifras si nos alcanza el tiempo y con argumentos dos cosas; primero, extrañamente este gobierno está difiriendo deudas y está creando condiciones de lo que llamaríamos en los pueblos, cuando el alcalde deja raspando la olla, se me hace que el Gobierno y sus partidos piensan, que va a haber un Gobierno alternativo a partir de 2022 y, como el mal alcalde de pueblo, con la alcaldada Presidente, es imposible presidente le voy a rogar, es imposible, es difícil ayúdeme por favor.

Gracias Presidente. Decía, aspiro poder sustentar primero, que al próximo Gobierno se le está dejando raspada la olla, que extrañamente esta conducta es la misma que adoptan los alcaldes insensibles, cuando piensan que van a ser remplazados por un partido distinto, y se me hace que el Gobierno y sus partidos, sus fuerzas constitutivas están calculando que no vuelven en 2022.

Y segundo, que dado a lo anterior y la insistencia, la misma receta neoliberal que aquí nos proponen, muy probablemente a ese próximo gobierno se le presenten dos, una disyuntiva feroz, uno, o sigue endeudando y afectando gravemente las finanzas públicas y repitiendo este tipo de recetas, o acude a una verdadera reforma estructural y es básicamente lo que quiero sustentar, con algunas cifras que son indispensables para sustentar esta afirmación; pero antes permítame decirle también lo siguiente, cuando hablamos de esta teoría económica lo hacemos con frecuencia de un dominio absolutamente especulativo, va a ocurrir, es probable que suceda, y en general los economistas reconocen la fragilidad de esos diagnósticos, pero de lo que estamos hablando aquí es de 30 años de aplicación de recetario, y me limito a subrayar lo que han dicho otros parlamentarios.

El año pasado en vigencia a esta reforma tuvimos un formidable desempleo, el superior en los últimos 10 años, de modo que no es posible que nos insistan en la manida idea, de que con ella vamos a redimirlos del desempleo y antes de eso, escuché con mucha atención la sustentación del doctor Araújo, he estado escuchando con mucha atención, la prédica del centro democrático sobre la economía fraterna, no me resisto a dejar este planteamiento, para que los estudiosos procuren indagar, cada vez me parece más al discurso de primo de Rivera, de la falange española, que hablaba también de la economía solidaria y de la conciliación de las clases, no falta sino que nos hablen de la totalidad orgánica, que era el planteamiento social de la falange española, traídos oportunidad también aquí por Laureano Gómez, discutían en Colombia los círculos falangistas que existían en el país, y lo dejó dicho; porque creo que hay varios rasgos, entre otros lo que le agrega hoy el doctor Araújo, una manifestación contra la intelectualidad colombiana y los académicos que nos mandan cartas y que es signa de socialista, les recuerdo, por menos condenaron al exilio a Miguel de Unamuno, precisamente en la época de la falange española y lo dejo como asunto de estudio a posteriori. Porqué digo que se le está dejando raspada la olla al próximo gobierno, 4 determinaciones principales:

Una. Lo que acaba de ocurrir este año, cuando han diferido la deuda que estaba por 59 billones para el próximo año, y han decidido hacer operaciones de manejo de deuda para trasladar más de 4 billones, ¿para cuándo? para los próximos gobiernos.

Segunda medida. Esta de los beneficios tributarios que exactamente a partir del 2022 va a tener costos insostenibles para el próximo gobierno, de hecho, el recaudo de 13 billones contra 66 billones de las enormes concesiones, 65.9 billones dan en que, en los últimos años, se tengan que pagar 39.3 billones de pesos que serán un fardo nuevo contra el próximo gobierno.

Tercero. La determinación en relación con el Banco de la República que acaba de tomar este gobierno, momento en el cual y esto es muy delicado, desde el punto de vista contable y económico, han tomado la determinación de convertir un ajuste contable, es decir, la valorización de las reservas por devaluación han tomado la decisión de convertirlo en caja, medida fraudulenta, mediante la cual además se maquilla el presupuesto, pero que obra también en contra de las finanzas del próximo gobierno y, una que era impensable a la luz de los dogma neoliberales, que nos predicaba el propio doctor Carrasquilla y los gobiernos aductores de la regla fiscal y del exterior de la sostenibilidad fiscal, acaba de aprobarse paso del déficit fiscal del 2.4 al 2.7 %, con lo cual, con toda seguridad también se está abriendo paso a lo que ellos predicaban mayor dificultades presupuestarias a futuros.

Con lo anterior y con los dos mitos que aquí se han estado discutiendo, uno, que bajar impuesto dizque crea mejores condiciones y está sobradamente comprobado inclusive, en los Estados Unidos ya no son los economistas los que piden que aumenten los impuestos, son los propios multimillonarios gringos, que están diciendo necesitamos que nos aumenten los impuestos, vayan vean a Bill Gates, entre otras cosas, porque reconocen que el diseño y aplicación de políticas destinadas a la infraestructura científico-técnica, la investigación, al bienestar, a la capacitación de la fuerza de trabajo, a la reproducción de las fuerzas productivas, requieren impuestos de los empresarios para que el país tenga ese curso deseado de desarrollo, de crecimiento económico con desarrollo social, tal como han sustentado varios de los multimillonarios norteamericanos.

Y dos, la idea peregrina, discutida aquí no nos pueden venir con el discurso de los Chicago Boys, de la época de los 70, que condujeron la política en Chile en la época de Pinochet, no es verdad que la apertura per se produzca los beneficios que se viven predicando todavía, como si no hubieran pasado largas décadas de aplicación de ese modelo neoliberal.

Esto es lo que me interesa subrayar, ¿cuál es la consecuencia inminente para lo que queda de este Gobierno y para el próximo?, ¿qué tendrá que hacer el próximo gobierno sin capacidad de inversión?, con sus arcas disminuidas a consecuencia de lo que evidentemente se ve venir, uno, la receta eterna, disminución del gasto público, que tiene consecuencias enormes, de una parte en la inversión social y de otra parte lo he dicho, para los que se preguntan por qué el paro estalla de esta manera, para los que se preguntan por qué los jóvenes colman las calles, para los que se preguntan por qué la ciudadanía reclama derechos, significa ni más ni menos, algo así como el marchitamiento terminal de la función social del Estado ya bastante demeritada en estas décadas, que inexorablemente tendría que extinguirse prácticamente de atender a estas cuentas, que cualquier académico puede sustentar mejor que yo.

De paso también declinación de la función del Estado para que siga dominando el mercado; es decir el sector

privado, esa función social del Estado en salud y en ocasiones son palmarios los hechos.

Dos, segunda medida inevitable, si aceptamos que esto siga ocurriendo salvo que a un gobierno auténticamente democrático cambie el modelo, es la privatización con menores arcas, con las arcas disminuidas, frente a las afugias presupuestales, normalmente se impone la privatización o como han dado en llamar durante estos días, la disposición de activos, una forma de maquillar de nuevo, no una forma eufemística, de llamar a las privatizaciones, con ganadores claros, transnacionales y gran capital que compran las empresas del Estado a menor precio, con consecuencias de desnacionalización de la economía, aumento de las tarifas de los servicios públicos, porque generalmente es a este tipo de empresas a quien nos referimos.

Y tercero, inexorablemente y no porque tengamos una bola de cristal, sino porque los hechos son tozudos, la realidad es tozuda, la otra medida es el mayor endeudamiento, estos déficits se convertirán en mayor endeudamiento, con lo cual de nuevo pesará gravosamente sobre las arcas públicas, lo que ya se ha acrecentado a un ritmo tal que hoy ocupa buena parte del presupuesto. El mayor rubro del presupuesto del próximo año pese a que han diferido la deuda, sigue siendo el servicio de la deuda por un orden superior a los 54 billones de pesos.

Los dos mitos que aquí estamos discutiendo, que venimos discutiendo de hace largas décadas y el raspado de la olla, en mi opinión constituye la mayor amenaza y dicen para reservar esta parte, ¿qué está pensando el gobierno acerca del futuro político inminente?, yo creo que lo están haciendo, porque piensan que el próximo Presidente de la república va a ser alternativo (cortan sonido) y como el mal alcalde del pueblo, está sobre determinándole las peores y gravosas condiciones a la espera de que fracase, y lo que yo creo que debería hacer, lo advierto de una vez, un gobierno alternativo es una reforma estructural y el cambio desde el logo del modelo económico, asunto sobre el cual volveremos.

Permítame terminar con lo siguiente Presidente, uno, he advertido sobre el orangután, que pretende trasladarle desde las arcas públicas 2 billones de pesos a los futuros compradores de Electricaribe, no bastándole con colmar de impuestos nuevamente a la población de 4 pesos por kilovatio, aspecto que he insistido, vicia este procedimiento. Y dos, para volver a notificar lo que ya se ha dicho, hay un vicio insubsanable en el proceso de esta reforma a esta hora en la Cámara de Representantes, razón por la cual nosotros no nos podemos someter porque Presidente contra su opinión respetuosamente le digo (cortan sonido) Presidente usted es presidente del Congreso de la República que no solamente del Senado, debe interesarse en lo que ocurre en la Cámara donde hay un vicio insubsanable, y no someter y exponer a este Senado de la República, seguramente al código disciplinario de terminar votando este proyecto en tales circunstancias, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Israel Alberto Zúñiga Iriarte, como vocero del Partido FARC.

Palabras del Honorable Senador Israel Alberto Zúñiga Iriarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Israel Alberto Zúñiga Iriarte:

Muchas gracias Presidente. Partiendo de la denominación que se le ha dado a este proyecto, ley de crecimiento económico, con artilugios se ha pretendido presentar esta ley, pero por ningún lado se ve, desde dónde

se va a impulsar de manera real el crecimiento económico que beneficia a las grandes mayorías de este país. Claro, nos están hablando del crecimiento económico de quienes históricamente, han crecido económicamente y desde quienes históricamente, se han lucrado del sudor y de la sangre del pueblo colombiano.

Una ley de crecimiento económico antipopular y porque no decirlo antisocial, bajo el manido argumento, bajo la vieja fórmula del neoliberalismo, pretenden vendernos nuevamente, esta reforma tributaria, haciendo abstracción de lo que históricamente han planteado y de los resultados que ha dado. Bajo ese mismo argumento desde 1990, nos han vendido sucesivas reformas tributarias, han flexibilizado el código laboral, han desmontado todas las talanqueras con referencia a la protección ambiental y el resultado ha sido siempre el mismo, mayor concentración de la riqueza y empobrecimiento de las grandes mayorías.

El argumento de que la reducción de impuestos a las empresas, contribuya automáticamente al aumento de la inversión, y por consiguiente estimula el crecimiento económico, ha fracasado estruendosamente a lo largo de la historia de la vida republicana y más exactamente los últimos 30 años. Pero semejante argumento se encuentra fundamentado en un aspecto parcial de la teoría económica convencional, no se mira el panorama inclusive de la misma fórmula neoliberal, para aplicarla de manera amplia, se le aplica de manera parcial en este capitalismo contra hecho que padecemos los colombianos.

Plantear y aceptar que reducir los impuestos al sector empresarial automáticamente trae consigo crecimiento económico, ya está revaluado y es una de las causas de la convulsión mundial, que hoy pretende y busca esperanzadoramente generar nuevas dinámicas económicas, que permitan dar un salto a la humanidad en la búsqueda del bienestar.

Aquí se ha planteado como un debate antagónico el elemento de las ideologías y de las fórmulas, yo les digo, este es un debate que va más allá de las estadísticas, que va más allá de los fríos números; las estadísticas no tienen hambre ni alma y aquí estamos debatiendo es la posibilidad de un modelo económico que propulse, que impulse, que genere bienestar. Humanizar este debate más allá de los tecnicismos, más allá de las formulaciones académicas, que sin embargo son necesarias tenerlas en cuenta, porque esta reforma se ha planteado y se pretende aprobar más allá inclusive del planteamiento académico y del planteamiento teórico.

Aquí fue radicado en este Senado y ya fue leída la carta de los sectores académicos, podemos acusar de comunistas, de socialistas, de castro-chavistas, a la Javeriana, a la del Rosario, a los Andes, al sinnúmero de universidades que suscribieron ese documento, no, hay que ser sensatos y aquí hacemos un llamado a que este parlamento legisle en función y para el pueblo, ese pueblo que está en las calles lleno de alegría, lleno de esperanza y que no solo le está planteando una oposición al modelo, sino que está planteando la posibilidad real, de abrir espacios que permitan construir entre todos la patria que soñamos, la patria que acabe con la inequidad histórica, que ha signado la historia de este país. ¡Ah! pero nos hablan de la posibilidad que se abre en la aplicación de las fórmulas, nos han planteado acá que es igual y que se aplica por igual, a todo el sector empresarial, la fórmula de reducción de impuestos.

Cabe preguntarse que este es un engaño, cabe plantearse con claridad cómo es posible que con ese artilugio, digno de un festival mundial de magia, se pretenda meter en un mismo espacio, en unas mismas condiciones todo el sector empresarial del país, cuando son claras y evidentes, las desproporciones existentes

hoy dentro de lo que hoy llamamos emprendimientos, lo que llamamos las pequeñas empresas y los grandes conglomerados económicos, que son a donde van dirigidos de manera efectiva, los nueve billones de pesos en exenciones. En eso no podemos llamarnos a engaño, el país se está movilizándose, en función de encontrar esperanzadoramente posibilidades de construcción colectiva, no podemos seguir en este escenario, generando la transacción subterránea, la componenda, el beneficio propio en detrimento de los intereses de las grandes mayorías.

El Partido FARC creado a partir del cumplimiento de los acuerdos, ratifica en este escenario su compromiso, para con los intereses de las grandes mayorías, su compromiso en la búsqueda de que el debate, en la búsqueda de que la conciliación, en la búsqueda de que la sociedad colombiana pueda avanzar a estadios superiores de construcción social, apoya y manifiesta desde este escenario, su apoyo irrestricto a la búsqueda de esos escenarios por la población; votará negativamente este proyecto de ley que va en contra de los intereses de las grandes mayorías del país, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López, como vocero del Partido Cambio Radical.

Palabras del Honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López:

Buenas tardes a todos los colegas del Congreso de la República, voy a hablar a nombre del Partido Cambio Radical. Cambio Radical tiene como principio la generación de empleo y tiene que acompañar las medidas que vayan en ese sentido, aquí se ha hablado mucho de Trump, de México, pero no hemos revisado las cifras concretamente. De acuerdo a la OCDE, todas las empresas tributan en un 22%. Al que habló de Trump se le olvidó decir que el pleno empleo, lo lograron colocando aranceles, pero también disminuyéndole los impuestos a sus empresarios, para que volvieran a producir en Estados Unidos. También tenemos que hacer un comparativo, con México estamos nosotros al 33 y México al 30, con Chile al 26; pero como no es solamente con números, sino que la gente en las regiones entienda que el empleo sí se está acabando por la alta tarifa de impuestos.

Les quiero recordar a mis amigos del Senado región por región, yo soy nacido en el Valle del Cauca y hace 2 años nos rasgábamos la investidura, porque se había ido la empresa que producía chicles Adams, y se fue por la carga tributaria para México, a mis amigos de Cundinamarca, teníamos a Michelin produciendo neumáticos en Cundinamarca y en Yumbo, y se fueron del país, por la alta carga tributaria que tenían que tener, a mis amigos de Bogotá, la empresa que producía los vehículos Mazda, se retiró del mercado colombiano su producción y se trasladó a otro país, por la alta carga tributaria; a mis amigos de Santander y es uno de los casos más graves y más recientes, se está yendo la Philip Morris que producía tabaco, pero no solamente es la ida de la Philip Morris, es dejar a ciento a doce mil familias de Santander que producían el tabaco, que le producían los insumos a la Philip Morris sin empleo. Para venir a este debate hay que revisar que es lo que ha estado sucediendo con el empleo en este país.

Es muy fácil decir que acá le estamos regalando a los ricos, cuando vemos con nombres, con regiones, con industrias emblemáticas para cada uno de los que estamos aquí, cómo se está acabando el empleo y como no somos

capaces como Congreso de la República, decirles a los amigos, a muchos vecinos, que están saliendo a protestar porque tienen reclamaciones claras, pero Cambio Radical se ha caracterizado por no ser leguleyo, ni mamerto, hablar claro, tener realizaciones, protegemos el empleo, después de la creación de esta ley de financiamiento, en el país, en el primer trimestre Confecámaras acaba de sacar un registro, en que la creación de empresas después de esa reforma que se hizo el año anterior, creció en el primer trimestre en el 10%, automáticamente en Colombia salieron jóvenes industriales a crear empresa, no me lo estoy inventando yo, son los registros de las Cámaras de Comercio de nuestro país, las que están diciendo cuántos empleos, cuántas empresas se generaron en este país,

Dudo mucho hoy del conocimiento económico de algunos compañeros que se hacen llamar economistas, porque hablar de que Colombia cayó el desempleo, que se aumentó de desempleo por esta reforma, es no tener en cuenta que el vecino país de Venezuela tiene una pandemia, que ha sacado a su población de allá y se han trasladado a Latinoamérica, viniendo a Colombia, a quitarle mano de obra a colombianos, no hay cafetería, no hay peluquería, no hay serviteca, donde a uno no lo atienda un venezolano, hablemos las cosas con claridad y aquí no estoy llamando, a que haya que ir a tentar a ese pueblo, aquí lo que hay que decir es que el desempleo en Colombia, aumentó porque llegaron más personas a buscar empleo y entre ellos la carga de venezolanos, lo están viviendo todos los colombianos; por eso hay que ser coherentes en la discusión de este debate, por eso acompañamos la reducción de los impuestos para los empresarios de Colombia, pero esto no solamente viene en ese sentido, aquí nosotros le pedimos al Gobierno que no lo íbamos a acompañar, sino se aumentaban, sino si se tocaban los impuestos para los trabajadores colombianos.

Senador García Realpe, las cifras que usted da para los empleados es verdad, eso es verdad, pero si no se vota esta reforma tributaria, le siguen cobrando esos impuestos a los colombianos, no les mienta porque eso no viene en esta reforma, eso viene de las reformas anteriores que, si en esta reforma tributaria pasara o se cayera, se lo siguen cobrando.

Hoy a los que les aumentan los impuestos, es a los que reciben más de 40 millones de pesos mensuales, y a los que ganan más de 80 millones de pesos mensuales. Entonces se está hablando aquí que esta reforma no es progresiva, cuando aquí estamos protegiendo al empresariado, pero a los que más ganan les aumentamos los impuestos, ellos serían felices que se cayera esta reforma tributaria, entonces la izquierda de este país, haciéndole juego a los verdaderos ricos de Colombia, a los que ganan 40 y 80 millones de pesos mensuales. Yo no sabía que ellos eran los pobres a los que no se les podía aumentar los impuestos aquí.

En Chile era lo que quería con sus manifestaciones, Colombia lo hizo el año pasado, le aumentamos los impuestos a los ricos de este país; pero también para compensar a los pobres les estamos disminuyendo la carga, y aquí me perdonan muchos de mis compañeros, yo hice campaña política al Senado, diciéndole a los pensionados que votaran por mí, que iba a pelear la disminución del 12 al 4% de sus contribuciones en salud a los pensionados y eso es un logro que el Presidente le ha dado a este Congreso de la República y le está cumpliendo a los pensionados, a los más bajos, no a todos los pensionados, a los de salario mínimo que era un reclamo social, que fuimos y acompañamos y pedimos el voto; en ese sentido, yo no sería capaz de mirar a los pensionados hoy y decirles que les fallé, cuando se da esa posibilidad de cumplirles nuestra propuesta en

elecciones. Sería uno un canalla de haber pedido el voto a los pensionados de este país, y hoy estar hundiendo esa disminución del 12 al 4% a los pensionados.

Pero como la gran mayoría de los que hoy están protestando y lo vimos el 21 de noviembre, no el lunes, la protesta de los que salieron el lunes no fue la real del 21, la real del 21 fue la de mi generación, de los que nacieron en mi misma generación, que quiere empleo real, aquí se le está diciendo al empresariado que contraten jóvenes de 18 a 28 años, que les dan rebaja de los impuestos para traer a la mano de obra joven, pero aún más, la transformación que se está dando con la economía naranja, e invito a los jóvenes que nos están viendo hoy en este debate. La economía naranja no es para regalarle toda la renta a cualquiera como lo dijo algún senador, la economía naranja es para que los jóvenes que hoy tienen mentalidad no de ser empleados sino de empresarios, empresarios audiovisuales, en el cine, en el teatro, en la cultura, puedan generar empleo con sus empresas, si se cae esta ley, muchos jóvenes que hoy tenían la ilusión de montar sus microempresas y no pagar impuestos, los amigos de la izquierda, los están mandando a pagar impuestos. Nosotros estamos acompañando que el que está arrancando en la cadena productiva, que tiene ese impulso, no pague impuestos, que es lo que requiere este país.

Por eso como Cambio Radical les decimos a las personas del paro, que estamos recogiendo sus necesidades, de empleo, de salud, sus reclamos los estamos trayendo aquí con hechos, no queriendo tumbar una reforma tributaria por algún acomodo político. Nosotros queremos es el bienestar del país y por eso Cambio Radical votará esta reforma de forma decidida. Gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Viterbo Palchucán Chingal, como vocero del Partido AICO.

Palabras del Honorable Senador Manuel Viterbo Palchucán Chingal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Viterbo Palchucán Chingal:

Muchas gracias señor Presidente, como Senador indígena del Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, Aico, quiero manifestar muy responsablemente al pueblo colombiano y a la opinión pública, que por diferentes medios y redes sociales han querido poner el mal nombre de nuestro movimiento Aico, condenándonos antes de, o censurándonos antes de sentar nuestro precedente frente al proyecto de ley llamado la reforma tributaria o ley de crecimiento económico; desde estos escenarios ya queremos manifestarles de que nosotros no vamos a apoyar este proyecto de ley, y por eso quiero iniciar mi intervención informando a mis electores, a los que comparten nuestras causas sociales, que estamos en contra de esta reforma tributaria.

El proyecto de ley que se está debatiendo, establece una serie de exenciones porcentualmente mayores a las grandes empresas, que no son equiparables con las cargas que presentan las pequeñas y medianas empresas; de ahí que, por lógica, por principio de equidad y por justicia social, sabemos que este modelo tributario no está bien. Como representante de las comunidades indígenas, ubicados en las periferias en los departamentos pobres y olvidados, quiero informar que en nuestros territorios no hay grandes empresas, solo aquellas empresas

explotadoras de los recursos naturales, como son de la minería, cuyas ganancias se van a otros países y a otros lugares, dejando los territorios sumidos en la pobreza; esta reforma tributaria no está pensada en las clases desfavorecidas, no contrarresta el desempleo, porque el desempleo ha crecido brutalmente en el presente año, siendo el sector de la agricultura, la industria, la manufactura, los más afectados y los que mayor aporte hacen en el crecimiento económico y el empleo.

En contraste vemos como se enriquece el sector financiero, o bancario apoyando en estas regulaciones tributarias, cuyo aporte al empleo es mínimo como legisladores y representantes de nuestros pueblos, no podemos perpetuar la brecha de clases, entre reformas no genera el crecimiento, pues los expertos económicos han predicho un desfinanciamiento con ocasión de estas dádivas tributarias, a las grandes empresas cercanas a los 10 billones de pesos, lo cual seguramente se cubrirá con otras reformas, o con emisión de bonos de deuda pública y así sucesivamente.

El Gobierno necesita centrar sus esfuerzos en el crecimiento económico, a través de las políticas fiscales de inversión, en las economías propias de los territorios no a través de modelos de impuestos sectorizados, cuyo aporte a la economía y al empleo no está demostrado.

El cambio de mentalidad del pueblo no tiene retroceso, y eso es preciso que el gobierno se sintonice con las exigencias de los colombianos, las cuales están con suficiente razón, fundadas en la falta de empleo, de acceso a la educación, a la implementación de las cargas injustas, fundadas en su incumplimiento de los acuerdos con las mingas de los pueblos indígenas del Cauca, de Nariño, del putumayo y de otros departamentos. Por estas razones nosotros no apoyaremos este proyecto de ley señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición de archivo con que termina el informe de la ponencia al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara presentada por los honorables Senadores Luis Iván Marulanda Gómez y Gustavo Bolívar Moreno.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo con que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara, presentada por los honorables Senadores Luis Iván Marulanda Gómez y Gustavo Bolívar Moreno.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Presidente la recomendación es votar no a esa proposición alternativa, a esa ponencia alternativa.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de archivo con que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara, presentada por los honorables Senadores Luis Iván Marulanda Gómez y Gustavo Bolívar Moreno y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el registro:

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 29
 Por el No: 57
 TOTAL: 86 Votos

Votación nominal a la proposición de archivo del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Cristo Bustos Andrés
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Gallo Cubillos Julián
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Ritter
 López Maya Alexander
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

Votación nominal a la proposición de archivo del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad Jhon Moisés
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Charjub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Sammy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán Darío
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.

18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido negada la proposición de archivo con que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de

2019 Cámara, presentada por los honorables Senadores Luis Iván Marulanda Gómez y Gustavo Bolívar Moreno.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe de la ponencia al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de la ponencia mayoritaria del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Votar sí, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de la ponencia mayoritaria del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara, y cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el registro:

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58
Por el No: 30
TOTAL: 88 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia el Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assis David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Benedetti Villaneda Armando
Besaile Fayad Jhon Moisés
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüí Spath Soto Ruby Helena
Char Charjub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Granados Torres Luis Eduardo
Enríquez Maya Carlos Eduardo

Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lara Restrepo Rodrigo
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydeé
Lobo Chinchilla Didier
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Sammy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás
Pulgar Daza Eduardo Enrique
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Rodríguez González John Milton
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Tamayo Soledad
Tamayo Pérez Jonatan
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Vélez Álvaro
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma Susana
Varón Cotrino Germán Darío
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zambrano Erazo Béner León.
18. XII. 2019

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia el Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Bolívar Moreno Gustavo
Castaño Pérez Mario Alberto

Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Cristo Bustos Andrés
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Gallo Cubillos Julián
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gómez Amín Mauricio
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Aulo Polo Narváez como vocero del Partido Verde.

Palabras del Honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aulo Polo Narváez:

Muchas gracias Presidente. Presidente ahórreme, señor Presidente, señor Presidente, ahórreme el tiempito solicitando un poquito de silencio.

Hoy muchos gurús de la economía han hecho disertaciones importantes, lo que se olvidan estos gurús de la economía es de que los que generan la riqueza de los pueblos, son los trabajadores que por lo regular son los pobres, creer que los empresarios son los que generan riqueza es ir en contravía del principio de la economía. Yo entro en contradicción con aquellos colegas que dicen que esta no es una ley de crecimiento, yo sí creo que esta es una ley de crecimiento; porque esta ley permite crecer a los que siempre han crecido, es decir, a los por tentados y ricos de este país.

En estos días leyendo una revista de estudio económico llamada Forbes, me llamó la atención unos datos que demuestran que todo ha sido expuesto por los gurús de la economía y del desarrollo son contradictorios, esta revista en su estudio dice que Colombia está llegando al 30% casi de la población y que vive en situación de pobreza; que los recursos que se destinan a mejorar la condición de vida de esta población, esos que son los subsidios a la población que estos gobiernos creen que generosamente les están dando cuando les entregan migajas de la plata que le han robado al pueblo colombiano, representa en total la suma de lo que tienen en fortuna solo cuatro de los grandes millonarios de este país, la riqueza de 4 millonarios de este país voy a describirla aquí para demostrar que es

cierto, que todas las leyes en este país están hechas para que crezcan los mismos ricos, 4 de los grandes ricos de Colombia tienen una fortuna de 21 mil 400 millones de dólares distribuidos así: Luis Carlos Sarmiento que tiene que ver con la banca, con la construcción, con Odebrecht y con tantas cosas en este país, tiene 10 mil 800 millones de dólares de fortuna.

Alejandro Santo Domingo que maneja las cervezas y las inversiones, tiene una fortuna de 4 mil 300 millones de dólares.

Jaime Gilinski Bacal que trabaja y maneja la banca tiene 3 mil 600 millones de dólares de fortuna y Carlos Ardila Lulle que maneja las comunicaciones, bebidas y alimentos, tiene una fortuna de 2 mil 700 millones de dólares (Cortan sonido).

Señor Presidente, aunque sea por navidad regáleme 2 minutos. Bueno voy a saltar para ser rápido y ágil. Yo voté sí a los impedimentos, ¿por qué?, porque aquí hay una manifestación confesada de parte de quienes impedían votar esta reforma, lo que demuestra una vez más que es la clase económica la que domina la política y a los políticos, que son ellos los que financian las campañas para llegar al Congreso de la República y en el Congreso de la República producir leyes que les favorezcan a ellos mismos, esto es un, te doy y me das, todos y la gran mayoría de los impedimentos son financiados por los portentosos del país, que ellos hoy tienen bajo la yunda y la coyunda a la clase política colombiana que legislen a favor de ellos. Aquí no es cierto que este parlamento legisle en favor del pueblo colombiano, este parlamento está diseñado para favorecer a los extranjeros y a los ricos de Colombia y no a los pobres de este país, por eso, porque esto es injusto e inhumano, voto en contra de la reforma tributaria y convoco al pueblo de Colombia a gritar viva el paro nacional y lo que aquí (Cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Palabras del Honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidente muchas gracias, tres consideraciones puntuales cada una de un minuto; obviamente votaremos no a esta reforma porque no es progresiva, no es equitativa, no es eficiente, ni es suficiente como lo expresaba el Senador Marulanda, porque favorece a los grandes empresarios y al poder financiero con beneficios tributarios que van hasta los 9 billones de pesos, en tanto que a los pobres únicamente les tocará aproximadamente 2 billones de pesos; es decir, no resuelve las necesidades del pueblo colombiano.

Pero sobre todo Presidente, no votaremos esta reforma tributaria porque es una reforma tributaria centralista, en su Artículo 71, Senador Efraín Cepeda, nosotros que en la Comisión de Ordenamiento Territorial defendemos la descentralización, aprobamos rapes, aprobamos la red, pues bien, en este Artículo 71 el impuesto de industria y comercio que pasa a ser parte del régimen simple de tributación de los municipios, será recaudado por el poder central; es increíble que nosotros que somos representantes de la región no entendamos el perjuicio que le vamos a causar a estos pequeños municipios cuando va a ser el poder central quien va a recaudar esos dineros y los va a devolver dizque a los dos meses siguientes, uno no entiende porque este trámite tan engorroso, tan burocrático, que únicamente lo que va a hacer es subir la nómina de empleados del Ministerio de Hacienda o de los organismos encargado de eso. Hace 2.500 años antes de cristo en el Antiguo Egipto, los esclavos que rendían

tributos a través de su trabajo, tenían que arrodillarse ante los cobradores de impuestos del faraón, así van a quedar los municipios.

Y en tercer lugar Presidente, para quienes creemos que los animales son sintientes, que son seres que tienen un aparato nervioso y que por tanto cada vez que se les causa alguna afectación física, sufren esta Reforma Tributaria, lo recordaba el Senador Sanguino en su artículo décimo, trae una exención del impuesto a las ventas para los espectáculos de toros hípicos y caninos, como si fuera poco entonces también estamos afectando al sector animalista, promoviendo estos espectáculos que de una u otra manera lo que hacen es infringirle sufrimiento a estos seres sintientes; por esto Presidente no votaremos esta Reforma Tributaria.

En resumen, porque es una reforma que no soluciona los problemas del pueblo colombiano que les profundiza cuando sustancialmente promueve ese centralismo exacerbante, excesivo y execrable gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Griselda Lobo Silva.

Palabras de la Honorable Senadora Griselda Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Griselda Lobo Silva:

Gracias señor Presidente, escuchando aquí a algunos Senadores, piensa uno que, si viviera en el país de Alicia y sus maravillas, porque la Reforma Tributaria o la llamada ley de crecimiento, de crecimiento económico, no es otra cosa que para que los ricos se vuelvan más ricos y las mayorías de nuestro país se sumen a la miseria. Esta reforma tributaria es un descarado y perverso proyecto para profundizar los privilegios de los empresarios y de la banca de los ricos, señores Senadoras y Senadores. Por lo tanto, no aprobaremos esta Reforma Tributaria porque no encontramos solución tangible al 44% de la población colombiana que vive con escasos 828 mil pesos o a los tres millones de colombianos que viven con 4 mil pesos diarios, no aprobaremos esta Reforma Tributaria, porque el Estado no asume el derecho a la educación de los y las jóvenes, pero sí proponen en su articulado que las gentes de buen corazón en el momento de hacer transacciones bancarias, puedan hacer donaciones para la educación superior y tendrán una deducción en la renta, en la declaración de renta.

No aprobaremos esta Reforma Tributaria porque no encontramos en su articulado recursos para el plan marco de implementación del acuerdo final, no aprobaremos esta reforma tributaria porque contiene los mismos argumentos que se utilizaron en el año 1990, para la flexibilización laboral y para la creación de las zonas francas que se han convertido en nuestro país casi en paraísos fiscales, en este momento contamos con 111 zonas francas, sería muy importante que aquí el Ministro hoy nos dijera cuáles son los recaudos tributarios por las zonas francas que hay en nuestro país.

No votaremos por la Reforma Tributaria porque la lógica neoliberal insiste en que los empresarios son el motor de la economía y por lo tanto es necesaria las exenciones tributarias. Con ese mismo cuento nos tienen hace 30 años señoras Senadoras y Senadores, no votaremos por la Reforma Tributaria porque con ese mismo argumento han justificado la violación de las normas ambientales y hacen más expedita la explotación minera y, porque se pretende cargar sobre los hombros de la clase media la mayor parte de la tributación en un verdadero asalto a los bolsillos de los colombianos, porque son un motor más para la informalidad que ya tenemos el 60% y por consiguiente somos el segundo

país a nivel de la región en desigualdad y el cuarto a nivel mundial, vamos corriendo a ocupar el primer puesto en desigualdad.

No votaremos por la Reforma Tributaria, votaremos no porque el señor Ministro Carrasquilla solo piensa y actúa a favor de los del crecimiento económico de los empresarios y de las multinacionales.

No votaremos por la Reforma Tributaria, porque el dinero que necesita el país no está en el bolsillo de los trabajadores, está en la fuga de los capitales que a diario se da en nuestro país.

No votaremos por la Reforma Tributaria porque las 4 personas más ricas de este país según la revista Forbes aumentaron en su patrimonio un 31% en los últimos 3 años y con estas exenciones van a aumentar muchísimo más sus capitales. Sí necesitamos una reforma tributaria con los principios constitucionales, progresividad, equidad, igualdad y eficiencia.

No votaremos por esta reforma que vamos a tener unas cirugías estéticas sin IVA cuando necesitamos salud y educación de calidad.

No votaremos por esta Reforma Tributaria porque no necesitamos que nos quiten el IVA 3 días no, necesitamos sí impuestos, pero de cada (Cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la Honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchas gracias señor Presidente. He escuchado con muchísima atención a quienes defienden esta reforma tributaria, algunos porque dicen que les van a dar ministerios y otros señor Presidente porque aquí no entienden lo que es desigualdad, solamente se acuerdan de los pobres para pagarles el voto a 50 y 100 mil pesos en las elecciones, para eso son ciudadanos, pero no son ciudadanos cuando ellos reclaman y a los que no conocen lo que es la pobreza les voy a comentar como hacen miles y tal vez millones de mujeres y de hombres pobres para nutrirse, compran señor Presidente dos cucharadas de aceite en los barrios pobres, un pocillo de arroz, 200 pesos de papas, o de yucas y entonces no tienen con qué pagar ni el arriendo y siempre los están echando de una parte para la otra.

Yo comprendo que ustedes mantengan lo que es la desigualdad, no tienen por qué entenderla porque tienen sí unas entradas jugosas y también los pagos que le han hecho los empresarios, no es gratis señor Presidente que las campañas electorales las financien los industriales como Bavaria y Postobón, no es difícil entender porque aquí se sacan y el propio Ministro de Hacienda nos ha dicho que no va a cobrar las regalías, sino que se las va a disminuir de los impuestos. ¿Eso cómo se llama doctor Carrasquilla?, eso se llama darles la plata a las transnacionales y mandarnos los impuestos a la clase media.

Cómo es posible que este Congreso no entienda que si no se descentraliza la riqueza sino se reparte lo que está repartido en este país es la pobreza, esa sí que está repartida y aquí hay hijos de notarios en esta sala que se enriquecen ganándose 100 millones diarios, aquí también hay gente que se nutre de las Cámaras de Comercio que se llevan al registro mercantil en un ciento por ciento, regala los impuestos y después cómo es posible que nos digan en ese populismo barato que van a devolver el IVA a los más pobres, a los que compran en la tienda de la esquina, a los que compran las dos cucharadas de aceite, a esos

les van a devolver el IVA doctor Carrasquilla, ellos no tienen en cuenta bancaria, ellos no tienen sino la pobreza a cuesta, usted tal vez no se dé cuenta porque es uno de los hombres privilegiados estén los unos o los otros en el poder; por eso señor Presidente alzo la voz, porque las mujeres son las que más sufren en este país cuando tienen que alimentar sus hijos con la miseria, con la pobreza y con los mendrugos que le dan de la mesa, aquí lo que hace falta es una verdadera Reforma Tributaria. (Cortan sonido).

30 segundos, por eso señor Presidente vamos a votar en contra, pero además estamos con la gente pobre, con los estudiantes, con las amas de casa, con los señores de la tercera edad, con las mujeres que nunca han tenido la más mínima consideración con las cuidadoras de los inválidos, con toda esta gente que no tiene un peso de ingresos, mientras otros se llevan la riqueza de este país y gratuitamente como lo quiere hacer el Ministro Carrasquilla. Así señor Presidente votaremos y estaremos con el paro nacional que seguramente se va a fortificar demasiado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Palabras del Honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo:

Gracias señor Presidente, yo vengo muy preocupado de escuchar muchos discursos acá y digamos que este discurso también esté haciendo carrera en el país, que además me parece un discurso peligroso y mentiroso, de tratar de mostrar a la empresa como si fuera el malo del paseo. Aquí también nos quieren hacer ver que esta reforma lo único que busca es beneficiar a los poderosos, yo creo que a todos se les olvida decir que esta reforma beneficia a todos los colombianos y adicionalmente está grabando a los más ricos.

Miremos como hoy beneficia a todos los colombianos, la devolución del IVA a los más vulnerables es un punto muy importante, se reducen los aportes a pensiones del 12 al 8 y después al 4 al 2022, se genera un incentivo para que se contraten jóvenes al generar una deducción del 120%; entonces yo creo que no podemos hablar solo en ese sentido y, seguir tratando y centrando en el discurso como si los empresarios y las empresas fueran los malos del paseo.

Como decía Winston Churchill, hay quienes quieren ver o hacer ver perdón, hay quienes quieren ver a la empresa como si fuera el lobo que hay que abatir, hay quienes quieren mostrar a la empresa como si fuera la vaca a ordeñar, pero pocos la ven como si fuera el caballo que tira del carro. No nos equivoquemos, sin empresa no hay paraíso; la empresa es el motor del desarrollo social y económico de un territorio, la empresa es la que genera el empleo y no es el Estado como aquí algunos les gustaría o quisieran ver, la empresa no es ni rica, ni pobre, la empresa es la casa común donde se generan beneficios para todos los que cohabitan en ella, para los trabajadores, para los proveedores, para el medio ambiente, para el Estado, obviamente también para el entorno social y para sus accionistas.

Que nosotros vengamos hablando y generando una discusión nacional de la economía fraterna, puede generar ampollas en algunos sectores, pero lo importante es hacer la discusión como la hacemos nosotros, con responsabilidad y no con populismo barato, cuando a la empresa le va bien a la sociedad le va bien, porque se genera empleo y cuando uno tiene empleo puede pagar

los servicios, pagar el arriendo, pagar el colegio y tener acceso a la salud.

Yo los invito a que no veamos más a la empresa como el malo del paseo y más bien entendamos que puede ser el camino para el bien común. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, nosotros queremos resaltar la importancia de este proyecto para las familias más pobres de Colombia.

Lo primero es decir que hay una extraña imaginación de la izquierda de este país en el sentido de que el crecimiento económico no beneficia a los más pobres, cuando los países no crecen señor Presidente les pasa que decrecen como le ocurrió a Venezuela y entonces no solamente los ricos, sino especialmente los pobres son los que pasan dificultades, porque el crecimiento económico es lo único que puede lograr la superación de la pobreza; es muy fácil hablar de redistribución y no pensar qué es lo que se va a redistribuir, lo lógico es que cuando uno habla de que quiere que los pobres salgan de la pobreza se necesita que haya un crecimiento económico suficiente para que el stock económico de la sociedad permita que esa redistribución tenga algún sentido.

Y fíjese, este proyecto de ley de decrecimiento lo que está pensando es que necesitamos empresas y nuevas empresas en Colombia, empresas dinámicas, empresas que generen empleo formal porque aquí está el gran secreto de la posición política en la que militamos el centro democrático y este gobierno y es la convicción de que no hay ninguna política social mejor que la generación de empleo, empleo de calidad, que implica prestaciones sociales, salud, ahorro para la vejez, estabilidad laboral, salario legal, legalmente remunerado; estas protecciones le dan al ciudadano la posibilidad de estar por encima de la pobreza, hay que recordar que en Colombia quienes ganan un salario mínimo están en los estratos 2 y 3 de la sociedad, lo que queremos es que ese estrato uno que representa más del 52% de los colombianos que hoy vive con menos de un salario mínimo, tenga la oportunidad de tener al menos un salario mínimo ¿y cómo se crean esos empleos que se necesitan, que son formales, y que le dan a los colombianos la oportunidad de salir de la pobreza? incentivando las empresas, incentivando la pequeña empresa, incentivando la mediana empresa y aliviándole por supuesto las cargas a las empresas que pueden generarle prosperidad al país.

De manera que es mentira que hablar de que ayudar al sector productivo sea ayudar a los ricos, ayudar al sector productivo es ayudar a que los colombianos pueden tener empleos estables. Porque lo repito. No hay ningún, ninguna política social más importante que la generación de empleos formales que le permitan a los colombianos salir de la pobreza.

Pero además este proyecto de ley tiene cosas que son fundamentales. La devolución del IVA a las familias más pobres. Una propuesta que ha tenido el Presidente Duque, ¿qué significa esto?, que el 20% de la población más pobre de Colombia que más o menos son dos millones de familias equivalentes a ocho millones de colombianos, van a recibir aproximadamente 60 mil pesos mensuales en reposición de ese IVA, lo que va a aliviar la situación de esos colombianos más pobres.

Pero además hay que decir lo siguiente, la reducción de lo que van a pagar los pensionados en salud, hoy un pensionado de salario mínimo termina pagando muchísimo en salud y una de las promesas que hicimos con el Presidente Duque es que disminuíamos esos aportes de los pensionados para salud, pasarán el próximo año en el 12% al 8% del próximo año y bajarán en el 2022 hasta el 4% tal como se había prometido en la campaña electoral.

De esos 826 mil colombianos que tienen hoy pensión y que ganan un salario mínimo, todos ellos van a tener unos descuentos de salud que van a ser muy importantes, porque hoy pagan casi 100 mil pesos de salud y en el 2022 estarán pagando solo 33 mil pesos, lo que significa mayor recurso para sus bolsillos.

El empleo de los jóvenes, me gusta mucho esta propuesta, muchas empresas no contratan gente joven que, porque no tiene experiencia, que porque prefieren personas que tengan más experiencia, ¿sabe qué estamos diciendo?, el Estado va a dar una exención tributaria. (Cortan sonido).

Gracias, el 26% del desempleo juvenil hoy es del 18 y esperamos que con esta medida baje todavía mucho más a un solo dígito, porque el Estado prácticamente se hace cargo de lo que cuesta contratar una persona joven en el Estado y 3 días sin IVA, maravilloso para que la gente pueda comprar el calzado, los útiles escolares, la tecnología, focalizada en los más pobres, porque se hizo el ejercicio con el gobierno de determinar cuáles son los productos (Cortan sonido).

Gracias Presidente. Simplemente que esos productos que se escogió quitarles el IVA son los que compran los deciles más pobres de colombianos, de manera que van a poder comprar los útiles escolares, el calzado y la tecnología para sus hijos, para sus familias, sin IVA durante 3 días al año lo que significa un gran alivio para los colombianos; la ley de crecimiento es la respuesta de quienes creemos en una economía de mercado y consideramos que el sector productivo es jalonador del empleo que es la mejor política social, pero al mismo tiempo la inversión de las prioridades en los colombianos más pobres, que es lo que hace precisamente esta ley, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del Honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente muchas gracias. Primero le informamos al país que ha sido aprobada la ponencia mayoritaria de Senadores y Senadoras que le da vida a una nueva Reforma Tributaria en este país, ya son más de 10 en los últimos años y siempre con el mismo cuento, va a aumentar el empleo, va a aumentar la productividad, va a haber crecimiento económico, pero cuando miramos las cifras reales de nuestro país, nos encontramos que entre más impuestos le aplican a la clase media de los más pobres de este país, a los trabajadores, y a los pensionados, pues más mal le va. Ustedes son los únicos que creen que aumentándole los impuestos a la clase media y a la clase más pobre de este país se van a beneficiar, o sea, esa es la mentira más grande que yo puedo escuchar en la vida, pues si usted le aplica estas reformas tributarias, estos impuestos a la clase media, a los trabajadores y a los pensionados, pues el que se va a empobrecer naturalmente es esa clase media y los trabajadores y esa es la lógica de este modelo capitalista que nosotros históricamente hemos enfrentado; entonces

no se puede seguir engañando al país con este tipo de discursos absurdos.

Miremos las cifras de ustedes mismos, el desempleo hoy ya llega al 11% y ese desempleo va conectado a que de 23 millones de trabajadores solamente 6 millones tienen un empleo estable y cerca de 17 millones de colombianos están en la informalidad y más de 10 millones de trabajadores no pueden pagar seguridad social; entonces si 10 reformas tributarias no han resuelto el problema de desempleo, de pobreza y de miseria, pues mucho menos esta. Los que sí se han beneficiado de manera directa con estas Reformas Tributarias son los que pagan las campañas de Presidentes de la República, de Congresistas, de Alcaldes, de Gobernadores, que viven como unas sanguijuelas de las migajas que le entrega el sector financiero, grandes conglomerados para que se sostengan en estos puestos y cuando en estos puestos están, pues no legislan en favor de los que votan por ellos, sino que legislan en favor de quienes les financian sus campañas. Esa es la verdadera tragedia de este país, entonces aquí dicen que esto es para que haya crecimiento económico Senadora Maritza, pero nos encontramos que este año murieron en Colombia aquí en el gobierno de Iván Duque 260 niños murieron por desnutrición, muéstrame un artículo de esta Reforma Tributaria en donde nosotros vayamos a resolver ese problema miserable y criminal, donde nuestros niños mueren por causas ligadas a la desnutrición y a la pobreza, son absoluta realidad.

Dos, claro que hay unas cosas interesantes, que uno podría decir oye qué buena la Reforma Tributaria, nosotros fuimos los que generamos el proyecto para reducir el aporte en salud de los pensionados, pero no un solo grupo de pensionados, de todos los pensionados de Colombia para que el 2 y el 4% se les cobraran a los pensionados (cortan sonido).

Entonces fuimos los autores de este proyecto y ahorita vienen a lavarse las manos que porque esta Reforma Tributaria beneficia en un acto de justicia, hay que decirlo, a los pensionados de un salario mínimo, pues obviamente entonces ya esto es la panacea, eso es lo más falso que pueda haber, pues claro que necesitamos beneficiar a los pensionados, pero no solamente con esto, a todos los pensionados pero también beneficiar a los trabajadores y, este tema del IVA disque para los más pobres va a ser imposible llegar a los más pobres porque los pobres no compran en supermercados, ni compran con tarjeta, ellos van a la tienda y viven al debe del señor de la tienda. Así que este tipo de carnadas envenenadas para hacerle creer a la gente que aquí se benefician los más pobres, esa es la gran mentira, aquí los únicos beneficiados son los grandes conglomerados empresariales, el sector financiero que reciben de este pupitrazo que están dando hoy más de 10 billones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Meisel Vergara.

Palabras del Honorable Senador Carlos Meisel Vergara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Meisel Vergara:

Presidente mire yo llevaba 3 días estudiando mi presentación para defender esta Reforma Tributaria, pero creo que la mejor manera de defenderla es renunciar a ella y pedirle que empecemos la votación Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi.

Palabras del Honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi:

Gracias Presidente, no quiero repetir lo que ya han dicho varios de los congresistas que apoyamos la Reforma, sin embargo, sí le hago una solicitud a esta plenaria, y es que los artículos donde haya proposición de cualquier Senador de la plenaria, no se vayan a votar en bloque señor Presidente, sino que esos artículos se revisen uno por uno conociendo y debatiendo las proposiciones de los Senadores de esta plenaria, señor Presidente, le anuncio los artículos para que por favor los anoten en secretaría de los cuales nosotros tenemos algunas proposiciones, artículo 29, ya lo radiqué Presidente, pero en la Cámara me sucedió que se votaron en bloque como si no tuvieran proposiciones y por eso quiero dejar la constancia de los artículos donde nosotros tenemos proposiciones son solo diez señor Presidente. Artículo 29, Artículo 32 y de este artículo hago una mención especial, el Partido de la U entero solicita se elimine este artículo, porque es el que reduce la tarifa de los dividendos de las empresas del 15 al 10%, el Partido de la U sacó comunicado ayer solicitando que este artículo sea eliminado señor Presidente; Artículo 39, Artículo 72, Artículo 85, Artículo 86, Artículo 119, Artículo 121, Artículo 135 y Artículo 142, señor Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Samy Merheg Marún.

Palabras del Honorable Senador Juan Samy Merheg Marún.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente, Presidente para no alargar mucho esta discusión que yo creo que ya todos tenemos muy claro que es lo que vamos a votar, con qué estamos de acuerdo y con qué no, yo simplemente quería hacer referencia a cuatro puntos que algunos colegas mencionaron:

Primero, es importante saber Presidente que las empresas no tienen filiación política, pequeñas, micro, medianas y grandes empresas, es importante tener eso claro porque ahora que el Senador Abraham mencionaba lo que está sucediendo en el país con las grandes empresas que se nos están yendo para otras regiones, para otros países, porque son mucho más laxos, son mucho más económicos en términos tributarios, no podemos olvidarnos de lo que es la microempresa y el emprendimiento; el 80% Presidente de los emprendedores de este país y de los pequeños microempresarios, son microempresarios pero de manera informal y ¿por qué son informales? porque el costo tributario es tan alto que les da temor formalizarse, porque no les va a generar ninguna renta, no les va a generar ninguna utilidad; no podemos seguir pensando que aquí mejorarle los tributos a los empresarios pequeños, medianos y grandes es un pecado, acá tenemos que pensar que esa base empresarial que realmente debe crecer es a través de esos emprendedores, a través de esos microempresarios tienen que tener la posibilidad de generar utilidades, de generar riqueza para de esa manera poder seguir creciendo y generando empleo.

Yo quisiera mencionar también algo que dijo el Senador Velasco, él tiene razón Presidente, nos toca y tenemos un compromiso de evaluar nuevamente lo que son las exenciones y las exoneraciones a muchos sectores de este país, muchos sectores empresariales, esa es una discusión que debemos dar. Pero me parece que es equivocado pensar y señalar que la mayor inversión que debe hacer un estado debería ser alrededor de la educación sabiendo que este gobierno es el que más recursos le ha

inyectado a la educación, es el sector con más inversión en los presupuestos que han pasado.

Por eso yo creo que en eso hay que hacer justicia, yo creo que aquí esa deuda que tenemos con el sector educativo se está pagando con creces, falta, claro que falta nunca es suficiente pero acá la intención ha sido clara y es contundente el mensaje que se quiere mandar para el sector educativo porque creo que no hay un solo Senador en esta plenaria que no esté convencido que el desarrollo de Colombia se da alrededor de mejorar la educación de nuestros jóvenes.

Y, también lo mencionaba otro Senador que me antecedió a la palabra de que el problema con el sector financiero es que no está creciendo la generación de empleo, eso es cierto, eso es absolutamente cierto, pero por eso le estamos poniendo en esta reforma una sobretasa al sector financiero para que financie, Senador Alexander, esas vías terciarias del Valle, de Buenaventura y de toda Colombia que necesitan asegurar un recurso para poder que esos campesinos y los pequeños agricultores puedan sacar sus productos.

Y por último Presidente, ayer discutíamos, antier discutíamos en el partido un artículo que viene en esta reforma y que yo creo que tenemos que reevaluar, es la reducción de los dividendos; yo creo que sí hay algo que debemos hacer como lo mencionaba John Milton también ahora, es que esos dividendos son la forma que los más ricos de este país sacan los recursos de sus empresas y obviamente si le bajamos el gravamen tributario pues, lo que vamos a terminar haciendo es incentivando que lo sigan haciendo o que lo hagan de mayor manera. Yo se lo digo con toda claridad Presidente, el Partido Conservador, el doctor Barguil ayer hizo mención de este tema, y el Partido Conservador está decidido a que esos dividendos se mantengan como vienen para que de esa manera podamos generar un ingreso adicional y de esa manera poder ocuparnos de los temas sociales que requiere el país, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

Palabras del Honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:

Presidente dos cosas, la primera, lo poco que le están dejando a la gente también tiene una mentira adentro y es que ayer la Cámara aprobó una proposición, es que el país debe conocer esta verdad en el sentido de que la devolución del IVA, la compensación no se aplicará en 2020 y solamente procederá si a juicio del gobierno hay recursos para ello, eso es una falacia, nunca el gobierno va a decir que hay recursos para devolver el IVA, o sea, que eso es una mentira para que la desmonten de ahí.

Y segundo Presidente y para esto es la moción, como oposición Presidente, secretario, como oposición pedimos que se examine artículo por artículo de la reforma, eso es lo que vamos a pedir nosotros como oposición, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera:

Gracias Presidente, simplemente para responder lo que acaba de decir el Senador Bolívar, la proposición que se aprobó en la Cámara de Representantes el día de ayer dice lo siguiente: en la medida en que el Presupuesto General de la Nación del año 2020 ya fue aprobado, no es posible incluir posterior a esa aprobación hecha aquí en el Congreso de la República recursos nuevos, no es

posible, por lo tanto, la devolución del IVA entraría a regir una vez aprobado el presupuesto del 2021, ese sería el primer momento en el cual habría los recursos y las apropiaciones aprobadas aquí en el Congreso para hacer esa devolución.

Lo que dice la proposición, lo que dice sobre el 2020 es si el gobierno encuentra la manera no es obvio en este momento cuál es la manera, podríamos empezar a hacerlo con toda claridad en el 2020, es un acto de respeto al orden institucional que dice: no podemos crear apropiaciones por fuera de la ley de presupuesto, ni por fuera del Congreso de la República, eso es lo que dice la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente simplemente una moción para solicitarle que se vote como normalmente se hace, artículos que no tengan proposición que se voten en bloque y Presidente tanto las ponencias como las proposiciones son ampliamente conocidas porque han sido publicadas, entonces que la votación se haga de acuerdo a como se había establecido inicialmente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Sí señor Presidente, para que haya absoluta claridad sobre la proposición que se aprobó en Cámara en relación con la devolución del IVA, quisiera preguntarle al señor Ministro de Hacienda al doctor Carrasquilla, si, ¿si el presupuesto que este Congreso debe aprobar para el año 2021 no incorpora los recursos para la devolución del IVA quiere decir que no va a existir devolución del IVA? porque con lo que acaba de decir el Ministro es que le devuelve la pelota al Congreso y entonces el Congreso será el que decida, no esta Reforma Tributaria y no la bancada y sus mayorías la bancada del Centro Democrático y el gobierno si vamos a devolver IVA sino si este Congreso lo aprueba para el presupuesto del año 2021.

Es la pregunta muy concreta y por supuesto insistir en que votemos artículo por artículo, señor Presidente, como lo hemos solicitado desde la oposición.

La Presidencia manifiesta:

A ver, antes de la intervención, yo les quiero decir una cosa, ahorita vendrán las preguntas y vendrán las respuestas, entonces ya vamos a empezar el articulado, cuando llegue al artículo que se tenga la pregunta, pues se harán sin ningún tipo de inconveniente.

Coordinador ponente para empezar, ¿quién va a coordinar? señores coordinadores ponentes por favor hacerse presente, qué vaina.

Aquí no nos paramos a almorzar, estamos almorzando aquí mismo; pero Senador hagamos, hagamos la discusión cuando venga el articulado porque si no van a surgir 100 preguntas, Senador, Senador Barguil vamos a empezar la discusión o la votación del articulado.

Bueno, antes de empezar quiero para que tengan conocimiento, ahora les voy a explicar la metodología cómo se va a votar el articulado, pero a ver nuestro vicepresidente, segundo vicepresidente, el doctor Alexander López no va a hablar de la reforma, tranquilos, no va a hablar de la ley de crecimiento, va a hablar, a dar, a rendir un informe del detalle que se hizo en esta semana a nuestros empleados.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Un minuto no más colegas, solamente quiero dar el informe, todos los Senadores dieron el aporte voluntario para el aguinaldo de navidad a las funcionarias que nos han atendido durante todo este año, quiero agradecerles, se va a repartir este aporte en 8 funcionarias y dos funcionarios que han estado aquí apoyándonos; quiero en nombre de ellos agradecerles a ustedes Senadores y Senadoras el aporte, no doy el monto pues por respeto al tema, pero darles ese agradecimiento.

La Presidencia manifiesta:

No, pero dé el dato preciso para que el Senado sepa lo que les dio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Son 10 millones 240 mil pesos que se recogieron, se va a repartir a cada uno de los funcionarios como les he dicho, hay una distribución de acuerdo pues a su permanencia aquí en el Congreso con nosotros y vamos a proceder a entregarlos dentro de 20 minutos, los Senadores que quieran el reporte de manera individual con mucho gusto, con Liliana nuestra asesora de la segunda vice entregamos el informe, Senadores en nombre de las familias de los compañeros que nos apoyan todo este año mil y mil gracias por este apoyo que han dado, muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias Senador Alexander y a todos los Senadores, gracias de verdad por el apoyo a todo nuestro equipo de asistentes de siempre.

A ver, yo quiero para más claridad, hay dos solicitudes honorables coordinadores ponentes y honorable plenaria del Senado, el Senador Bolívar hace una solicitud de votar artículo por artículo, el Senador Macías la revierte o tiene la posición contraria, que es votar en bloque.

Históricamente pues se hace, se votan artículos sin proposición, los artículos con proposición avaladas, los artículos con proposición no avaladas y los nuevos avalados y no avalados; entonces yo sí quiero someter a consideración de la plenaria para que quede clara la metodología. La metodología va a ser en este, en el sentido que se los acabo de decir, pero ustedes tienen la decisión, perdón, perdón, ustedes tienen la decisión, la plenaria, cómo se va a hacer.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, mire, se ha hecho un debate en el que hemos expresado nuestros acuerdos y desacuerdos, yo Senador Bolívar le voy a pedir, digamos, en aras a la lealtad del debate lo siguiente, yo he presentado varias proposiciones a artículos y quisiera explicar por qué, por ejemplo, una de esas es la creación del FONCE, si usted mantiene y usted tiene todo el derecho, y si usted mantiene la solicitud de votar artículo por artículo la plenaria no le puede quitar ese derecho.

Pero entonces cuál es la solicitud que se la hago respetuosa, hombre Senador Bolívar, Senador Bolívar votemos, aquí se ha demostrado que hay unas mayorías que va a votar la reforma tributaria, dejemos que ellos asuman la responsabilidad política, voten los artículos que no tienen proposición en bloque y hagamos el debate sobre los artículos que tienen proposición, una cosa de cortesía con los mismos compañeros porque ya nos ha pasado antes, comenzamos a votar artículo por artículo

en el cuarto, quinto artículo, lo que estamos generando es una votación masiva, entonces es una respetuosa solicitud, mil gracias Presidente.

El Secretario informa:

Hay dos, hay dos argumentos de la Ley 5ª, el Senador Velasco ha pedido una claridad verdad, uno la soberanía reside en la plenaria, toda decisión individual o de grupo puede ser sometida a refrendación o no de la plenaria y esa es la que prevalece, pero en el caso específico (Cortan sonido).

La Presidencia manifiesta:

Lo que sí tengo claro señor secretario y me disculpa que lo interrumpa. Es que se votara, así es que eso fue lo que yo dije, los artículos sin proposición, los que tengan proposición avalada, pero los que ameriten la discusión, la discusión hay que hacerla, lo que se tenga la discusión, exactamente porque creo que sería un mal mensaje que no hagamos la discusión debida; sin embargo, abra el registro señor secretario que voy a someter a consideración.

El Secretario informa:

Se hace uno a uno o en bloque.

La Presidencia manifiesta:

Señor secretario abra el registro para definir las dos solicitudes, que van en el mismo sentido, pero una negativa y otra positiva y explique cómo se va a votar.

El Secretario informa:

Hay una solicitud de que se vote artículo por artículo, si votan sí es que quieren que se vote uno por uno y si votan no, que se haga como el Presidente ha dicho, está abierto ya el registro por orden del Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Al que no le haya quedado claro repítale señor secretario, un momento, un momento, pídemelo a mí yo te doy el sonido, tranquilo, tranquilo.

El Secretario informa:

Presidente para mayor claridad, pidieron, pidieron, no, se está votando, pidieron.

La Presidencia manifiesta:

La votación sigue.

El Secretario informa:

Que se vote artículo por artículo y otros Senadores quieren, la soberanía es de la plenaria, entonces sometió a votación nominal, el que vote sí quiere que se voten uno por uno y el que vote no, esta en desacuerdo con lo que dice el Presidente en bloque, eso es todo y, el ponente quiere hacer una solicitud, vota por el no el doctor Barguil y el Senador Araújo también.

La Presidencia manifiesta:

Entonces uno de los coordinadores que explique cómo o sugiera pues, Senador Barguil.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente nuestro voto es negativo, sin embargo, para darle garantías a todos, vamos a votar como lo hemos hecho siempre, en bloques de lo que tiene aval, lo que no tiene aval, habrá algunos temas donde no hay entre ponentes y gobierno decisión lo pondremos a consideración de manera individual, es decir, vamos a llevar el debate con todas las garantías, pero es necesario

que neguemos la proposición porque si no nos llevaría a que cada artículo tenga que votarse independientemente y eso nunca se ha hecho en este tipo de proyectos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la votación de artículo por artículo solicitada por el Honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	22
Por el No:	66
TOTAL:	88 Votos

Votación nominal a la solicitud del honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno de votar artículo por artículo del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Realpe Guillermo
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mockus Sivickas Antanas
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Polo Narvárez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Valencia Medina Feliciano.

18. XII. 2019

Votación nominal a la solicitud del honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno de votar artículo por artículo del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la

materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad Jhon Moisés
 Blél Scaff Nadia Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagiúí Spath Soto Ruby Helena
 Char Charjub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gavidia Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Macías Tovar Ernesto
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Sammy
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.

18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido negada la votación de artículo por artículo solicitada por el Honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

Palabras del Honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:

Gracias Presidente. La constancia es que la oposición pidió que se revisara artículo por artículo y más atendiendo al nuevo llamado a sesiones extras hasta el 23, no entiendo por qué el afán de pupitrear siempre leyes tan importantes como esta para el país, de modo que nos sosteníamos en esa, si ustedes quieren viciar el procedimiento ya queda en su haber, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente quiero al Senador Bolívar decirle lo siguiente, la forma de estudiar los artículos casi que individuales es o si se quiere modificar un artículo o si se quiere eliminar un artículo es presentando una proposición y aquí Senador Bolívar vamos a estudiar los artículos, las proposiciones presentadas y eso significa que no se va a pupitrear absolutamente nada, sobre unos artículos Senador Bolívar no hay proposición; es decir que ningún Senador ni de los partidos de gobierno, ni de los independientes y ni de los partidos de oposición han presentado proposición para modificar dicho artículo o para eliminarlo, eso tiene que quedar como constancia.

Aquí vamos es a revisar en bloque los artículos para el debate, no se oye nada Presidente.

El Presidente de la corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta:

Yo les voy a agradecer un favor, no quiero dificultades en este debate, los señores que no son Senadores de la República me hacen el favor y se retiran, se puede poner, si están pues autorizados por su Senador si hay asistentes o asesores, se ponen en la parte de atrás, los quiero a todos, por favor no quiero bulla aquí tampoco.

Discúlpeme y término Senador, ya se la doy, y me están pidiendo en secretaría y todo el equipo de trabajo que por favor despegue esto aquí y están preguntando 10

cosas al mismo tiempo y entonces se cometen errores y después la culpa es de la mesa directiva y de la secretaría y su equipo. Entonces señor secretario informe a la plenaria cómo están agrupados los artículos y sus proposiciones, hágame el favor.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach informa:

Primero para informarle a la plenaria que todas las proposiciones que han llegado a secretaría hace una hora están publicadas en la página electrónica oficial del Senado y de la Secretaría General, para el principio de publicidad.

Segundo el proyecto en la ponencia de segundo debate trae 152 artículos, de los cuales no tienen Proposición 94, con proposición 58 distribuidas así; 31 que tienen aval y 27, 31 que no tienen aval y 27 que sí tienen aval y artículos nuevos, proposiciones de artículos nuevos hay 25 avaladas 5 y sin aval, hay 20.

La Presidencia manifiesta:

Me disculpa, me disculpa la última información. Artículos sin proposiciones 94.

El Secretario informa:

Sin proposiciones 94, con proposiciones...

La Presidencia manifiesta:

Con proposiciones avaladas 58.

El Secretario informa:

58.

La Presidencia manifiesta:

Con proposiciones no avaladas.

El Secretario informa:

Con proposiciones 58, de esas 58, 31 no tienen aval y 27 sí tienen aval. Y nuevos, proposiciones de artículos nuevos 25 en total. 20 que no tienen aval y 5 que sí tienen aval.

El aval se refiere a la firma autorizada del Viceministro u original del Senador Ministro de Hacienda que es lo que pide la norma. Hemos confrontado personalmente y ahí están estampadas las firmas en original, ese es el resumen de todo lo que contiene la ponencia para segundo debate Presidente y así están agrupadas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Muchas gracias señor Presidente, esta intervención la hago en nombre de la Bancada de la Alianza Verde en su mayoría de la Bancada de la Alianza Verde, nosotros no podemos aceptar que esta plenaria niegue la posibilidad de discutir artículo por artículo. Pero adicionalmente señor Presidente, ¿me permiten?, ¿los señores de la, de las mayorías que se han creado para esta reforma tributaria me permiten intervenir?, ¿tengo derecho a intervenir? Ok, entonces decía, nosotros hemos solicitado junto con las otras bancadas de oposición que discutamos artículo por artículo, entre otras porque como lo hemos dicho, tenemos reparos al conjunto de la Reforma Tributaria presentada por el Gobierno a consideración del Congreso.

Segundo señor Presidente, porque las proposiciones que vamos a discutir que son 27 según lo acaba de informar el señor secretario, son solo aquellas que cuentan con el aval del gobierno, o sea, que solo vamos a discutir las proposiciones que el gobierno quiere y, eso por supuesto nos parece que restringe el derecho al ejercicio de la oposición. Y en esas circunstancias señor Presidente nosotros procedemos a retirarnos de esta plenaria y no participar de una decisión que ya ustedes tienen cocinada y que tienen acordada señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia interviene:

Les quiero decir a los señores del cacerolazo que si continúan me veo en la penosa necesidad de aplicar la Ley 5ª, he perdonado a dos o tres Senadores, pero ya no siguen los perdones, entonces perfecto, perfecto.

No, no vamos a leer artículos, las decisiones serán tomadas posteriormente, pero ustedes entenderán, yo realmente creo que todos tienen la posibilidad de protestar, de expresarse, simple y llanamente por colegaje que también les digo a todos porque es para todos que en el recinto están prohibidos hasta los aplausos; entonces mucho menos podemos aceptar un cacerolazo, yo que soy Presidente no estoy votando la reforma y me toca guardar el debido comportamiento; entonces continuamos señor ponente, coordinador ponente, tranquilo Senador Sanguino, tranquilo, no vuelva a meterse conmigo, por favor tranquilo, que me va todo usted quiere que yo piense distinto.

Vamos a escuchar al coordinador ponente, coordinador disculpe es que antes de que usted intervenga yo quiero, ya, ya, ya le vamos a dar la palabra, tranquilo Senador, yo quiero decirles a los señores que se van a retirar que escuchen a ver si es que de pronto llegan a un acuerdo, es que no creo, porque hay que retirarse y no hacer la discusión debida; entonces Senador, Senador tiene la palabra, Senador Barguil.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente aquí nadie ha dicho que no se van a debatir los artículos y las proposiciones, incluidas las que tienen y no tienen aval, eso tiene que quedar como constancia, desde aquí se va a dar el debate; es más, hemos decidido por el ponente Fernando Araújo hacer una explicación del articulado en general antes de la votación, aquí nadie le está huyendo al debate, todo lo contrario, aquí tiene que haber un debate amplio y suficiente.

Les quiero contar a mis colegas, incluso hay artículos que vienen en la ponencia y otros que tienen aval del gobierno a los que yo me voy a oponer como ponente, es decir, el debate se va a dar, yo más bien los invito es a que se queden trabajando, dando el debate democrático, antes que ausentarse del recinto y no estar aquí exponiendo con argumentos si se está o no a favor de los artículos que se van a aprobar o no aprobar en esta reforma o en esta ley de crecimiento económico.

Presidente como bien lo ha dicho el secretario, son 152 artículos, de esos 152 artículos voy muy rápidamente a exponer de qué tratan y a qué tema se refieren y en cuáles hay modificaciones, en cuáles no, el título primero, el capítulo primero de la ley, que hace referencia al impuesto a las ventas y al impuesto al consumo, señor Presidente.

El artículo primero solo trae una modificación de la ley que ya conocemos, y es que se le da el beneficio también de excluir las ventas de los libreros, un debate que han dado muchos de los Senadores que aquí están, esa es la modificación.

El artículo segundo que habla de cuáles son los servicios excluidos de IVA, no hay ninguna modificación en la ponencia, que quede claro.

El artículo tercero Presidente, que habla sobre las importaciones en el tema del tráfico postal, no se hace ninguna modificación en dicho artículo, Presidente.

El artículo cuarto, donde se da la obligación de facturar el IVA, en este caso a quienes prestan servicios en el exterior, aquí se le da una facultad a la DIAN y ojalá director de la DIAN que podamos avanzar en esta materia, sabemos que no depende solo de Colombia sino de lo que pasa en el mundo, para poder gravar a empresas que están

por fuera del país, la DIAN va a tener una facultad y lo que queremos es que se avance en esta materia, pero ese no es un ejercicio que pueda hacer el país solo, ya se está discutiendo en la OCDE sobre ese propósito.

El artículo quinto Presidente habla de la retención del IVA, no hay ninguna modificación a la norma que ustedes ya conocen.

El artículo sexto, nos explica quiénes son los agentes retenedores del IVA en nuestro país.

El artículo séptimo trata sobre la base gravable y no tiene ninguna modificación.

El octavo, el noveno, el décimo, habla también sobre los servicios excluidos y no trae modificación en la ponencia.

El artículo 11 me anticipo, aquí va a haber debate compañeros, para demostrarle a los amigos de la oposición que dijeron que no se iba a dar debate, yo mismo como ponente, por eso, eso es lo que estamos haciendo, solo que estamos diciendo, porque estaban planteando que ahora en la discusión del articulado no se iba a dar el debate, es lo que estamos dando aquí. En el artículo 11, nosotros nos vamos a poner con la bancada del Partido Conservador, también lo afirmó la Senadora María del Rosario Guerra, a un tema que va a generar controversia vamos a abrir el debate para que aquí la plenaria decida, son 380 mil millones de pesos que costaría cambiar el régimen de IVA, de excluido a exento en la industria nacional de medicamentos, vamos a dar el debate, artículo 11 para que lo anoten.

El artículo 12 es la exención para los equipos y los vehículos de bomberos, no hay modificación.

El 13 trata sobre los servicios financieros, no tiene ninguna modificación.

El 27, Presidente, clarifica sobre cuándo se da el ingreso de las cesantías que tenemos derecho quienes como trabajadores tenemos allí ese ahorro.

El 28 es el aporte a pensiones, en ese artículo el Partido de la U, ha presentado Senador Besaile en una proposición, va a haber debate, lo vamos a discutir a profundidad.

En el artículo 29, es una recta, el 29 y el 30 tratan sobre la exención que se aprueba a funcionarios de la Procuraduría, Procuradores Delegados en lo Judicial y óigase bien, a los funcionarios del servicio diplomático que no tienen hoy la exención, a los que trabajan en el servicio diplomático en el exterior.

En el artículo 31 hablamos, sí señor, estamos diciendo, estoy exponiendo Senador García cada artículo para que aquí no se pueda decir que no se está dando el debate del articulado. En el 31 la tarifa en renta persona natural que viene sin modificaciones en la ponencia y hay proposiciones en esa materia.

En el 32 la tarifa de dividendos, aquí también va a haber debate, el gobierno quiere un tema en la ponencia, se trajo un tema decidido, yo mismo me voy a oponer a la decisión que se tomó allí, lo anunció el Senador Samy Merheg, se rebaja del 15 al 10 en materia de dividendos a los nacionales, vamos a dar el debate 32, apreciado Senador.

El 33, aquí hay una modificación, la ganancia ocasional en seguros de vida, se ha dicho y lo que se va a decir es que a partir de 428 millones de pesos no se tenga el beneficio y se paga impuestos.

En el 34 se trata sobre el tema de la determinación celular en renta.

El 35 la renta líquida no hay modificaciones.

El 36 la renta presuntiva, habla sobre la base en renta presuntiva.

El 38 la renta líquida y las cédulas en renta líquida sin modificaciones.

El 39 habla sobre la redefuente aquí hay una propuesta también creo que del Partido de la U para volver al régimen anterior que le da un beneficio a la clase media en materia de redefuente, lo vamos a debatir y se va a poner en consideración de la plenaria del senado.

En el artículo del 40 en adelante hace este es el capítulo que trata sobre el impuesto al patrimonio, no hay mayores modificaciones, ustedes ya lo saben bien, son 5 mil millones en adelante, tarifa del 1%, se mantiene como se traía en la ley anterior.

En los artículos 44, 45 y 46 hacen referencia a cómo será la acusación y la deducibilidad del impuesto, Tenemos el tema de dividendos en persona jurídica donde se aplica la redefuente.

Sigo en el siguiente título, el cuarto Presidente; la normalización antes del título cuarto se da una ampliación de la normalización por un año más para tratar de tener un mayor recaudo, continúo el capítulo tercero.

La Presidencia manifiesta:

Senador discúlpame vamos a ir avanzando, no vamos a hacer la discusión, pero empecemos, el Senador, el, si usted lo permite, el Senador García Zuccardi le iba a hacer una anotación de algo que usted dijo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi:

Gracias Presidente, es para que por favor el Senador Barguil nos haga una aclaración sobre unos casos especiales a la hora de votar en bloque, Senador Barguil, Senador Barguil le quería preguntar cómo sería la votación en bloque para dos casos especiales, caso especial número 1 donde hay artículos con proposiciones que tengan el aval del gobierno, pero donde haya también proposiciones que no tengan el aval del gobierno. Si yo le entiendo bien a usted, esos artículos se van a discutir y se van a votar individualmente, esa es una consulta que le quería hacer.

La otra, acerca de los artículos nuevos hay unos artículos nuevos que tienen aval del gobierno, yo estaría de acuerdo con que esos artículos nuevos con aval del gobierno se voten en el bloque; sin embargo, los artículos nuevos que no tienen aval del gobierno, consideraría que se deben discutir y votar individualmente también, quería que por favor no hiciera esa aclaración.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, Presidente en materia de tributos si no lleva aval del gobierno no puede ser aprobado un artículo, una proposición, para qué entramos a discutir, porque eso es clara la ley en materia tributo, requiere el aval del gobierno; entonces mi invitación es a que procedamos con la metodología que usted propuso, de votar en bloque los artículos que no tienen proposición, luego los artículos que tienen proposición avalada, luego ya entrar a la discusión de los artículos que no tienen proposición avalada para que se voten donde hay la discusión que serán unos veinte y pico artículos, yo le invito señor Presidente a que la metodología que se propuso se siga.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente vamos bien, yo creo que es a lugar lo que plantea el Senador García, Senador García tranquilo, vamos trabajando los bloques, si en algún bloque en un tema en particular hay una duda, la expresan y vamos a dar el debate.

Le propongo Presidente lo siguiente, hay un grupo de artículos que no tienen debate, no hay proposiciones, vamos a arrancar con ese grupo si me permite leerlos y que la secretaría confirme.

La Presidencia manifiesta:

Ese es el cronograma que está establecido de la metodología; entonces señor secretario y señor coordinador ponentes, coordinadores ponentes empezamos con el bloque de artículos sin proposición, con una claridad. Exactamente si alguien quiere excluir algunos, se pronuncie y vamos avanzando.

El Secretario informa:

Sí señor Presidente. Lectura de los números de los artículos que vienen en la ponencia y no tienen proposición, voy leyendo despacio para facilitar y no repetir, los números 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 9°, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 27, 28, 33, más lento, 18, 20, 22, 23, 27, 28, 33, 35, 36, 37, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 69, 70, 74, 77, 78, 79, 80, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 122, 123, 124, 125, 127, 131, 132, 133, 134, 136, 137, el 133 no, 139, 140, 143, 145, 148, 149 y 151. Esos son los que no tienen proposición.

Ahora sí, entonces me dicen el número y lo excluimos, ¿es para excluirlo verdad? 74, no yo no sé el tema, tengo los números, 74, se excluye, o sea, va a tener proposición. ¿Alguna otra exclusión? el Senador Milton.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias Presidente, le agradeceríamos excluir el número 4, el 22, el 133, 4, 22, 133.

La Presidencia manifiesta:

133.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Sí.

La Presidencia manifiesta:

133.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Y el número 26.

El Secretario informa:

Tampoco está. Solamente está el número, el 22, los otros estaban excluidos ya. Se excluye entonces también el 22 y será excluido el 74, ya está excluido, bueno.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Ya le informé al señor secretario la solicitud de excluir el 139, 142, 148 y 151. 139, 142, 148 y 151.

La Presidencia manifiesta:

No están en el bloque.

El Secretario informa:

Ya, ya se quitaron, ya.

La Presidencia manifiesta:

No están en el bloque de artículos sin proposición. ¿Entonces señor secretario ya está organizado?

El Secretario informa:

Sí Presidente, no han solicitado más exclusiones, repito, se excluyen los artículos 22, 74, 139, 148 y 151, otros que pidieron que se excluyan ya habían sido excluidos desde el acomodo.

Para votar en bloque los artículos que no tienen proposición, los artículos, los artículos que fueron leídos sus números y que no fueron excluidos si se aprueban quedan con el texto que viene en la ponencia para segundo debate.

La Presidencia manifiesta:

Abra el registro para votar el bloque de artículos sin proposición.

El Secretario informa:

146 está excluido.

La Presidencia informa:

Ya está excluido.

El Secretario informa:

Está excluido.

La Presidencia informa:

Ya está excluido en el bloque este Senador García Zuccardi, así que tranquilo, entonces está abierto el registro ¿cómo recomienda votar Senador ponente?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

La recomendación de los ponentes es votar sí a este bloque de articulados como vienen en la ponencia y que no tienen proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque leído por el Secretario y como vienen en la ponencia, excluyendo los artículos 22, 74, 139, 148 y 151 al Proyecto de ley número 283 de 2013 Senado, 263 de 2013 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	60
Por el No:	16
TOTAL:	76 Votos

Votación nominal a los artículos leídos por el Secretario como están en la ponencia excluyendo los artículos 22, 74, 139, 148 y 151 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad Jhon Moisés
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagií Spath Soto Ruby Helena
 Char Charjub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Sammy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Palacios Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma Susana

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis.

18. XII. 2019

Votación nominal a los artículos leídos por el Secretario como están en la ponencia excluyendo los artículos 22, 74, 139, 148 y 151 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el No**

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Bedoya Pulgarín Julián

Castaño Pérez Mario Alberto

Cristo Bustos Andrés

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Amín Mauricio

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Pinto Hernández Miguel Ángel

Serpa Moncada Horacio José

Velasco Chaves Luis Fernando

Villalba Mosquera Rodrigo.

18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en bloque leído por el Secretario y como vienen en la ponencia, excluyendo los artículos 22, 74, 139, 148 y 151 al Proyecto de ley número 283 de 2013 Senado, 263 de 2013 Cámara.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Continuamos con la metodología planteada, artículos con proposición avalada.

El Secretario informa:

Sí Presidente, son los siguientes: artículos que vienen en la ponencia, pero tienen proposiciones modificativas y que han sido avaladas, tiene la firma del Ministerio de Hacienda, los siguientes números: 1°, 4°, 8°, 10, 19, 21, 24, 39, 43, 65, 68, 72, 75, 76, 83, 85, 86, 93, 109, 126, 128, 138, 141, 144 y 152 que es el de la vigencia. Esos son artículos que vienen en la ponencia están afectados por proposiciones y estas a su vez tienen aval del Gobierno nacional para ser votadas por la plenaria. Si quieren les repito los números, vamos a repetir los números, artículos.

Voy a leer entonces los números de los artículos que vienen en la ponencia para segundo debate y son

afectados por proposiciones que tienen aval, si tienen aval los que voy a leer.

La Presidencia manifiesta:

Señores ponentes acercarse por favor, coordinadores ponentes, Senador Barguil, vayan favor Senadores, Senador Besaile, Senador Velasco, por favor vayan a sus puestos, Senador Uribe, todos.

Artículos con proposición avalada, señor secretario vamos con el bloque de artículos con proposición avalada por favor.

El Secretario informa:

Sí Presidente incluyendo el número 142 que no quedó bien pronunciado, lo vuelvo a leer por petición de los Senadores, artículos números; 1, 4, 8, 10, 19, 1, 4, 8, 10, 19, 21, 24, 39, 43, 65, el 39 lo excluimos, 43, 65, 68, 72, 75, 75, 76, 83, 85, 86, 93, excluido el 85, 86, 93, 109, 126, 128, 138, 141, 142, 144, sí, sí está incluido, él lo trajo, si está avalada, se excluye, se excluye, se excluye el 142, 144 y 152 y los 6 artículos nuevos. Esos son. Se excluye el artículo 152 que es el de la vigencia, entonces de lo que ya se ha leído se han excluido 39, 85, 142 y 152 los demás se pueden votar Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Oigan perdónenme, yo realmente le digo es, yo entiendo la importancia del debate, honorables Senadores, al señor ministro a los Senadores a todos les quiero pedir el favor, acabamos de sacar a los asesores porque la bulla era de ellos y la bulla continua; entonces por favor pongamos un poquito de orden porque si me lo permiten, no si no vuelvo y freno el debate, si me lo permiten porque es que, discúlpame Senador Pacheco ahorita le doy la palabra, discúlpame.

Este es un tema la Corte Constitucional ha hecho algunos señalamientos no podemos estar incurriendo en cosas que mañana vayan a vernos abocados en un vicio de trámite. Señor Ministro y señores coordinadores ponentes, estos son un bloque de artículos con proposición avalada, hay diversas preguntas, me gustaría que respondieran para aclarar el tema, Senador hágalo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente, vea yo quiero invitar a los compañeros, vamos a escuchar muy rápidamente cuál es la modificación porque como son artículos que vienen con proposición modificatoria, que tienen aval, va a cambiar el artículo; entonces es importante que quede en el acta secretario como para conocimiento de todos los Senadores cuál es el cambio, entonces permítannos muy rápidamente a los ponentes explicarles en qué consiste.

El artículo primero, le hago el primero y sigue Fernando con el segundo y ahí vamos.

Es el artículo que plantea la exclusión del IVA a los libreros en sus bienes, es decir en los libros no en el servicio, eso creo que tiene mucha lógica. Tomamos la decisión de excluir de IVA a los libreros en esa modificación del artículo 1°.

Artículo 4°, hago dos y tu dos Fernando, el 4°, el 4° es una buena noticia para que el país lo conozca, el IVA óigase bien, para los contratos de prestación de servicios que tantas mentiras se han dicho y que tanta Fake News

Pupulan en las redes, lo que vamos a hacer es por el contrario hoy la ley establece que quienes tienen ingresos por alrededor de 120 millones de pesos en contratos de prestación de servicio, a partir de allí pagan IVA, facturan, con esta proposición se aumenta de 3500 a 4000 UVT, es decir, que será a partir de 137 millones de pesos, le estamos dando un beneficio a los colombianos que reciben ingresos a través de los contratos de prestación de servicios. Continúo.

El Secretario informa:

Una constancia, permítame, para dejar constancia que el Senador Cristo Bustos Andrés no votó en el artículo 143 en el bloque anterior, queda la constancia en el acta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Continuamos, que iban a dejar una constancia, bueno artículo 8°, es un tema de procedimientos frente al formulario de movimientos de mercancías y el certificado de integración en zonas francas y hace alusión a aquellos productos que tienen o que están excluidos del IVA, ese es el artículo 8°. 10.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araujo Rumié:

En el artículo 10, hay dos proposiciones avaladas, la primera se adiciona los servicios de transporte aéreo sin IVA a los destinos de Miraflores Guaviare y Puerto Carreño, Vichada y los servicios excluidos del IVA se adicionan los servicios de corretaje de contratos de reaseguro como estaban antes de la ley de financiamiento.

En el artículo 19 hay una proposición, ese que pasamos es el artículo 10, si alguien lo quisiera excluir se puede excluir.

Seguimos, artículo 19 es el de compensación de IVA, esta es una proposición que tiene la firma de Senadores de todos los partidos presentes, incluso el Presidente de la Cámara de Representantes, el Presidente del Senado, se crea la compensación de IVA, la devolución del IVA del 100% del IVA a los sectores a los deciles al 20% los colombianos de menor ingreso desde el año 2020, no desde el 2021 como estaba la ponencia, sino desde 2020. Con un párrafo que resuelve un problema y es que en el presupuesto de 2020 como se hizo antes de este proyecto de ley no existen los recursos para esa devolución, por lo tanto, aprobada esta ley el gobierno puede radicar una adición presupuestal que se puede tramitar el próximo año para adicionar esos recursos al presupuesto del 2020, o un traslado presupuestal también puede ser, un traslado presupuestal, de manera que el próximo año pueda realizarse esa devolución de IVA.

Déjenme Senador si quiere nosotros terminamos la lista y así abrimos el debate para los puntos que allí quedan pendientes, estas son las avaladas, ¿sigue el Senador Barguil o sigo yo?, sigo con el artículo 21, anoten, yo les ruego a los Senadores anote los comentarios que tiene, los artículos que quieran discutir o los artículos que quieran excluir y enseguida excluimos o discutimos lo que quiera discutir.

Si es que estamos diciendo, está avalada y está aquí, la estamos explicando, estamos en el artículo 19, si quiere Senador Barguil con el artículo 21.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Artículo 21 del día sin IVA se hace una eliminación del tema de útiles escolares, porque los útiles escolares no tienen IVA los 365 días del año, entonces no tiene sentido que estén allí y al contrario se podría para prestar a malinterpretaciones de tipo tributario, ya los útiles

escolares no tienen IVA, no sólo en esos tres días sino durante todo el año.

Artículo 24, este artículo elimina el último aparte del párrafo donde se le entrega unas facultades a la Superintendencia de Industria y Comercio para que haga un control de precios que no está por supuesto dentro de sus competencias y, que por el contrario puede generar efectos perversos a la función que cumple la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 39 este es, esta es otra buena noticia para el país, ¿por qué?, ¿quién lo excluyó?, ¿quién solicitó excluir el 39?, no, al contrario, no él se equivocó, Senador esta es la proposición de su partido, por eso lo estoy haciendo, entonces no pida que se excluya, todo lo contrario.

El Secretario informa:

Pero sin excluirlo también sigue siendo de la U, sin excluirlo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Esta es una muy buena noticia y una proposición firmada por varios congresistas del Partido de la U, aquí la tabla de refutante como había quedado en la Ley de Financiamiento del año anterior a partir de cero a 87 UVT era 0, con esta proposición será hasta 95 UVT la tarifa de cero en refutante; esto es seguirle ayudando a la clase media, a que tenga más ingresos todos los meses y a que le alcance mucho más lo que recibe, fue avalada por el gobierno y los ponentes Presidente.

El Secretario manifiesta:

Esa era la del Partido de la U, la de la de que, y no queda excluida, se va aprobar ahora se va a votar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Artículo 72 que el Senador, ah 43, artículo 43 se refiere al impuesto al patrimonio, es un artículo del Partido de la U, que se destine el 75% los recursos del impuesto al patrimonio con destinación específica para la financiación del campo, ese está aquí. Me dice el Senador Barguil dígame en el micrófono. Sonido al Senador Barguil por favor.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Secretario retire del bloque el artículo 43.

El Secretario informa:

O sea, que queda sin aval.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Queda sin aval, vamos a discutirlo dentro del otro bloque de artículos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

El artículo 65 solicitan reabrirlo, es el que se refiere a no contribuyentes, ah no se ha votado, habría que reabrirlo en Cámara, el 65 que me lo pasaron a mí, se refiere a los que no son contribuyentes los fondos privados y los fondos de inversión colectiva, la transitoriedad para que los fondos de capital privado y fondo de inversión colectiva se mantenga en el régimen de la Ley 1607 hasta el 30 de junio de 2021.

Y, el artículo 68, que se refiere a la omisión de activos o inclusión de activos inexistentes, lo que hace que ajusta el texto del articulado a los comentarios que hizo la Fiscalía General de la Nación. Siga señor Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Artículo, Secretario artículo 72, este artículo es el que hace referencia a aumentar el número de empleos, aquí veo el Senador Lemos y a su bancada del Partido de la U, que solicitaron plantearon esto de 300 como estaba en la norma en la ponencia, a 450 empleos mínimos para recibir esa tarifa preferencial.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

El Senador Juan Diego Gómez me está solicitando la exclusión de ese artículo, de este bloque.

La Presidencia manifiesta:

Senador Juan Diego Gómez me había pedido la palabra para explicar eso, no un momentico que él me había pedido hace un rato.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente para una solicitud especial, es que el artículo 72 y el artículo 75 tienen unas proposiciones muy interesantes, pero valdría la pena que los separemos de este bloque para que hagamos el debate en torno a él. Ejemplo, compañías como Amazon que tiene un tipo de vinculación laboral diferente y las startups nuevas en el mundo, la vinculación es distinta, poner esto como una camisa de fuerza allí yo creo que vale la pena que la analicemos más a fondo porque podría convertirse en letra muerta, podría convertirse en un incentivo que termina sin poderse usar; de manera que le pediría señores ponentes que me permitan excluir de este bloque el artículo 72 y artículo 75. Señores ponentes, excluir de este bloque por favor el artículo 72 y 75 si son tan amables.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Muy breve, muy breve Presidente, la bancada de nuestro partido tomó la decisión de votar esta Reforma Tributaria con las consideraciones que planteamos al inicio. Este señor Presidente es uno de los inamovibles de esta bancada, sí lo van a poner en discusión y si no van a aceptar al menos esa proposición, nosotros no votamos más Presidente, muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente vamos bien, Senador Lemos, Senador Lemos, vamos bien, aquí lo que estamos es cumpliendo la palabra empeñada del procedimiento que definimos al inicio, lo que genera alguna controversia vamos a dejarlo para discutirlo, eso no se significa Senador Lemos que ella se negó se aprobó, simplemente, simplemente el debate de ese artículo lo daremos de manera independiente. Presidente déjenos ordenar el debate porque vamos a debatirlo y lo aprobaremos cuando se discuta, siguiente artículo, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Siguiente artículo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Artículo 75, este artículo hace referencia a que, en el tema de obras por impuestos Presidente, se pueda optar por el mecanismo de obras por impuesto previsto en el artículo o en el estatuto o en el artículo 800 del Estatuto Tributario, se podrán optar por los dos mecanismos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Senador Barguil acláreme, acláreme lo siguiente, es que usted acaba de explicar la posibilidad de cambiar obras por impuestos con la generalidad del estatuto tributario, sí yo le entiendo y si estoy equivocado usted me corrige, las obras por impuestos nacen básicamente de unas zonas de conflicto, de los Omac y están abriendo pregunto yo si es así o no es así la posibilidad que por fuera de los Omac se hagan ese tipo de inversiones, es simplemente que me aclare eso.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Respondemos Presidente, Luis Fernando. No modifica las zonas donde se puede aplicar esta posibilidad de hacer obras por impuesto, el cambio es el siguiente; como está establecido en el estatuto, casi que de manera anticipada las empresas que opten por esta figura, Luis Fernando tiene que con la autoridad tributaria que es la DIAN, de manera inmediata causar el impuesto, por la totalidad de la obra cuando ni se ha hecho, con la posibilidad que aquí abrimos la acusación del impuesto se puede ir dando de manera progresiva y la empresa optará por cuál de los regímenes utiliza.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Lo que acaba de explicar el Senador Barguil es preciso en relación a lo que contiene el texto de la ponencia, lo que contiene la proposición avalada es que hoy hay solo 16 proyectos en el banco de proyectos y se amplía el plazo hasta el 10 de marzo para que haya nuevo, si el artículo 75, sí señor Senador. Sigo. Si.

El 76, el 76 también se refiere al tema de obras por impuestos, en la ponencia estaba el régimen de derecho privado para la contratación de la interventoría, se elimina; la interventoría se contrata por el régimen de contratación pública.

Artículo 83, es una proposición del Partido Mira y es que la deducción a la que pueden aplicar las empresas cuando genera un primer empleo con una persona entre 18 y 28 años, ese empleo sea nuevo, no que sea un empleo que traslada un empleado a otro empleado.

El 85 tiene dos artículos. No ya lo expliqué, el 76 ya lo expliqué, si el de la interventoría lo aplicamos, ¿a cuál viene?

El 85, el 85 tiene dos proposiciones, el 85 se refiere al tema de rentas exentas, se adiciona el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para que proceda al incentivo tributario de economía naranja y, se elimina el término exclusivo para determinar el objeto de las sociedades que aplican a la exención tributaria en el sector agropecuario; es decir, las empresas con objeto que contengan actividades del sector agropecuario y que hagan inversión en las condiciones que están en este artículo podrán participar.

¿Senador sigue usted o sigo yo?

Artículo 86, también es sobre renta de personas este es sobre jurídicas, esta una proporción de Cambio Radical, se adicionan las inversiones en parques temáticos por remodelación o ampliación autorizada por la respectiva curaduría urbana o alcalde municipal en los próximos cuatro años siempre y cuando sean superiores al 50% del valor de sus activos.

Artículo 93, existe una exención de 4 por 1.000 para las empresas que realizan factoring en plataformas digitales, en esa exención solamente se podían utilizar cuentas

corrientes y cuentas de ahorro, se agrega esa exención que no se crea en esta norma se agregan unos tipos de cuentas electrónicas digitales que son las precisamente las que utilizan este tipo de plataformas. Senador Barguil artículo 109.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Artículo 109, este artículo es a solicitud del ex Director de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Fernando Jiménez que ya funge como cabeza de una entidad pública que es la UGPP, entonces vamos a ver si aquí la apoyamos el artículo a Fernando, tiene toda la lógica, es para corregir un problema de procedimiento que hoy se está presentando y es que hoy se está cobrando sobre ingresos brutos y no hay una presunción de costo por ejemplo para los independientes, con la aprobación de este artículo se le da la posibilidad de esa presunción en materia de costos para el ingreso de los independientes. Está avalada.

Artículo 126, este artículo hace referencia a que las cooperativas no hacen, no hagan los aportes parafiscales de sus empleados, el gobierno decidió darle el aval.

Artículo 128, esta es la comisión de estudio de beneficios tributarios, compañeros del Partido Liberal que creo que esta fue una de las razones que los llevó a no acompañar la reforma, aquí se aprueba la comisión que hará el estudio y se le presentará al país y al Congreso de todo el tema de incentivos y beneficios tributarios para que este congreso en el futuro tenga la posibilidad de revisar algunos de esos incentivos y para que también podamos entender si hay o no como muchos lo han planteado incentivos ineficientes, importante artículo.

Artículo 130, este era el 128 que acabé de leer. 130 este también es de Fernando Jiménez complementa secretario incluya el artículo 130 en el bloque de artículos que tienen proposición con aval del gobierno. Este también es de Fernando Jiménez y complementa lo que les planteo de la UGPP.

Artículo 138 Fernando Araújo ponente, es el artículo que hace la referencia ógime bien a que los recursos recaudados por el impuesto al consumo de cannabis se destinaran a la provisión de bienes y servicios para el desarrollo rural de proyectos vinculados al programa de sustitución de cultivos ilícitos. Tiene el aval del Gobierno nacional.

Artículo 141, este artículo permite en materia de empresas de servicios públicos donde hay pérdidas, es el caso de Electricaribe que podamos darle una norma transitoria que quede muy claro que es norma transitoria, para que la llegada de este nuevo operador tenga la posibilidad en materia tributaria de contar con esa transición porque va heredar la carga de la problemática de Electricaribe. Artículo 141.

Artículo 142, bueno va a quedar en los pendientes, muy bien, pero lo vamos a debatir y discutir posteriormente.

Artículo 144, este artículo hace referencia a que estarán exentos del impuesto al carbón la Amazonía colombiana, leo los municipios los departamentos en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada los municipios de Sipí, Riosucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojaya, Medio Atrato, Iro, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó están exentos del impuesto al carbón, listo.

146 ah, esta es una buena decisión que se toma, Gregorio artículo 146, está en el bloque, sí señor. ¿qué dice este artículo? que se va a cobrar predial a los Aeropuertos concesionados, que hoy en virtud de los contratos de concesión no le pagan predial a los

municipios donde están operando sin ninguna razón de ser ni lógica, artículo ¿cuál es el número? ah bueno ya acabamos. Acabamos allí Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Acabaron de explicar todo el bloque de artículos con proposiciones avaladas, antes de someterlo a la plenaria de abrir el registro perdón, vamos a cumplir con una obligación constitucional.

Señor Secretario lea los artículos con proposiciones avaladas, es la única manera de que les pueda salir todo sin ningún problema señores.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones que tienen aval a los artículos 1°, 4°, 8°, 10, 19, 21, 24, 39, 43, 65, 68, 72, 75, 76, 83, 85, 86, 93, 109, 126, 128, 138, 141, 144, 146 y 152 que es el de la vigencia. Esos son artículos que vienen en la ponencia están afectados por proposiciones y estas a su vez tienen aval del Gobierno nacional para ser votadas por la plenaria.

Sí Presidente entonces vamos en el orden en que fueron profusa y prolijamente explicado por los ponentes.

Artículo 1° la parte pertinente dice:” modifíquese el numeral 12 y el numeral 13 y adiciónese los numerales 17 y 18 del artículo 424 del Estatuto Tributario, quedarán así:

12. La venta de bienes inmuebles

13 el consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen a los departamentos, quitan Amazonas que estaba, quedan Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento. El Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final.

Tienen las firmas correspondientes.

El artículo 1° también tiene otra, dice:

18, La venta de los bienes facturados por los comerciantes definidos en el parágrafo 2 del artículo 34 de la ley 98 de 1993.

Artículo 4° introduce un parágrafo nuevo, adiciona un parágrafo 5° al artículo 437 que quedará así:

parágrafo 5° los límites de que trate el parágrafo de este artículo serán 40 mil, perdón, serán 4 mil UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado y tacha sector privado que ahí viene tachado a mano, firman los senadores Aydee Lizarazo, Carlos Eduardo Guevara y Ana Paola Agudelo, entonces queda solamente contrato con el estado.

Siguiente el **artículo 8°**, dice:

Modifíquese el parágrafo del artículo 459 del Estatuto Tributario el cual quedará así, agrega en el inciso segundo del parágrafo, en dónde está la expresión o incluyendo el valor de todos los costos y gastos de producción y descontando el valor de la materia prima y servicios sobre los que ya se haya pagado el IVA aquí viene lo nuevo, de conformidad con el certificado de integración lo demás sigue igual y agrega una parte final que dice: todo esto es nuevo,

Cuando los bienes producidos sean exentos o excluidos del IVA, la salida de zona franca al territorio aduanero nacional se perfeccionará con el Formulario de Movimiento de Mercancías y el certificado de integración. Lo anterior sin perjuicio de prestar declaración de importación cuando haya lugar a pagar derechos de aduana. Y lo firman varios Senadores y tiene el aval del Ministro.

Sigue el **artículo 10**, modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario que quedará así:

Artículo 476 servicios excluidos del impuesto a las ventas IVA, se exceptúan del impuesto a los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1, Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio para la salud humana.

2 Los servicios de administración de fondos del estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

Continúa igual y sigue,

10 El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destinos o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí en el departamento del Chocó, Mompos en el departamento de Bolívar y Tolú en el departamento de Sucre.

Modifíquese, este modifica el artículo 10.

Artículo 476, servicios excluidos del impuesto a las ventas, se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados explícitamente a continuación: 1, 2 sigue igual

10, el transporte aéreo nacional de pasajeros con destino procedencia de ruta nacionales donde no exista transporte terrestre organizado esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí en el departamento del Chocó, Mompos en el departamento de Bolívar, Tolú en el departamento de Sucre, Miraflores esto es nuevo, Miraflores en el departamento del Guaviare y puerto Carreño en el departamento de Vichada y tiene la firma de los honorables Representante a la Cámara David Pulido y Oscar Camilo Arango y Ciro Ramírez, este es el 10.

Sigue el artículo, **artículo 10**, ahí adiciónese el numeral 32 del artículo 10 que no lo trae el original dice: 32, los servicios de corretaje de contratos de reaseguros, tienen las firmas correspondientes.

El artículo 19, sustitúyase es sustitutiva total el artículo 19 del texto propuesto para segundo debate del proyecto ley sobre reforma tributaria quedará así: con el propósito de eliminar el componente inflacionario de la siguiente manera,

Artículo 19. Compensación e IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario. Créase a partir del año 2020 una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas IVA la cual se implementará gradualmente en los términos que defina el Gobierno nacional.

Esta compensación corresponderá a una suma fija en pesos que el Gobierno nacional definirá teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos la cual será transferida bimestralmente.

Los beneficiarios de la compensación serán las personas más vulnerables determinadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución de conformidad con la metodología de focalización que define el Departamento Nacional de Planeación (DNP), para tal efecto el Departamento Nacional de Planeación (DNP), podrá tener en cuenta aspectos tales como la situación de pobreza y de pobreza extrema y podrá considerar el Sisbén o el instrumento que haga sus veces.

El Gobierno nacional hará uso de los programas de asistencia a la población vulnerable para la canalización

de los recursos para definir los mecanismos para hacer efectiva la compensación y controlar su uso adecuado, también podrá realizar evaluaciones del impacto de esta medida.

Parágrafo. Las transferencias de recursos requeridas para la ejecución de los programas no causarán el impuesto a las ventas IVA y viene aquí el señalado que es parágrafo transitorio, durante la vigencia fiscal estoy leyendo literal Senador y no aparece esa frase, en el último dice él aquí, aquí dice, lo dijo arriba.

Las transferencias de recursos requeridas para la ejecución del programa no causarán el impuesto a las ventas IVA.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Y estarán exentos de gravamen a los movimientos financieros.

El Secretario informa:

Aquí no viene, pero es que yo. Este es diferente.

Ok, ya se aclara. Hay dos hojas con el mismo texto con más o menos las mismas firmas, pero una tiene el transitorio y la parte que no se leyó porque no está en la primera hoja que fue cambiada por otra nueva.

Entonces vuelvo a leer esa parte:

parágrafo de ese mismo artículo 19. Las transferencias de recursos requeridas para la ejecución de los programas no causarán el impuesto a las ventas IVA y estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros GMF.

Que está aquí escrito fue recibido en tiempo, tiene las firmas correspondientes para que conste y de pronto en algún eventual proceso de constitucionalidad se sepa que no fue de creatividad.

Ya fue leído.

El Presidente manifiesta:

¿Ya fue leído?, abra el registro para votar, ¿qué pasa? No ha terminado.

El Secretario informa:

Faltan otros de leer, vamos en el 19, sigue el 21 presidente.

El Presidente manifiesta:

No que continué la lectura me dijo que había terminado.

El Secretario informa:

Ya es que había dos hojas, Senador no, ah el parágrafo, lo que usted pregunta es esto:

Parágrafo Transitorio. Durante la vigencia fiscal de 2020 el Gobierno nacional podrá iniciar la compensación del IVA, a que se refiere el presente artículo, para tal efecto autorice al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que realicen los traslados presupuestales necesarios para cumplir con dicho propósito. Está así, es esa, tiene aval el señor ministro, entonces esta queda ahí acompañada para constancia, pero la que vale es la que leí.

El artículo 21, elimínense las categorías libros y textos escolares del numeral 6 del artículo 21 del proyecto de ley que se está discutiendo, quedará así:

6. útiles escolares son el conjunto de artículos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas en el contexto escolar y universitario que incluyen únicamente cuaderno, software educativo, lápices, esferos, borradores, tajalápices, correctores, plastilina, pegante, tijeras y demás artículos necesarios para las actividades pedagógicas y tiene el aval y no dice nada diferente.

Sigue artículo un último inciso del artículo 24 de este proyecto.

La modificación consiste en lo siguiente, eliminar la parte final del parágrafo que empieza diciendo; cuando se incumpla cualquiera de los requisitos consagrados en este artículo y en otra disposición de este capítulo, se perderá el derecho a tratar los bienes cubiertos como exentos en el impuesto sobre las ventas IVA y los responsables estarán obligados a realizar las correspondientes correcciones en sus declaraciones tributarias.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y las facultades y procedimientos establecidos en el estatuto tributario para la investigación, determinación, control, discusión y cobro, por parte de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), incluyendo las disposiciones en materia de abuso tributario y responsabilidad solidaria. Hasta ahí queda vigente, lo que voy a leer se elimina, se suprime, ~~la superintendencia de industria y comercio podrá establecer mecanismos de control con el fin de que la exención prevista en el presente capítulo se vea reflejado en los precios de los bienes cubiertos~~, eso no queda aprobado, tiene la firma y el aval del gobierno.

Artículo 39, también tiene aval, modifíquese el artículo 39 inciso primero de la tabla de retención en la fuente del artículo 383 del estatuto tributario los cuales quedarán así:

Artículo 383. Tarifa. La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas originados en la relación laboral o legal y reglamentaria y los pagos recibidos por concepto de pensiones, de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, serán las que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente:

Esta que estoy leyendo fue la que presentó el Partido de la U, Partido Social de Unidad Nacional al que pertenece también la Senadora Maritza Martínez.

El rango de unidad de valor tributario, desde 0 a 95 la tarifa marginal del 0% retención 0, de 95 a 150 UVT el 19%, el ingreso laboral gravado expresado UVT menos 95 UVT 19%, entre 150 y 360 UVT 28% más 10 UVT, entre 360 y 640 el 33%, 33% más 69 UVT, de 640 a 945 el 35% del ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT 35% más 162 UVT, entre 945 a 2300 UVT 37% del ingreso laboral gravados expresados en UVT menos 945, total 37% más 268 UVT y de 2.300 UVT en adelante el 39% de ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT 39% más 770 UVT y tiene las firmas correspondientes y el aval.

Esta corresponde al artículo 65, **artículo 65 Parágrafo Transitorio.** Los fondos de capital privado y los fondos de inversión colectiva que se encuentran vigentes a 31 de diciembre 2018, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1848 de 2013 hasta el 30 de junio de 2021, fecha a partir de la cual deberán haberse acogido a los requisitos establecidos en los numerales 1 o 2 del inciso 4° de este artículo según el caso, para mantener el tratamiento allí consagrado, en caso contrario las utilidades de los fondos a los que se refiere el inciso cuarto de este artículo que conforme a las disposiciones anteriores hayan causado en el fondo y se encuentren pendientes de causación fiscal por parte de los partícipes, se entenderán causadas en el año gravado de 2021 siempre y cuando no se cumplan los supuestos dispuestos en esta norma para su diferimiento. Tiene el aval y tiene las firmas.

El artículo 68 modificativa, modifíquese el Capítulo 12 del Título 15 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 68, de la omisión de activos la defraudación y la promoción de estructura de evasión tributaria

Artículo 434A. Omisión de activos, la defraudación y la promoción de estructura de evasión tributaria.

Artículo 434A, Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. El contribuyente que omita activos o declare un menor valor de los activos o declare pasivos inexistentes en la creación del impuesto sobre la renta y complementarios por un valor igual o superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, aquí viene lo nuevo, **definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria**, incurrirá en prisión de 48 a 108 meses de prisión, lo demás está igual.

Sigue más adelante en el párrafo 1° modificado, entonces quedará así:

Parágrafo 1°. La acción penal podrá realizarse por petición especial del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), o la autoridad competente o su delegado o delegados especiales, esto es nuevo, **siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, la autoridad se abstendrá de presentar esta petición cuando existe una interpretación razonable del derecho aplicable siempre que los hechos y cifras declarados por el contribuyente sean completos y verdaderos.**

En el párrafo 2° sigue igual como venía y al final le suprime una frase que dice; ~~el mismo efecto recaerá sobre la acción penal derivada de los delitos que sea cometido para preparar o facilitar la ejecución de estas conductas~~ frase que queda suprimida.

Artículo 434B se llama Defraudación o evasión tributaria. en el acápite que habla de anticipo improcedente por un valor igual o superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es nuevo, **definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria**, el resto continua igual.

Este artículo 434 trae un párrafo 1° comienza así: La acción penal podrá iniciarse por petición especial del director general de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o la autoridad competente o su delegado o delegada especiales y lo viene es nuevo, siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad la autoridad se abstendrá de presentar esta petición cuando existe una interpretación razonable del derecho aplicable siempre que los hechos y cifras declarados por el contribuyente sean completos y verdaderos. Luego el párrafo 2° sigue igual como viene la norma y al final se suprime la expresión ~~el mismo efecto recaerá sobre la acción penal derivada de los delitos que se hayan cometido para preparar o facilitar la ejecución de estas conductas~~, tiene la firma original de la senadora María del Rosario Guerra y otros senadores de entre ellos el ponente Araújo. Ese era el 68.

Ahora vamos con el artículo 75 modificativa, adiciónese un párrafo 7° al artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 quedará así:

Parágrafo 7°. Los contribuyentes podrán optar por el mecanismo de obras por impuestos previsto en el presente artículo o por el establecido en el artículo 800-1 del estatuto tributario. Lo que viene es nuevo,

Durante la vigencia 2020 serán elegibles los proyectos de obras por impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, registrados hasta el 10 de marzo de 2020 en el Banco de Proyectos de Inversión, tiene la firma de la señora María del Rosario

Guerra y otros honorables congresistas y avalado por el Viceministro de Hacienda y Crédito Público. Ponente, Senador ponente.

Sí Presidente gracias, esta es referida al *artículo 76*, adiciónese el artículo 800-1 del Estatuto Tributario que quedará así; obras por impuestos,

Parágrafo 6°. Las referencias mecanismos de obras por impuestos realizada por el artículo 285 de la Ley 1955 de 2019 entiéndase hecha a este artículo. Y le suprime una frase que decía: ~~La contratación de la interventoría se hará sin ninguna restricción bajo el régimen del derecho privado~~, eso ya queda suprimido y lo firman varios Senadores ponentes.

Siguiente es del *artículo 83*, artículo 83 adiciónese el artículo 108-5 al Estatuto Tributario el cual quedará así: el inciso primero queda igual, se llama Deducción del primer empleo, en el inciso segundo del artículo original que es lo que se va a modificar dice: Para efectos de acceder a la deducción de que trate este artículo y ahí viene lo nuevo, **debe tratarse de nuevos empleos**, lo demás sigue igual y el empleado deberá ser contratado con posterioridad a la vigencia de la presente ley ser menor de 28 años y ser el primer empleo de la persona. Luego siguen otros incisos que ya estaban en la norma.

Artículo 85, adiciónese al literal c) del artículo 85 de la ponencia en la siguiente actividad: actividades relacionadas con deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, tiene aval del Gobierno nacional y firma de varios Representantes a la Cámara y Senadores.

El otro para el *artículo 85*, modifíquese los literales a y b del numeral 2 del artículo 85 en el:

a) Las sociedades deben tener por objeto social exclusivo decía ~~exclusivo~~ y viene tachado o sea que se suprime esa palabra, alguna de las actividades que incrementan la productividad del sector agropecuario, las actividades comprendidas son aquellas señaladas en la clasificación industrial e internacional uniforme sección A, división 01 adoptar en Colombia mediante resolución de la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

Aquí hay una inscripción a mano que dice división 02, división 03, división 10 y división 11, modifica el 85 de la ponencia; voy a repetir para evitar, las sociedades deben tener por objeto social, no aparecerá la palabra exclusivo, alguna de las actividades que incrementan la productividad del sector agropecuario, las actividades comprendidas son aquellas señaladas en la clasificación industrial internacional uniforme sección A, división 01, división 02, división 03, sección C, división 10 y división 11; eso es lo que dice.

En el literal

b) Las sociedades deben constituirse a partir de la entrada en vigencia de la **presente Ley 1943 de 2018** de su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2022, y suprime la palabra ~~presente~~ porque ya estamos en otra vigencia fiscal tiene las firmas correspondientes.

Artículo 86, modifíquese el inciso primero y el párrafo 5° y adiciónese el párrafo 7° del artículo 240 del estatuto tributario los cuales quedarán así:

Artículo 240 se refiere a la *Tarifa general para personas jurídicas*, igual a como viene la ponencia e incluye un literal i que viene subrayado, dice este el encabezado dice:

Artículo 240. Tarifa general para personas jurídicas. La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y a las asimiladas los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país obligadas a presentar la declaración anual de

impuesto sobre la renta y complementarios será del 32% para el año gravable de 2020, 31% para el año gravable 2021, y del 30% para el año gravable 2022.

Parágrafo 5°. Las siguientes rentas serán gravadas a la tarifa del 9%.

a) Servicios prestados nuevos hoteles que se construyan en municipios de hasta 200 mil habitantes tales como lo certifica la autoridad competente a 31 de diciembre de 2016 dentro de los diez años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por un término de 20 años.

b) Servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de hasta 200 mil habitantes tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2016 dentro de los diez años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de 20 años, el tratamiento previsto en este numeral corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la curaduría urbana o, en su defecto, de la alcaldía municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado.

c) A partir del 1° de enero 2019 servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de igual o superior a 200 mil habitantes tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 diciembre 2018 dentro de los cuatro años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por un término de diez años.

d) A partir del 1° de enero 2019 servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de igual o superior a 200 mil habitantes tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018 dentro de los cuatro años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por un término de 10 años siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al 50% del valor de adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado conforme a la regla del artículo 90 de este estatuto. Para efectos de la remodelación y/o ampliación se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la curaduría urbana o, en su defecto, de la alcaldía municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado.

e) Las rentas exentas a las que tengan derecho las personas naturales que presten servicios hoteleros conforme a la legislación vigente en el momento de la construcción de nuevos hoteles remodelación y/o ampliación de hoteles no estarán sujetas a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 336 de este estatuto.

f) A partir del primero de enero de 2019 los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos que se construyan en municipios de hasta 200 mil habitantes tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018 dentro de los diez años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de 20 años.

g) A partir del 1° de enero 2019 los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos que se construyan y municipios de igual o superior a 200 mil habitantes tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 diciembre de 2018 dentro de los cuatro años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por un término de diez años.

h) Lo previsto en este párrafo no será aplicable a moteles y residencias, aquí viene lo nuevo: que lo anunciaron arriba que es nuevo,

i) A partir del 1° de enero de 2020, los servicios prestados en parques temáticos ahí viene una tachadura que viene en el original, los servicios prestados en parques temáticos que se remodelen y/o amplíen, dentro de los 4 años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al 50% de sus activos. Los activos se deberán valorar conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario. Dicha remodelación y/o ampliación viene a mano y/o ampliación debe estar autorizada por la curaduría urbana o, en su defecto, de la alcaldía municipal del domicilio y tachadura y escriben a mano del parque temático.

Parágrafo 7°. Las instituciones financieras deberán liquidar unos puntos adicionales al impuesto de renta y complementarios durante los siguientes períodos gravables.

1. Para el año gravable 2020 adicionales de 4 puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto siendo el total del 36%.

2. Para el año gravable 2021 adicionales de 3 puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto siendo el total de 34%.

3. Para el año gravable del 2022 adicionales de 3 puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto siendo el total de 33%.

Los puntos adicionales de lo que trata el presente parágrafo sólo son aplicables a las personas jurídicas que en el año gravable correspondiente tengan una renta gravable igual o superior a 120 mil UVT.

La sobretasa de que trata este parágrafo está sujeta para los 3 periodos gravables aplicables a un anticipo del 100% del valor de la misma calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios sobre la cual el contribuyente liquidó el mencionado impuesto para el año gravable inmediatamente anterior. El anticipo de la sobretasa del impuesto sobre la renta y complementarios, deberá pagarse en 2 cuotas iguales, anuales en los plazos que fije el reglamento.

El recaudo por concepto de la sobretasa de que trata este parágrafo se destinará a la financiación de carreteras y vías de la red vial terciaria, el Gobierno nacional determinará las condiciones y la forma de asignación de los recursos recaudados, así como el mecanismo para la ejecución de los mismos. Lo firma del senador Richard Aguilar y viene a nombre del partido cambio radical al que él pertenece.

Esta leída la del artículo 87, 86.

Ahora vamos con el **Artículo 93**, modifíquese los numerales 11 y 21 y adiciónese el numeral 31 al artículo 879 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así: una modificación, no, pero adición si está aquí la adición, pero la modificación; dice:

numeral 11, Los desembolsos de créditos mediante abono a cuenta de ahorro o corriente o mediante expedición de cheque con cruce y negociabilidad restringida que realicen los establecimientos de crédito, las cooperativas con actividad financiera o las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia Financiera o de Economía solidaria respectivamente oro crédito externo desembolsado en moneda legal por agente no residente en los términos de la regulación cambiaría del banco de la república siempre y cuando el desembolso se efectuó el deudor cuando el desembolso se haga a un tercero sólo será exento cuando el deudor destine el crédito a adquisición de vivienda vehículos o activos fijos.

Los desembolsos o pagos a terceros por conceptos tales como nómina, servicios, proveedores, adquisiciones de bienes o cualquier cumplimiento de obligaciones

se encuentran sujetos al gravamen a los movimientos financieros salvo la utilización de las tarjetas de crédito de las cuales sean titulares las personas naturales las cuales continúan siendo exentas; también se encuentran exentos de desembolsos efectuados por la compañía de financiamiento bancos para el pago a los comercializadores o bienes de bienes que serán entregados a terceros mediante contrato de leasing financiero con opción de compra.

21. La disposición de recursos para la realización de operaciones de factoring, compra o descuentos de cartera, realizada por fondos de inversión colectiva, patrimonios autónomos, por personas naturales o jurídicas, o por entidades cuyo objeto sea la realización de este tipo de operaciones,

Para efecto de esta exención las personas y/o entidades que realicen estas operaciones podrán marcar como exenta del gravamen a los movimientos financieros hasta 10 cuentas corrientes o de ahorros o cuenta de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios en todo el sistema financiero destinadas única y exclusivamente a estas operaciones y cuyo objeto sea el recaudo, desembolso y pago del fondo de las mismas.

En caso de tratarse de fondos de inversión colectiva o fideicomiso de inversión colectiva fideicomiso que administre destinado este tipo de operaciones, el giro de los recursos deberá realizar solamente el beneficiario de la operación de factoring o descuento de cartera mediante abono a cuenta de ahorro o corriente o mediante la expedición de cheques a los que se le incluya la restricción comillas, para consignar en la cuenta de ahorro o corriente del primer beneficiario. En el evento de levantarse dicha restricción se causará el gravamen a los movimientos financieros en cabeza de la persona que enajena sus facturas o cartera al fondo de inversión colectiva o patrimonio autónomo o el cliente de la sociedad de la entidad, el representante legal de la entidad administradora de la sociedad o de la entidad deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que las cuentas de ahorro corriente o los patrimonios autónomos a marcar según sea el caso, serán destinados única y exclusivamente a estas operaciones en las condiciones establecidas en este numeral.

El párrafo que sigue es nuevo subrayado,

Los traslados y retiros totales o parciales del auxilio de cesantías y los intereses sobre cesantías que se realicen mediante abono en cuenta de ahorro, efectivo y/o cheque de gerencia estarán exentos del gravamen a los movimientos financieros la firma el senador Efraín Cepeda y tiene el aval del Gobierno nacional.

Continuamos con el artículo 93 también, que dice que se modifique los numerales 11 y 21 y se adicione el numeral 31, en el numeral 21 original ya lo otro fue leído igual estas son iguales a los que ya leí y aquí las modificaciones en el numeral 21 original que dice: La disposición de recursos para la realización de operaciones de factoring, compra o descuentos de cartera realizada por fondo de inversión colectiva patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas o por entidades cuyo objeto sea la realización de este tipo de operaciones y lo nuevo y que de acuerdo con la ley puedan realizarlas eso no estaba en lo que se leyó ahora, esto es nuevo.

Para efectos de esta exención las personas o entidades que realicen estas operaciones podrán marcar como exentas de gravamen a los movimientos financieros de hasta 10 cuentas corrientes o de ahorro, y esto es nuevo; depósitos electrónicos, cuentas de ahorro o de trámite simplificado, cuentas de recaudo, cuentas de patrimonio autónomo, cuentas de encargos fiduciarios, cuentas de o en fondos de inversión colectiva, cuentas

de o en los fondos de capital privados destinados única y exclusivamente a estas operaciones cuyo objeto sea el recaudo, desembolso y pago del fondo de las mismas. Viene, suprime la frase final de ese inciso.

Sigue el otro inciso como venía en la anterior, el giro de los recursos deberá realizar no solamente el beneficiario de la operación de factoring o descuentos de cartera mediante abono a cuenta de ahorro corriente esto es nuevo, depósitos electrónicos, cuenta de ahorro de trámite simplificado, cuenta de recaudo, cuenta de patrimonio autónomos, cuentas de encargo fiduciario, cuenta de o en fondo de inversión colectiva y cuentas de o en fondo de capital privado, sigue igual como venía y después agrega lo siguiente: El representante legal de la entidad administradora o de la sociedad o de la actividad o la persona natural incluye esto, o la persona natural, deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento que las cuentas de ahorro, corriente, depósito electrónico, cuenta de ahorro electrónicas, cuenta de ahorro de trámite simplificado, cuenta de recaudo, cuentas de patrimonios autónomos, cuentas de encargos fiduciarios, cuenta de o en fondos de inversión colectiva, cuenta de o en fondos de capital privado a marcar según sea el caso, serán destinados única y exclusivamente a estas operaciones de las condiciones establecidas y

31. Los traslados y retiros totales o parciales del auxilio de cesantías y los intereses sobre cesantías que se realicen mediante abono en cuenta de ahorro, efectivo y/o cheque de gerencia estarán exentos del gravamen a los movimientos financieros. Está igual al anterior.

Como son iguales y hay una que es más completa, queda la segunda que leí el autor de la primera se acoge a la segunda y solamente esa se someterá a votación porque trata del mismo artículo 93 el contenido es idéntico en lo pertinente a la modificación y sólo adicionan unas frases nuevas que él acoge y queda entonces integradas la dos en una sola.

Bien, **artículo 109** pero pégasela con un gancho para que quede ahí.

CONCILIACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA, dice: modifíquese el parágrafo 8° del artículo 109 en el proyecto que venimos discutiendo;

Parágrafo 8°, está igual como viene en la ponencia, solamente que le agrega un inciso tercero que dice: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 en estas conciliaciones se podrá proponer la revocatoria de los actos administrativos impugnados aplicando lo dispuesto por el artículo 130 de la presente ley y esta disposición. Lo demás sigue igual según la nomenclatura y la técnica legislativa, ese es del artículo 109.

Sigue el 126, dice que se adicione un inciso al parágrafo 2° del artículo 114 1 del estatuto tributario al que se refiere el artículo 126 del **Proyecto de ley número 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado**, con el artículo quedará así:

Artículo 126, el parágrafo segundo del artículo 114 raya 1 del estatuto tributario quedará así:

Parágrafo 2° igual que viene el del que viene en la ponencia y agrega lo siguiente, Las entidades que trate el artículo 19 raya 4 del estatuto tributario conservan el derecho a la exoneración de que trata este artículo y lo firman varios honorables senadores de diferentes partidos y lo de atrás es la misma, el mismo texto pero con diferentes firmas, la recogieron en diferentes hojas.

Luego el **artículo 128**, modifíquese el artículo 128 del proyecto de ley que se viene discutiendo el cual quedará así; artículo 128 comisión de estudio de

beneficios tributarios, créase una comisión arriba dice comisión de estudios y literal estoy leyendo, el texto dice comisión de, crease una comisión de expertos para estudiar los beneficios tributarios vigentes en el sistema tributario nacional con el objeto de evaluar su conveniencia y proponer una reforma orientada a mantener los beneficios tributarios que sean eficientes, permite la reactivación de la economía, esto que viene es nuevo, fomenten el empleo, emprendimiento y formalización laboral empresarial y tributaria que sigue lo mismo, se fundamenta en los principios que rigen el sistema tributario nacional. La comisión de expertos podrá convocar a expertos de distintas áreas en calidad de invitados, la comisión de expertos se conformará a más tardar entre los cuatro meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley la cual estará integrada por el director general de la Dian o su delegado, el viceministro técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su delegado, el ministro de comercio industria y turismo su delegado, el ministro de agricultura y desarrollo rural o su delegado, el ministro de trabajo o su delegado y 5 expertos internacionales. La comisión será presidida por el viceministro técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Director General de la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN).

La comisión deberá entregar su propuesta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público máximo en 18 meses contado a partir de su conformación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales determinará mediante resolución el funcionamiento de dicha comisión la cual se dictará su propio reglamento, aquí hay una frase que viene tachada, decía así como los beneficios tributarios que serán objeto de estudio por parte de la comisión eso ya no será función de la comisión de expertos porque, en la ponencia no iba aquí venía y lo tacharon los autores de la proposición.

Seguimos **artículo 130**, modifíquese el artículo 130 del proyecto de ley que se viene discutiendo, que quedará así:

Parágrafo 2°. La UGPP podrá aplicar el esquema de presunción prevista en el parágrafo anterior a los procesos de fiscalización en curso y a los que se inicie respecto de cualquier vigencia fiscal y a los que siendo procedente, esto es nuevo y sin requerir el consentimiento previo estén o llegar en estar el trámite de resolver a través de revocación directa y no dispongan de una situación jurídica consolidada por pago y suprime una frase que sea una acción extraordinaria.

Lo que sigue es nuevo, Los pasos que se encuentren cursando para resolver recursos o la revocatoria directa de actos administrativos proferidos por la UGPP en la materia, se ampliarán en el mismo término del inicialmente definido por la ley

A la decisión de resultante de la aplicación de la presente disposición también le será aplicable lo dispuesto en el artículo 103 de la presente ley cuyo plazo para solicitar la transacción de la UGPP será el 31 diciembre de 2020 y tiene las firmas correspondientes.

Al *artículo 138* del proyecto que se viene discutiendo adiciónese un parágrafo al artículo 512 - 18 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Parágrafo 4°. Los recursos recaudados por concepto del impuesto nacional al consumo de cannabis se destinarán a la decia financiación de provisión y tacha la palabra ~~financiación~~ de queda se destinarán a la provisión de bienes y servicios públicos para el desarrollo rural de los proyectos vinculados Programa de Integración de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) y viene la firma de varios congresistas.

En seguimos con el **artículo 141**, dice modifíquese el artículo 141 del proyecto que se viene discutiendo el cual quedará así: **Traslado de pérdidas fiscales por parte de las empresas de servicios públicos.** Las empresas de servicios públicos que sean objeto de proceso de intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos y como parte de dicho se excluyó las empresas de servicios públicos que sean objeto de proceso de intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos y como parte de dicho proceso creen nuevas sociedad cuya finalidad sea la preservación de la continuidad en la prestación del servicio público podrán aportar a esta nuevas sociedades el derecho a compensar el saldo de las pérdidas fiscales que la empresa intervenida no hubiera compensado en el períodos fiscales anteriores, en consecuencia, para fines contables y comerciales el aporte consistirá en la transferencia del activo por impuesto diferido correspondiente.

La nueva empresa receptora del aporte antes mencionado podrá compensar contra sus rentas líquidas obtenidas en el período fiscal del aporte, o en los periodos fiscales siguientes, las pérdidas fiscales que le hubieran sido transferidas por la sociedad intervenida sin la limitación de tiempo establecido en el artículo 147 del estatuto tributario.

Igualmente las empresas intervenidas que trata el presente artículo podrán aportar a la nuevas sociedades que se crean con el fin de preservar la continuidad de la prestación del servicio público, los contratos de prestación de servicio de los servicios públicos junto con los créditos asociados incluyendo pero sin limitarse a las cuentas por cobrar pendientes del pago por parte de los clientes de la sociedad intervenida así como cualquier otra cartera pendiente del cobro por parte de la sociedad intervenida; en estos casos las nuevas sociedades podrán aplicar los artículos 145 y 146 del Estatuto Tributario respecto de los saldos fiscales de los créditos aportados en virtud del presente artículo, en consecuencia la cartera de dudoso o difícil recaudo será deducible de conformidad con las normas legales que le sean aplicables para tales efectos.

Parágrafo 1°. La compensación de las pérdidas fiscales en cabeza de las nuevas nueva sociedad sólo será procedente en las proporciones que le fuere aportado el derecho en el acto de aporte.

Parágrafo 2°. Sólo podrán aplicar este tratamiento aquellas nuevas sociedades cuya principal actividad productora de renta sea la prestación de uno o varios servicios públicos prestados por la sociedad aportante.

Parágrafo 3°. Una vez realizado el aporte de la pérdida fiscal establecido en el presente artículo, la sociedad intervenida no podrá compensar las pérdidas fiscales aportadas contra sus propias rentas líquidas de período fiscal o de periodos fiscales futuros. Y viene con un número importante de firma de congresistas.

Luego viene **artículo 146**. Modifíquese el artículo 146 del proyecto que se viene discutiendo, el 144 no lo veo, voy leyendo el otro no son afines entonces podré leer esté con una sola. Ya llegó, ya llegó.

Artículo 144 nuevo, modifíquese el parágrafo 4° del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

Parágrafo 4°. La tarifa del impuesto al carbono por unidad de combustible de la que trata este artículo en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y esto lo nuevo, Vichada y los municipios de Sipi, Riosucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Jugadó y Carmen del Darién en el departamento del Chocó y sigue igual para los combustibles en estado en el inciso 1° del presente artículo será de cero pesos y

tiene un número muy grande de firma de Senadores y el aval del Gobierno nacional.

Y el último del **Artículo 146** que dice, modifícase el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010 modificado por artículo 177 de la Ley 1607 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 54, Sujetos pasivos de los impuestos territoriales, el inciso primero está igual, el segundo está igual pero no lo completo, en materia de impuesto predial y valorización los bienes de uso público y obra de fractura continuarán excluido de tales tributos excepto las áreas ocupadas por edificios, parqueaderos, instalaciones dispuestos para los usuarios internos o externos de los aeropuertos así como los establecimientos mercantiles y las áreas que proporcionen bienes y servicios relacionados con la explotación comercial de los aeropuertos. En todo caso aquí viene lo nuevo, no estarán gravados los aeropuertos y puertos no concesionados, las pistas calles de rodaje, taxeos, angares y plataformas cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves, son sujetos pasivos del impuesto predial los tenedores de títulos arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos y marítimos en este caso la base gravable se determinará así sigue la misma estimación de la tasa.

En el **parágrafo 3º** hay una modificación, **parágrafo 3º**, Lo dispuesto en este artículo aplicará a los nuevos contratos de concesión y asociación pública privada de esto es nuevo, puertos aéreos y marítimos y suprime la palabra aeropuertos que se suscriban o modifiquen adicionando el plazo inicialmente pactado y trae las firmas correspondientes.

Bueno al artículo, artículo 12, 10, se modifica adicionando un numeral 23 que dice no o sea, el numeral estaba pero se le agregaron dos palabras, 23, las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias esto es nuevo, sociedades administradoras de inversión y sigue igual y comisionistas de bolsa para la administración de fondos de inversión colectiva y el **artículo 142** ya el ponente los revisó, lo estudio e impartió la instrucción entonces, este ya es como la última; modifíquese este es un nuevo, **Capitalizaciones de la nación para asegurar la prestación del servicio público de energía**. Con el fin exclusivo de garantizar la conectividad de la prestación de energía en la costa caribe, créase el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), para un patrimonio autónomo como un patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público qué será administrado por este o la entidad que usted designe, cuyo objeto será la inversión de recursos en instrumento de capital, emitido por empresas de servicios públicos y energía oficiales quita la palabra privadas o mixtas, no nunca se leyó porque lo habían retirado, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación dividendos y/o recompra entre otras, las inversiones que realiza el FONSE en los instrumentos de capital y a los que se refiere este artículo podrán tener retornos iguales a cero o negativos de acuerdo con el comportamiento de las empresas en las que se realicen. El Gobierno nacional reglamentará la administración y funcionamiento del FONSE así como los demás aspectos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto.

Parágrafo. Las leyes anuales de presupuesto de los años 2021 a 2024 deberán incluir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del FONSE hasta por un monto de 2 billones de pesos, dichos recursos no requerirán los trámites de asignación de vigencia futura previstos en la Ley 819 de 2003, o sus modificaciones. Tiene la firma el aval del Gobierno nacional y la firma de un número muy grande de senadores que están presentes ¿entendiendo que esta es la del Partido de la U que estaban

preguntando?, ¿la del artículo 142?, si, bien, están leídas todas las...

La Presidencia manifiesta:

ya están leídas Secretario.

El Secretario informa:

Sí señor Presidente, ahí están leídas todas la de los artículos, pero por qué tienen proposición...

La Presidencia manifiesta:

Con proposición avalada

El Secretario informa:

Sí, y hay 6 artículos nuevos que tienen proposición avalada, que tienen aval, perdón.

O hacemos un bloquecito de 6.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Votemos el bloque que usted acaba de leer a la plenaria y al país, abra el registro señor secretario, perdón, perdón antes de abrir el registro. Se cerró, se cerró.

A mí me perdonan, pero es que antes de abrir el registro los amigos de Colombia justa y libres tenían una intervención, Senador Pacheco, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Palabras del Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, para los ponentes, estamos en presencia de una ley que un proyecto de ley que se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, senador Barguil, senador Barguil tenemos algunas inquietudes respecto al artículo 4º, el 10 y el 128, perdón al respecto del 4º, usted cuando hizo la presentación y solución solamente del párrafo final y que tiene que ver con la celebración de contratos de venta de bienes y de prestaciones de servicios gravados hablaba con el Viceministro y le comentaba nuestra inquietud por vía de proposición que está radicada y le decíamos lo siguiente; si vamos a ser equitativos en cuanto a esta reforma tributaria y tenemos exenciones de impuestos a las grandes empresas, incluido no solamente renta sino también patrimonio y además acorde con el artículo 55 hablando de esas grandes empresas, aportes obligatorios al Sistema General de Pensiones dice los aportes a cargo de los empleadores serán deducibles de la renta aún, aún hasta los aportes por concepto de pensión serán deducibles de la renta, o sea, mayor beneficio.

Ahora, el artículo 4º, el artículo 4º tiene algo interesante que tiene que ver con exención del pago de impuestos ¿y particularmente para quienes? los pequeños empresarios, personas naturales, los artesanos que sean minoristas detallistas, también son beneficiarios los agrícolas los pequeños agricultores y de igual manera los ganaderos; pero estos pequeños estarán obligados a pagar el impuesto del IVA cuando sobrepasen o sobre facturen por encima de 3.500 UVT, cuando usted hace alusión al último párrafo solamente lo hice en cuanto a la contratación de prestación de servicios y si estamos hablando de pequeños empresarios, personas naturales, aún artesanos, aún ganaderos, aun agricultores, entonces los obligamos a pagar el IVA cuando sobrepasa los 3.500 UVT que equivalen palabras más palabras menos en 119 millones 945 mil pesos, eso no hace justicia en la reforma tributaria y entonces la proposición nuestra iba en el sentido de doblar en vez de ser 3.500 serían 7.000, de tal manera que podamos nosotros también incentivar el crecimiento los pequeños comerciantes naturales, los agricultores pequeños y de igual manera los pequeños

ganaderos porque de no ser así entonces vamos a encontrar una reforma tributaria inequitativa.

Yo quisiera que ustedes considerarán esa proposición que fue radicada y que realmente les exijan a ellos el pago del impuesto que es el 19% respecto al IVA cuando sea el doble de la facturación o de los giros bancarios o financieros y así podemos decir entonces que la reforma tributaria hace equidad respecto a los pequeños comerciantes, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias Presidente muy concreto, solicitarle al señor ponente señor Presidente que excluya de la lista que se leyó ahora, se excluya el artículo 4°, el artículo 10 y el artículo 128 porque tenemos proposiciones que no han sido hoy consideradas y agradecería que sacara esos tres artículos para que lo debatamos por fuera de esa lista señor presidente y poder acompañar la votación de este bloque porque de lo contrario no podríamos acompañar la votación de este bloque de artículos muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Senadores yo quiero responder a lo que han planteado, hoy en día factura por concepto ya sea de contratos con el estado o de su trabajo como independiente, quién recibe ingresos por encima de 3.500 UVT, así está la norma hoy, si, lo que estamos haciendo y el espíritu del cambio está enfocado a quienes tienen contratos de prestación de servicios y sobre esa población en particular estamos diciendo pasamos de 3.500 a 4.000 UVT que es un clamor que hemos escuchado durante años de quienes trabajan a través de un contrato de prestación de servicio, si lo ampliamos a toda la población me informa aquí la DIAN al oído que eso nos costaría más de un billón de pesos; Senador pues quisiéramos darle a todo el mundo que no pagarán impuestos. Ya estamos haciendo un esfuerzo, que es que a los de prestación de servicios entre a partir de 4000, pero si quiere pues lo dejamos como está para todos, hoy para todos es 3.500 UVT ¿verdad?, aquí porque ha sido el clamor de todos los partidos de entender la realidad de que la gente hoy trabaja con un contrato de prestación de servicios, se lo subimos a ellos, pero si quisiéramos que fuera para todos no podríamos porque un billón de pesos de menores ingresos para el Gobierno nacional pues hombre, ustedes entenderán que en este momento de estreches fiscal sería imposible, lo que quiere decir que si esta proposición no cuenta con los votos pues nos quedamos en 3500 UVT para todos y de alguna manera golpeamos a esos trabajadores que a través de contratos de prestación de servicio hoy laboran con el estado colombiano, esa es la realidad, así que tenemos que tomar la decisión Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Presidente es muy sencillo mire, estamos solicitando que para no dilatar la votación de todos esos artículos saquen el artículo 4°, 10 y 128, votamos el resto de los artículos y luego discutimos estos para poder avanzar en la votación, 4, 10 y 128.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aydee Lizarazo Cubillos:

Gracias Presidente, Senador Barguil, bien usted leyó la proposición, fue nuestra proposición de la bancada del Partido Mira que fue concertada con el Gobierno nacional y que tanto en la Cámara ya fue en el día de ayer estudiada y aprobada y hoy la traemos precisamente al Senado. Es un mensaje a todos los contratistas del Estado quienes son personas que hoy por hoy no tienen derecho a unas cesantías, a unas vacaciones, a una prima, pero si tienen la obligación de aportar el 100% de su seguridad social, a salud atención y retención en la fuente, hacia ellos va precisamente este beneficio que vienen siendo grabados de tiempo atrás y que hoy tienen sobre 3.500 UVT.

Lo que acordamos con el Gobierno nacional es ampliar ese margen a 4.000 UVT, quiere decir que aquellos contratistas prestadores de servicios del sector estatal que devenguen hasta 4.000 UVT pues no serán sujetos responsables del IVA; pienso que como usted muy bien lo dijo, es un buen mensaje que hoy este Senado, este Congreso y con el apoyo con el visto bueno del Gobierno nacional le enviamos y le entregamos a todos los contratistas prestadores de servicios públicos estatales.

En un comienzo senador Barguil nosotros hicimos la proposición también de la 7.900 UVT para todos pero de verdad somos solidarios y somos consecuentes con que ese hueco fiscal que se puede abrir como usted lo dijo, cerca o un poco más de un billón de pesos, pues consideramos que en el momento no es lógico y por eso nos dedicamos solamente a aquellos prestadores de servicios contratistas del estado. Senador Barguil yo pienso que sigamos adelante, ya tuvo el voto en cámara positivo, pienso que sigamos adelante con el proceso y podamos votar este artículo cuarto en este momento. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

¿Senador John Milton usted está pidiendo 4°, 10 y 122?, 28, bueno, vamos a avanzar, la verdad sí como digo yo, no sería justo y libre que no lo hiciéramos, pero avancemos porque o nos ponemos de acuerdo, allá está el director de la DIAN si se ponen de acuerdo y le explica y usted acepta la solicitud o lo retiramos, pero no podemos quedarnos en la discusión, pues sino no podemos avanzar, o de pronto hay uno que es más importante que nosotros y usted, pero dígame para poder avanzar porque voy a abrir el registro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Presidente, la solicitud nuestra es muy concreta para no entrar en debates ahora, retirar el artículo 4°, 10 y 128 de este listado de artículos para avanzar en la votación del resto de los artículos sin ningún inconveniente.

La Presidencia manifiesta:

Bueno ahora el registro para votar los artículos que se leyeron con proposiciones avalada excluyendo al 4°, al 10 y al 128 que quedan para otro bloque que hagamos.

El Secretario informa:

128 sale, quedan para votar entonces...

La Presidencia manifiesta:

Entonces eran 24 artículos quedan 21 creo. ¿22?, perdón eran 25 entonces.

No, eran 25 menos 3, 22 léalos señor secretario.

El Secretario informa:

Los siguientes números corresponden a los artículos para votar que tienen aval, las modificaciones, las proporciones, números 1°, 8°, 19, 21, 24, 39, 65, 68, 75, 76, 83, 85, 86, 93, 109, 126, 130, 138, 141, 142, 144, y 146. Esos son los que se van a votar en este bloque, están votando ya honorables senadores para qué.

El registro está abierto ya para votar el bloque que ya se explicó.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Recomendamos que sí a este bloque de articulado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 1°, 8°, 19, 21, 24, 39, 43, 65, 68, 72, 75, 76, 83, 85, 86, 93, 109, 126, 130, 138, 141, 142, 144 y 146 con las proposiciones leídas por Secretaría al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria los artículos propuestos? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59
Por el No.: 15
TOTAL: 74 Votos

Votación nominal a los artículos 1°, 8°, 19, 21, 24, 39, 43, 65, 68, 75, 76, 83, 85, 86, 93, 109, 126, 130, 138, 141, 142, 144 y 146 con las proposiciones leídas por Secretaría al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Villa Richar Alfonso
Amín Escaf Miguel
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assís David Alejandro
Benedetti Villaneda Armando
Besaille Fayad Jhon Moisés
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüí Spath Soto Ruby Helena
Char Charjub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabo Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lara Restrepo Rodrigo
Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydee
Lobo Chinchilla Dídier
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marín Juan Sammy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Palacios Mizrahi Édgar Enrique
Paredes Aguirre Míryam Alicia
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás
Pulgar Daza Eduardo Enrique
Ramírez Cortez Ciro Alejandro
Rodríguez González John Milton
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Pérez Jonatan
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Vélez Álvaro
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma Susana
Varón Cotrino Germán
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zabaraín Guevara Antonio Luis
18. XII. 2019.

Votación nominal a los artículos 1°, 8°, 19, 21, 24, 39, 43, 65, 68, 75, 76, 83, 85, 86, 93, 109, 126, 130, 138, 141, 142, 144 y 146 con las proposiciones leídas por Secretaría al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Saleme Fabio Raúl
Bedoya Pulgarín Julián
Castaño Pérez Mario Alberto
Cristo Bustos Andrés
Durán Barrera Jaime Enrique
Fortich Sánchez Laura Ester
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo
Gómez Amín Maurico
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Pinto Hernández Miguel Ángel
Serpa Moncada Horacio José
Velasco Chaves Luis Fernando
Villalba Mosquera Rodrigo
18. XII. 2019.

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1°, 8°, 19, 21, 24, 39, 43, 65, 68, 72, 75, 76, 83, 85, 86, 93, 109, 126, 130, 138, 141, 142, 144 y 146 con las proposiciones leídas por Secretaría al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

199

PROPOSICIÓN

APROBADO
18 DIC 2019

Adiciónese un numeral al artículo 1 del Proyecto de Ley 278/2019 (Cámara) 227/2019 (Senado), el cual quedará así:

***ARTÍCULO 1.** Modifíquese el numeral 12 y el numeral 13, y adiciónense los numerales 17 y 18 al artículo 424 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así:

12. La venta de bienes inmuebles.

13. El consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento. El Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final.

17. Las bicicletas, bicicletas eléctricas, motos eléctricas, patines, monopatines, monopatines eléctricos, patinetas, y patinetas eléctricas, de hasta 50 UVT.

18. La venta de los bienes y servicios facturados por los comerciantes definidos en el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 98 de 1993."

Cuervo
César Juaneth

Yenka Acosta
Ingeniero

APROBADO
18 DIC 2019

201

PROPOSICIÓN

APROBADO
18 DIC 2019

Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley No. 276 de 2019 Cámara - 227 de 2019 Senado, que modifica el parágrafo del artículo 459 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 8°. Modifíquese el parágrafo del artículo 459 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Cuando se trate de mercancías cuyo valor involucre la prestación de un servicio o resulte incrementado por la inclusión del valor de un bien intangible, la base gravable será determinada aplicando las normas sobre valoración aduanera, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Valoración de la Organización Mundial de Comercio - OMC.

La base gravable sobre la cual se liquida el impuesto sobre las ventas - IVA en la importación de productos terminados producidos en el exterior o en zona franca con componentes nacionales exportados de manera definitiva o introducidos de manera definitiva, o con materia prima importada, será la establecida en el inciso primero de este artículo adicionando o incluyendo el valor de todos los costos y gastos de producción y descontando el valor de las materias primas y servicios sobre los que ya se haya pagado el IVA, de conformidad con el certificado de integración. Cuando el importador sea el comprador o cliente en territorio aduanero nacional, la base gravable de la declaración de importación será el valor de la factura más los aranceles.

Cuando los bienes producidos sean exentos o excluidos de IVA, la salida de zona franca al territorio aduanero nacional se perfeccionará con el Formulario de Movimiento de Mercancías y el certificado de integración, lo anterior sin perjuicio de presentar declaración de importación cuando haya lugar a pagar derechos de aduana.

César Acosta
Ingeniero

APROBADO
18 DIC 2019

200

PROPOSICIÓN

APROBADO
18 DIC 2019

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 278/2019 (Cámara) y 227/2019 (Senado), en el sentido de modificar el numeral 18 del artículo 424 del Estatuto Tributario, el cual está siendo adicionado mediante este proyecto de ley, y quedará así:

18. La venta de los bienes facturados por los comerciantes definidos en el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 98 de 1993.

Quintana
Cristian

APROBADO
18 DIC 2019

202
203

PROPOSICIÓN

APROBADO
18 DIC 2019

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley número 227 de 2019 Senado, 276 de 2019 Cámara: "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. COMPENSACIÓN E IVA A FAVOR DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE PARA LA EQUIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO. Créase a partir del año 2020 una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas -IVA, la cual se implementará gradualmente en los términos que defina el Gobierno nacional.

Esta compensación corresponderá a una suma fija en pesos, que el Gobierno nacional definirá teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos, la cual será transferida bimestralmente.

Los beneficiarios de la compensación serán las personas más vulnerables determinadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución, de conformidad con la metodología de focalización que defina el Departamento Nacional de Planeación - DNP. Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación - DNP podrá tener en cuenta aspectos tales como la situación de pobreza y de pobreza extrema y podrá considerar el Sisben o el instrumento que haga sus veces.

El Gobierno nacional hará uso de los programas de asistencia a la población vulnerable para la canalización de los recursos y podrá definir los mecanismos para hacer efectiva la compensación y controlar su uso adecuado. También podrá realizar evaluaciones del impacto de esta medida.

PARÁGRAFO. Las transferencias de recursos requeridas para la ejecución de los programas no causarán el impuesto a las ventas -IVA, y estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros -GMF.

APROBADO
18 DIC 2019

Carrera 7a No. 4-58, Edificio Nuevo del Congreso.
Teléfonos: 3823000-3824012.
OficinabogotaNPV@gmail.com

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Durante la vigencia fiscal del 2020 el Gobierno Nacional podrá iniciar la compensación del IVA a que se refiere el presente artículo. Para tal efecto, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que realice los traslados presupuestales necesarios para cumplir con dicho propósito.

Colo

Prospere

NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador
Centro Democrático

Alirio

Paola Holguín

Tom Harold

Carolina

Carrera 7a No. 8-68/ Edificio Nuevo del Congreso
Teléfonos: 3823000-3824012
Oficina bogotaNPV@gmail.com

PROPOSICIÓN

Elimínense las categorías "libros y textos escolares" del numeral 5 del artículo 39 del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", así:

5. **Utilles escolares.** Son el conjunto de artículos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas en el contexto escolar y universitario que incluyen únicamente cuadernos, software educativo, láminas, sellos, laminados, lámparas, correctores, plastilina, pegamentos, tijeras, y demás artículos necesarios para las actividades pedagógicas.

Carolina E. Acosta

Fernando

Carlos Abraham

APROBADO
18 DIC 2019

APROBADO
17 DIC 2019

APROBADO
18 DIC 2019

PROPOSICIÓN

Elimínese el **último inciso del parágrafo del artículo 24 del texto** de ponencia para segundo debate del proyecto de ley Número 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Cuando se incumpla cualquiera de los requisitos consagrados en este artículo y en otras disposiciones de este capítulo, se perderá el derecho a tratar los bienes cubiertos como eventos en el impuesto sobre las ventas -IVA y los responsables estarán obligados a realizar las correspondientes correcciones en sus declaraciones tributarias.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y las facultades y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, sanción, y cobro por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN, incluyendo las disposiciones en materia de abuso tributario y responsabilidad solidaria.

La Superintendencia de Industria y Comercio podrá establecer mecanismos de control, con el fin de que la sujeción prevista en el presente capítulo se vea reflejada en los precios de los bienes sujeción.

Abella

John Felipe

Guillermo

Osorio

Carbal

Osorio

Christian

Mano

R: R+H
DIA 310 81
2.03
16 DIC 2019

PROPOSICIÓN

APROBADO
17 DIC 2019

Modifíquese el artículo 39 del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 38*. Modifíquese el inciso primero y la tabla de retención en la fuente del artículo 383 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 383. TARIFA. La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente:

Rango en UVT	Tarifa	Retención en la Fuente	
Desde	Hasta	Multiplica	
> 0	95	0,0%	0
> 95	150	19,0%	Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT * 19%
> 150	360	28,0%	Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT * 28% + 10 UVT
> 360	640	33,0%	Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT * 33% + 69 UVT
> 640	945	35,0%	Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT * 35% + 162 UVT
> 945	2300	37,0%	Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT * 37% + 268 UVT
> 2300	En adelante	39,0%	Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT * 39% + 770 UVT

John

John

John

John

APROBADO
18 DIC 2019

APROBADO
18 DIC 2019

Proposición 207

Modifíquese el artículo 68 del Proyecto de Ley 278/19 (Cámara) y 227/19 (Senado), en el sentido de modificar el párrafo transitorio del artículo 23-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

«Párrafo Transitorio. Los Fondos de Capital Privado y los Fondos de Inversión Colectiva que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2018, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1848 de 2013 hasta el 30 de junio de 2021, fecha a partir de la cual deberán haberse acogido a los requisitos establecidos en los numerales 1 o 2 del inciso 4 de este artículo, según el caso, para mantener el tratamiento allí consagrado. En caso contrario, las utilidades de los fondos a los que se refiere el inciso cuatro de este artículo, que conforme a las disposiciones anteriores se hayan causado en el fondo y se encuentren pendientes de causación fiscal por parte de los participantes, se entenderán causadas en el año gravable 2021, siempre y cuando no se completen los supuestos dispuestos en esta norma de derogación».

Mano de la Senadora
17 Dic 2019

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
APROBADO
DICIEMBRE 16 DE 2019

Modifíquese el artículo 68 del proyecto de ley número 278 de 2019 cámara y 227 de 2019 Senado por medio de la cual se adaptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, adicionando un inciso, el cual quedará así:

ARTÍCULO 68. Modifíquese el Capítulo 12 del Título XV de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

CAPÍTULO 12

DE LA OMISIÓN DE ACTIVOS, LA DEFRAUDACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE ESTRUCTURAS DE EVASIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 434A. OMISIÓN DE ACTIVOS O INCLUSIÓN DE PASIVOS INEXISTENTES. El contribuyente que omita activos o declare un menor valor de los activos o declare pasivos inexistentes, en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, por un valor igual o superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, **definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria**, incurrirá en prisión de 48 a 108 meses de prisión.

El valor de los activos omitidos o de los declarados por un menor valor, será establecido de conformidad con las reglas de valoración patrimonial de activos del Estatuto Tributario, y el de los pasivos inexistentes por el valor por el que hayan sido incluidos en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Si el valor fiscal de los activos omitidos o el menor valor de los activos declarados o del pasivo inexistente es superior a 7.250 salarios mínimos legales vigentes pero inferior a 8.500 salarios mínimos legales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte en los eventos que sea superior a 8.500 salarios mínimos legales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad.

JAR
16 DIC 2019

PARÁGRAFO 1. La acción penal podrá iniciarse por petición especial del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN o la autoridad competente, o su delegado o delegados especiales, **siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La autoridad se abstendrá de presentar esta petición, cuando exista una interpretación razonable del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras declarados por el contribuyente sean completos y verdaderos.**

PARÁGRAFO 2. La acción penal se extinguirá cuando el contribuyente presente o corrija la declaración o declaraciones correspondientes, siempre y cuando esté dentro del término para corregir previsto en Estatuto Tributario y, en todo caso, realice los respectivos pagos de impuestos, sanciones tributarias e intereses correspondientes. **El mismo efecto recaerá sobre la acción penal derivada de los delitos que se hayan cometido para preparar o facilitar la ejecución de estas conductas.**

ARTÍCULO 434B. DEFRAUDACIÓN O EVASIÓN TRIBUTARIA. Siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el contribuyente que, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones, o anticipos improcedentes por un valor igual o superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, **definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria**, será sancionado con pena privativa de la libertad de 36 a 60 meses de prisión. En los eventos en que sea superior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 8.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte, y en los casos que sea superior a 8.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad.

PARÁGRAFO 1. La acción penal podrá iniciarse por petición especial del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN o la autoridad competente, o su delegado o delegados especiales, **siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La autoridad se abstendrá de presentar esta petición, cuando exista una interpretación razonable del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras declarados por el contribuyente sean completos y verdaderos.**

PARÁGRAFO 2. La acción penal se extinguirá cuando el contribuyente presente o corrija la declaración o declaraciones correspondientes, siempre y cuando esté dentro del término para corregir previsto en Estatuto Tributario y, en todo caso, realice los respectivos pagos de impuestos, sanciones tributarias e intereses correspondientes. **El mismo efecto recaerá sobre la acción penal derivada de los delitos que se hayan cometido para preparar o facilitar la ejecución de estas conductas.**

Mano de la Senadora
MANA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA
CENTRO DEMOCRÁTICO

APROBADO
18 DIC 2019

2/1

(41)

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
DICIEMBRE 12 DE 2019

APROBADO
18 DIC 2019

MODIFIQUESE el artículo 75 del proyecto de ley número 278 de 2019 cámara y 227 de 2019 Senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", adicionando un inciso, el cual quedará así:

ARTÍCULO 75*. Adiciónese un parágrafo 7 al artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 7. Los contribuyentes podrán optar por el mecanismo de obras por impuestos previsto en el presente artículo, o por el establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

Durante la vigencia 2020 serán elegibles los proyectos de obras por impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, registrados hasta el diez (10) de marzo de 2020 en el Banco de proyectos de inversión.

Maria del Rosario Guerra de la Espriella
MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA
CENTRO DEMOCRÁTICO

Juan Alberto Leonardo V6
17 Dic 2019

Cin Ponce

2/2

(3)

PROPOSICIÓN

APROBADO
18 DIC 2019

Elimínese el último inciso del parágrafo 8 del artículo 76 del texto de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley N° 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones." El cual quedará así:

Artículo 76. Adiciónese el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 800-1. OBRAS POR IMPUESTOS.

(...)

PARÁGRAFO 6. La referencia al mecanismo de obras por impuestos realizada por el artículo 285 de la Ley 1955 de 2019 otiéndase hecha a este artículo.

La contabilidad de la interventoría se hará sin ninguna restricción bajo el régimen del derecho privado.

David Barguil Assis
DAVID BARGUIL ASSIS
Senador

Efron Cepeda
EFRON CEPEDA

Alfonso

2/3

(121)

PROPOSICIÓN
Partido MIRA

APROBADO
18 DIC 2019

Modifíquese el artículo 83 del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 83* Adiciónese al artículo 83 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 106-5. DEDUCCIÓN DEL PRIMER EMPLEO. Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de veintiocho (28) años, siempre y cuando se trate de primer empleo de la persona. La deducción máxima por cada empleado no podrá exceder ciento quince (115) UVT mensuales y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente.

Para efectos de acceder a la deducción de que trata este artículo, **debe tratarse de nuevos empleos** y el empleado deberá ser contratado con posterioridad a la vigencia de la presente Ley, ser menor de veintiocho (28) años y ser el primer empleo de la persona.

El Ministerio de Trabajo expedirá al contribuyente una certificación en la que se acredite que se trata del primer empleo de la persona menor de veintiocho (28) años, como requisito para poder acceder a la deducción de que trata este artículo. El Ministerio de Trabajo llevará un registro anualizado de todas las certificaciones de primer empleo que expida, con la identificación del empleado y del contribuyente.

Carlos Eduardo Escobar V
Carlos Eduardo Escobar V
Ayudante Titular

Antonio Aguirre
Antonio Aguirre

Rey
Rey

18 DIC 2019

2/4

(12)

PROPOSICIÓN

Modifíquese los literales a. y b. del numeral 2 del artículo 85 del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", los cuales quedarán así:

Sección C
división 02, división 03, división 40 y división 44

a. Las sociedades deben tener por objeto social **exclusivo** alguna de las actividades que incrementan la productividad del sector agropecuario. Las actividades comprendidas son aquellas señaladas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU, Sección A, división 01 adoptada en Colombia mediante Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

b. Las sociedades deben constituirse a partir de la entrada en vigencia de la presente **Ley 1943 de 2018** e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2022.

APROBADO
18 DIC 2019

Juan Manuel Daza
JUAN MANUEL DAZA

AMT

Antonio Aguirre

18 DIC 2019

21

Proposición

Artículo 85

Adiciónes al literal C del Artículo 85, lo siguiente Actividad:

"Actividades Relacionadas con Deporte, recreación y aprovechamiento del Tiempo Libre."

Spe Cueto
Mauricio Paredi
Serrano Alvaro Olvera
Antony
Rafael

17 DIC 2019
APROBADO

17 DIC 2019
APROBADO

17 DIC 2019
APROBADO

17 DIC 2019
APROBADO

17 DIC 2019
APROBADO

17 DIC 2019
APROBADO

17 DIC 2019
APROBADO

216
217

APROBADO
18 DIC 2019

SECRETARIA GENERAL LEYES

16 DIC 2019

RECIBIDO

En el artículo 85 del Proyecto de Ley No. 278 de 2018, Cámara = 227 de 2018 Senado, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la productividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", que pretende modificar el inciso primero y el parágrafo 5 y adicionar el parágrafo 7 al artículo 240 del Estatuto Tributario, adicionándose un literal nuevo al parágrafo 6, de siguiente tenor:

ARTICULO 85. Modifíquese el inciso primero y el parágrafo 5 y adicionese el parágrafo 7 al artículo 240 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así:

ARTICULO 240. TARIFA GENERAL PARA PERSONAS JURIDICAS. La tarifa general del impuesto sobre renta aplicable a las sociedades, nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas que no sean extranjeras con su residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta y dos por ciento (32%) para el año gravable 2020, treinta y uno por ciento (31%) para el año gravable 2021 y del treinta por ciento (30%) a partir del año gravable 2022.

PARAGRAFO 5. Las siguientes rentas están gravadas a la tarifa del 32%:

a. Servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por un término de diez (10) años;

b. Servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por un término de diez (10) años;

c. A partir del 1 de enero de 2019, los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos hoteles náuticos que se construyan en municipios de hasta 200.000 habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por un término de veinte (20) años;

d. A partir del 1 de enero de 2019, los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos hoteles náuticos que se construyan en municipios de igual o superior a 200.000 habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de diez (10) años;

e. A partir del 1 de enero de 2019, los servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas del artículo 90 de este Estatuto. Para efectos de la remodelación y/o ampliación, se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado;

f. Las rentas exentas a las que tengan derecho las personas naturales que presten servicios hoteleros conforme a la legislación vigente en el momento de la construcción de nuevos hoteles, remodelación y/o ampliación de hoteles, no estarán sujetas a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 338 de este Estatuto.

17 DIC 2019

RICHARD AGUILAR
SECRETARIA GENERAL LEYES

la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de 20 años. El tratamiento previsto en este numeral corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado, para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado.

c. A partir del 1 de enero de 2019, servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de diez (10) años.

d. A partir del 1 de enero de 2019, servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas del artículo 90 de este Estatuto. Para efectos de la remodelación y/o ampliación, se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado;

e. Las rentas exentas a las que tengan derecho las personas naturales que presten servicios hoteleros conforme a la legislación vigente en el momento de la construcción de nuevos hoteles, remodelación y/o ampliación de hoteles, no estarán sujetas a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 338 de este Estatuto.

218
219

APROBADO
18 DIC 2019

SECRETARIA GENERAL LEYES

16 DIC 2019

En el artículo 85 del Proyecto de Ley No. 278 de 2018, Cámara = 227 de 2018 Senado, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la productividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", que pretende modificar el inciso primero y el parágrafo 5 y adicionar el parágrafo 7 al artículo 240 del Estatuto Tributario, adicionándose un literal nuevo al parágrafo 6, de siguiente tenor:

ARTICULO 85. Modifíquese el inciso primero y el parágrafo 5 y adicionese el parágrafo 7 al artículo 240 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así:

ARTICULO 240. TARIFA GENERAL PARA PERSONAS JURIDICAS. La tarifa general del impuesto sobre renta aplicable a las sociedades, nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas que no sean extranjeras con su residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta y dos por ciento (32%) para el año gravable 2020, treinta y uno por ciento (31%) para el año gravable 2021 y del treinta por ciento (30%) a partir del año gravable 2022.

PARAGRAFO 5. Las siguientes rentas están gravadas a la tarifa del 32%:

a. Servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por un término de diez (10) años;

b. Servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de diez (10) años;

c. A partir del 1 de enero de 2019, los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos hoteles náuticos que se construyan en municipios de hasta 200.000 habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por un término de veinte (20) años;

d. A partir del 1 de enero de 2019, los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos hoteles náuticos que se construyan en municipios de igual o superior a 200.000 habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de diez (10) años;

e. A partir del 1 de enero de 2019, los servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) de sus activos. Los activos se deberán valorar conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario. Dicha remodelación y/o ampliación debe estar autorizada por la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado;

PARAGRAFO 7. Las instituciones financieras deberán incluir unos puntos adicionales al impuesto de renta y complementarios durante los siguientes períodos gravados:

1. Para el año gravable 2020, adicionales de cuatro (4) puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto, siendo en total del treinta y seis por ciento (36%);

17 DIC 2019

ADJUVENIA LA DEMOCRACIA

RICHARD AGUILAR
SENADOR POR SUFRAGIO

2. Para el año gravable 2021, adicionales, de tres (3) puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto, siendo en total del treinta y cuatro por ciento (34%).

3. Para el año gravable 2022, adicionales, de tres (3) puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto, siendo en total del treinta y tres por ciento (33%).

Los puntos adicionales de los que trata el presente parágrafo solo son aplicables a las personas jurídicas que, en el año gravable correspondiente, tengan una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT.

La sobretasa de que trata este parágrafo está sujeta, para los tres periodos gravables aplicables, a un anticipo del cien por ciento (100%) del valor de la misma, calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre la cual el contribuyente liquidó el mencionado impuesto para el año gravable inmediatamente anterior. El anticipo de la sobretasa del impuesto sobre la renta y complementarios deberá pagarse en dos cuotas iguales anuales en los plazos que fija el reglamento.

El recaudo por concepto de la sobretasa de que trata este parágrafo se destinará a la financiación de carreteras y vías de la Red Vial Terciaria. El Gobierno nacional determinará las condiciones y la forma de asignación de los recursos recaudados, así como el mecanismo para la ejecución de los mismos.

RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República

134

APROBADO
18 DIC 2019

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 83 del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTICULO 93*. Modifíquense los numerales 11 y 21, y adiciónese el numeral 31 al artículo 879 del Estatuto Tributario; los cuales quedarán así:

11. Los desembolsos de crédito mediante abono a cuenta de ahorro o corriente o mediante expedición de cheques con cruce y negociabilidad restringida que realicen los establecimientos de crédito, las cooperativas con actividad financiera o las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por las Superintendencias Financiera o de Economía Solidaria respectivamente, o los créditos externos desembolsados en moneda legal por agentes no residentes en los términos de la regulación cambiaria del Banco de la República, siempre y cuando el desembolso se afecte al deudor. Cuando el desembolso se haga a un tercero solo será exento cuando el deudor destine el crédito a adquisición de vivienda, vehículos o activos fijos.

Los desembolsos o pagos a terceros por conceptos tales como nómina, servicios, proveedores, adquisición de bienes o cualquier cumplimiento de obligaciones se encuentran sujetos al gravamen a los Movimientos Financieros, salvo la utilización de las tarjetas de crédito de las cuales sean titulares las personas naturales, las cuales continúan siendo exentas.

También se encuentran exentos los desembolsos efectuados por las compañías de financiamiento o bancos, para el pago a los comercializadores de bienes que serán entregados a terceros mediante contratos de leasing financiero con opción de compra.

21. La disposición de recursos para la realización de operaciones de factoring, compra o descuento de cartera, realizadas por fondos de inversión colectiva, patrimonios autónomos, por personas naturales o jurídicas, o por entidades cuyo objeto sea la realización de este tipo de operaciones y que de acuerdo con la ley puedan realizarse.

Para efectos de esta exención, las personas y/o entidades que realicen estas operaciones podrán marcar como exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros hasta diez (10) cuentas corrientes o de ahorro, depósitos electrónicos, cuentas de ahorro de trámite simplificado, cuentas de recaudo,

cuentas de patrimonios autónomos, cuentas de encargos fiduciarios, cuentas de o en fondos de inversión colectiva y cuentas de o en fondos de capital privado, destinadas única y exclusivamente a estas operaciones, cuyo objeto sea el recaudo, desembolso y pago del fondo de las mismas. En caso de materia de fondos de inversión colectiva o fideicomisos de inversión colectiva o fideicomiso que administre, destinado a este tipo de operaciones. Respecto a las cuentas de fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado, la titularidad de dichas cuentas

El giro de los recursos se deberá realizar solamente al beneficiario de la operación de factoring o descuento de cartera, mediante abono a cuenta de ahorro o corriente, depósitos electrónicos, cuentas de ahorro de trámite simplificado, cuentas de recaudo, cuentas de patrimonios autónomos, cuentas de encargos fiduciarios, cuentas de o en fondos de inversión colectiva y cuentas de o en fondos de capital privado, o mediante la expedición de cheques a los que les incluya la restricción: "Para consignar en la cuenta de ahorro o corriente del primer beneficiario". En el evento de levantarse dicha restricción, se causará el gravamen a los movimientos financieros en cabeza de la persona que enajena sus facturas o cartera al fondo de inversión colectiva o patrimonio autónomo o el cliente de la sociedad o de la entidad. El Representante legal de la entidad administradora o de la sociedad o de la entidad o la persona natural, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que las cuentas de ahorros, corrientes, depósitos electrónicos, cuentas de ahorro electrónicas, cuentas de ahorro de trámite simplificado, cuentas de recaudo, cuentas de patrimonios autónomos, cuentas de encargos fiduciarios, cuentas de o en fondos de inversión colectiva, cuentas de o en fondos de capital privado, a marcar, según sea el caso, serán destinados única y exclusivamente a estas operaciones en las condiciones establecidas en este numeral.

31. Los traslados y retiros totales o parciales del auxilio de cesantías y los intereses sobre cesantías que se realicen mediante abono en cuenta de ahorro, efectivo y/o cheque de gerencia estarán exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros.

Handwritten signatures: Ana, Franco Cepeda, Caro Ramirez, R. K.

106

APROBADO
18 DIC 2019

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 103 del Proyecto de Ley 227/19 Senado - 278/19 Cámara "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones" así:

ARTICULO 103*. CONCILIACIÓN CONCILIOS ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA, ACUANERA Y CAMBIARIA:

(*)

PARÁGRAFO 3. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Penitenciaria y Penales UGPP podrá conciliar las sanciones e intereses devueltos de los procesos administrativos, discutidos con ocasión de la expedición de los actos tendientes en el proceso de determinación o sancionatorio, en los mismos términos señalados en esta disposición.

Esta disposición no será aplicable a los intereses generados con ocasión a la determinación de los sanciones del Sistema General de Rentas, para lo cual los aportantes deberán acreditar el pago del 100% de los mismos o del equivalente en el mismo caso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, en esta conciliación las partes podrán solicitar la arbitraje de las partes, en las mismas condiciones que se establecen en el artículo 230 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Penitenciaria y Penales UGPP procederá únicamente el recurso de nulidad en los términos del artículo 74 y siguientes del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Handwritten signatures: Carlos Mesa, Ana, R. K., P. K.

(73) 223
18

APROBADO
18 DIC 2019

PROPUESTA ADITIVA
al artículo 126 del proyecto de ley N°. 278/2019 (cámara) y 227/2019 (senado)

Adiciónese un inciso al Parágrafo 2 del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, al que se refiere el artículo 126 del proyecto de ley No. 278/2019 (cámara) y 227/2019 (senado), "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", con el cual el artículo quedará así:

"ARTÍCULO 126. El parágrafo 2° del artículo 114-1 del estatuto Tributario quedará así:

PARÁGRAFO 2. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario conservan el derecho a la exoneración de que trata este artículo.

Firman: *[Signatures]*

224
19

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 130 del proyecto de ley 227/19 Senado - 278/19 Cámara por medio del cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones" así:

Parágrafo 2°. La LGPP podrá aplicar el esquema de presunción previsto en el parágrafo anterior a los procesos de fiscalización en casos y a los que se tienen relación de causalidad viciosa y a los que, siendo procedente y sin restar el consentimiento previo, están o estarán a estar en trámite de resolver a través de negociación directa y no dispongan de una situación jurídica controlada por un juez, una gestión extraordinaria:

Los procesos que se encuentran cursando para recibir recursos o la devolución directa de impuestos administrativos contemplados por la LGPP en la materia, se archivarán en el momento de la resolución definitiva por la ley.

El presente artículo no aplica a los recursos de la materia, que se encuentran cursando en el momento de la expedición de la presente resolución.

El presente artículo entrará en vigencia a partir del día 15 de diciembre de 2020.

APROBADO
18 DIC 2019

[Signatures]

104 20

PROPOSICIÓN

APROBADO
18 DIC 2019

Modifíquese el ARTÍCULO 138 del Proyecto de Ley PROYECTO DE LEY No. 278/2019 CÁMARA Y 227/2019 SENADO "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 138. Adiciónese un parágrafo al artículo 512-18 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 4. Los recursos recaudados por concepto del impuesto nacional al consumo de cannabis se destinarán a la financiación de provisión de bienes y servicios públicos para el desarrollo rural de los proyectos vinculados al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).

[Signatures]

130 226 227

PROPOSICIÓN N°

APROBADO
18 DIC 2019

Modifíquese el artículo 141 al Proyecto de Ley N° 278 de 2019, Cámara - 227 de 2019 Senado, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 141°. Traslado de pérdidas fiscales por parte de las empresas de servicios públicos. Las empresas de servicios públicos que sean objeto de procesos de intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos y como parte de dicho proceso creen nuevas sociedades cuya finalidad sea la preservación de la continuidad en la prestación del servicio público, podrán aportar a estas nuevas sociedades el derecho a compensar el saldo de las pérdidas fiscales que la empresa intervenida no hubiera compensado en períodos fiscales anteriores. En consecuencia, para fines contables y comerciales el aporte consistirá en la transferencia del activo por impuesto diferido correspondiente.

Las nuevas empresas receptoras del aporte antes mencionado podrán compensar, contra sus rentas líquidas obtenidas en el período fiscal del aporte o en los períodos fiscales siguientes, las pérdidas fiscales que les hubieran sido transferidas por la sociedad intervenida, sin la limitación de tiempo establecida en el Artículo 147 del Estatuto Tributario.

Igualmente, las empresas intervenidas de que trata el presente artículo podrán aportar a las nuevas sociedades que se creen con el fin de preservar la continuidad en la prestación del servicio público, los contratos de prestación de los servicios públicos junto con sus créditos asociados (incluyendo, pero sin limitarse a, las cuentas por cobrar pendientes de pago por parte de los clientes de la sociedad intervenida), así como cualquier otra cartera pendiente de cobro por parte de la sociedad intervenida. En estos casos, las nuevas sociedades podrán aplicar los Artículos 145 y 146 del Estatuto Tributario respecto de los saldos fiscales de los créditos aportados en virtud del presente artículo. En consecuencia, la cartera de dudoso o difícil recaudo será deducible de conformidad con las normas legales que le sean aplicables para tales efectos.

Parágrafo 1. La compensación de las pérdidas fiscales en cabeza de las nuevas sociedades sólo será procedente en las proporciones que les fuera aportado el derecho en el acto de aporte.

Parágrafo 2. Sólo podrán aplicar este tratamiento aquellas nuevas sociedades cuya principal actividad productora de renta sea la prestación de uno o varios servicios públicos prestados por la sociedad aportante.

[Signatures]

artículo es el que permite en obras por impuestos. – óiganme tráiganme aquí el yo sé el que quedó está radicado, es que este es el mío, ya yo lo explico– es ese yo tengo aquí uno viejo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Ese que menciona el Senador Barguil es que se puede utilizar obras por impuestos para hacer una obra que es de interés de todos los colombianos y en la obra de rehabilitación con compuertas de Canal del Dique para proteger el medio ambiente de la Isla de Rosario, para proteger la bahía de Cartagena, el principal puerto del mar Caribe y uno de los puertos más importantes de Colombia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Muy bien y, por último, tenemos un artículo que establece digamos es una corrección nos había quedado en el estatuto tributario anterior en materia de hidrocarburos, una corrección para que pueda tener digamos el mismo tratamiento y no haya discriminación, esto lo presenta el mismo gobierno y nos piden tramitarlo, lo leímos y no tiene ningún tipo de impacto considerable fiscal.

1, 2, 3, 4, 5, cinco artículos nuevos repito, el artículo del cemento, el artículo que les acabe de mencionar en materia de hidrocarburos, el artículo de las deudas intereses de los entes territoriales, el artículo de las deducciones para educación y el artículo de obras por impuestos canal del dique. Ese es el bloque, hay otro artículo nuevo pero el senador Fernando Araújo nos pide que lo votemos cuando él no esté presente. Entonces presidente podemos votar este bloque.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:

Señor Presidente ya están aquí en la Secretaría las cinco proposiciones para los artículos nuevos, son 5 artículos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa:

Senador Barguil, o Senador Araújo si ponen atención un segundo compañeros y presidente.

Es que un representante Amazonía me entregó una proposición que tiene aval del gobierno, que se aprobó ya en la cámara para cambiar el régimen del IVA, ya viene, pero porque no la aprobamos en este bloque, son nuevos que tienen aval, porque vamos a votar los cinco si hay algunos adicionales.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente para que lo tengamos claro señores senadores, los recursos de obras por impuestos están focalizados en las zonas OMAC, o sea, en las zonas más pobres, hay una proposición entiendo yo que es básicamente para que también se puedan invertir esos recursos en el Dragado del Canal del Dique para decirlo claramente, suena un poco odioso que la única obra por fuera sea esa, yo creo que sí adelante deberíamos plantear, o es esa o es todas, a mí no me disgusta que en cualquier lugar de Colombia al estilo Perú se pueda hacer obras por impuestos y no específicamente una sola obra, o sea sería lo más lógico, yo no me opondría, me explicó el señor ministro de hacienda que básicamente el interesado

en cambiar impuestos por obras es Ecopetrol que necesita ese dragado, pero entonces uno se preguntaría y ¿Buenaventura no necesita el dragado? ¿y la costa Pacífica no necesita la acuapista?, uno se pregunta eso, entonces simplemente quería dejar esa constancia.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Señor Secretario hágame el favor y va leyendo los nuevos los artículos nuevos avalados que hay cinco en Secretaría, vaya dándole lectura por favor, señor Secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los 5 artículos nuevos avalados al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Señor Presidente uno de estos artículos dice: adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de ley número 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico.**

Artículo nuevo. Los proyectos que tengan como objetivo desarrollar medidas de manejo ambiental y de desarrollo sostenible que contemplen el macroproyecto al Canal del Dique, podrán ser por objeto del mecanismo de obras por impuestos al que se refiere los artículos 238 de Ley 1819 de 2016 y 800-1 del Estatuto Tributario condicionados a la expedición del cupo adicional por parte del Consejo Superior de la Política Económica y Fiscal (Confis).

Los recursos destinados para el marco para el macroproyecto el Canal del Dique en ningún caso afectará los recursos asignados a la Bolsa de Paz, ese es uno.

Hay otro señor Presidente, y dice:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 119 del Estatuto Tributario el cual quedará: el artículo 109 deducción de intereses sobre préstamos educativos del Icetex y para adquirir son de vivienda y se le agrega, También estarán sujetos a las deducciones de que trata este artículo los intereses que se paguen sobre préstamos educativos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), dirigidos para la educación superior del contribuyente, dicha deducción no podrá exceder anualmente el valor equivalente a 100 UVT.

Artículo nuevo. Los distribuidores mayoristas, o comercializadores industriales de combustibles que a diciembre 31 del 2016 tuvieran inventarios de combustibles sobre los cuales a la fecha de expedición de la presente ley no hubieran podido recuperar el diferencial existente entre el impuesto nacional a la gasolina y ACPM pagado al productor o importador y el impuesto nacional a la gasolina y el ACPM autorizado por la Ley 1819 de 2016, podrá ser cobrado a partir del primero de enero del 2017 podrá solicitar y obtener la devolución de dicha diferencia por parte del productor o importador quien a su turno deberá imputarlo en su declaración de impuesto nacional a la gasolina y ACPM, correspondiente al mes en que se realice la devolución a uno o a cualquiera de los siguientes meses. Para tal efecto a partir del primero de enero del 2020 el distribuidor mayorista o comercializador industrial deberá certificar al productor o importador el monto del diferencial al que se refiere el presente artículo mediante la certificación suscrita por el revisor fiscal con base en la cual el productor o importador efectuará la devolución respectiva a favor del distribuidor mayorista o comerciales de comercializador industrial. Está leído este artículo señor presidente. Hay otro artículo...

Hemos leído tres artículos señor presidente.

El siguiente artículo,

Artículo nuevo. Se autoriza la importación de cemento para los departamentos de Amazonas y Guainía vía fluvial y terrestre única y exclusivamente por los lugares habilitados por la Dian y para el consumo interno dado que el producto en mención se encuentra en las sustancias y productos químicos controlados por el consejo nacional de estupefacientes la importación estará sujeta a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución 001 de 2015.

El Gobierno nacional reglamentará los cupos habilitados, los lugares términos y condiciones para la importación de cemento a los departamentos mencionados en el presente artículo y el último artículo señor Presidente dice lo siguiente:

Artículo nuevo. Facúltese al Gobierno nacional para conceder a los entes territoriales beneficios temporales de acuerdo a su categoría exonerándoles entre un 50 y un 100% en el pago de los intereses causados por obligaciones derivadas de transferencias de subsidios contratos o convenios administrativos.

Los beneficios adoptados se consideran a los entes territoriales conforme a su categoría: 6ª 100%, quinta 90%, cuarta 80%, tercera 70%, segunda 60%, primero y especial 50%, departamentos categoría cuarta 80%, tercera 70%, segunda 60, primero y especial 50%.

Para acceder a lo expuesto en el presente artículo, los entes territoriales deberán cancelar la totalidad del capital adeudado, esta disposición aplicará también para aquellas obligaciones que se encuentren en discusión judicial.

Parágrafo. El Gobierno nacional tendrá el término de seis meses contados a partir de la vigencia de esta ley, para reglamentar lo referente a la aplicación de los beneficios temporales que concede el artículo y se tendrá un año, a partir de la reglamentación para que los entes territoriales accedan a dichos beneficios. Están leídos los 5 artículos nuevos señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José David Name Cardozo.

Palabras del Honorable Senador José David Name Cardozo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:

Gracias senador, le solicito que un artículo que habla de los distribuidores de gasolina algo así, que por favor lo saqué de ahí porque nosotros no entendemos eso, eso porque yo no votaría los demás si, si me meten ese artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Viceministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Alberto Londoño:

Presidente muchas gracias, presidente el artículo de la gasolina y el ACPM tiene una razón de ser, el artículo del ACPM y la gasolina tiene una razón de ser y es que cuando se aprobó la ley 1819 cambió el régimen impositivo para los minoristas y los minoristas siempre descontaban el costo del combustible en el IVA y como se les incluyó el impuesto al carbono ese impuesto no se podía descontar ¿y qué pasó?, quedó un saldo, quedó un saldo del combustible que tenían ellos en stock ya comprado que deriva de la cadena porque el impuesto se generaba en el productor del combustible y se trasladaba y les quedó un saldo a esos pequeños distribuidores

que no pudieron descontar, hay una demanda en este momento contra la nación por esa situación, porque no se pudo hacer el descuento porque era un monofásico que pagaban al final de la situación, entonces estamos corrigiendo esa situación para evitar y terminar el pleito en el que estamos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Aquí se acaba de leer señor presidente y honorable senadores la proposición sobre obras por impuestos para la obra del canal del dique, por petición de la plenaria se incluye La Mojana y Buenaventura, entonces hago la claridad para que esta plenaria esté bien informada que ese artículo nuevo incluye también a La Mojana y a Buenaventura. Ya se radicó y tiene aval de hacienda.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente mire el Senador Name solicitó que se sacará el artículo nuevo que tiene que ver con el tema del descuento para los mayoristas y distribuidores minoristas de combustible, yo además quiero hacer caer en cuenta a miembros de esta corporación que como ese artículo es nuevo en el momento de estudiar los impedimentos no se tuvo en cuenta; muy seguramente algunos tendrán que presentar impedimento o tendrán que retirarse del recinto para no votar ese artículo o no votar el bloque de artículos que quieren poner a consideración.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente mire señor Presidente, señor Presidente, permítame un minuto presidente, antes de que usted someta a consideración este bloque Senador Germán Varón. Presidente es que lo que le quiero decir es que usted va a someter a consideración un bloque de artículos dónde está el artículo que acaba de ser explicado por el señor viceministro y yo quiero decirle que en este momento estoy radicando un impedimento para votar ese artículo toda vez que yo tengo parientes en primer y segundo grado de afinidad que tienen establecimientos de distribución de combustibles, por esa razón no me voy a retirar para no votarlo, quiero que se vote el impedimento, porque yo considero que estoy impedido para votar este artículo que es nuevo, lo voy a radicar en este momento señor Presidente.

El Presidente de la Corporación. Honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta:

Abra el registro para votar los cuatro artículos nuevos avalados.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los cuatro (4) artículos nuevos que han sido avalados y leídos por Secretaría del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria los artículos propuestos? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	58
Por el No:	10
TOTAL:	68 Votos

Votación nominal a los 4 artículos nuevos leídos por el Secretario al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richar Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Besaile Fayad Jhon Moisés
 Blél Scaff Nadia Georgetta
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellano Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagií Spath Soto Ruby Helena
 Char Charjub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabo Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Chinchilla Didier

Macías Tovar Ernesto
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Sammy
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Ortega Narváez Temístocles
 Palacios Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortez Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino German
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 18. XII. 2019

Votación nominal a los 4 artículos nuevos leídos por el Secretario al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Durán Barrera Jaime Enrique
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gómez Amín Mauricio
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Serpa Moncada Horacio José
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18. XII. 2019.

En consecuencia, han sido aprobados los cuatro (4) artículos nuevos que han sido avalados y leídos por Secretaría del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

APROBADO

18 DIC 2019

PROPOSICIÓN

ADICIONESE un artículo nuevo al proyecto de ley número 278 de 2019 cámara y 227 de 2019 Senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

Artículo nuevo: Los proyectos que tengan como objetivo desarrollar medidas de manejo ambiental y de desarrollo sostenible que complementen el macro proyecto del Canal del Dique, podrán ser por objeto del mecanismo de obras por impuestos al que se refieren los artículos 238 de la Ley 1819 de 2016 y 800-1 del Estatuto Tributario condicionados a la expedición del cupo adicional por parte del Consejo Superior de la Política Económica y Fiscal CONFIS.

Los recursos destinados para el macro proyecto del canal de Dique, en ningún caso afectarán los recursos asignados a la Bolsa Paz.

Handwritten signatures and initials, including "AAAU" and "ID.6".

Stamp: 19 DIC 2019



APROBADO

18 DIC 2019

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado, el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Modifíquese el artículo 119 del Estatuto Tributario, el cual quedara: Art. 119. Deducción de intereses sobre préstamos educativos del ICETEX y para adquisición de vivienda.

Aunque no guarden relación de causalidad con la producción de la renta, también son deducibles los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, siempre que el préstamo esté garantizado con hipoteca si el acreedor no está sometido a la vigilancia del Estado, y se cumplen las demás condiciones señaladas en este artículo.

Cuando el préstamo de vivienda se haya adquirido en unidades de poder adquisitivo constante, la deducción por intereses y corrección monetaria estará limitada para cada contribuyente al valor equivalente a las primeras cuatro mil quinientos cincuenta y tres (4.553) unidades de poder adquisitivo constante UPAC, del respectivo préstamo. Dicha deducción no podrá exceder anualmente del valor equivalente de mil (1.000) unidades de poder adquisitivo constante. * (Hoy 1.200 Uvt)

También estarán sujetos a las deducciones de que trata este artículo los intereses que se paguen sobre préstamos educativos del Instituto Colombiano de Créditos Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX - dirigidos para la educación superior del contribuyente. Dicha deducción no podrá exceder anualmente del valor equivalente 100 UVT.

RUBY HELENA CHAGUI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



PROPOSICIÓN ADITIVA No. SENADO 2019

APROBADO
18 DIC 2019

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley 278/19 Cámara - 227/19 Senado: "Por medio del cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

Artículo Nuevo. Facúltese al Gobierno nacional para conceder a los entes territoriales beneficios temporales, de acuerdo con su categoría, exonerándoles entre un cincuenta (50) y un cien por ciento (100%) en el pago de los intereses, causados por obligaciones derivadas de transferencias de subsidios, contratos o convenios interadministrativos.

Los beneficios adoptados se concederán a los entes territoriales conforme a su categoría:

Table with 2 columns: Categoría, Intereses. Rows for Municipios: Sexta (6ª) 100%, Quinta (5ª) 90%, Cuarta (4ª) 80%, Tercera (3ª) 70%, Segunda (2ª) 60%, Primera (1ª) y Especial 50%.

Table with 2 columns: Categoría, Intereses. Rows for Departamentos: Cuarta (4ª) 80%, Tercera (3ª) 70%, Segunda (2ª) 60%, Primera (1ª) y Especial 50%.

Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo los entes territoriales deberán cancelar la totalidad del capital adeudado. Esta disposición aplicará también para aquellas obligaciones que se encuentren en discusión judicial.

Parágrafo: El Gobierno Nacional tendrá el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de esta ley, para reglamentar lo referente a la aplicación de los beneficios temporales que concede el artículo; y se tendrá un (1) año, a partir de la reglamentación, para que los entes territoriales accedan a dichos beneficios.

Presentada por:
Juan Diego Gómez Jiménez
Senador de la República

Handwritten signature and initials.

Stamp: 17 FEB 2020



JUSTIFICACIÓN

Los entes territoriales categorizados por la Ley 617 de 2000 son deudores de obligaciones que se han generado por diferentes actuaciones administrativas de diferentes entidades públicas del orden nacional, y otros conceptos de naturaleza no tributaria, por lo que la causación de intereses de la deuda imposibilita la cancelación de la totalidad de la obligación.

Algunas de esas obligaciones que se encuentren en proceso judicial podrán aplicarse esta disposición para dar por terminado dicho proceso y saldar la deuda.

El incremento de la obligación, producto de los intereses, afecta la capacidad de endeudamiento de los entes territoriales, por lo que con la concesión de los beneficios entre un cincuenta (50) y un cien por ciento (100%) se aliviarían las finanzas cancelando la totalidad del capital, con lo cual se contribuiría al crecimiento económico de las regiones y mayor inversión de los ingresos corrientes que son destinados a la deuda pública.

1

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 227 de 2019 Senado y 278 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

Artículo nuevo, se autoriza la importación de cemento para los departamentos de Amazonas y Guainía vía fluvial y terrestre única y exclusivamente por los lugares habilitados por la Dian y para el consumo interno dado que el producto en mención se encuentra en las sustancias y productos químicos controlados por el consejo nacional de estupefacientes la importación estará sujeta a lo dispuesto por el parágrafo primero del artículo segundo de la resolución 001 de 2015.

El gobierno nacional reglamentará los cupos habilitados, los lugares términos y condiciones para la importación de cemento a los departamentos mencionados en el presente artículo.

Handwritten notes and signatures. Includes 'APROBADO 18 DIC 2019' and a signature 'MURQ (Jhon Alvar Rodríguez)'. The text discusses the approval of the project and mentions 'La Mojana y Guavare'.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente dos de los tres artículos requieren de aval del Gobierno, uno es el de la comisión de estudio de beneficios tributarios, que también pidieron excluirlo, este no requiere aval, pero lo vamos a votar obviamente, pero los otros dos requieren aval y el Gobierno ya dio el aval, y es como viene en las proposiciones, no ha habido cambio de aval del Gobierno, por consiguiente, hay que votarlo como ya lo leyó la Secretaría. Presidente pues quienes no lo quieran acompañar, podrán votarlos en contra, pero aquí no hay radicada ninguna nueva proposición que tenga aval del Gobierno, por consiguiente, la que se puede someter a consideración, son las proposiciones que tienen el aval.

La Presidencia manifiesta:

Abra el registro señor Secretario para votar los tres artículos, ya fueron leídos, ya fueron leídos.

Recobra el uso de la palabra el Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Son la comisión de estudios de beneficios tributarios, lo de subir a 4.000 UVT para los contratos de prestación de servicios y el artículo 4º, el artículo 10 y el que entrega el beneficio a los aeropuertos de Miraflores en Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada, del IVA a la tarifa aérea. Esos son los tres artículos Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 4º, 10º y 128 con las proposiciones leídas por el Secretario, avalados y explicados por el honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria los artículos con las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59
Por el No: 13
TOTAL: 72 Votos

Votación nominal a los artículos 4º, 10, 128 leídos por el Secretario y explicados por el honorable Senador David Barguil del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

- Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Villa Richar Alfonso
Amín Escaf Miguel
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Besaile Fayad Jhon Moisés
Blél Scaff Nadia Georgetta
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellano Emma Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Corrales Escobar Alejandro
Chagúí Spath Soto Ruby Helena
Char Charjub Arturo
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora Maria
García Gómez Juan Carlos
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabo Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Sammy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Palacios Mizrahi Edgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortez Ciro Alejandro
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner Leon
 18. XII. 2019

Votación nominal a los artículos 4º, 10, 128 leídos por el Secretario y explicados por el honorable Senador David Barguil del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gómez Amín Mauricio
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18. XII. 2019.

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 4º, 10 y 128 con las proposiciones leídas por el Secretario, avalados y explicados por el honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

(128)

PROPOSICIÓN

APROBADO
18 DIC 2019

PARTIDO POLÍTICO MIRA

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley 278/2019 (Cámara) y 227/2019 (Senado), en el sentido de adicionar un párrafo 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado y Sector Privado

Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Saleme Fabio Raúl
Castaño Pérez Mario Alberto
Durán Barrera Jaime Enrique

Si

PROPOSICIÓN

APROBADO
18 DIC 2019

En virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, se somete a consideración del Honorable Congreso de la República, una proposición con relación al **Proyecto de Ley No. 278/2019 Cámara y 227/2019 Senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"**, con el fin de que se **MODIFIQUE** el numeral 23 del artículo 10º el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 10º. Modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:
 ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO Y LAS VENTAS IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explotados por la combinación~~

23. Las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, **sociedades administradoras de inversión** y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva.

Amín Saleme Fabio Raúl
Castaño Pérez Mario Alberto
Durán Barrera Jaime Enrique

18 DIC 2019

1009 47+ 369
Aval

SECRETARÍA GENERAL LEYES
16 DIC 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C., diciembre 16 de 2018

APROBADO
18 DIC 2019

Señor CARLOS ALBERTO CUENCA
Presidente
Cámara de Representantes

Ref.: PROPOSICIÓN ADITIVA PROYECTO DE LEY 278 DE 2019 CÁMARA / PROYECTO DE LEY 227 DE 2019 SENADO "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el empleo, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente:

Me permito solicitar a la Mesa Directiva de la plenaria de la Cámara de Representantes, la presente proposición aditiva proyecto de ley 278 de 2019 cámara / proyecto de ley 227 de 2019 senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el empleo, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese el numeral 32 al artículo 10, así:

~~32. Los servicios de corretaje de contratos de reaseguros.~~

32. Los servicios de corretaje de contratos de reaseguros.

Aclarante:

GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

Calle 10 N° 7-50 Of. 501 / Capitolio Nacional
gabriel.santos@congreso.gov.co
Tel: (671) 4925100 Ext: 5476

SECRETARÍA GENERAL LEYES
16 DIC 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.
2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompóx en el Departamento de Bolívar, Tolu, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

APROBADO

DAVID PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare

OSCAR CAMILO ARANGO
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

ACUÍVVELA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781

17 DIC 2019

1009 250
Aval

SECRETARÍA GENERAL LEYES
16 DIC 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Diciembre, 2019

Bogotá, D.C.

Asunto: Proposición de modificación

APROBADO
18 DIC 2019

Por medio de la cual se modifica el artículo 10° en su numeral 10 del texto propuesto para segundo debate en sesión plenaria del proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO".

Artículo 10. Modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.
2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompóx en el Departamento de Bolívar y Tolu, en el Departamento de Sucre.

Modifíquese el artículo 10° en su numeral 10 de la Ley 278 de 2019 el cual quedará así:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

ACUÍVVELA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781

17 DIC 2019

252

SECRETARÍA GENERAL LEYES
16 DIC 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Bancada del Partido MIRA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 128 del proyecto de ley PL 227-19 Senado 278-19 Cámara. "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 128°. COMISIÓN DE ESTUDIO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS. Créase una Comisión de Expertos para estudiar los beneficios tributarios vigentes en el sistema tributario nacional, con el objeto de evaluar su conveniencia y proponer una reforma orientada a mantener los beneficios tributarios que sean eficientes, permitan la reactivación de la economía, fomenten el empleo, emprendimiento y formalización laboral, empresarial y tributaria que se fundamenten en los principios que rigen el sistema tributario nacional. La Comisión de Expertos podrá convocar a expertos de distintas áreas, en calidad de invitados.

La Comisión de Expertos se conformará a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, la cual estará integrada por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o su delegado, el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, Ministro de Trabajo o su delegado y cinco (5) expertos internacionales. La Comisión será presidida por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

La Comisión deberá entregar sus propuestas al Ministro de Hacienda y Crédito Público máximo en dieciocho (18) meses contados a partir de su conformación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN determinarán mediante resolución el funcionamiento de dicha Comisión, la cual se adoptará su propio reglamento, así como los beneficios tributarios que serán objeto de estudio por parte de la Comisión.

Carlos Eduardo Gálvez Villabón
Senador de la República

Irma Luz Herrera Rodríguez
Representante a la Cámara por Bogotá

Año Paola Agudelo García
Senadora de la República

APROBADO
18 DIC 2019

17 DIC 2019

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Un artículo nuevo, dejamos constancia del retiro del Senador Fernando Araújo del recinto, no participará de esta votación y que quede como constancia.

El artículo es propuesto por el Representante Héctor Vergara crea una tasa nueva que se les cobrará a las concesiones de playa; hoy hay unas concesiones para el uso de las playas en Colombia, que no pagan; a partir de este nuevo artículo, esas concesiones de playa pagarán una tasa al Estado colombiano. El Gobierno reglamentará, pero hoy es cero; a partir de la ley se va a cobrar por eso.

Entonces Presidente ese es el artículo, se lo pasó a la Secretaría.

La Presidencia manifiesta:

Léalo y lo sometemos a consideración de la plenaria.

Por Secretaría se da lectura al artículo nuevo presentado por el honorable Representante a la Cámara Héctor Vergara Sierra y otros congresistas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Sí señor. Artículo nuevo. Contraprestación para uso comercial y turístico de playas y terrenos de bajamar. Las personas jurídicas que posean permisos, licencias o concesiones temporales, para el uso, goce y disfrute exclusivo, con fines comerciales y turísticos de playas de bajamar, deberán pagar una contraprestación por el aprovechamiento de dichos terrenos de dominio público; esta será definida por el Gobierno nacional en función del número de visitantes promedio anual. Para el primer año, se calculará sobre la base de una proyección de visitantes y se ajustará anualmente según el número de visitante del período anterior. El cálculo será realizado por el Ministerio de Comercio de Industria y Turismo; el recaudo mencionado en el inciso anterior estará a cargo de la Dirección General Marítima Dimar, que deberá distribuirlo con el municipio en el cual se encuentren las áreas de uso comercial o turístico, por las cuales se cobra la contraprestación.

Dicho recaudo se distribuirá en una proporción de 60% para los municipios y 40% para la Dimar. Los recursos recaudados por concepto de la contraprestación del uso comercial y turístico de playas y terrenos de bajamar deberán ser invertidos exclusivamente, en proyectos de recuperaciones y mantenimiento de playas, ecosistemas marinos y de manglares fortaleciendo el desarrollo económico y turístico, en armonía con la protección de los recursos naturales.

Parágrafo. Por la inexistencia de municipio en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Dimar liquidará el recaudo correspondiente a favor de dicho departamento. Viene la justificación y la firma del Representante Héctor Javier Vergara Sierra, departamento de Sucre, Nubia López y otras firmas abundantes y algunas de ellas ilegibles; Daira Galvis, José Luis Pérez, Carlos Motoa, bueno y otros.

Está leída Presidente, de la sobretasa por concesiones en playas.

La Presidencia manifiesta:

Abra el registro para votar el proyecto, dejando la constancia del Senador Amín. Fabio Amín y Efraín Cepeda se retiran y Araújo también se retiró.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo presentado por el honorable Representante a la Cámara Héctor Vergara Sierra y otros congresistas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59
 Por el No: 13
 TOTAL: 72 Votos

Votación nominal al artículo nuevo presentado por el honorable Representante a la Cámara Héctor Vergara Sierra y otros congresistas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad Jhon Moisés
 Blel Scaff Nadia Gerogette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Charjub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marun Juan Sammy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo Jose David
 Ortega Narváez Temístocles
 Palacios Mizrahi Edgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varon Cotrino German
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 18. XII. 2019

Votación nominal al artículo nuevo presentado por el honorable Representante a la Cámara Héctor Vergara Sierra y otros congresistas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

**Honorables Senadores
 Por el No**

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gómez Amín Mauricio
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo presentado por el honorable Representante a la Cámara Héctor Vergara Sierra y otros congresistas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

HECTOR VERGARA SIERRA
Sucre es Primero

102
PROPOSICIÓN

APROBADO
18 DIC 2019

Por medio de la cual **se propone un Artículo nuevo** al Proyecto de Ley 227/19 S 278/19 C "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO NUEVO. Contraprestación por uso comercial y turístico de playas y terrenos de bajamar. Las personas jurídicas que posean permisos, licencias o concesiones temporales para el uso, goce y disfrute exclusivo con fines comerciales y turísticos de playas y terrenos de baja mar, deberán pagar una contraprestación por el aprovechamiento de dichos terrenos de dominio público. Esta será definida por el Gobierno Nacional en función del número de visitantes promedio anual, para el primer año se calculará sobre la base de una proyección de visitantes y se ajustará anualmente según el número de visitantes del periodo anterior. El cálculo será realizado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El recaudo mencionado en el inciso anterior estará a cargo de la Dirección General Marítima - DIMAR, quien deberá distribuirlo con el municipio en el cual se encuentren las áreas de uso comercial o turístico por las cuales se cobra la contraprestación. Dicho recaudo se distribuirá en una proporción de sesenta por ciento (60%) para los municipios y cuarenta por ciento (40%) para la DIMAR.

Los recursos recaudados por concepto de la contraprestación del uso comercial y turístico de playas y terrenos de baja mar deberán ser invertidos exclusivamente en proyectos de recuperación y mantenimiento de playas, ecosistemas marinos y de manglares, fortaleciendo el desarrollo económico y turístico en armonía con la protección de los recursos naturales.

PARÁGRAFO. Por la inexistencia de municipios en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la DIMAR liquidará el recaudo correspondiente a favor de dicho departamento.

HECTOR VERGARA SIERRA
Representante a la Cámara Dpto. de Sucre

Tel: 432.5100 - Ext: 3490 / 3465
Edif. Nuevo Congreso - Cra. 7 No. 8-28
Bogotá - Colombia
hector.vergara@camara.gov.co

Edgar Naranjo

17 DIC 2019

HECTOR VERGARA SIERRA
Sucre es Primero

JUSTIFICACIÓN **APROBAL**

18 DIC 2019

En varias ocasiones el Presidente Iván Duque ha manifestado su intención de convertir al sector turístico en uno de los ejes estratégicos para el desarrollo económico del país, capaz de ganar un espacio importante en cuanto al aporte que al Producto Interno Bruto nacional se refiere.

Para lograr lo anterior, resulta importante crear e implementar unas políticas que permitan dinamizar, restaurar y conservar los recursos naturales atractivos turísticos de las regiones costeras de la geografía nacional.

Precisamente uno de los problemas que ha venido afectando las costas colombianas es la erosión costera, la cual trae consigo serias afectaciones relacionadas con la evidente disminución de playas, con la infraestructura hotelera, mar y a los ecosistemas marinos. En Colombia son varias las regiones que muestran una marcada variación en el tamaño y conservación de sus playas, en la progresiva extinción de especies marinas y manglares, estos últimos considerados de suma importancia para la reproducción de especies animales, sustento de pescadores y pilar de la economía de las zonas que dependen en gran medida de esta actividad.

Según el Ministerio del Medio Ambiente, más del 11% de la población colombiana se encuentra en las zonas costeras, mostrando una tendencia creciente por la aceleración de procesos de urbanización y construcción de proyectos hoteleros, turísticos y ecológicos. Adicionalmente, afirma que de los 3.500 kilómetros de línea de costa con que cuenta el país el 40% está siendo afectado por la erosión costera, la cual varía entre los 0,5 y 5 metros por año.

El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras estimó que para el año 2030 el impacto socioeconómico causado por la erosión costera se traduciría en pérdidas financieras en los sectores de la agricultura, ganadería, industria, forestal, minería, comercio y turismo; lo que costaría al estado un monto aproximado de inversión del 2,2% del PIB. Todo esto fortalece la

Representante a la Cámara por el Dpto. de Sucre

Tel: 432.5100 - Ext: 3490 / 3465
Edif. Nuevo Congreso - Cra. 7 No. 8-28
Bogotá - Colombia
hector.vergara@camara.gov.co

17 DIC 2019

HECTOR VEGARA SIERRA
Sucre es Primero

Todo esto nos lleva a pensar en la creación de una figura que permita a los municipios y a la Dirección General Marítima - DIMAR recaudar recursos en los casos de concesiones de playas y zonas de bajamar con fines turísticos en pro de financiar proyectos que permitan contrarrestar la erosión costera, recuperar playas y manglares, proteger especies marinas, además de mantener el atractivo necesario para el desarrollo del sector. Así mismo, se daría la posibilidad a los municipios o distritos cofinanciar los programas que pueda traer consigo el "Plan Maestro de Erosión Costera" y demás que surjan de los estudios llevados a cabo por las autoridades competentes, siempre con el propósito de mantener los atractivos necesarios para el cumplimiento de las metas en el turismo como eje estratégico para la economía del país.

HECTOR VEGARA SIERRA
Representante a la Cámara Dpto. de Sucre

Noticia Lopez M

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: J.P. Tejada
Fecha: 13- Noviembre-19
Hora: 4:19 pm
Número Radicado: 5917

17 DIC 2019

Representante a la
Cámara por el
Dpto. de Sucre

Tel: 433 3100 - Ext: 3460 / 3465
284, Nuevo Congreso - Cra. 7 No. 8-66
Bogotá - Colombia
hvegaras@camara.gov.co

CAMBIO/INTEL

Página 4 de 4

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, insistentemente solicité que me informaran sobre el artículo 142; me dicen que se ha votado.

La Presidencia manifiesta:

No, no se ha votado todavía, tranquilo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Ah, bueno, me da la palabra entonces.

La Presidencia manifiesta:

Siguiente artículo que habíamos retirado. Luis Fernando si se votó, una constancia del Senador Luis Fernando Velasco.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mire Presidente, yo por qué insistía tanto en debatir ese artículo y voy a explicar: Todos los colombianos estamos haciendo un esfuerzo y fue una decisión del Congreso, para ayudar a salvar a Electricaribe. Aquí todas las personas en los estratos más altos hacen un esfuerzo y aportan; se está creando un fondo para continuar con el salvamento, se habilitan 2 billones de pesos del presupuesto nacional, o sea de todo el país. Y mi pregunta es si con ese fondo vamos a terminar financiando la empresa que va a asumir Electricaribe; me explico, me explico: ¿Al que se le entregue Electricaribe tiene que hacer unas inversiones y al hacer esas inversiones ese va

a ser obviamente el aporte que haga? No estoy en contra del salvamento de Electricaribe pero lo que me parecería ilógico es que vía directa como un crédito, o vía indirecta a través del fondo de salvamento de la Superintendencia de Servicios Públicos, todos los colombianos de su presupuesto terminen prestándole al operador, para que con la cédula se quede con Electricaribe. Aclárenme eso, esa es mi preocupación, entre otras cosas y que quede en el acta, ese artículo no se debatió en las comisiones. Mil gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador José David Name Cardozo:

Senador Velasco, la Bancada del Caribe que firmó una proposición que fue aprobada está de acuerdo con usted; inicialmente el Gobierno nacional hablaba de que se podía capitalizar hasta por 2 billones de pesos al público, al privado y al mixto. Después de hablar con el señor Ministro le hicimos caer en cuenta su preocupación y, en la proposición que quedó aprobada aquí en el Congreso, quitamos la palabra privados, mixto no Senador, porque hay una empresa le voy a decir, Empresa de Energía de Bogotá que es una empresa mixta, pero esa podría ser una empresa que salve o que compre Electricaribe, pero tiene acciones del Estado. Lo que no íbamos a permitir ninguno de los Senadores, inclusive usted, era que se les dieran dos billones de pesos a Electricaribe, a los españoles, porque ellos, siguen siendo los dueños de Electricaribe.

Entonces el Gobierno va a poder usar ese recurso, siempre y cuando nacionalice la empresa, o que una empresa pública o mixta entre a la subasta el próximo 24 de febrero. Eso es todo, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

A ver, Senador Name, Senador Barguil, Senador Velasco, todos, llega un nuevo operador, ese operador es mixto. Por supuesto si hay unos recursos estatales de este fondo, apoyar con esos recursos la capitalización del socio público no debería de tener problema; si fuera apoyar a toda la empresa, deberían ser recursos de crédito, reembolsables por supuesto. No sé si pudieran dejar eso claro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador José David Name Cardozo:

Senador, ya quedó aprobado el artículo, pero nosotros sacamos la palabra privados, o sea no hay manera de que el Gobierno nacional capitalice privados. Entonces eso quedó muy claro; es más, voy a decirle algo que no lo pensaba contar aquí, pero la misma señora Ministra de Minas y Energía nos decía que el artículo así no le servía. Nosotros le dijimos, si usted nos habla de capitalizar privados nosotros no podemos votar el artículo. Yo creo que eso es lo máximo que podemos hacer; tendrá que el señor Ministro de Hacienda mirar cómo capitaliza esas acciones públicas que tiene en la empresa. Ya eso será una labor de él y una labor de Hacienda Pública. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Y yo agregaría los siguiente Senador Name y Presidente Uribe, Electricaribe está en un proceso de liquidación, la liquidación pues lo que plantea es que hay que depurar y saber quién le debe a quién y qué es de quién, los activos que la empresa obviamente durante todos estos años ha ido adquiriendo, pero también los aportes que la nación por ejemplo ha venido realizando en el proceso de intervención. Eso tendrá que entrar en la discusión de la masa liquidatoria y este nuevo fondo,

que son recursos nuevos y frescos, en el momento de la liquidación definitiva, tendrá que darse y conocerse la realidad financiera de quién puso qué y quién le debe a quién, y yo creo que allí también va a haber una discusión que le sirva a la Nación, para garantizar la operación, pero también para defender el dinero público que se ha invertido en la región Caribe.

Presidente, siguiente artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Veamos a Electricaribe en dos etapas: En esta etapa tiene que hacer unas inversiones para mejorar y garantizar la prestación del servicio, porque la Costa Caribe estaba que se apagaba y después vendrá la etapa del nuevo operador. Queda claro que la capitalización con este fondo será para la entidad pública, o sea que, si el nuevo operador es mixto, es para el socio público.

Entonces viene por lo pronto en esta etapa donde hay que hacer unas inversiones, para que no se apague. Si bien le entiendo al doctor David Barguil, en todas las inversiones que ha hecho en estos años después de la intervención, como las han hecho por cuenta del presupuesto nacional, eso tendría que ir a la masa liquidatoria como un crédito fiscal. Yo dejaría eso como constancia señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente vamos a votar el artículo de hidrocarburos, dejamos constancia de que no se encuentra en el recinto el Senador Pinto, el artículo 9° que ya explicó el señor Viceministro.

La Secretaría informa:

Él pidió que le hicieran de tramitárselo.

Recobra el uso de la palabra el Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente el artículo ya fue explicado por el Viceministro. Procede votar a quienes estén a favor o en contra; con su voto expresarán su posición.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo nuevo presentado al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Por Secretaría se da lectura al artículo nuevo presentado por el honorable Representante Salim Villamil Quessep y otros, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Es este de distribución de mayoristas o comercializadores industriales de combustibles, que a diciembre 31 de 2016 tuvieron inventarios de combustible sobre los cuales a la fecha de expedición de la presente ley, no hubieran podido recuperar el diferencial existente entre el impuesto nacional a la gasolina y ACPM, pagado al productor o importador (sonido interferido) autorizado por la Ley 1819 de 2016 para ser cobrado a partir del 1° de enero 2017, podrán solicitar y obtener la devolución de dicho diferencial, por parte del productor o importador, quien a su turno deberá imputarlo a la declaración de impuesto nacional a la gasolina y ACPM, correspondiente el mes en que se realice la devolución, o a uno cualquiera de los siguientes meses.

Para tal efecto a partir del primero de enero de 2020, el distribuidor mayorista o comercializador industrial

deberá certificar al productor o importador el monto del diferencial al que se refiere el presente artículo, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con base en la cual el productor o importador efectuará la devolución respectiva, a favor del distribuidor mayorista, o comercialización industrial.

Viene una justificación y se retiraron los Senadores. Está abierta para ponencia, se estaba era haciendo una aclaración que solicitaron.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo leído por la Secretaría al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55
Por el No: 08
TOTAL: 63 Votos

Votación nominal al artículo nuevo presentado por el honorable Representante a la Cámara Salim Villamil Quessep y otros al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Benedetti Villaneda Armando
Besaile Fayad Jhon Moisés
Blél Scaff Nadia Gerogette
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagúí Spath Ruby Helena
Char Charjub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío

Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Macías Tovar Ernesto
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marun Juan Sammy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Ortega Narváez Temístocles
 Palacios Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Bérrer León
 18. XII. 2019

Votación nominal al artículo nuevo presentado por el honorable Representante a la Cámara Salim Villamil Quessep y otros al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

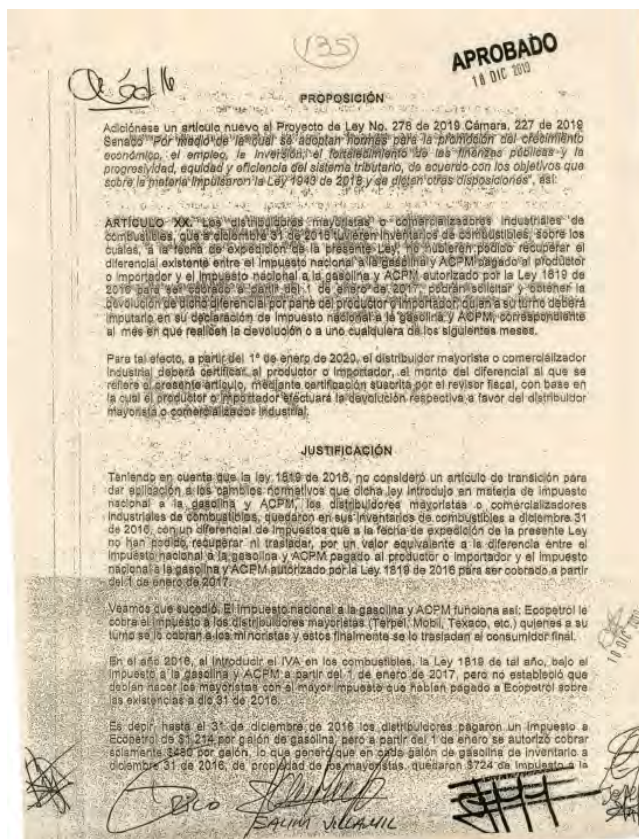
por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

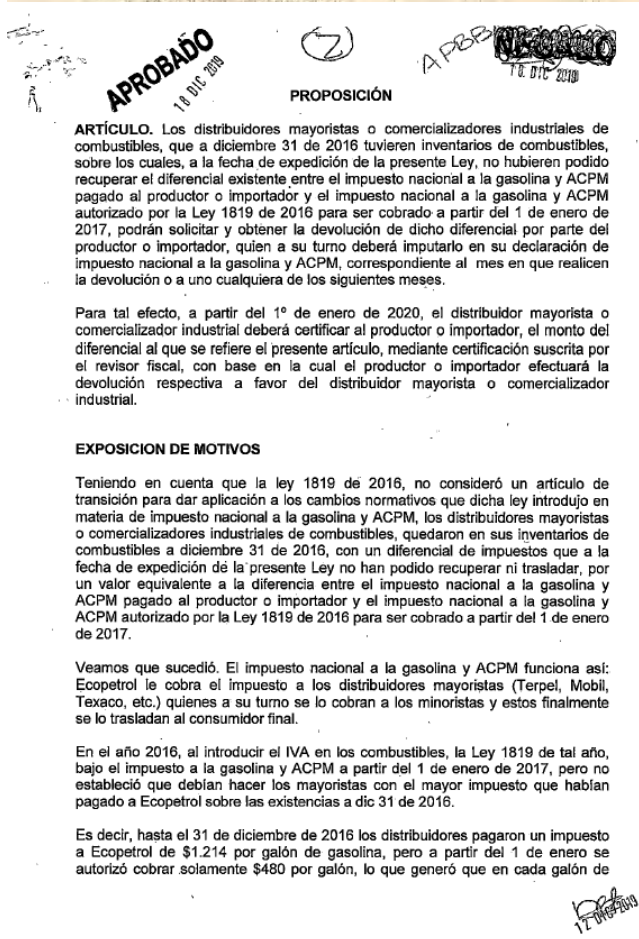
Por el No

Durán Barrera Jaime Enrique
 García Turbay Lidio Arturo
 Gómez Amín Mauricio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Velasco Chaves Luis Fernando
 18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo leído por la Secretaría al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.



gasolina que se pagaron a Ecopetrol pero que no se pudieron trasladar en la cadena de comercialización y que aún no han podido trasladarse ni al consumidor ni al productor. Todo esto sucedió porque la ley no contempló un régimen de transición para los inventarios de combustibles en cabeza de los distribuidores mayoristas. Por esta razón, es necesario habilitar el procedimiento para que este diferencial de impuestos generado por la Ley 1819 de 2016, pueda ser recuperado por los distribuidores mayoristas o comercializadores industriales de combustibles, que a diciembre 31 de 2016 tuvieron inventarios de combustibles, procedimiento consistente en solicitar su devolución al productor o importador, el cual a su turno procederá a imputar el valor devuelto en su declaración de impuesto nacional a la gasolina y ACPM, correspondiente a la fecha de la devolución o a uno de los meses siguientes. Con el artículo propuesto se establece el procedimiento para que los Mayoristas puedan recuperar este diferencial cobrándoselo al Productor o importador y esta imputándolo en su declaración mensual de impuesto a la gasolina.

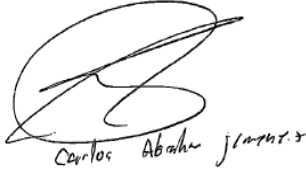


gasolina de inventario a diciembre 31 de 2016, de propiedad de los mayoristas, quedaron \$724 de impuesto a la gasolina que se pagaron a Ecopetrol pero que no se pudieron trasladar en la cadena de comercialización y que aún no han podido trasladarse ni al consumidor ni al productor.

Todo esto sucedió porque la ley no contempló un régimen de transición para los inventarios de combustibles en cabeza de los distribuidores mayoristas.

Por esta razón, es necesario habilitar el procedimiento para que este diferencial de impuestos generado por la Ley 1819 de 2016, pueda ser recuperado por los distribuidores mayoristas o comercializadores industriales de combustibles, que a diciembre 31 de 2016 tuvieron inventarios de combustibles, procedimiento consistente en solicitar su devolución al productor o importador, el cual a su turno procederá a imputar el valor devuelto en su declaración de impuesto nacional a la gasolina y ACPM, correspondiente a la fecha de la devolución o a uno de los meses siguientes.

Con el artículo propuesto se establece el procedimiento para que los Mayoristas puedan recuperar este diferencial cobrándoselo al Productor o importador y este imputándolo en su declaración mensual de impuesto a la gasolina



Por Secretaría se deja constancia que los honorables Senadores Miguel Ángel Pinto Hernández y Rodrigo Villalba Mosquera no votaron el artículo nuevo leído por la Secretaría al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias, Presidente. Mire, bueno ya el Secretario está dejando la constancia de que no estuve presente en la votación de este artículo, yo me retiré porque radiqué precisamente un impedimento para votar este artículo, y me retiro y votaron el artículo. Yo quiero pedirle Presidente con todo respeto que ponga en consideración y votación el impedimento que yo radiqué en Secretaría. Gracias, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

No, no, él está hablando de lo futuro, para poder votar, ya él dejó constancia, la conciliación y todo. Él no lo votó, él no voto, él se salió y dejó constancia. Certifique señor Secretario nuevamente porque no estaban aquí.

El Secretario informa:

Mire, pero deberían, pero espéreme si me dejan, se viciaría la participación de los impedidos solamente en el peor caso, pero no sucede por lo siguiente; lo que el impedimento castiga es la violación del conflicto de intereses, participar en la discusión o votar, no está previsto que no manifestar impedimento sea castigado. El hecho de no estar y demostrar que no estuvieron equivale a no haber participado en la discusión y a no haber votado, que es lo que estamos aquí demostrando a la sociedad, el formalismo. Bueno, cada uno es dueño de su miedo, si el Senador insiste en que se lo vote la plenaria, tiene que votárselo y si se lo niega.

La Presidencia manifiesta:

Abra el registro señor Secretario para votarlo por favor.

El Secretario informa:

Se pueden votar los dos en una misma votación. No, señor, no se ha votado ilegalmente nada aquí, no se ha

votado ilegalmente nada aquí; aquí se ha hecho todo con arreglo a la Ley 5ª. Esas expresiones gratuitas no son de recibo en la Secretaría, señor Senador; me disculpa pero aquí no hay nada ilegal. Lo único que se hizo en la costumbre parlamentaria aceptado universalmente, de que equivale a no votar el impedimento retirarse a tiempo y no participar, pero como el Senador insiste en que se lo vote, pues la plenaria se lo vota y si se lo niega él tiene derecho a salirse y tampoco votar, eso es lo que sucede aquí a diario, no veo yo alguna forma para mejor enredar, se pueden votar los dos en una misma votación.

Les van a votar los impedimentos porque ellos insistieron, al Senador Villalba Mosquera y al Senador Pinto Hernández. Eso es lo que ordenó el Presidente, eso es lo que se va a hacer; está abierto el registro para votar los dos impedimentos, si se los aceptan no entran, si se los niegan pueden volver a entrar y votar, es así ponente David Barguil.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Miguel Ángel Pinto Hernández y Rodrigo Villalba Mosquera, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Miguel Ángel Pinto Hernández y Rodrigo Villalba Mosquera, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí:	06
Por el No:	59
TOTAL:	65 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables senadores Miguel Ángel Pinto Hernández y Rodrigo Villalba Mosquera, al artículo nuevo del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
 Martínez Aristizábal Maritza
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Varón Cotrino Germán

18. XII. 2019

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables senadores Miguel Ángel Pinto Hernández y Rodrigo Villalba Mosquera, al artículo

**nuevo del Proyecto de ley número 227 de 2019
Senado, 278 de 2019 Cámara**

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
Gómez Amín Mauricio
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Besaille Fayad Johny Moisés
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüí Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Lobo Chinchilla Dídier
Cubillos Aydeé Lizarazo
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Escaf Miguel Amín
Corrales Escobar Alejandro
Fortich Sánchez Laura Ester
García Burgos Nora Maria
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío
González Santiago Valencia
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Méndez Galvis Daira de Jesús
Merheg Marún Juan Samy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Palacio Mizrahi Édgar Enrique
Pulgar Daza Eduardo Enrique
Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Lara Restrepo Rodrigo
Suárez Vargas Jhon Harold
Tamayo Pérez Jonatan
Tamayo Tamayo Soledad
Macías Tovar Ernesto
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia Laserna Paloma Susana
Pérez Vásquez Nicolás
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Uribe Vélez Álvaro
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zambrano Eraso Béner León
18. XII. 2019

En consecuencia, han sido negado los impedimentos presentados por los honorables Senadores Miguel Ángel Pinto Hernández y Rodrigo Villalba Mosquera, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

**Impedimento
(Negado)**

Solicito a la Plenaria del Senado de la Corporación aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del artículo nuevo relacionado con distribución de combustibles al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara, *por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones*, por tener familiares dentro del segundo grado de afinidad con negocios del sector de distribución de hidrocarburos.

Miguel Ángel Pinto Hernández
18. XII. 2019

Bogotá D.C., diciembre de 2019

LIDIO ARTUTO GARCIA TURBAY
Presidente
Senado de la República
Ciudad.

NEGADO
18 DIC 2019

Ref. Solicitud de impedimento

Honorable Presidente:

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), solicito a las Honorables Comisiones Económicas del Congreso de la República, aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del artículo nuevo que tiene que ver con los descuentos en la distribución de combustible del Proyecto de Ley N° 278-Cámara, 227 Senado de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones". El impedimento está motivado en que actualmente poseo acciones en una empresa que puede verse beneficiada con este artículo.

Cordialmente,

Rodrigo Villalba Mosquera
RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Senador de la República

Ruth

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68
Teléfonos: 3823226 - 3823225 - 3823224

18 DIC 2019

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente, le pido atención de lo que vamos a votar, vamos a negar en bloque las proposiciones de los artículos que vamos a mencionar, para luego votar dichos artículos como vienen en la ponencia. Son 32 artículos, ¿los leo o los lee usted, Secretario?, el Secretario los lee.

El Secretario manifiesta:

Vamos a leer los números de los artículos que tienen proposiciones y que no tienen aval para ser aprobadas. Bueno, entonces los voy a leer, es la lectura de unos números, los artículos números.

El Presidente manifiesta:

Señor Secretario antes de que lea una constancia de 30 segundos del Senador Pinto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias, Presidente. Mire, para que quede constancia en el acta, señor Secretario, que, pese a que la plenaria me negó el impedimento que fue radicado, la constancia quede ratificada, de que yo no voté el artículo en el cual me declaré impedido, que no hubo votación y que la plenaria... No, sí, pero es que, como se votó después, por eso quiero dejar la constancia de que yo me retiré, para que se votara el impedimento antes de votar el artículo, que no voté el artículo pese a que me ha sido negado el impedimento radicado, Presidente. Era para que quedara constancia expresa en el acta, señor Secretario.

El Secretario manifiesta:

Así es, igualito como se refirió exactamente esos son los hechos, ni en la votación del artículo ni en la votación del impedimento, no estuvo ninguno de los dos, exacto la misma situación para ustedes dos y no es ilegal lo que se hizo.

Vamos con los números, según la orden del Presidente.

El Presidente manifiesta:

Señor secretario, siga.

El Secretario informa:

El 22, 25, 26, 30, 31, 32, 34, 38, 40, 41, 42, 47, 66, 71, 73, 74, 81, 82, 84, 89, 108, 114, 119, 120, 121, 129, 133, 135, 147, 148, 150 y 151, aquí lo estoy leyendo, no se votan en esta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Señor es que vamos a votar, en esta misma votación vamos a negar las proposiciones radicadas de esos artículos y acogemos como vienen en la ponencia los artículos antes mencionados, se retiraron los que solicitó el Senador García Zuccardi al final. Entonces Presidente negaríamos proposiciones y votamos los artículos como vienen en la ponencia.

El Presidente manifiesta:

Abra el registro señor Secretario para votar los artículos con proposición no avaladas como vienen en la ponencia, así, se niegan las proposiciones y se vota como vienen en la ponencia, abra el registro por favor.

Discúlpeme señor ponente, Senador Barguil, discúlpeme que veo que hay un error, corrija y anuncie cuál es la solicitud suya para votar.

El Secretario informa:

Voy a entonces perdón, voy a leer los números que leí anteriormente, me dicen que leí el 33, 133, sí aquí está, no entraría en esta votación ok. Lo sacamos, entonces voy a repetir la lectura de los números de los artículos que tienen proposición que no está avalada.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Más bien le propongo que cambiemos lo que vamos a votar, como ya no vamos a acoger los textos de la ponencia, más bien invito Presidente, a que votemos en bloque todas las proposiciones que no tienen aval, ya luego debatiremos, es que lo que no tiene aval no lo pueden votar, ya luego viene el artículo, claro, no ya luego vendrá la votación de los artículos, es decir, no vamos a votar los artículos, vamos es a negar en bloque las proposiciones sin aval para los artículos antes mencionados, ya con eso queda más tranquilo; excluyendo los que pediste, eso es lo que estoy diciendo, eso es lo que estoy diciendo.

El Presidente manifiesta:

Entonces hágame el favor, explique nuevamente para que quede claro al Senador García Zuccardi y a todo el equipo, para que esté tranquilo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente, vamos a votar las proposiciones sin aval de los artículos que leyó el Secretario, quedaron excluidos, se los leo, 22, 25, 26, 31, 30, 34, 38, 40, 41, 42, 47, 66, 71, 73, 74, 81, 82, 84, 89, 108, 114, 119, 120, 121, 129, 147, 148 y 151, no, sale también.

El Secretario informa:

Faltó el 135 y quitar el 147.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

135 no y 133 tampoco, también el 74 y el 119 quedan excluidos, ese es el bloque Presidente.

El Secretario informa:

¿El 135 y el 133 también? y el 147 pidió el Senador Berner.

El Presidente manifiesta:

¿Cómo sugieren votar, Senadores coordinadores ponentes?, ¿qué sugieren?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Votamos no, Presidente.

El Secretario informa:

El registro está abierto Honorables Senadores. Se están votando las proposiciones no avaladas y el ponente ha pedido que las nieguen y se excluyeron de unas que se iban a votar, se quitaron unos números. El resto serán negadas y los artículos quedan como venían en la ponencia, pero habrá que votarlos en su momento también.

Los Senadores ponentes David Barguil y Fernando Araújo votan negativamente desde el atril, 2 votos por el no.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones al articulado sin aval leídos por el

honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 01
 Por el No: 62
 TOTAL: 63 Votos

Votación nominal a las proposiciones al articulado sin aval leídos por el honorable Senador Ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 18. XII. 2019

Votación nominal a las proposiciones al articulado sin aval leídos por el honorable Senador Ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Benedetti Villaneda Armando Alberto
 Besaile Fayad Johny Moisés
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo

Corrales Escobar Alejandro
 García Burgos Nora Maria
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 González Santiago Valencia
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Méndez Galvis Daira de Jesús
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas Jhon Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 18. XII. 2019

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones al articulado sin aval leídos por el honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

ANEXO 177

NEGADO
18 DIC 2019

Proposición No.

Eliminense las categorías "libros y textos escolares" del numeral 6 del artículo 21 del PROYECTO DE LEY No. 278/2019 (CÁMARA) y 227/2019 (SENADO) "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

6. Útiles escolares. Son el conjunto de artículos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas en el contexto escolar y universitario. Esta categoría incluye cuadernos, lápices, esferos, borradores, tajalápices, correctores, plastilina, pegantes, tijeras, y demás artículos necesarios para las actividades pedagógicas.

Handwritten signatures and notes:
 - *Francisco Buitrago*
 - *Jose Luis Parera*
 - *H.S. Edgar Palacios*
 - *Carlos A. Jarama*
 - *Asst. Sergio*
 - *Bernard Enrique*
 - *17 DIC 2019*

NEGADO
18 DIC 2019

JOHN MILTON RODRIGUEZ
HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROYECTO DE LEY 227-19 SENADO 278-19 CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PROPOSICIÓN:

En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la ley orgánica 5 de 1992, solicito se modifique el artículo 21 del mencionado proyecto de ley el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. DEFINICIONES. Para efectos del presente Capítulo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Complementos de vestuario. Son aquellos complementos que acompañan el vestuario de una persona, que incluyen únicamente los morrales, muletines, bolsos de mano, carteras, gafas de sol, paraguas, pañoletas y bisutería.
2. Electrodomésticos. Son los aparatos eléctricos que se utilizan en el hogar, que incluyen únicamente televisores, parlantes de uso doméstico, tabletas, refrigeradores, congeladores, lavaplatos eléctricos, máquinas de lavar y secar para el hogar, aspiradoras, encendedoras de piso, trituradores eléctricos de desperdicios, aparatos eléctricos para preparar y elaborar alimentos, máquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos y otros artículos eléctricos de cuidado personal, calentadores de agua eléctricos, secadores eléctricos, planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico, aires acondicionados, hornos eléctricos, hornos microondas, planchas para cocinar, tostadores, cafeteras e ieteras eléctricas y resistencias eléctricas para calefacción.
3. Elementos deportivos. Son los artículos especializados para la práctica de deportes, que incluyen únicamente pelotas de caucho, bolas, balones, raquetas, bates, mazos, gafas de natación, trajes de

Handwritten signature and date:
 - *17 DIC 2019*

JOHN MILTON RODRIGUEZ
HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

neopreno, aletas, salvavidas, cascos, protectores de manos, codos y espinillas, y zapatos especializados para la práctica de deportes.

4. Juguetes y juegos. Son los objetos para entretener y divertir a las personas, especialmente niños, que incluyen únicamente las muñecas, los muñecos que representen personajes, los animales de juguete, muñecos de peluche y de trapo, instrumentos musicales de juguete, maipes, juegos de tablero, juegos electrónicos y videojuegos, trenes eléctricos, seta de construcción, juguetes con ruedas diseñados para ser utilizados como vehículos, rompecabezas y canicas. Esta categoría no incluye bicicletas y triciclos para adultos, artículos de fiesta, carnavales y artículos recreativos, programas informáticos y softwares.

5. Vestuario. Son las prendas de vestir de todo tipo, entendiéndose por cualquier pieza de vestido o calzado, sin tener en cuenta el material de elaboración. Se excluyen las materias primas.

6. Útiles escolares. Son el conjunto de artículos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas en el contexto escolar y universitario que incluyen únicamente cuadernos, libros, textos escolares, software educativo, lápices, esferos, borradores, tajalápices, correctores, plastilina, pegantes, tijeras, y demás artículos necesarios para las actividades pedagógicas.

Del honorable senador:
Handwritten signature of John Milton Rodriguez
 John Milton Rodríguez
 Senador de la República
 Colombia Justa Libres

Handwritten signature of Eduardo Pacheco
 Eduardo Pacheco
 Senador de la República
 Colombia Justa Libres

Edgar Palacios
 Senador de la República
 Colombia Justa Libres

Carlos Eduardo Acosta
 Representante a la Cámara

NEGADO
18 DIC 2019

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA


ELIMINESE el artículo 25 PROYECTO DE LEY NÚMERO 227 DE 2019 SENADO, 278 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Handwritten signature and date:
 - *17 DIC 2019*

Handwritten signature and name:
 Atentamente
 IVÁN CEPEDA CASTRO
 Senador de la República

Handwritten signature and date:
 - *18 DIC 2019*

284



NEGADO
18 DIC 2019

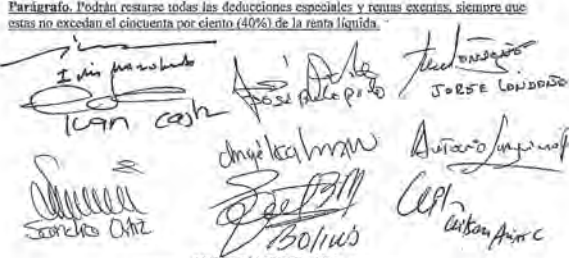
Adición 15

Adiciónese un artículo nuevo a la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 26 del Estatuto Tributario, adicionando un párrafo el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. LOS INGRESOS SON BASE DE LA RENTA LÍQUIDA. La renta líquida gravable se determina así de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. Salvo las excepciones legales, la renta líquida es renta gravable y a ella se aplican las tarifas señaladas en la ley.


Parágrafo. Podrán restarse todas las deducciones especiales y rentas exentas, siempre que estas no excedan el cincuenta por ciento (40%) de la renta líquida.



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

18 DIC 2019

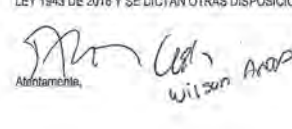
285



NEGADO
18 DIC 2019

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

ELIMINESE el artículo 26 PROYECTO DE LEY NÚMERO 227 DE 2019 SENADO, 278 DE 2019 CÁMARA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES":



286




NEGADO
18 DIC 2019

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

ELIMINESE el artículo 30 PROYECTO DE LEY NÚMERO 227 DE 2019 SENADO, 278 DE 2019 CÁMARA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES":



287



NEGADO
18 DIC 2019

PROPOSICIÓN No

PROYECTO DE LEY 278/2019 CÁMARA Y 227/2019 SENADO

La Ponencia para segunda debate, presentada ante la plenaria del Senado establece lo siguiente sobre el artículo 31 referente a la tarifa de renta de personas naturales:

"ARTÍCULO 31°. Modifíquese el artículo 241 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 241. TARIFA PARA LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES Y ASIGNACIONES Y DONACIONES MODALES. El impuesto sobre la renta de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Régimen en UVT		Tarifa Marginal	Impacto
Desde	Hasta		
0	1090	0%	0
>1090	1760	15%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 15%
>1760	3100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1760 UVT) x 28% + 116 UVT
>3100	3670	33%	(Base Gravable en UVT menos 3100 UVT) x 33% + 788 UVT
>3670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 3670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	33000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>33000	En adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 33000 UVT) x 39% + 10352 UVT

288



Propongo incluir un párrafo a este artículo que diga:

"PÁRRAFO: A partir del rango de 4100 UVR la tabla de liquidación de impuesto de renta de personas naturales se aplicará gradualmente así: en el año 2020 el 70 %, en 2021 el 75 % en 2022 el 85 % y el 100 % en 2023."


BERNER ZAMBRANO ERASO
 SENADOR DE LA REPUBLICA


289


(47)

NEGADO
18 DIC 2019


PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

ELIMINESE el artículo 336 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 227 DE 2019, SENADO, 278 DE 2019 CÁMARA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


 Alentamyrito, UGR Wilson Arce



290



NEGADO
18 DIC 2019

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA


Modifíquese el inciso final del artículo 336 del texto propuesto, el cual quedara así:


ARTÍCULO 336: Modifíquese el artículo 336 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:


ARTÍCULO 336. RENTA LÍQUIDA GRAVABLE DE LA CÉDULA GENERAL. Para efectos de establecer la renta líquida de la cédula general, se seguirán las siguientes reglas:

1. Se sumarán los ingresos obtenidos por todo concepto excepto los correspondientes a dividendos y ganancias ocasionales.
2. A la suma anterior, se le restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso.
3. Al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de cinco mil cuarenta (5.040) UVT.
4. En la depuración de las rentas no laborales y las rentas de capital se podrán restar los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto y que sean imputables a estas rentas específicas.

En estos mismos términos también se podrán restar los costos y los gastos asociados a rentas de trabajo provenientes de honorarios o compensaciones por servicios personales, en desarrollo de una actividad profesional independiente. Los contribuyentes a los que les resulte aplicable el párrafo 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario también deberán optar entre podrá restar los costos y gastos procedentes o la renta exenta prevista en el numeral 10 del mismo artículo.



NADIA BIELE SCHAFF
 Senadora de la Republica


 J. A. M. M. M.



ACQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
 Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
 Of. 414 B. Tel: 3923714

291




FUNDAMENTOS DE LA PROPOSICIÓN

Con miras a establecer garantías en favor de los trabajadores independientes del país, se propone la concurrencia entre la deducción de costos y gastos con ocasión a la actividad profesional independiente y la renta exenta prevista en el numeral 1° del artículo 206 del ET, para los contribuyentes que cumplan con las condiciones establecidas en la ley; y no la elección entre una u otra de las dos opciones.

Teniendo en cuenta que no puede asimilarse la condición de profesional independiente a los trabajadores asalariados; mientras los gastos del asalariado son asumidos por el empleador, los gastos de profesional independiente son asumidos integralmente por este; situación que implica la asunción de un impuesto mayor a pagar, dado que no puede realizar la depuración de su renta líquida gravable.

Lo anterior, con miras a armonizar el articulado con los precedentes de la Corte Constitucional Sentencia C-968 de 2015 y Sentencia C-12018 en donde se declara se declara exequible el artículo 336 de la ley, **EN EL ENTENDIDO** que los contribuyentes que perciban ingresos considerados como rentas de trabajo derivados de una fuente diferente a la relación laboral o legal y reglamentaria pueden deltax, para efectos de establecer la renta líquida cedular, los costos y gastos que tengan relación con la actividad productora de renta.

ACQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
 Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
 Of. 414 B. Tel: 3923714



292



PROPOSICIÓN No.

PROYECTO DE LEY 278/2019 CÁMARA Y 227/2019 SENADO

La Ponencia para segundo debate, presentada ante la plenaria del Senado establece lo siguiente sobre el artículo 40 dice:

"ARTÍCULO 40°. Modifíquese el artículo 292-2 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 292-2. IMPUESTO AL PATRIMONIO - SUJETOS PASIVOS.

Por los años 2020 y 2021, créase un impuesto extraordinario denominado el impuesto al patrimonio a cargo de:

1. Las personas naturales y las sucesiones líquidas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios o de regímenes sustitutos del

Propongo modificar este artículo de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 40°. Modifíquese el artículo 292-2 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 292-2. IMPUESTO AL PATRIMONIO - SUJETOS PASIVOS.


Por los años 2020, 2021, **2022, 2023, 2024 y 2025** créase un impuesto extraordinario denominado el impuesto al patrimonio a cargo de:

1. Las personas naturales y las sucesiones líquidas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios o de regímenes sustitutos del impuesto sobre la renta."


BERNER ZAMBRANO ERASO
SENADOR DE LA REPUBLICA



293



PROPOSICIÓN No.

PROYECTO DE LEY 278/2019 CÁMARA Y 227/2019 SENADO

La Ponencia para segundo debate, presentada ante la plenaria del Senado establece lo siguiente sobre el artículo 41:

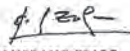
"ARTÍCULO 41°. Modifíquese el artículo 294-2 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:


ARTÍCULO 294-2. HECHO GENERADOR. El impuesto al patrimonio se genera por la posesión del mismo al 1° de enero del año 2020, cuyo valor sea igual o superior a cinco mil (\$5.000) millones de pesos. Para efectos de este gravamen, el concepto de patrimonio es equivalente al patrimonio líquido, calculado tomando el total del patrimonio bruto del contribuyente persona natural poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha.

Propongo la siguiente modificación:


"ARTÍCULO 41°. Modifíquese el artículo 294-2 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 294-2. HECHO GENERADOR. El impuesto al patrimonio se genera por la posesión del mismo al 1° de enero del año 2020, **2021, 2022, 2023, 2024 y 2025** cuyo valor sea igual o **superior a dos mil (\$2.500) millones de pesos.** Para efectos de este gravamen, el concepto de patrimonio es equivalente al patrimonio líquido, calculado tomando el total del patrimonio bruto del contribuyente persona natural poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha."


BERNER ZAMBRANO ERASO
SENADOR DE LA REPUBLICA



294



PROPOSICIÓN ADITIVA

Acióñese un inciso al párrafo 3 del artículo 42 del texto propuesto, el cual quedara así:


ARTÍCULO 42°. Modifíquese el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:


ARTÍCULO 295-2. BASE GRAVABLE. La base gravable del impuesto al patrimonio es el valor del patrimonio bruto de las personas naturales, sucesiones líquidas y sociedades o entidades extranjeras poseído a 1° de enero de 2020 y 2021 menos las deudas a cargo de los mismos vigentes en esas mismas fechas, determinado conforme a lo previsto en el Título II del Libro I de este Estatuto, excluyendo el valor patrimonial que tengan al 1° de enero de 2020 y 2021 para las personas naturales, las sucesiones líquidas y sociedades o entidades extranjeras, los siguientes bienes:

1. En el caso de las personas naturales, las primeras 13.500 UVT del valor patrimonial de su casa o apartamento de habitación. Esta exclusión aplica únicamente respecto a la casa o apartamento en donde efectivamente viva la persona natural la mayor parte del tiempo, por lo que no quedan cobijados por esta exclusión los inmuebles de recreo, segundas viviendas u otro inmueble que no cumpla con la condición de ser el lugar en donde habita la persona natural.
2. El cincuenta por ciento (50%) del valor patrimonial de los bienes objeto del impuesto complementario de normalización tributaria que hayan sido declarados en el periodo gravable 2019 y que hayan sido repatriados a Colombia e invertidos con vocación de permanencia en el país, de conformidad con la Ley 1943 de 2018.
3. El cincuenta por ciento (50%) del valor patrimonial de los bienes objeto del impuesto complementario de normalización tributaria que hayan sido declarados en el periodo gravable 2020 y que hayan sido repatriados a Colombia e invertidos con vocación de permanencia en el país, de conformidad con el impuesto de normalización previsto en la presente Ley.


PARÁGRAFO 1. Los valores patrimoniales que se pueden excluir de la base gravable del impuesto al patrimonio se determinará de conformidad con lo previsto en el Título II del Libro I de este Estatuto. El valor patrimonial neto de los bienes que se excluyen de la base gravable, es el que se obtenga de multiplicar el valor patrimonial del bien por el porcentaje que resulte de dividir el patrimonio líquido por el patrimonio bruto a 1° de enero de 2020 y a 1° de enero de 2021.

PARÁGRAFO 2. En caso de que la base gravable del impuesto al patrimonio determinado en el año gravable 2021, sea superior a aquella determinada en el año 2020, la base gravable para el año 2021 será la menor entre la base gravable determinada en el año 2020 incrementada en el veinticinco por ciento (25%) de la



NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la República



Carrera 7 No. 8 - 88 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 414 B. Tel: 3823714



295





PROPOSICIÓN ADITIVA

iniciación certificada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año inmediatamente anterior al declarado y la base gravable determinada en el año en que se declara. Si la base gravable del impuesto al patrimonio determinada en el año 2021, es inferior a aquella determinada en el año 2020, la base gravable para el año 2021 será la mayor entre la base gravable determinada en el año 2020 disminuida en el veinticinco por ciento (25%) de la iniciación certificada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año inmediatamente anterior al declarado y la base gravable determinada en el año en que se declara.


PARÁGRAFO 3. En el caso de las personas naturales sin residencia en el país que tengan un establecimiento permanente en Colombia, la base gravable corresponderá al patrimonio atribuido al establecimiento permanente de conformidad con lo establecido en el artículo 20-2 del Estatuto Tributario. Para efectos de la determinación de los activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos que se tienen en cuenta al establecer el patrimonio atribuible a un establecimiento permanente durante un año o periodo gravable, se deberá elaborar un estudio, de acuerdo con el Principio de Plena Competencia, en el cual se tengan en cuenta las funciones desarrolladas, activos utilizados, el personal involucrado y los riesgos asumidos por la empresa a través del establecimiento permanente o sucursal y de las otras partes de la empresa de la que el establecimiento permanente o sucursal forma parte.

El estudio referido en el inciso anterior, será entregado a la DIAN en los términos y plazos que reglamente el Gobierno Nacional, en el término de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente ley. La omisión de entrega, entrega extemporánea o entrega con inconsistencia, será sancionada de conformidad con el artículo 651 del ET.


NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la República



Carrera 7 No. 8 - 88 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 414 B. Tel: 3823714




296



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Senadora Nadia Blal Staff
Partido Conservador

ARGUMENTACIÓN

La exigencia de la presentación del estudio de patrimonio atribuible ante la DIAN, permitirá tener una herramienta de control de recaudo de impuesto a las utilidades del establecimiento permanente de personas extranjeras que se encuentren en el país, disminuyendo con ello el margen de elusión fiscal.




NADIA BLAL STAFF
Senadora de la República

17 DIC 2019

COMISIÓN ASISTENCIAL

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 414 B. Tel: 3823714

297



JOHN MILTON RODRIGUEZ
Partido Colombia Justa Libre

NEGADO
18 DIC 2019

HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROYECTO DE LEY 227-19 SENADO 278-19 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PROPOSICIÓN:

En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la ley orgánica 5 de 1992, solicito se modifique el artículo 47 del mencionado proyecto de ley el cual quedará así:


ARTÍCULO 47. *Modifíquese el artículo 242-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 242-1. TARIFA ESPECIAL PARA DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR SOCIEDADES NACIONALES. *Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a sociedades nacionales, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 49 de este Estatuto, estarán sujetas a la tarifa del diez por ciento (10%) a título de retención en la fuente sobre la renta, que será trasladable e imputable a la persona natural residente o inversionista residente en el exterior.*

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a sociedades nacionales, provenientes de distribuciones de utilidades gravadas conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49, estarán sujetos a la tarifa señalada en el artículo 240 del Estatuto Tributario, según el periodo gravable en que se paguen o abonen en cuenta, caso en el cual la retención en la fuente señalada en el inciso anterior se aplicará una vez disminuido este impuesto. A esta misma tarifa estarán gravados los dividendos y participaciones recibidos de sociedades y entidades extranjeras.

18 DIC 2019

298



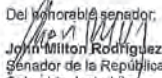
JOHN MILTON RODRIGUEZ
Partido Colombia Justa Libre

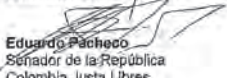
HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PARÁGRAFO 1. *La retención en la fuente será calculada sobre el valor bruto de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos o participaciones. La retención en la fuente a la que se refiere este artículo solo se practica en la sociedad nacional que reciba los dividendos por primera vez, y el crédito será trasladable hasta el beneficiario final persona natural residente o inversionista residente en el exterior.*

PARÁGRAFO 2. *Las sociedades bajo el régimen CHC del impuesto sobre la renta, incluyendo las entidades públicas descentralizadas, no están sujetas a la retención en la fuente sobre los dividendos distribuidos por sociedades en Colombia.*

PARÁGRAFO 3. *Los dividendos que se distribuyen dentro de los grupos empresariales o dentro de sociedades en situación de control debidamente registrados ante la Cámara de Comercio, no estarán sujetos a la retención en la fuente regulada en este artículo. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de una entidad intermedia dispuesta para el diferimiento del impuesto sobre los dividendos.*

Del honorable senador,

John Milton Rodríguez
Senador de la República
Colombia Justa Libre


Eduardo Pacheco
Senador de la República
Colombia Justa Libre

Edgar Palacios
Senador de la República
Colombia Justa Libre

Carlos Eduardo Acosta
Representante a la Cámara
Colombia Justa Libre

17 DIC 2019

299

NEGADO
18 DIC 2019

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 278/2019 - CÁMARA y 227/2019 - SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 65 del Proyecto de Ley así:

ARTÍCULO 65. *Modifíquese el artículo 23-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 23-1. NO SON CONTRIBUYENTES LOS FONDOS DE CAPITAL PRIVADO, LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA Y OTROS. *No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los fondos de capital privado y los fondos de inversión colectiva, administrados por una entidad autorizada para tal efecto.*

La remuneración que recibe por su labor la entidad que administre el fondo constituye un ingreso gravable para la misma y estará sujeta a retención en la fuente.

Los ingresos del fondo de capital privado o de inversión colectiva, previa deducción de los gastos a cargo del mismo y de la contraprestación de la sociedad administradora, se distribuirán entre los suscriptores o partícipes, al mismo título que los haya recibido el fondo de capital privado o de inversión colectiva y en las mismas condiciones tributarias que tendrían si fueran percibidos directamente por el suscriptor o partícipe.

No obstante lo anterior, la realización de las rentas para los beneficiarios o partícipes de un fondo solo se diferirá hasta el momento de la distribución de las utilidades, inclusive en un periodo gravable distinto a aquel en el cual el fondo de capital privado o los fondos de inversión colectiva han devengado contablemente el respectivo ingreso, en los siguientes casos:

1. Cuando las participaciones del Fondo sean negociadas en una bolsa de valores sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, o
2. Cuando el fondo cumpla con los siguientes requisitos:
 - a. No ser poseído directa o indirectamente, en más de un 50%-20%, por un mismo beneficiario efectivo, o grupo inversionista vinculado económicamente o por

17 DIC 2019

300

miembros de una misma familia hasta un 4º grado de consanguinidad o afinidad, que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y;

b. Cuando ninguno de los beneficiarios efectivos del fondo o grupo inversionista vinculado o grupo familiar, de manera individual o conjunta, tenga control o discrecionalidad sobre las distribuciones del mismo.

En los casos en que el propósito principal para la creación del fondo sea el diferimiento de impuestos, como sucede con la estructuración de un fondo con el propósito de realizar una transacción particular de venta de uno o varios activos, las rentas de los participes se causarán en el mismo ejercicio en que son percibidas por el fondo, con independencia de que se cumpla con los requisitos señalados en los literales a. y b. anteriores.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en el numeral 2 del inciso 4 de este artículo no aplicará para aquellos fondos que tengan por objeto exclusivo desarrollar nuevos emprendimientos innovadores y recaudar capitales de riesgo para dicho propósito.

Para estos efectos, el valor de la inversión en el fondo tiene que ser inferior a seiscientos mil (600.000) LVT, y no puede existir vinculación económica o familiar entre el desarrollador del nuevo emprendimiento y los inversionistas de capital de riesgo.

PARÁGRAFO 2. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, y el Fondo de Promoción Turística. Los anteriores Estos fondos que administran recursos públicos están sujetos a control fiscal.

PARÁGRAFO 3. Lo dispuesto en el literal b) del numeral segundo del inciso 4 de este artículo no será aplicable al gestor, siempre y cuando no exista vinculación económica entre el gestor y los beneficiarios o inversionistas mayoritarios del fondo de capital privado o de inversión colectiva.

PARÁGRAFO 4. Para todos los efectos fiscales regulados en el Estatuto Tributario, incluyendo para efectos de los artículos 631-5 y 631-6, se entiende por beneficiario efectivo, final o real, toda persona natural que en último término posea, controle o se beneficie directa o indirectamente de una persona jurídica o estructura sin personería jurídica. Se entiende que una persona natural es beneficiario efectivo, final o real, cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

a. Persona natural que directa y/o indirectamente, posea el 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica o estructura sin personería jurídica, o

b. Persona natural que, de forma individual o considerando su grupo familiar hasta un 4º grado de consanguinidad o afinidad, ejerce control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica o estructura sin personería jurídica. El control se determinará, considerando los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, el artículo 260-1 del

17 DIC 2019

302

legitimación de capitales provenientes de actividades ilícitas de cualquier índole, etc, no es aplicable a esta Superintendencia. (Subrayados fuera del texto)

Si bien se entiende que lo pretendido era proteger las libranzas y darle transparencia a las operaciones, es evidente que lo incluido por la ley 1902 de 2018 son requisitos excesivos que se vuelven imposibles de cumplir. Por tanto, dado que no existe la regulación prudencial de sociedades mercantiles por parte de la Superintendencia de Sociedades, es necesario darle viabilidad a la norma eliminando la exigencia anclada.

Ciro A. Ramirez

17 DIC 2019

301

NEGADO
18 DIC 2019

PONENCIA SEGUNDO DEBATE
Proyecto de Ley 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado
"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

Proposición

Modifíquese el numeral 3 del literal a) del artículo 66 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado así:

3. Los créditos que obtengan de no residentes, denominados y/o desembolsados en moneda legal o extranjera, las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, las compañías de financiamiento comercial, los bancos, Bancoldex, Finagro, Findeter y las sociedades mercantiles sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades bajo un régimen de regulación profesional, cuyo objeto exclusivo sea la originación de créditos y cuyo endeudamiento sea destinado al desarrollo de su objeto social.

Justificación

La ley 1902 de 2018 "Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones"; modificó entre otras, varias disposiciones de la ley 1527 de 2012, señalando que no serían ingresos de fuente nacional los créditos obtenidos en el exterior por "las sociedades mercantiles sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades bajo un régimen de regulación prudencial, cuyo objeto exclusivo sea la originación de créditos y cuyo endeudamiento sea destinado al desarrollo de su objeto social".

La norma no ha podido ser aplicada por cuanto la Superintendencia de Sociedades ha dicho que no tiene funciones de regulación prudencial de este tipo de sociedades, y que tampoco existen sociedades con ese objeto social y que se encuentran sometidas a su vigilancia.

En efecto, en concepto contenido en el Oficio 220-007150 del 13 de febrero de 2019 dice que "se evidencia que las sociedades operadoras de libranzas son aquellas que tienen esta actividad dentro de su objeto social y en virtud del mismo están sujetas al cumplimiento de una serie de obligaciones y a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, la cual se ejerce en los grados de inspección, vigilancia y control, conforme a los artículos 62 a 65 de la Ley 222 del 20 de diciembre de 1995, en los que no se hace mención alguna a la vigilancia bajo un régimen de regulación prudencial. Esto significa que la referencia del artículo 17 de la Ley 1527 del 27 de abril de 2012, que implica la expedición de unas normas de naturaleza prudencial y preventiva, tendiente a identificar, medir, controlar y administrar adecuadamente los riesgos asociados a las actividades particulares de las sociedades, como su utilización para la

17 DIC 2019

303

NEGADO
18 DIC 2019

Modificación 22

Modifíquese el artículo 68 de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. No. 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", eliminando el aparte final de los parágrafos segundos así:

ARTICULO 68º. Modifíquese el Capítulo 12 del Título XV de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

CAPÍTULO 12

DE LA OMISIÓN DE ACTIVOS, LA DEFRAUDACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE ESTRUCTURAS DE EVASIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 434A. OMISIÓN DE ACTIVOS O INCLUSIÓN DE PASIVOS INEXISTENTES. El contribuyente que omita activos o declare un menor valor de los activos o declare pasivos inexistentes, en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, por un valor igual o superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto, incurrirá en prisión de 44 a 108 meses de prisión.

El valor de los activos omitidos o de los declarados por un menor valor, será establecido de conformidad con las reglas de valoración patrimonial de activos del Estatuto Tributario, y el de los pasivos inexistentes por el valor por el que hayan sido incluidos en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Si el valor fiscal de los activos omitidos, o el menor valor de los activos declarados o del pasivo inexistente es superior a 7.250 salarios mínimos mensuales legales vigentes pero inferior de 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las penas previstas en este artículo se incrementarán en una tercera parte, en los eventos que sea superior a 8.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las penas se incrementarán en la mitad.

PARÁGRAFO 1. La acción penal podrá iniciarse por petición especial del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN o la autoridad competente, o su delegado o delegados especiales.

PARÁGRAFO 2. La acción penal se extinguirá cuando el contribuyente presente o corrija la declaración o declaraciones correspondientes, siempre y cuando esté dentro del término para corregir previsto en Estatuto Tributario y, en todo caso, realice los respectivos pagos

17 DIC 2019

30

308

Proposición

Modifíquese el numeral 3 del artículo 908 y el numeral 3 del parágrafo del artículo 908 que se encuentran en el artículo 71 del Proyecto de Ley No. 2769018 (Cámara) y 2277 2018 (Senado), el cual quedará así:

ARTÍCULO 908. TARIFA. Las tarifas del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE- dependen de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, así:

(c.)

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

Ingresos brutos anuales	Tarifa simple consolidada
Inferior (UVT)	4,5%
0	4,5%
5.000	5,3%
15.000	11,5%
30.000	14%

NEGADO

(c.)

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE- están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de este impuesto, a través de los recibos de pago electrónicos del régimen SIMPLE, el cual debe incluir la información sobre los ingresos que corresponden a cada municipio o distrito.

La base del anticipo depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada, así:

(c.)

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

Ingresos brutos bimestrales	Tarifa simple consolidada (bimestral)
Inferior (UVT)	4,5%
0	4,5%
1.000	5,3%
2.500	11,5%
5.000	14%

Richard Aguilar Villa
Senador de la República

#1178434

309
310

Justificación

De acuerdo con estudios realizados, en el sector servicios (grupo 3 del RST) se encuentra el 27,3% de la informalidad en Colombia. Así se confirmó en el estudio realizado por la Alianza Caoba del 13 de febrero de 2018 que demostró que en este sector hay un alto grado de evasión tributaria (ver adjunto).

El Régimen Simple, creado por la Ley 1943 de 2016, se constituyó en una importante herramienta para la formalización empresarial de este grupo de actividades, en la medida que, de los inscritos en el Régimen Simple, el 56,8% pertenecían al grupo No. 3.

Lo anterior refleja que los ciudadanos que se encuentran en la informalidad perciben importantes beneficios de este régimen en la medida que el 22% no estaban inscritos en el RUT. Frente a municipios, la formalización del Régimen Simple se muestra más exitosa, pues en promedio (de una muestra del 61% de inscritos en el RST), se observa que entre el 86% y 93% de inscritos, según la ciudad, nunca había contribuido a los municipios.

Si bien se ha solicitado un incremento de las tarifas del régimen simple para los servicios profesionales, de consultoría y científicos, se hace necesario incrementar las tarifas de los contribuyentes con ingresos más altos (más de 15.000 UVT).

No es conveniente el incremento en las tarifas de los contribuyentes que tienen más bajos ingresos (donde se concentra el mayor nivel de informalidad) por lo siguiente:

Por el nivel de ingresos son contribuyentes altamente sensibles a cualquier incremento en la tarifa. Razon por la cual un incremento en la tarifa generará un alto riesgo de retiro del régimen simple respecto de aquellos contribuyentes que se habían formalizado con este régimen simplificado.

Es el rango en el que se encuentra el mayor volumen de informalidad (que deja al régimen simple sin un importante atractivo). Recordemos que una de las finalidades del régimen simple es el impulso a la formalidad.

Por lo anterior, con el fin de que las tarifas del grupo No. 3 (servicios profesionales, de consultoría y científicos) no representen una negativa disminución de impuestos para un grupo de profesionales con capacidad de pago, se incrementa la tarifa simple consolidada de los contribuyentes de más altos ingresos.

En consecuencia, se propone el incremento de las tarifas de los contribuyentes de más altos ingresos (más de 15.000 UVT) en el Régimen Simple para los servicios profesionales, de consultoría y científicos, de manera que se genere un incentivo a la formalización de este grupo de contribuyentes.

Página 1 de 17

CAOBA

P005 - Estimaciones de la base gravable de los impuestos en Bogotá y cuál es la probabilidad de incumplimiento - Fase 2

DE ALIANZA CAOBA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Exploración de declaraciones de industria y comercio por actividades económicas para el régimen simplificado

13 de febrero de 2018

Introducción

Este informe presenta un resumen del comportamiento de los contribuyentes del régimen simplificado del ICA de 2016 agrupados por código de actividad económica principal con el objetivo de identificar aquellos sectores económicos con los que se podría empezar a trabajar en la segunda fase del proyecto con la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá.

Metodología y datos

Los datos que se emplearon corresponden a "ICAI 15 SUJETOS REGOD" y "ICAI 15 SUJETOS REGOD EX". Las variables que se tuvieron en cuenta fueron (entre paréntesis se encuentra el valor del campo tal como aparece en la base de datos): número de contribuyentes (construcción propia), número de establecimientos comerciales (CANTIDAD ESTABLECIMIENTOS), Valor de los ingresos netos gravables (VALOR INGRESOS NETOS GRAVABLES), valor total de los ingresos durante el periodo (VALOR TOTAL INGRESOS PERIODO), valor total de los ingresos brutos (VALOR TOTAL ING. BRUTOS DISTRICT), el valor del impuesto (VALOR IMPUESTO (C) y el código de actividad económica (CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA PPA).

El contribuyente fue identificado a partir de la combinación de dos variables TIPO ID y ID UNICO. Además para identificar a un contribuyente como perteneciente al régimen simplificado se utilizaron 4 criterios: periodo de la declaración igual a 2, naturaleza de la persona natural, cantidad de establecimientos debían ser menores a 2, e ingresos netos gravables inferiores a 4000 UVT, el valor del UVT se estableció de acuerdo al año.

El análisis que se realiza de los sectores económicos es descriptivo. Inicialmente, se presenta gráficamente las relaciones entre las variables utilizadas para los sectores económicos presentes en 2016.

311
312

Página 2 de 17

CAOBA

P005 - Estimaciones de la base gravable de los impuestos en Bogotá y cuál es la probabilidad de incumplimiento - Fase 2

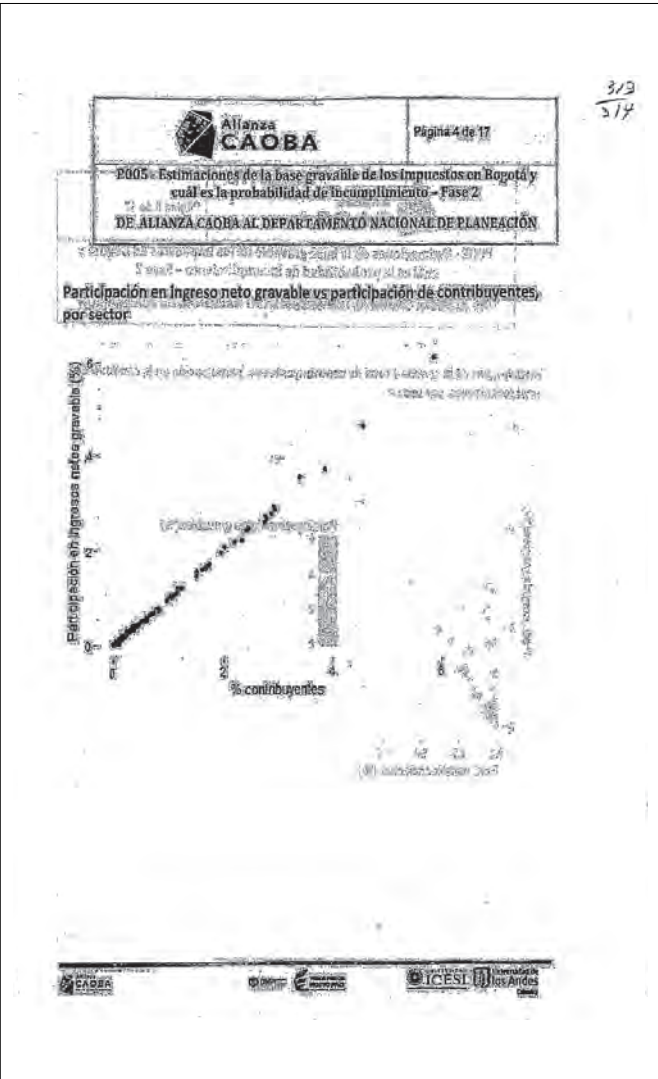
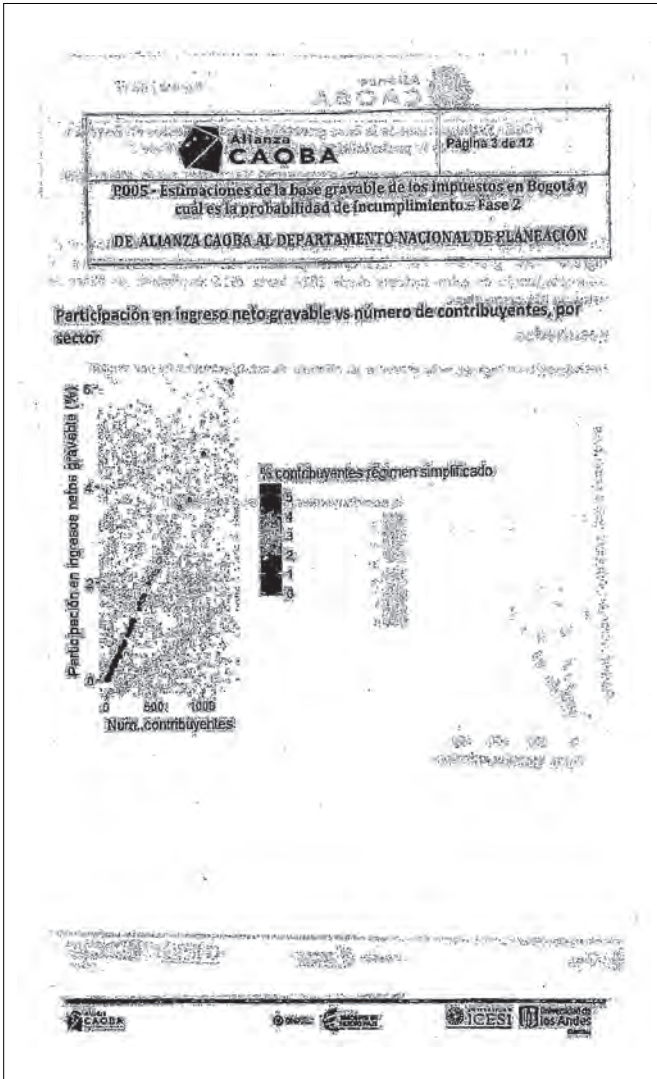
DE ALIANZA CAOBA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En segundo lugar se establecen los 10 sectores con mayor aporte al indicador de ingreso neto gravable. Por último se presenta de manera descriptiva el comportamiento de estos sectores desde 2014 hasta 2016 empleando las bases de datos de ICA respectivas.

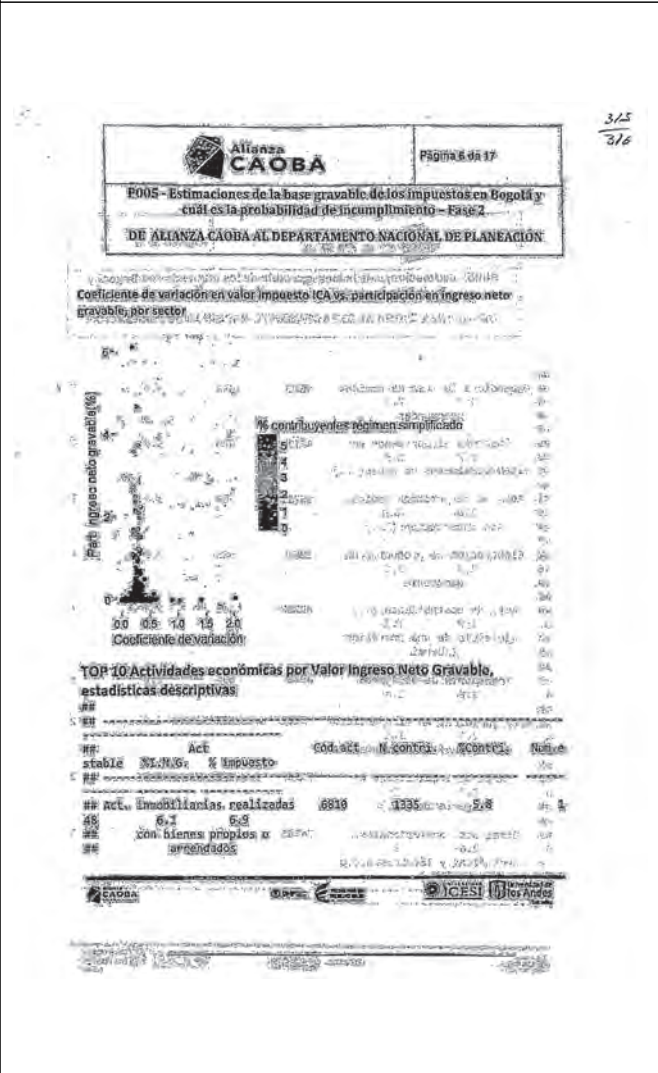
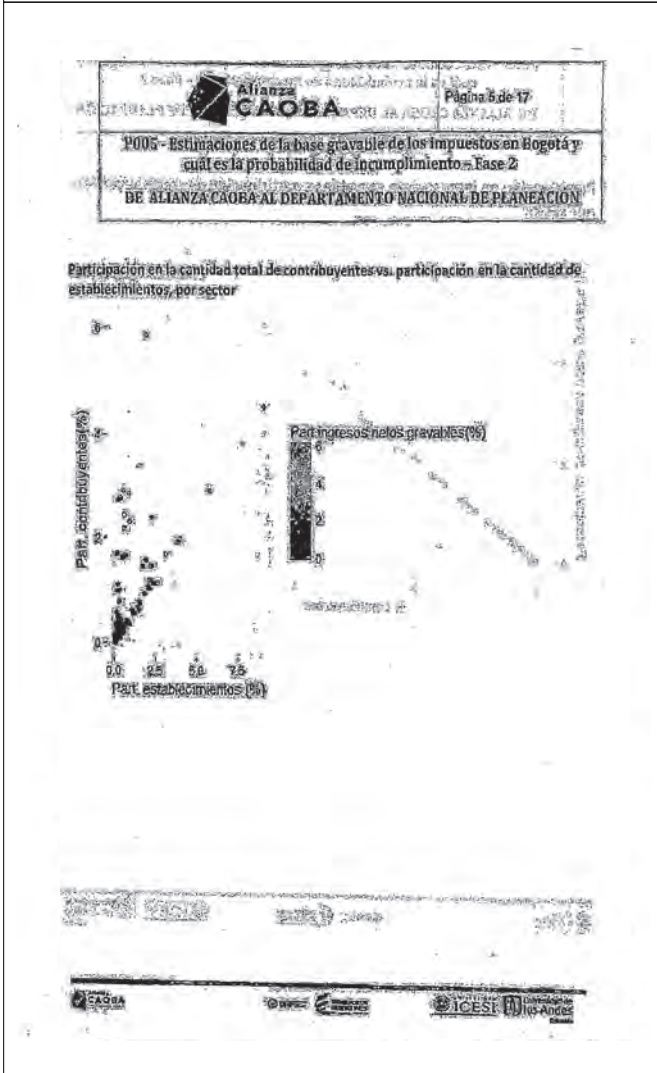
Resultados

Participación en ingreso neto gravable vs. número de establecimientos, por sector

El gráfico muestra la participación en el ingreso neto gravable (eje Y) frente al número de establecimientos (eje X) para los 10 sectores con mayor aporte al indicador de ingreso neto gravable. El eje X va de 0 a 600 y el eje Y de 0 a 5. Se observan varios puntos de datos dispersos, con algunos sectores mostrando una alta participación en el ingreso neto gravable con un número relativamente bajo de establecimientos.

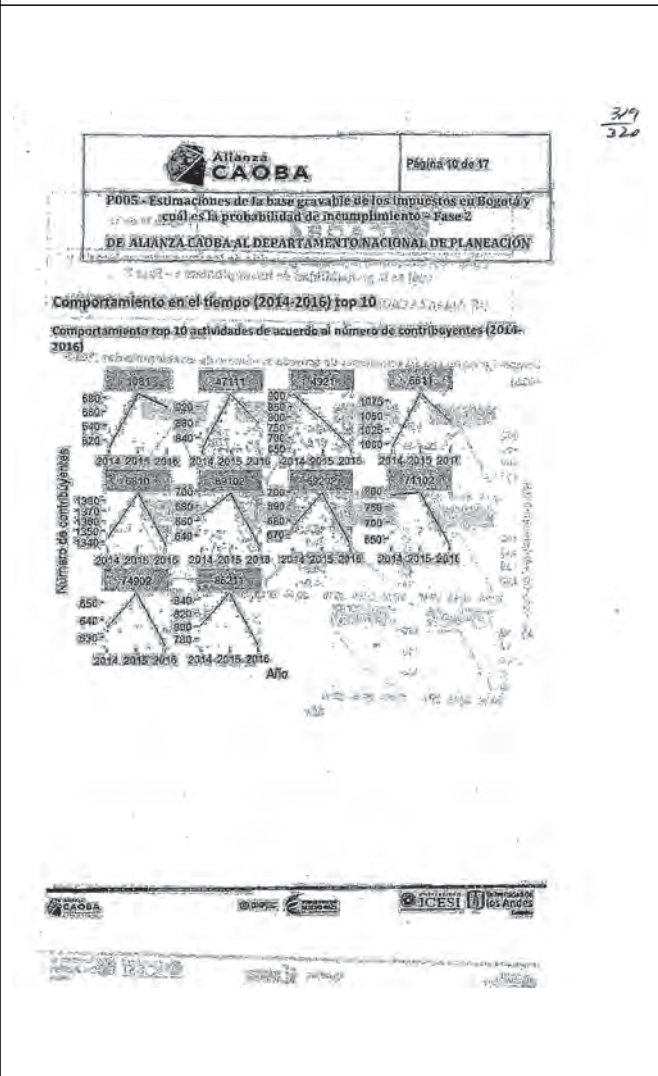
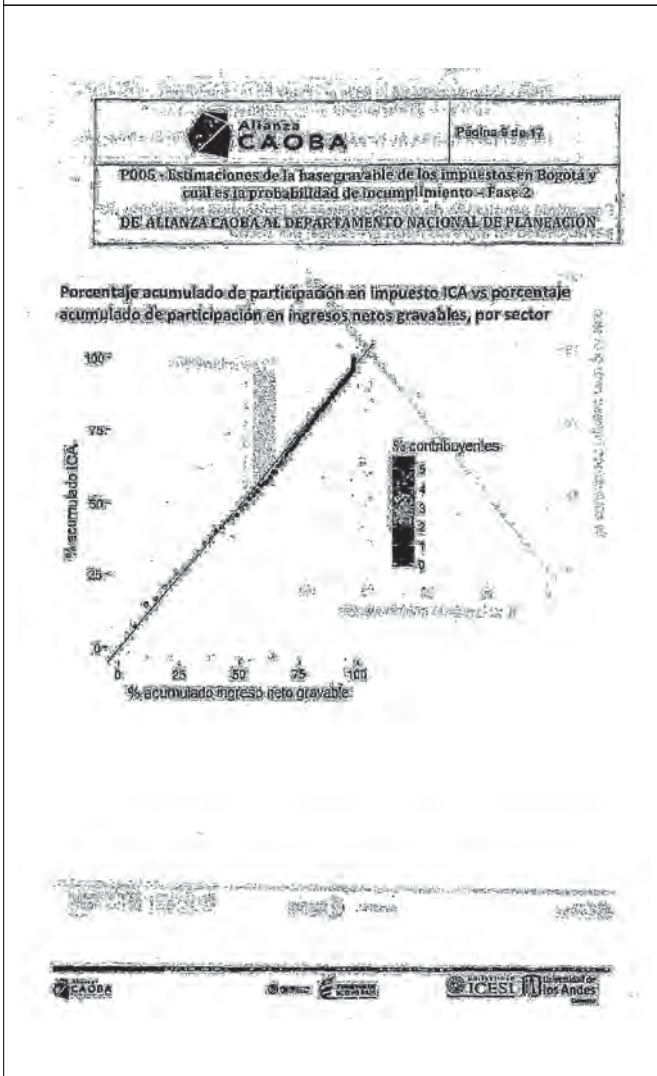
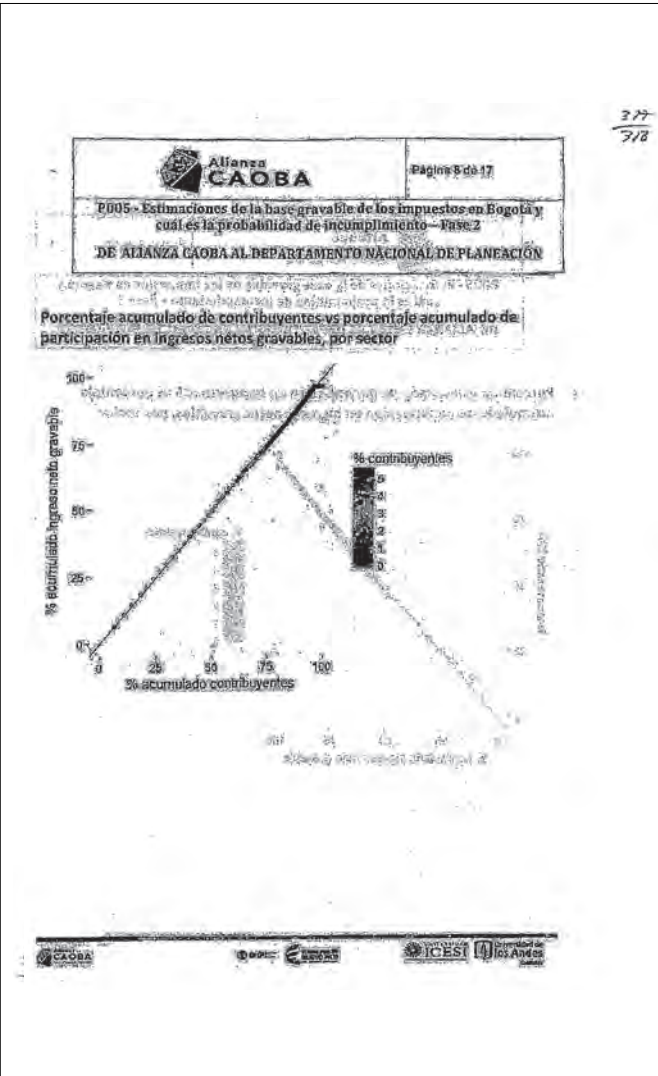


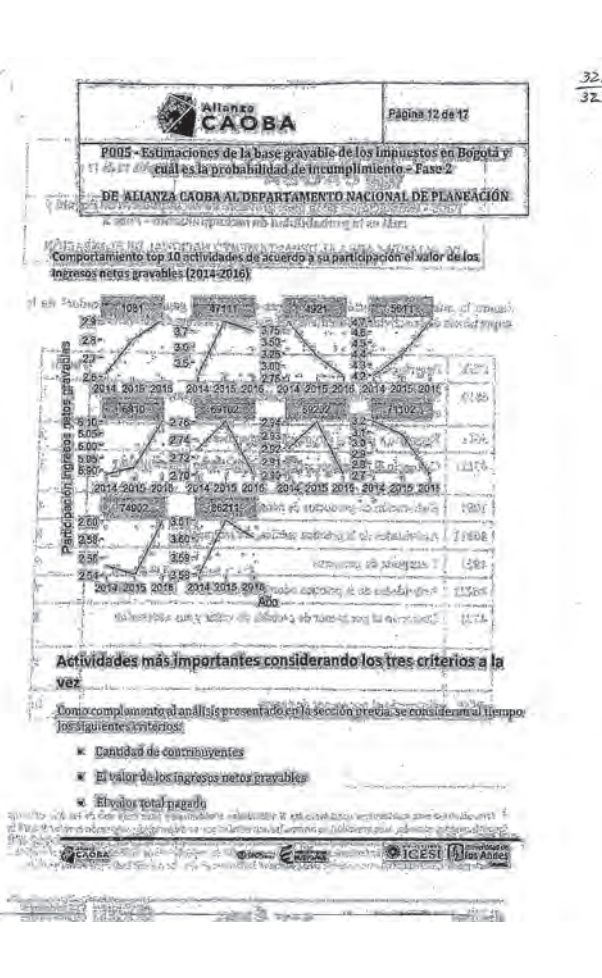
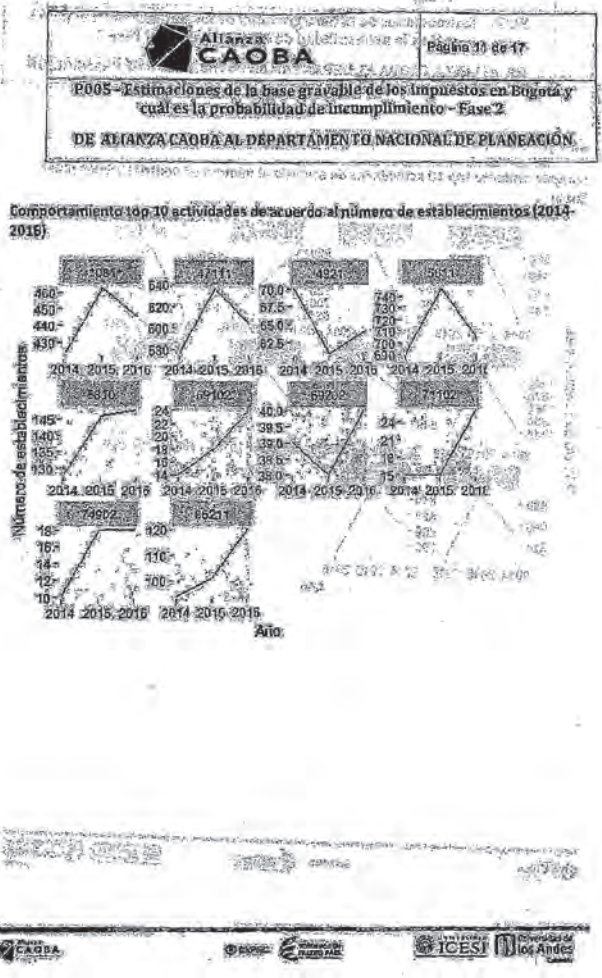
3/3
3/4



3/5
3/6

Alianza CAOBA		Página 7 de 17			
P005 - Estimaciones de la base gravable de los impuestos en Bogotá y cuál es la probabilidad de incumplimiento - Fase 2					
DE ALIANZA CAOBA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
#	Expendio a la casa de comidas preparadas	5811	1838	2,5	7
#	Comercio al por menor en establecimientos: no espec...	47111	876	3,6	6
#	Act. de la práctica médica sin internación (...)	86211	769	3,4	1
#	Elaboración de productos de panadería	1091	655	2,9	4
#	Act. de contabilidad (f. c) ejercicio de una profesión liberal	69202	662	2,9	4
#	Transporte de pasajeros	4921	631	2,9	6
#	Act. jurídicas en el ejercicio de una profesión liberal	69102	626	2,7	2
#	Act. de arquitectura e Ingeniería (f. c.)	71102	620	2,8	2
#	Otros act. profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	74902	624	2,7	1





321
322

Alianza CAOBA Página 13 de 17

P005 - Estimaciones de la base gravable de los impuestos en Bogotá y cuál es la probabilidad de incumplimiento - Fase 2
DE ALIANZA CAOBA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Dando la misma ponderación a estos tres criterios, se genera un indicador* de la importancia de la actividad, obteniendo el siguiente ranking de actividades:

CIIU	Descripción	Puesto
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	1
5611	Expendio en la mesa de comidas preparadas	2
47111	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	3
1081	Elaboración de productos de panadería	4
86211	Actividades de la práctica médica sin internación	5
4921	Transporte de pasajeros	6
86221	Actividades de la práctica odontológica	7
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios	8
4731	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales	9
4723	Comercio al por menor de cámaras	10

* Para construir este indicador se consideran las 10 actividades económicas a través de uno de los tres criterios (contribuyentes, recaudo, base gravable) se ordena las actividades por su importancia asignando el valor N para la actividad más relevante y la actividad menos importante. Se conforma así inicialmente, una matriz A (3x10) de N filas (actividades) y 3 columnas (criterios) en la que N es el valor de importancia de la actividad o para el criterio J. Posteriormente se realiza una suma de los tres columnas para obtener el valor del indicador para cada actividad.

Alianza CAOBA Página 14 de 17

P005 - Estimaciones de la base gravable de los impuestos en Bogotá y cuál es la probabilidad de incumplimiento - Fase 2
DE ALIANZA CAOBA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Al interior del grupo de los contribuyentes del régimen simplificado estas son las actividades económicas que tienen mayor cantidad de contribuyentes, así como mayor cantidad de recaudo y de ingresos netos gravables.

Adicionalmente, se ordenan las actividades teniendo en cuenta que tan importantes son sus contribuyentes del régimen simplificado sobre el total de sujetos que practican esa actividad.

CIIU	Descripción	Puesto
9515	Reparación de calzados y artículos de cuero	1
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	2
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	3
9329	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales	4
9601	Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de prendas textiles	5
5591	Otros tipos de alojamiento tipo...	6
72202	Investigaciones y desarrollo experimental	7
69202	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera	8
4775	Comercio al por menor de artículos de repostería mano	9
73102	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo	10

Finalmente, se combinan los dos análisis previos con lo que se identifican las actividades económicas que tienen una mayor proporción de contribuyentes del régimen simplificado y al mismo tiempo tienen altos valores de recaudo e ingresos gravables.

323
324

Página 15 de 17

P005 - Estimaciones de la base gravable de los impuestos en Bogotá y cuáles es la probabilidad de incumplimiento - Fase 2
DE ALIANZA CAOBA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CIIU	Descripción	Tasa	Omisión	Estimado
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	N/A	N/A	N/A
1081	Elaboración de productos de panadería	16,83%	N/A	N/A
69202	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria en el ejercicio de una profesión liberal	194,38%	1,452	302,241,000
5613	Expendio de comidas preparadas en saeterías	102,64%	N/A	N/A
86221	Actividades de la práctica odontológica, sin internación (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud)	45,54%	545	423,612

Conclusión: Propuesta de actividades económicas a seleccionar

Con base en los análisis presentados en las secciones previas se proponen los siguientes dos grupos de actividades; para cada actividad se muestra también la estimación de número de omisos, el estimado calculado por omisión y la tasa de evasión estimada por el equipo de Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales para 2016 como criterio posible para una posterior priorización.

- El primer grupo son las actividades que tienen mayor relevancia por los criterios de número de contribuyentes y valor de ingresos netos gravables.

CIIU	Descripción	Tasa evasión	Omisión	Estimado omisión
6910	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	1235,41%	2,378	1,851,103,000
5613	Expendio a la tasa de comidas preparadas	32,73%	465	534,445,000

Página 16 de 17

P005 - Estimaciones de la base gravable de los impuestos en Bogotá y cuáles es la probabilidad de incumplimiento - Fase 2
DE ALIANZA CAOBA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CIIU	Descripción	Tasa evasión	Omisión	Estimado omisión
4711	Comercial por menor en establecimientos no especializados	82,14%	405	139,326,000
1081	Elaboración de productos de panadería	16,83%	N/A	N/A
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación	44,51%	1,182	924,774,000
4921	Transporte de pasajeros	N/A	N/A	N/A
86221	Actividades de la práctica odontológica	45,54%	545	423,612
4771	Comercial por menor de prendas de vestir y sus accesorios	57,0%	349	360,432,000
69202	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera	194,38%	1,452	302,241,000

El Segundo grupo corresponde a las actividades en las cuales el régimen simplificado tiene una importancia relativa más grande, aunque no tienen los niveles de recaudo ni de ingresos netos tan altos como las del grupo anterior. En este grupo se proponen:

CIIU	Descripción	Tasa evasión	Omisión	Estimado omisión
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	N/A	N/A	N/A
1081	Elaboración de productos de panadería	16,83%	N/A	N/A
69202	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria en el ejercicio de una profesión liberal	194,38%	1,452	302,241,000
5613	Expendio de comidas preparadas en saeterías	102,64%	N/A	N/A

Página 17 de 17

P005 - Estimaciones de la base gravable de los impuestos en Bogotá y cuáles es la probabilidad de incumplimiento - Fase 2
DE ALIANZA CAOBA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CIIU	Descripción	Tasa evasión	Omisión	Estimado omisión
86221	Actividades de la práctica odontológica sin internación	45,54%	545	423,612

Página 17 de 17

P005 - Estimaciones de la base gravable de los impuestos en Bogotá y cuáles es la probabilidad de incumplimiento - Fase 2
DE ALIANZA CAOBA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

NEGADO
18 DIC 2019

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN SUPRESIVA
PLENARIA DE SENADO DE LA REPUBLICA

Eliminase el Artículo 73 de la ponencia para segundo debate al Proyecto de ley 227 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1945 de 2016 y se dictan otras disposiciones.


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPUBLICA

17 DIC 2019

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 3-68, Medellín Sur
Tel: 3023571 - Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8928606 Cali
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

325



NEGADO
18 DIC 2019

Eliminación 3

Elimínese el artículo 73 de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 73. Adiciónese el artículo 235-4 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:


ARTÍCULO 235-4. ESTABILIDAD TRIBUTARIA PARA MEGA INVERSIONES. Se establecen los contratos de estabilidad tributaria sobre los nuevos proyectos de Mega-inversiones que sean desarrollados en el territorio nacional. Mediante estos contratos, el Estado garantiza que los beneficios tributarios y demás condiciones consagrados en el artículo 235-3 de este Estatuto aplicarán por el término de duración del contrato, si se modifican de forma adversa el artículo 235-3 y/o otra norma de carácter tributario nacional que tenga relación directa con éste.

PARÁGRAFO 1. Los contratos de estabilidad tributaria podrán ser suscritos por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios de que trata el artículo 235-3 de este Estatuto, con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

PARÁGRAFO 2. Los contratos de estabilidad tributaria deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:


- El inversionista realizará el proceso de calificación del proyecto como Mega-Inversión ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno nacional.
- Una vez el inversionista haya sido notificado del acto administrativo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por medio del cual se reconoce el carácter de Mega-Inversión del nuevo proyecto, presentará una solicitud de contrato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. El Gobierno nacional reglamentará los documentos que se deben anexar a la solicitud.
- En los contratos se establecerá que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN tendrá facultades de auditoría tributaria, y del avance y cumplimiento del proyecto de inversión.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



16 DIC 2019

327



NEGADO
18 DIC 2019


4. En caso que las inversiones sean efectuadas a través de sociedades nacionales o establecimientos permanentes, las utilidades que sean distribuidas, no estarán sometidas al impuesto a los dividendos. Cuando los dividendos o participaciones correspondan a utilidades que de haberse distribuido hubieran estado gravadas, conforme a las reglas de los artículos 48 y 49 del Estatuto Tributario, estarán sometidas a la tarifa del 27% sobre el valor pagado o abonado en cuenta. El impuesto será retenido en la fuente, sobre el valor bruto de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.

5. Los proyectos de Mega-Inversiones de que trata el presente artículo no estarán sujetos al impuesto al patrimonio consagrado en el artículo 293-2 del Estatuto Tributario o aquellos que se creen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ley.

PARÁGRAFO 1. El presente régimen aplicará para aquellas inversiones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2024, por un término de veinte (20) años contados a partir del periodo gravable en el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo notifique el acto administrativo reconociendo el carácter de Mega-Inversión para el nuevo proyecto, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno nacional.


PARÁGRAFO 2. Los inversionistas que ejecuten proyectos relacionados con la evaluación y explotación de recursos naturales no renovables, tales como la explotación, desarrollo y construcción de minas y yacimientos de petróleo, no podrán solicitar calificación al Régimen Tributario en Renta para Mega-Inversiones.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



16 DIC 2019

330



NEGADO
18 DIC 2019

Modificación 4

Modifíquese el artículo 81 de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", así:

ARTÍCULO 81. Modifíquese el artículo 115 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 115. DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS PAGADOS Y OTROS. Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o periodo gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios y el impuesto al patrimonio.

En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.

Las deducciones de que trata el presente artículo en ningún caso podrán tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.


El contribuyente podrá tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

Para la procedencia de la deducción descrita del inciso anterior, se requiere que impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, se efectivamente pagado durante el año gravable y que tenga relación de causalidad con su actividad económica. Este impuesto no podrá tomarse como costo o gasto.

PARÁGRAFO 1. El porcentaje del inciso 5 se incrementará al cien por ciento (100%) a partir del año gravable 2022.

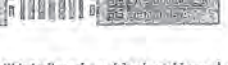
PARÁGRAFO 2. El impuesto al patrimonio y el impuesto de normalización no son deducibles en el impuesto sobre la renta.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



16 DIC 2019

331



NEGADO
18 DIC 2019

6. En los contratos de estabilidad tributaria se deberá establecer el monto de la prima a que se refiere el parágrafo 3 del presente artículo, la forma de pago y demás características de la misma.

PARÁGRAFO 3. El inversionista que suscriba un contrato de estabilidad tributaria pagará a favor de la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público una prima equivalente al 0,75% del valor de la inversión que se realice en cada año durante el periodo de cinco (5) años de que trata el artículo anterior de la presente Ley, que en cualquier caso no puede ser inferior a treinta millones (30.000.000) L.P.F.

PARÁGRAFO 4. Los contratos de estabilidad tributaria empezarán a regir desde su firma y permanecerán vigentes durante el término del beneficio consagrado en el artículo 235-3 de este Estatuto.


PARÁGRAFO 5. La no realización oportuna o retiro de la totalidad o parte de la inversión, el no pago oportuno de la totalidad o parte de la prima, el estar incurso en la causal del parágrafo 6 del presente artículo, o el incumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales o formales, dará lugar a la terminación anticipada del contrato.

PARÁGRAFO 6. No podrán suscribir ni ser beneficiarios de los contratos de estabilidad tributaria quienes hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoriada o sancionados mediante acto administrativo en firme, en el territorio nacional o en el extranjero, en cualquier época, por conductas de corrupción que sean consideradas punibles por la legislación nacional.

PARÁGRAFO 7. Los contratos de estabilidad tributaria aplican solamente para los beneficios y condiciones tributarias señaladas en el artículo 235-3 de este Estatuto. Por lo tanto, los contratos no conceden estabilidad tributaria respecto de otros impuestos directos, impuestos indirectos, impuestos territoriales u otros impuestos, tasas y contribuciones, o elementos de impuestos, tasas y contribuciones que no hayan sido definidos expresamente en el artículo 235-3 de este Estatuto.



La estabilidad tributaria tampoco podrá recaer sobre las disposiciones de este artículo que sean declaradas inconstitucionales durante el término de duración de los contratos de estabilidad tributaria.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



16 DIC 2019

337



NEGADO
 18 DIC 2019

PROPOSICIÓN



Adiciónese un parágrafo al artículo 107-2 del Estatuto Tributario, adicionado a su vez por el artículo 82 del PROYECTO DE LEY 278 DE 2019 CÁMARA – 227 DE 2019 SENADO "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 82.~~ Adiciónese el artículo 107-2 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 107-2. DEDUCCIONES POR CONTRIBUCIONES A EDUCACIÓN DE LOS EMPLEADOS. Las siguientes deducciones serán aceptadas fiscalmente siempre y cuando se encuentren debidamente soportadas:

- a) Los pagos destinados a programas de becas de estudios totales o parciales y de créditos condonables para educación, establecidos por las personas jurídicas en beneficio de sus empleados o de los miembros del núcleo familiar del trabajador;
- b) Los pagos a inversiones dirigidas a programas o centros de atención, estimulación y desarrollo integral y/o de educación inicial, para niños y niñas menores de siete años, establecidos por las empresas exclusivamente para los hijos de sus empleados;
- c) Los aportes que realicen las empresas para instituciones de educación básica-primaria y secundaria -y media reconocidas por el Ministerio de Educación, y las de educación técnica, tecnológica y de educación superior que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, y que se justifiquen por beneficiar a las comunidades y zonas

333


de influencia donde se realiza la actividad productiva o comercial de la persona jurídica.


PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos, los pagos definidos en este artículo no se considerarán pagos indirectos hechos al trabajador.


La anterior será reglamentada por el Gobierno Nacional.


PARÁGRAFO SEGUNDO. Autorícese al ICETEX o a quienes constituyeron fondos de dicha entidad para desarrollar un plan de alivios e incentivos, que incluya la posibilidad de condonación de intereses de capital e intereses.

De los honorables Congresistas,


JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ
 Senador de la República


RODRIGO LARA RESTREPO
 Senador de la República


RUBY HELENA CHAGUIT SPATH
 Senadora de la República


DAVID ALEJANDRO BARGUIL ASSIS
 Senador de la República

334





JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 Senador de la república


JUAN SAMY MERHEG MARÚN
 Senador de la república


LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ
 Senador de la república


EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
 Senador de la república


MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO
 Senador de la república


NADIA GEORGETTE BEL SCAFF
 Senadora de la república


CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ
 Senador de la república


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
 Senador de la república


ESPERANZA ANDRADE DE OSSÓ
 Senadora de la república


NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
 Senadora de la república

335






MYRIAM ALICIA PAREDES
 Senadora de la república


CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ MAYA
 Senador de la república

340



NEGADO

 18 DIC 2019

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


Senadora Nadia Blel Scaff

 Partido Conservador

PROPOSICION ADITIVA


Adiciónese al inciso primero del artículo 96 del texto propuesto, la remisión normativa al artículo 383 del ET, el cual quedara así:

ARTÍCULO 85^o. Modifíquese el artículo 235-2 al Estatuto Tributario, el cual quedará así: **ARTÍCULO 235-2 RENTAS EXENTAS A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 2019.** Sin perjuicio de las rentas exentas de las personas naturales de los artículos 126-1, 128-4, 206, 206-1 y 383 del Estatuto Tributario y de las reconocidas en los convenios internacionales ratificados por Colombia, las únicas excepciones legales de que trata el artículo 26 del Estatuto Tributario son las siguientes:



Nadia Blel

SARAY MARTÍNEZ



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso

 Of. 414 B. Tel: 3823714

341



NEGADO

 18 DIC 2019

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senadora Nadia Blel Scaff

 Partido Conservador

FUNDAMENTOS DE LA PROPOSICIÓN

Dentro de lo que se entenderá por rentas exentas, se omite la inclusión de servicios personales.

En esa medida la remisión normativa al artículo 383 del ET subsana tal vicisitud, dejando por sentado de manera expresa la aplicación extensión no solo a los honorarios profesionales, si no, la extensión de la misma, a lo percibido con ocasión a los servicios personales.



NADIA BLEL SCAFF

 Senadora de la República




AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso

 Of. 414 B. Tel: 3823714

342



NEGADO

 18 DIC 2019

PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 86 del Proyecto de Ley 227 de 2019 Senado y 278 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO NUEVO: Para poder acceder a la tarifa del impuesto de renta del 9% los hoteles deben demostrar la generación significativa de empleo, de acuerdo a parámetros que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

JUSTIFICACIÓN


La tarifa preferencial del 9% debe contribuir a la generación de empleo, de acuerdo a la promoción de crecimiento económico, eje central de la presente ley.

Cordialmente,



ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI

 Senador de la República




#PensamosDiferente

 www.congreso.gov.co

 3823714

343



NEGADO

 18 DIC 2019

Modificación 7

Modifíquese el artículo 86 de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", así:

ARTÍCULO 86^o. Adiciónese el parágrafo 7, al artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:


ARTÍCULO 240. TARIFA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS. La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con su residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta y dos por ciento (32%) para el año gravable 2020, treinta y uno por ciento (31%) para el año gravable 2021 y del treinta por ciento (30%) a partir del año gravable 2022.

PARÁGRAFO 6. Las siguientes rentas están gravadas o la tarifa del 9%:

a- Servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2016, dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de 20 años;


b- Servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipio de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2016, dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de 20 años. El tratamiento previsto en este numeral, corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado, para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado;

c- A partir del 1 de enero de 2019, servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

344



cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de diez (10) años:

d. A partir del 1 de enero de 2019, servicios prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen en municipios de igual o superior a doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de adquisición del inmueble remodelado y/o ampliado, conforme a las reglas del artículo 90 de este Estatuto. Para efectos de la remodelación y/o ampliación, se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Comunidad Urbana o en su defecto de la Alcaldía Municipal del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado.

e. Las rentas eventuales a los que tengan derecho las personas naturales que presten servicios hoteleros conforme a la legislación vigente en el momento de la construcción de nuevos hoteles; remodelación y/o ampliación de hoteles; no estarán sujetos a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 336 de este Estatuto.

f. A partir del 1 de enero de 2019, los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos, que se construyan en municipios de hasta 200.000 habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los diez (10) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por un término de veinte (20) años:

g. A partir del 1 de enero de 2019, los nuevos proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos, que se construyan en municipios de igual o superior a 200.000 habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuatro (4) años siguientes a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018, por un término de diez (10) años.

h. Lo previsto en este parágrafo no será aplicable a moteles y residencias.


PARÁGRAFO 7. Las instituciones financieras deberán liquidar unos puntos adicionales al impuesto de renta y complementarios durante los siguientes periodos gravables:

1. Para el año gravable 2020, adicionales, de cuatro (4) puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto, siendo en total del treinta y seis por ciento (36%).

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

16 DIC 2019

345



2. Para el año gravable 2021, adicionales, de tres (3) puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto, siendo en total del treinta y cuatro por ciento (34%).

3. Para el año gravable 2022, adicionales, de tres (3) puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto, siendo en total del treinta y tres por ciento (33%).

Los puntos adicionales de los que trata el presente parágrafo solo son aplicables a las personas jurídicas que, en el año gravable correspondiente, tengan una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT.


La sobretasa de que trata este parágrafo está sujeta, para los tres periodos gravables aplicables, a un anticipo del cien por ciento (100%) del valor de la misma, calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios sobre la cual el contribuyente liquidó el mencionado impuesto para el año gravable inmediatamente anterior. El anticipo de la sobretasa del impuesto sobre la renta y complementarios deberá pagarse en dos cuotas iguales anuales en los plazos que fije el reglamento.

Con el fin de contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, el recaudo por concepto de la sobretasa de que trata este parágrafo se destinará a la financiación de carreteras y vías de la Red Vial Terciaria. El Gobierno nacional determinará las condiciones y la forma de asignación de los recursos recaudados, así como el mecanismo para la ejecución de los mismos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

16 DIC 2019

346



NEGADO

HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROYECTO DE LEY 227-19 SENADO 278-19 CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUITAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PROPOSICIÓN:

En desarrollo de la función de control político del artículo 160 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la ley orgánica 5 de 1992, solicito se modifique el artículo 75 del mencionado proyecto de ley el cual quedará así:

ARTICULO 89: Adiciónese al artículo 258-1 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTICULO 258-1. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LA IMPORTACIÓN, FORMACIÓN, CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS. Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA podrán descontar del impuesto sobre la renta a cargo, correspondiente al año en el que se efectúe su pago, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes, el IVA pagado por la adquisición, construcción o formación a importación de activos fijos reales productivos, incluyendo el asociado a los servicios necesarios para ponerlos en condiciones de utilización. En el caso de los activos fijos reales productivos formados o construidos, el impuesto sobre las ventas podrá descontarse en el año gravable en que dicho activo se active y comience a depreciarse o amortizarse, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes.

Este descuento procederá también cuando los activos fijos reales productivos se hayan adquirido, construido o importado a través de contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción irrevocable de compra. En este caso, el descuento procede en cabeza del arrendatario.

El IVA de que trata esta disposición no podrá tomarse simultáneamente como costo o gasto en el impuesto sobre la renta ni será deducible del impuesto sobre las ventas - IVA.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

17 DIC 2019

347



HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Parágrafo 1: A partir de devoluciones de IVA anuales y superiores a 12.500 UVT la persona jurídica deberá certificar ante el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda la creación de mínimo 25 nuevos empleos durante la respectiva vigencia fiscal. La vinculación deberá corresponder mediante contrato a término indefinido y con una asignación mensual básica de un salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo 2: El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda certificarán la creación de los nuevos empleos. En caso contrario la persona jurídica deberá reintegrar los recursos que le fueron devueltos por concepto de IVA sobre las ventas en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos.

Del honorable senador;

John Milton Rodríguez
John Milton Rodríguez
Senador de la República
Colombia Justa Libres

Eduardo Pacífico
Eduardo Pacífico
Senador de la República
Colombia Justa Libres


Edgar Palacios
Edgar Palacios
Senador de la República
Colombia Justa Libres

Carlos Eduardo Acosta
Representante a la Cámara
Colombia Justa Libres

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

17 DIC 2019

348



NEGADO
10 DIC 2019

HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROYECTO DE LEY 227-19 SENADO 278-19 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PROPOSICIÓN:

En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la ley orgánica 5 de 1992, solicito se modifique el artículo 75 del mencionado proyecto de ley el cual quedará así:

ARTÍCULO 89. Adiciónese al artículo 258-1 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 258-1. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LA IMPORTACIÓN, FORMACIÓN, CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS. Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA podrán descontar del impuesto sobre la renta a cargo, correspondiente al año en el que se efectúe su pago, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes, el IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos, incluyendo el asociado a los servicios necesarios para ponerlos en condiciones de utilización. En el caso de los activos fijos reales productivos formados o construidos, el impuesto sobre las ventas podrá descontarse en el año gravable en que dicho activo se active y comience a depreciarse o amortizarse, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes.

Este descuento procederá también cuando los activos fijos reales productivos se hayan adquirido, construido o importado a través de contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción irrevocable de compra. En este caso, el descuento procede en cabeza del arrendatario.

El IVA de que trata esta disposición no podrá tomarse simultáneamente como costo o gasto en el impuesto sobre la renta ni será deducible del impuesto sobre las ventas - IVA.

17 DIC 2019

349



HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Parágrafo 1: La devolución del IVA se hará efectiva en un periodo de 4 años siguiendo lo establecido en el artículo 137 del estatuto tributario respecto al periodo de depreciación para efectos fiscales de maquinaria y equipos.

Del honorable senador,

John Milton Rodríguez
John Milton Rodríguez
Senador de la República
Colombia Justa Libres


Eduardo Pacheco
Eduardo Pacheco
Senador de la República
Colombia Justa Libres

Edgar Palacios
Senador de la República
Colombia Justa Libres

Carlos Eduardo Acosta
Representante a la Cámara
Colombia Justa Libres

17 DIC 2019

350



NEGADO
10 DIC 2019

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Senadora Nadia Bled Scaff
Partido Conservador

PROPOSICION ADITIVA

Adiciónese un parágrafo al artículo 108 del texto propuesto el cual quedará así.

ARTÍCULO 108. TÉRMINO DE FIRMEZA. El término de firmeza de los artículos 147 y 714 del Estatuto Tributario de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los contribuyentes que determinen o compensen pérdidas fiscales, o que estén sujetos al Régimen de Precios de Transferencia, será de cinco (5) años.

PARÁGRAFO. Cuando el contribuyente, responsable o agente retenedor no pueda corregir voluntariamente sus declaraciones tributarias dentro del término de firmeza, junto con los documentos y formatos que las sustenten, la Administración deberá expedir, un emplazamiento para corregir, con los mismos efectos previstos en el artículo 685 del ET, a solicitud del contribuyente, responsable o agente retenedor ante la división de fiscalización respectiva, quien deberá responder mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

En estos casos, el término de firmeza de la declaración se suspenderá a partir de la solicitud y hasta el momento en que se tome la decisión respectiva, así como por un término adicional de 4 meses contados a partir de la solicitud de corrección, en caso de que la DIAN acepte el procedimiento. El contribuyente, en tal situación, deberá liquidar las sanciones que resulten aplicables, incrementadas en un 10%.

Nadia Bled Scaff
NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la República

17 DIC 2019

CORRECCIÓN

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 414 B. Tel: 3823714

351



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Senadora Nadia Bled Scaff
Partido Conservador

FUNDAMENTOS DE LA PROPOSICIÓN

La modificación propuesta, tiene por objeto establecer una medida que permita corregir las asimetrías entre el tiempo de fiscalización que tiene la administración y el término del contribuyente para corregir la declaración.

Así, se propone un procedimiento que habilita a los responsables para solicitar a la división de fiscalización la expedición de un emplazamiento para corregir y, de esta manera, contar con un término adicional de corrección que coincida con los términos de firmeza.

Esta medida coadyuvará a que los contribuyentes que tengan procesos penales puedan contar con un término adicional de corrección de sus declaraciones y suspender la acción penal derivada de las inconsistencias en la declaración.

Adicionalmente, establece prerrogativas en favor de las funciones de fiscalización de la DIAN, al suspender por 4 meses adicionales el término de firmeza de la declaración, sin perjuicio de la ampliación de términos del artículo 706 del ET.

Nadia Bled Scaff
NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la República

17 DIC 2019

CORRECCIÓN

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 414 B. Tel: 3823714

352

 **NEGADO**
18 DIC 2019


PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 109 del Proyecto de Ley 278/2019 CÁMARA, 227/2019 SENADO "por el cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"


"Párrafo: Condición especial para el pago de contribuciones parafiscales del sector agropecuario. Dentro de los doce (12) meses siguientes improrrogables a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de las contribuciones parafiscales del sector agropecuario, administrados por las entidades con facultades para recaudar contribuciones del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones, correspondientes a los períodos gravables 2018 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

a) Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses, por cada concepto y período, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

b) Si se suscribe un acuerdo de pago sobre el total de la obligación principal más los intereses, por cada concepto y período, se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la vigencia de la presente ley."


17 DIC 2019

354

 **NEGADO**
18 DIC 2019

En el caso de los contribuyentes que en los años anteriores al período en que pretende acogerse al beneficio de auditoría, no hubieren presentado declaración de renta y complementarios, y cumplan con dicha obligación dentro de los plazos que señale el Gobierno Nacional para presentar las declaraciones correspondientes al período gravable 2020, les serán aplicables los términos de firmeza de la liquidación prevista en este artículo, para lo cual deberán incrementar el impuesto neto de renta a cargo por dichos períodos en los porcentajes de que trata el presente artículo.

Cuando se demuestre que las retenciones en la fuente declaradas son inexistentes, no procederá el beneficio de auditoría.

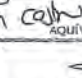
PARÁGRAFO 1. Las declaraciones de corrección y solicitudes de corrección que se presenten antes del término de firmeza de que trata el presente artículo, no afectarán la validez del beneficio de auditoría, siempre y cuando en la declaración inicial el contribuyente cumpla con los requisitos de presentación oportuna, incremento del impuesto neto sobre la renta, pago, y en las correcciones dichos requisitos se mantengan.


PARÁGRAFO 2. Cuando el impuesto neto sobre la renta de la declaración correspondiente al año gravable frente al cual debe cumplirse el requisito del incremento, sea inferior a 71 UVT, no procederá la aplicación del beneficio de auditoría.

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de declaraciones que registren saldo a favor, el término para solicitar la devolución y/o compensación será el previsto en este artículo, para la firmeza de la declaración.


PARÁGRAFO 4. Los términos de firmeza previstos en el presente artículo no serán aplicables en relación con las declaraciones privadas del impuesto sobre las ventas y de retención en la fuente por los períodos comprendidos en los años 2020 y 2021, las cuales se regirán en esta materia por lo previsto en los artículos 705 y 714 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 5. Las disposiciones consagradas en el artículo 105 de la Ley 1943 de 2018 surtirán los efectos allí dispuestos para los contribuyentes que se hayan acogido al beneficio de auditoría por el año gravable 2019.

 **NEGADO**
16 DIC 2019



353

 **NEGADO**
18 DIC 2019

Eliminación 9

Elimínese el artículo 114 de la presente para segundo debate del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 114. Adiciónese el artículo 689-2 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:


ARTÍCULO 689-2. BENEFICIO DE LA AUDITORÍA. Para los períodos gravables 2020 y 2021, la liquidación privada de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que incrementen su impuesto neto de renta en por lo menos un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%), en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior, quedará en firme si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir o requerimiento especial o emplazamiento especial o liquidación provisional, siempre que la declaración sea debidamente presentada en forma oportuna y el pago se realice en los plazos que para tal efecto fije el Gobierno Nacional.

Si el incremento del impuesto neto de renta es de al menos un porcentaje mínimo del veinte por ciento (20%), en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior, la declaración de renta quedará en firme si dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir o requerimiento especial o emplazamiento especial o liquidación provisional, siempre que la declaración sea debidamente presentada en forma oportuna y el pago se realice en los plazos que para tal efecto fije el Gobierno Nacional.


Esta norma no es aplicable a los contribuyentes que gocen de beneficios tributarios en razón a su ubicación en una zona geográfica determinada.

Cuando la declaración objeto de beneficio de auditoría arroje una pérdida fiscal, la Administración Tributaria podrá ejercer las facultades de fiscalización para determinar la procedencia o improcedencia de la misma y por ende su compensación en años posteriores. Esta facultad se tendrá no obstante haya transcurrido el período de que trata el presente artículo.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA


16 DIC 2019

355

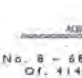
 **NEGADO**
18 DIC 2019

PROPOSICION ADITIVA

Aditiva adiciónese un período gravable al inciso primero del artículo 114 del texto propuesto, el cual quedara así:

ARTÍCULO 114. Adiciónese el artículo 689-2 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:


ARTÍCULO 689-2. BENEFICIO DE LA AUDITORÍA. Para los períodos gravables 2019, 2020 y 2021, la liquidación privada de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que incrementen su impuesto neto de renta en por lo menos un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%), en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior, quedará en firme si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir o requerimiento especial o emplazamiento especial o liquidación provisional, siempre que la declaración sea debidamente presentada en forma oportuna y el pago se realice en los plazos que para tal efecto fije el Gobierno Nacional.

 **NEGADO**
16 DIC 2019

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 414 B. Tel: 3823714


356



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Senadora Nadia Blei Scaff
Partido Conservador

ARGUMENTACIÓN

Con el ánimo de garantizar, las situaciones jurídicas consolidadas en vigencia de la ley 1943 de 2018, se propone la posibilidad de acogerse al beneficio de autoría para el año gravable 2019, el cual corresponderá su efectiva declaración en la vigencia fiscal 2020.




NADIA BLEI SCAFF
Senadora de la República

17 DIC 2019

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 414 B. Tel: 3823714

357



NEGADO
18 DIC 2019

H.S. EDGAR DIAZ CONTRERAS


PROPOSICION N° 2019

Modifíquese el artículo 120° al proyecto de Ley 278/19 Cámara, 227/19 Senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

El cual quedara así:

ARTICULO 120°. COMPENSACION DE IVA A FAVOR DE LA POBLACION MÁS VULNERABLE PARA LA EQUITAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO. Créase a partir del año 2021 una apropiación de recursos a la inversión de vivienda VIS y VIP y Educación Superior Pública a favor de la población más vulnerable en estratos 1 y 2 para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las rentas- IVA, la cual se apropiará gradualmente en los términos que defina el gobierno nacional según las vigencias presupuestales.

Los beneficiarios de la compensación serán las personas más vulnerables determinadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Ministerio de Educación mediante resolución de conformidad con la metodología de focalización que defina el Departamento Nacional de Planeación- DNP. Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación- DNP, podrá tener en cuenta aspectos tales como la situación de pobreza y de pobreza extrema y considerar el sisen o el instrumento que haga sus veces.




EDGAR DIAZ CONTRERAS
Senador de la República

12 DIC 2019

@EdgarDiazPalant @edgardiazpalante Edgar Díaz Contreras
 E-mail: edgardiazsenador@gmail.com
 Edificio Nuevo del Congreso
 Carrera 7 # 8-68
 3823000 - 3824000.

358



H.S. EDGAR DIAZ CONTRERAS

JUSTIFICACION


En Colombia de acuerdo a la metodología de necesidades básicas insatisfechas el componente de vivienda, es uno de los porcentajes más altos en los reportes estadísticos del DANE, en donde se estableció el hábitat, la precaria infraestructura de las viviendas y la inexistencia de los servicios públicos, dando muestras de la insuficiente inversión de vivienda tipo VIS y VIP a la población más vulnerable de los estratos 1 y 2.

Del análisis ante las situaciones que se presentan en el país, también se ve con preocupación la falta de satisfacción en cuanto a la cobertura de educación superior pública del país, que solicita más recursos con el fin que sean optimizados e invertidos de manera equitativa y brindar así más oportunidades de formación superior a los jóvenes.

Esta modificación busca que la finalidad del términos de retribución a la población mas vulnerable no se pierda, y los recursos generados mediante el recaudo del impuesto de ventas al consumo -IVA, tengan un mayor impacto social en el mejoramiento de las condiciones de vivienda digna mostrando como resultado mejor calidad de vida para las familias colombianas.

@EdgarDiazPalant @edgardiazpalante Edgar Díaz Contreras
 E-mail: edgardiazsenador@gmail.com
 Edificio Nuevo del Congreso
 Carrera 7 # 8-68
 3823000 - 3824000.

359



PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 121° del Proyecto de Ley 227 de 2019 Senado y 278 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 121°. INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. La información y procedimientos que administre el sistema de Gestión de Riesgos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN tienen carácter público. Esta reserva especial le será oponible a particulares y a todas las entidades públicas; y sólo podrá levantarse por orden de autoridad judicial competente.

JUSTIFICACIÓN

La mejor manera de luchar contra de la corrupción es generar más transparencia en las entidades.

Cordialmente,



ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

NEGADO
18 DIC 2019

12 DIC 2019

#PensemosDiferente
 www.edgardiazcontreras.com
 3017204444

NEGADO
18 DIC 2019

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 128 del Proyecto de Ley No. 227 de 2019 Senado - 278 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 128°. COMISIÓN DE ESTUDIO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS. Créase una Comisión de Expertos para estudiar los beneficios tributarios vigentes en el sistema tributario nacional, con el objeto de evaluar su conveniencia y proponer una reforma orientada a mantener los beneficios tributarios que sean eficientes, permitan la reactivación de la economía, fornten el empleo, emprendimiento y formalización laboral, empresarial y tributaria que se fundamenten en los principios que rigen el sistema tributario nacional. La Comisión de Expertos podrá convocar a expertos de distintas áreas, en calidad de invitados.

La Comisión de Expertos se conformará a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, la cual estará integrada por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o su delegado, el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, Ministerio de Trabajo o su delegado y cinco (5) expertos internacionales. La Comisión será presidida por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

La Comisión deberá entregar sus propuestas al Ministro de Hacienda y Crédito Público máximo en dieciocho (18) meses contados a partir de su conformación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN determinarán mediante resolución el funcionamiento de dicha Comisión, la cual se dictará su propio reglamento.

Carlos Eduardo Cervera
Andrés Barrantes

FEB 19 2021

JUSTIFICACION

Los donantes privados internacionales, que son una fuente que podría compensar la reducción de los recursos de Ayuda Oficial al Desarrollo - AOD, *prefieren* destinar sus recursos en países donde tiene beneficios tributarios y ser exentas sus donaciones del pago de impuestos nacionales, tal es el caso de Ecuador donde en su Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones R. O. 351 del 29 de diciembre 2010, en su artículo 125 ha definido algunas exenciones.

Mientras que actualmente en Colombia solo se encuentran exentas "los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano" lo cual hoy exige a los privados y genera que un privado prefiera destinar sus recursos a Ecuador, como en este caso expuesto, y no a Colombia pues con sus recursos va a tener un mayor impacto toda vez que todos los recursos serán destinados a atender la población que requiere ese apoyo, en tanto que en Colombia debe destinar una parte de esos mismos recursos para el pago de impuestos y no a beneficiar directamente a la comunidad.

Lo anterior sin tener en cuenta las donaciones para cuando se presentan desastres naturales, donde muchos privados quieren apoyar con sus recursos y se encuentran con que en lugar de beneficiar a los damnificados con todos sus recursos, deben destinar nuevamente una parte de ellos para el pago de impuestos lo cual hace que su ayuda no genere todo el impacto positivo que ellos esperan al momento de tomar la decisión de realizar una donación.

Fuente Recursos	2017	2018	% Var	2019 (Sept)	% Var
AOD	USD 622.910.896	USD 309.886.728	-50,26%	USD 115.863.090	-62,61%
Privados	USD 99.726.686	USD 3.117.940	-92,16%	USD 283.443	-90,91%
Sur-Sur	USD 1.350.000				
TOTAL	USD 663.987.582	USD 313.004.668		USD 116.146.533	

Fuente: APC-Colombia

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar la modificación del artículo 96 de la Ley 788 de 2002 con el fin de que el país sea atractivo para las donaciones de entidades privadas internacionales, buscando cubrir el déficit que viene presentando la menor cooperación de Ayuda Oficial al Desarrollo - AOD.

NEGADO
18 DIC 2019

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NUMERO 278 DE 2019 CÁMARA - 227 DE 2019 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 788 DE 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 96. EXENCIÓN PARA LAS DONACIONES DE GOBIERNOS O ENTIDADES EXTRANJERAS. Se encuentran exentas de todo impuesto, tasa o contribución, los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y registrados en la Agencia Presidencial de la Cooperación Internacional. También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de esta exención.

Juan Samy Merheg Marín
Senador de la República

FEB 19 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 54 del Proyecto de Ley 227 de 2019 Senado y 278 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", haciendo explícito que aplica solo para nuevas concesiones de puertos aéreos y marítimos en el parágrafo 3, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 146°. Modifíquese el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, modificada por el artículo 177 de la Ley 1807 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 54. SUJETOS PASIVOS DE LOS IMPUESTOS TERRITORIALES. Son sujetos pasivos de los impuestos departamentales y municipales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravable a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto.

En materia de impuesto predial y valoración los bienes de uso público y obra de infraestructura continuada excedidos de tasas tributarias, excepto las áreas ocupadas por edificios, parques, instalaciones, dispuestas para los usuarios internos o externos de los aeropuertos, así como los establecimientos mercantiles y las áreas que proporcionen bienes y servicios relacionados con la explotación comercial de los aeropuertos. En todo caso, no estarán gravadas las pistas, calles de rodaje, bases, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves. Son sujetos pasivos del impuesto predial, los terrenos a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondientes a puertos aéreos y marítimos.

En este caso la base gravable se determinará así:

a) Para los arrendamientos el valor de la tenencia equivale a un canon de arrendamiento mensual; b) Para los usufructos o usufructuarios el valor del derecho de uso del área objeto de tales derechos será objeto de valoración predial;

c) En los demás casos la base gravable será el avalúo que resulte de la proporción de áreas sujetas a explotación, teniendo en cuenta la información de la base catastral.

PARÁGRAFO 1. La remuneración y explotación de los contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura continuada sujeta a todos los impuestos directos que tengan como hecho generador los ingresos del contribuyente, incluidos los provenientes del espacio de ingresos.

PARÁGRAFO 2. Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fiduciarios y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el asociado pasivo; en los consorcios, socios o participes de las consorcios, uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual. Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad tributaria respectiva de señalar agentes de retención frente a tales ingresos.

PARÁGRAFO 3. Lo dispuesto en este artículo aplicará a los nuevos contratos de concesión y de Asociación Pública Privada de puertos aéreos y marítimos que se suscriban o modifiquen adicionando el primer inicialmente pactado.

Alfonso Del Río
Jose Basso

SECRETARÍA GENERAL LEYES
16 DIC 2019
3:10 PM

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente, como bien lo planteó el Secretario, vamos a votar los artículos 22, 25, 26, 30, 31, 34, 38, 40, 41, 42, 47, 66, 71, 73, 81, 82, 84, 89, 108, 114, 120, 121, 129, 148 y 151 como vienen en la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 22, 25, 26, 30, 31, 34, 38, 40, 41, 42, 47, 66, 71, 73, 81, 82, 84, 89, 108, 114, 120, 121, 129, 148 y 151 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60
Por el No: 13
TOTAL: 73 Votos

Votación nominal a los artículos 22, 25, 26, 30, 31, 34, 38, 40, 41, 42, 47, 66, 71, 73, 81, 82, 84, 89, 108, 114, 120, 121, 129, 148 y 151 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Besaille Fayad Johny Moisés
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagií Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Corrales Escobar Alejandro
García Burgos Nora Maria
García Gómez Juan Carlos
García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío
González Santiago Valencia
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lara Restrepo Rodrigo
Lizarazo Cubillos Aydeé
Lobo Chinchilla Dídier
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejia Mejia Carlos Felipe
Méndez Galvis Daira de Jesús
Merheg Marín Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Ortega Narváez Temístocles
Palacio Mizrahi Édgar Enrique
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás
Pulgar Daza Eduardo Enrique
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Rodríguez González John Milton
Suárez Vargas Jhon Harold
Tamayo Pérez Jonatan
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Vélez Álvaro
Valencia Laserna Paloma Susana
Varón Cotrino Germán
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zambrano Eraso Béner León
18. XII. 2019

Votación nominal a los artículos 22, 25, 26, 30, 31, 34, 38, 40, 41, 42, 47, 66, 71, 73, 81, 82, 84, 89, 108, 114, 120, 121, 129, 148 y 151 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Saleme Fabio Raúl
Cristo Bustos Andrés
Durán Barrera Jaime Enrique
Fortich Sánchez Laura Ester
García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo
 Gómez Amín Mauricio
 Name Cardozo José David
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Serpa Moncada Horacio José
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18. XII. 2019

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 22, 25, 26, 30, 31, 34, 38, 40, 41, 42, 47, 66, 71, 73, 81, 82, 84, 89, 108, 114, 120, 121, 129, 148 y 151 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José David Name Cardozo.

Palabras del Honorable Senador José David Name Cardozo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:

Señor Presidente, es que habíamos acordado que el Partido de la U acompañaba esta reforma tributaria, pero que nosotros no íbamos a votar el artículo 81. Quiero pedirle señor Presidente que se reabra el artículo, que se reabra inmediatamente el artículo, o el Partido de la U se tiene que retirar del recinto inmediatamente, 81.

El artículo 81 es el que dice que, a partir del 2023, se llevará hasta el 100% y no el 50%; estamos hablando de que los próximos Gobiernos quedan hipotecados, y nosotros habíamos pedido que ese artículo no se votara. Estamos pidiendo que se reabra artículo o señor Presidente nos tenemos que ir de la plenaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente, yo primero quiero dejar constancia, Senador Name, de que a nosotros no se nos había informado de eso, si no lo hubiéramos retirado, aquí hemos retirado todos los artículos que han pedido. Es más, le quiero decir algo Senador Name, leímos tres veces los artículos y nadie del Partido de la U levantó la mano para pedir que se excluyeran.

Entonces lo que hay que hacer es reaperturarlo, aquí no hay ningún problema, todos los artículos el Senador García pidió como cuatro artículos que se eliminaran. Entonces sí, pero que quede como constancia, porque Name está diciendo que ese era un acuerdo y nosotros lo hayamos sacado, muy bien Presidente.

Entonces vamos a reaperturar dos artículos, que le solicito, Senador Name, tenemos dos artículos para reaperturar; serían el 81 y el ciento..., estoy respondiendo, no, después.

La Presidencia manifiesta:

Déjame responder por favor, perdóname, Senador José David, quiero darles garantía a los miembros de la U, ya han hecho solicitudes de 2, 3, reaperturas y hemos dicho que al final. Entonces para que sepa, doctor Name, al final reabrimos el artículo 81, reaperturamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Señores les informo, quedan doce artículos por aprobar incluida la vigencia, el Gobierno de estos 12 artículos que tienen proposiciones sin aval, decidió darles aval a dos, voy a leerlas, ya la explico, al artículo 72 el de megainversiones, que queda acordado que es 400 empleos y además, no era 450 se bajó a 400, antes estaba 350 y se agrega un párrafo que dice: Que para los sectores de alto componente tecnológico, de tecnologías emergentes y de comercio electrónico, 250 empleos directos.

Entonces esas serían las dos proposiciones del artículo 72 que tienen aval, y ahora el artículo 43 Partido de la U, que se han quejado tanto ya, el 75% de la destinación del impuesto al patrimonio, será para el sector agropecuario, el Gobierno decidió darle el aval.

Presidente votaríamos artículo 72 y artículo 43, con las proposiciones modificatorias que tiene la Secretaría y que tienen aval del Gobierno.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones a los artículos 43 y 72 presentadas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Se va a votar entonces con aval, dos artículos que no tenían el aval en la votación anterior, el 43 y el 72 que no habían sido votados; porque se iban a negar. Está abierto el registro Honorables Senadores para votar los dos artículos en una sola votación 43 y 72 con aval del Gobierno nacional.

Vamos a leer el contenido de lo que se va a votar. La proposición del artículo 43 dice: Modifíquese el artículo 296 2 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: artículo 296 2 tarifa y destinación, esto es nuevo, la tarifa del impuesto al patrimonio es el 1% por cada año del total de la base gravada establecida, de conformidad con el artículo 295 raya 2 de este estatuto. Presidente.

Sigo leyendo, modifíquese el artículo 296-2 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: artículo 296 2 tarifa y destinación palabra nueva, la tarifa del impuesto al patrimonio es del 1% por cada año, del total de la base gravable establecida, de conformidad con el artículo 295 -2 de este estatuto. Lo que viene todo es nuevo con el fin de contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población; el 75% del recaudo por concepto del impuesto al patrimonio se destinará a la financiación de inversiones en el sector agropecuario, que es la conocida como la proposición del Partido de la U sobre el sector agropecuario. Está leída Presidente, falta una.

La otra proposición me la entregan por favor, la cortica la del 72, me hacen el favor.

El otro artículo que tiene dos proposiciones y son complementarias no se contradicen sobre el mismo artículo, pero sobre temas diferentes. Es el artículo 72, de la, de la ponencia. Adiciónese el artículo 235- 3 del Estatuto Tributario que quedará así: Artículo, Presidente se hace imposible la lectura, no señor voy a tratar de leer.

Hay en el artículo 72 dos proposiciones complementarias, no contradictorias. La primera artículo 235 megainversiones: A partir del 1° de enero de 2020 los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen nuevas inversiones, dentro del territorio nacional con valor igual o superior a 30 millones de UVT, en cualquier actividad industrial, comercial y/ o de servicios y generen al menos 400, aquí hay una corrección a mano y es 400, nuevos empleos directos asociados al desarrollo de esta inversión, cumplirán las obligaciones tributarias

sustantivas correspondientes al impuesto sobre la venta y complementarios, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación; las inversiones deben hacerse en propiedades planta y equipo que sean productivos, o que tengan la potencialidad de serlo. Las inversiones se deben hacer en un período máximo de 5 años gravables contados a partir de la aprobación del proyecto de megainversión. Si transcurrido el plazo el contribuyente no cumple con el requisito de la inversión, se reconocerá una renta líquida por recuperación de deducciones sobre las cantidades efectivamente invertidas en propiedades, planta y equipo, en la declaración de impuesto sobre la renta del quinto año.

Los requisitos y forma de las inversiones de que trata este inciso serán reglamentadas por el Gobierno nacional. Siguen los 4°, 5° incisos, podrán existir proyectos de megainversiones en zona franca, a los cuales se les aplicará el régimen del impuesto sobre la renta y complementario previsto para las megainversiones.

Parágrafo. El presente régimen aplicará para aquellas inversiones aprobadas con anterioridad el primero de enero de 2024, por un término de 20 años, contados a partir del período gravable en el cual el Ministerio de Comercio Industria y Turismo notifica el acto administrativo reconociendo el carácter de megainversión para el nuevo proyecto, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno nacional.

Parágrafo dos. Los inversionistas que ejecuten proyectos relacionados con la evaluación, exploración y explotación de recursos naturales no renovables, tales como la exploración, desarrollo y construcción de minas y yacimientos de petróleo, no podrán solicitar calificación al régimen tributario en renta para megainversiones. Está firmado original por el Senador John Besaile Fayad y viene acompañada de un número bastante grande de firmas en original, especialmente del Partido de la U, el Partido Social de Unidad Nacional y hay otras de otros Partidos, de la doctora Nora García Burgos, el Senador Milton Rodríguez de Colombia Justa Libres. Tiene aval del Gobierno, el Senador García Zuccardi, bueno, hay muchas firmas David Barguil ponente, Efraín Cepeda, etc.

Esa es la primera del artículo 72 y la otra que no se contradice porque es sobre un parágrafo distinto. Dice: Parágrafo. Las megainversiones de los sectores de alto componente tecnológico, de tecnologías emergentes y exponenciales y de comercio electrónico, tendrán un requisito de generación mínimo de 250 empleos directos. Las dos se complementan, pueden ir en una misma votación, han sido explicadas por el señor ponente y el Presidente ya está pendiente de ordenar si se cierra o no la votación para dar el resultado. Esos son los textos que pidieron que se leyeran.

Dos artículos, 3 proposiciones, los ponentes votan manual por el sí, Senador Barguil y el Senador Araújo; las tres proposiciones 2 al 72 y una al 43, ahí están votando.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 43 y 72 con las proposiciones leídas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria los artículos con las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 57

Por el No: 11

TOTAL: 68 Votos

Votación nominal a los artículos 43 y 72 con las proposiciones leídas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Besaile Fayad Johny Moisés
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Corrales Escobar Alejandro
 García Burgos Nora Maria
 García Gómez Juan Carlos
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 González Santiago Valencia
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Méndez Galvis Daira de Jesús
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique

Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas Jhon Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Bérrer León
 18. XII. 2019

Votación nominal a los artículos 43 y 72 con las proposiciones leídas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gómez Amín Mauricio
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Serpa Moncada Horacio José
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18. XII. 2019

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 43 y 72 con las proposiciones leídas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.



Modifíquese el artículo 72 del proyecto de ley No PL-278/19C-227/19S "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 72º. Adiciónese el artículo 235-3 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 235-3. MEGA-INVERSIONES. A partir del 1 de enero de 2020, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen nuevas inversiones dentro del territorio nacional con valor igual o superior a treinta millones (30,000,000) UVT en cualquier actividad industrial, comercial y/o de servicios y generen al menos ~~(200 nuevos empleos directos)~~ **cuatrocientos (400)** nuevos empleos directos asociados al desarrollo de esta inversión, cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al impuesto sobre la renta y complementarios, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación:
 Las inversiones deben hacerse en propiedades, planta y equipo, que sean productivos o que tengan la potencialidad de serlo. Las inversiones se deben hacer en un período máximo de cinco (5) años gravables contados a partir de la aprobación del proyecto de Mega-Inversión. Si transcurrido el plazo, el contribuyente no cumple con el requisito de la inversión, se reconocerá una renta líquida por recuperación de deducciones sobre las cantidades efectivamente invertidas en propiedades, planta y equipo, en la declaración de impuesto sobre la renta del quinto año. Los requisitos y formas de las inversiones de que trata este inciso serán reglamentadas por el Gobierno nacional.

1. La tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios para los contribuyentes que realicen las nuevas inversiones, sean personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes, será del 27%. Lo anterior sin perjuicio de las rentas provenientes de servicios hoteleros, las cuales estarán gravadas a la tarifa del 9%.
2. Los contribuyentes que realicen las nuevas inversiones, sean personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes, podrán depreciar sus activos fijos en un período mínimo de dos (2) años, independientemente de la vida útil del activo.
3. Los contribuyentes que realicen las nuevas inversiones, sean personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes, no estarán sujetos al sistema de renta presuntiva consagrado en los artículos 188 y siguientes del Estatuto Tributario.
4. En caso que las inversiones sean efectuadas a través de sociedades nacionales o establecimientos permanentes, las utilidades que éstas distribuyan, no estarán

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Carrera 7ª No 8- 68 Edificio Nuevo del Congreso oficina 319 -320
 Teléfonos 3824122-3824123- 3824124
 John.besalle@senado.gov.co

18 DIC 2019

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 43 del Proyecto de Ley No. 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 43º. Modifíquese el artículo 296-2 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 296-2. TARIFA Y DESTINACIÓN: La tarifa del impuesto al patrimonio es del 1% por cada año, del total de la base gravable establecida, de conformidad con el artículo 235-2 de este Estatuto.

Con el fin de contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, el setenta y cinco (75%) del recaudo por concepto del impuesto al patrimonio se destinará a la financiación de inversiones en el sector agropecuario.

(Signatures: John Moisés Besalle Fayad, etc.)

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO

JOHN MOISES BESALLE FAYAD
 Senador de la República

APROBADO

398

Podrán existir proyectos de Megainversiones en zona franca a los cuales les aplicará el régimen del impuesto sobre la renta y complementario previsto para Megainversiones.

PARÁGRAFO 1. El presente régimen aplicará para aquellas inversiones aprobadas con anterioridad al 1 de enero de 2024, por un término de veinte (20) años contados a partir del periodo gravable en el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo notifique el acto administrativo reconociendo el carácter de Mega-Inversión para el nuevo proyecto, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO 2. Los inversionistas que ejecutan proyectos relacionados con la evaluación, exploración y explotación de recursos naturales no renovables, tales como la exploración, desarrollo y construcción de minas, y yacimientos de petróleo, no podrán solicitar calificación al Régimen Tributario en Renta para Mega-Inversiones.

(Signatures: John Moisés Besalle Fayad, etc.)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Carrera 7ª No 8- 68 Edificio Nuevo del Congreso oficina 319 -320
 Teléfonos 3824122-3824123- 3824124
 John.besalle@senado.gov.co

García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Tamayo Tamayo Soledad
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas Jhon Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 González Santiago Valencia
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 18. XII. 2019

Votación nominal al artículo 135 con proposición presentada por el honorable Senador Andrés García Zuccardi al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

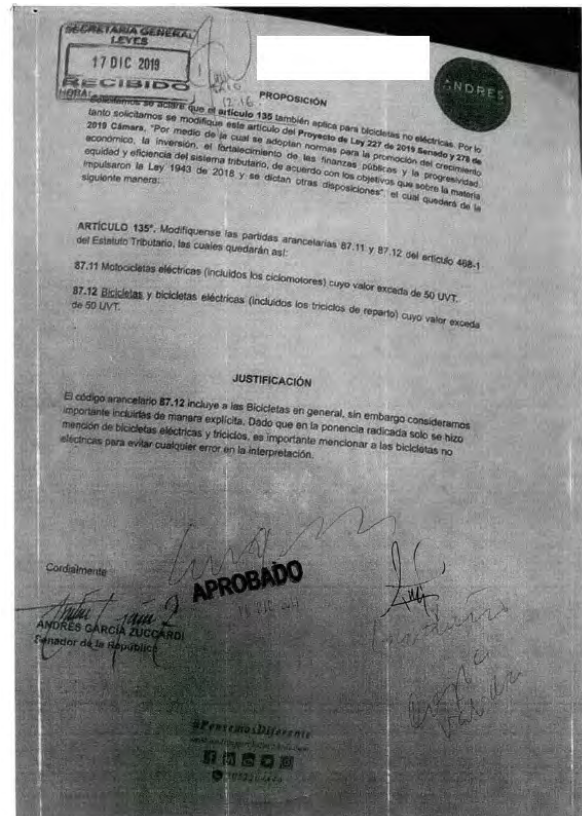
Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Turbay Lidio Arturo

Gómez Amín Mauricio
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Serpa Moncada Horacio José
 18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 135 con la proposición modificatoria, presentada por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente, voy con otro bloque, 3 artículos, el 29 vamos aquí a negar las proposiciones no, y luego votaremos los artículos, son las proposiciones que firma Wilson Arias, Andrés García Zuccardi e Iván Marulanda son de eliminación.

La Presidencia manifiesta:

Entonces votamos negando las proposiciones, léalo señor Secretario.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Pero Secretario déjeme de los otros 2 también para que lea todo y también del artículo 147, la proposición de la Senadora Myriam Paredes, Béner Zambrano que no tiene aval del Gobierno, por el costo fiscal de dicha propuesta y del artículo 119, también proposición del Senador García Zuccardi y de John Milton Rodríguez, que es frente al tema del impuesto de ingreso al país con destino al turismo. Esos son los tres artículos cuyas proposiciones vamos a negar Presidente, leámoslos.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones modificativas al artículo 29 presentadas por los honorables Senadores Andrés García Zuccardi y Wilson Arias Ruiz, las proposiciones modificativas al artículo 119 presentadas por los honorables Senadores Andrés García Zuccardi y John Milton Rodríguez González y la proposición modificativa al artículo 147 presentada por la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Al artículo 119. Modifíquese el artículo cuarto de la Ley 1101 de 2006, el cual quedará así: Impuesto con destino al turismo como inversión social: Créase el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, mediante la promoción y el fortalecimiento de la competitividad, que comprende la capacitación y la calidad turística, el hecho generador del impuesto, con destino al turismo es la compra de tiquetes aéreos, por parte de pasajeros no residentes que tengan como destino el territorio colombiano, en transporte aéreo de tráfico internacional. El sujeto activo del impuesto con destino al turismo será la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Son contribuyentes del impuesto con destino al turismo todos los pasajeros no residentes que ingresen a Colombia en medio de transporte aéreo de tráfico internacional. No serán sujetos activos del impuesto los pasajeros que vengan del territorio colombiano al territorio colombiano en tránsito o en conexión internacional.

El impuesto con destino al turismo tendrá un valor de 15 dólares, deberá ser incluido por las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros, con origen o destino a Colombia, en el valor de los tiquetes o pasajes aéreos y su pago se dará trimestralmente.

El valor del recaudo del impuesto para el turismo de que trata el artículo primero de la Ley 1101 de 2006, lo tendrán a su cargo las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros con destino a Colombia, y deberá ser consignado por estas en la cuenta que para este efecto establezca el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y será apropiado en el Presupuesto General de la Nación en las vigencias fiscales correspondientes a su recaudo y en las subsiguientes. La generación del impuesto será la compra y emisión del tiquete. La reglamentación para estos efectos estará a cargo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y lo firma el Senador Andrés García Zuccardi; hay otra firma ilegible John Hoyos debe ser de Cámara de Representantes.

Esta, sigue al artículo 119 que la firma el Senador John Milton Rodríguez, Eduardo Pacheco y otros miembros de Colombia Justa Libres. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1101 del 2006, el cual quedará así: Artículo 4°. *Impuesto con destino al turismo como inversión social.* Créase el impuesto nacional con destino al turismo con inversión social, mediante la promoción y fortalecimiento de la competitividad, que comprende la capacitación y la calidad turística. El hecho generador del impuesto con destino al turismo es la compra de tiquetes aéreos por parte de aquí dice pasajeros extranjeros; en el otro dice pasajeros no residentes. El resto es igual en las dos proposiciones y en el tema de la liquidación en la nueva proposición dice que es mensualmente y en la del Senador García Zuccardi dice que es trimestralmente. Están leídas, Presidente.

Falta una, dice: Adiciónese un inciso al artículo 147 del Estatuto Tributario. En los procesos de reorganización a los cuales se refiere el artículo 2 1 13 9, del Decreto 780 de 2016, y demás normas afines, perfeccionado, que

se perfeccionan después del primero de enero de 2016, en los cuales una o varias entidades sin ánimo de lucro aporten parte o todo su patrimonio a otra entidad, la entidad receptora podrá compensar con las rentas líquidas ordinarias, las pérdidas contables sufridas, antes de la reorganización por la entidad o entidades sin ánimo de lucro aportantes, hasta un límite equivalente al porcentaje que represente el patrimonio aportado, respecto del de la entidad aportante. En caso de que la entidad aportante no se disuelva, esta podrá compensar sus pérdidas contables sufridas, antes del proceso de reorganización con las rentas líquidas ordinarias, hasta un límite equivalente al porcentaje del patrimonio que conserve después del proceso de reorganización.

La compensación de las pérdidas referidas en este inciso deberá realizarse teniendo en cuenta los periodos gravables para compensar ya transcurridos, previstos en la ley vigente en el período en que se generó y se declaró la pérdida contable. Luego viene la exposición de motivos y lo firma la Senadora, aquí estamos en esa precisamente, la Senadora Myriam Paredes y el Senador Berner Zambrano.

Luego hay una que dice del artículo 29, tiene dos, una dice: Elimínese el artículo 29 del proyecto que se viene discutiendo, lo firma Wilson Arias, Senador de la República, y una del Senador Andrés García Zuccardi, sobre el 29 que dice: Modifíquese los numerales 6 y 8 y, adiciónense los numerales 7 y 9 y los párrafos 4° y 5° al artículo 206 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así:

6. El seguro por muerte, las compensaciones por muerte y las prestaciones sociales en actividad y en retiro de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y, esto es nuevo, –todos los funcionarios públicos–.

7. En el caso del Magistrado de los tribunales y de sus fiscales, de los profesores y rectores de universidades públicas y de todos los funcionarios públicos, se considerará como gasto de representación, excepto un porcentaje equivalente al 50% de su salario. Suprime la expresión –para los jueces de la República el porcentaje exento será del 25% sobre su salario–.

8. El exceso del salario básico percibido por oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y oficiales suboficiales nivel ejecutivo, patrulleros y agentes de la Policía Nacional y esto es nuevo –y todos los demás funcionarios públicos–, suprime el numeral 9.

Parágrafo 4°. Las rentas exentas establecidas en los numerales 6, 7 y 8, suprime el número 9 de este artículo, no estarán sujetas a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 336 de este estatuto.

Parágrafo 5°. La exención prevista en el numeral 10 también procede, en relación con los honorarios recibidos por personas naturales que presten servicio y que contraten o vinculen, en un término inferior a 90 días continuos o discontinuos, menos de 2 trabajadores o contratistas asociados a la actividad. Lo firma el Senador *Andrés García*

y la del 29 que pide que se elimine del Senador Wilson y una de Iván Marulanda, Juan Luis Castro, Sandra Ortiz, otras firmas ilegibles, que quieren modificar el numeral 7 del artículo 206 del Estatuto Tributario, sustituido por el artículo 29 del proyecto que se viene estudiando y quedaría así: 7. En el caso de los Magistrados los tribunales fiscales y procuradores judiciales lo nuevo, -los fiscales delegados ante jueces penales del circuito

especializado, los fiscales delegados ante jueces del circuito, los fiscales delegados ante jueces municipales y permisos, se consideran como gastos de representación exento con un porcentaje equivalente al 50% de su salario-, ya, estamos pidieron que se leyera porque no sabían de qué se trataba.

Están leídas ya todos Presidente, las proposiciones que se van a negar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Palabras de la Honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Presidente, muchas gracias. Yo simplemente quisiera pedirle que la proposición al artículo 147 se vote de una manera independiente a las otras dos que han sido mencionadas por el señor ponente, esa proposición fue presentada conjuntamente con el doctor Béner Zambrano, dialoga con el Gobierno a través del señor director de la DIAN, del señor Viceministro. Y el único objeto que tiene la proposición era adicionar un inciso al artículo 147 del Estatuto Tributario; dado que dada la crisis que hoy viven las entidades solidarias que prestan servicios de salud y las EPS del régimen subsidiado, igualmente se necesitaba que el Gobierno nacional extendiera los beneficios tributarios que tienen las sociedades comerciales, y que ya están consignadas en el artículo 147, para cruzar utilidades con pérdidas.

No queríamos sino que se hiciera el análisis sereno, para que se les trate en condiciones de igualdad a este tipo de entidades solidarias. Lastimosamente no hubo un acuerdo en el impacto fiscal que podría generar la norma, y esa es la razón por la cual hoy el Gobierno no ha dado el aval.

Es un llamado que nosotros hacemos al Gobierno nacional al señor Director de la DIAN para que se estudie este tema, porque se puede dar garantías de igualdad en este tipo de organizaciones solidarias. Yo creo que no se justifica que la competencia se tenga que hacer entre sociedades comerciales que prestan un mismo servicio, que tienen unos beneficios tributarios, con unas entidades que prestan un servicio social, pero que no tienen las condiciones tributarias consignadas en la ley. Gracias, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones modificativas al artículo 29 presentadas por los honorables Senadores Andrés García Zuccardi y Wilson Arias Ruiz, las proposiciones modificativas al artículo 119 presentadas por los honorables Senadores Andrés García Zuccardi y John Milton Rodríguez González y la proposición modificativa al artículo 147 presentado por la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 07

Por el No: 54

TOTAL: 61 Votos

Votación nominal a las proposiciones modificativas al artículo 29 presentadas por los honorables Senadores Andrés García Zuccardi y Wilson Arias Castillo, las proposiciones modificativas al artículo 119 presentadas por los honorables Senadores Andrés García Zuccardi y John Milton Rodríguez González y la proposición modificativa al artículo 147 presentado por la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Enríquez Maya Carlos Eduardo
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Zambrano Eraso Béner León
18. XII. 2019

Votación nominal a las proposiciones modificativas al artículo 29 presentadas por los honorables Senadores Andrés García Zuccardi y Wilson Arias Castillo, las proposiciones modificativas al artículo 119 presentadas por los honorables Senadores Andrés García Zuccardi y John Milton Rodríguez González y la proposición modificativa al artículo 147 presentado por la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Besaille Fayad Johny Moisés
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia

- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüí Spath Ruby Helena
- Corrales Escobar Alejandro
- Díaz Contreras Édgar de Jesús
- Diazgranados Torres Luis Eduardo
- Méndez Galvis Daira de Jesús
- García Burgos Nora María
- García Gómez Juan Carlos
- García Turbay Lidio Arturo
- García Zuccardi Andrés Felipe
- Gaviria Vélez José Obdulio
- Gnecco Zuleta José Alfredo
- Gómez Jiménez Juan Diego
- González Rodríguez Amanda Rocío
- Guerra de la Espriella María del Rosario
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Holguín Moreno Paola Andrea
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lara Restrepo Rodrigo
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Lobo Chinchilla Dídier
- Macías Tovar Ernesto
- Martínez Aristizábal Maritza
- Meisel Vergara Carlos Manuel
- Mejía Mejía Carlos Felipe
- Merheg Marún Juan Samy
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Name Cardozo José David
- Ortega Narváez Temístocles
- Palacio Mizrahi Édgar Enrique
- Pérez Oyuela José Luis
- Pérez Vásquez Nicolás
- Pulgar Daza Eduardo Enrique
- Ramírez Cortés Ciro Alejandro
- Rodríguez González John Milton
- Suárez Vargas Jhon Harold
- Tamayo Pérez Jonatan
- Uribe Vélez Álvaro
- González Santiago Valencia
- Valencia Laserna Paloma Susana
- Varón Cotrino Germán
- Velasco Ocampo Gabriel Jaime
- Zabaraín Guevara Antonio Luis

18. XII. 2019

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones modificativas al artículo 29 presentadas por los honorables Senadores Andrés García Zuccardi y Wilson Arias Ruiz, las proposiciones modificativas al artículo 119 presentadas por los honorables Senadores Andrés García Zuccardi y John Milton Rodríguez González y la proposición modificativa al artículo 147 presentado por la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

379

ANDRÉS

NEGADO
18 DIC 2019

(4)

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley 227 de 2019 Senado y 278 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. Modifíquense los numerales 6 y 6, y adiciónense los numerales 7 y 9 y los párrafos 4 y 5 al artículo 206 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así:

6. El seguro por muerte, las compensaciones por muerte y las prestaciones sociales en actividad y en retiro de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y todos los funcionarios públicos.

7. En el caso de los Magistrados de los Tribunales y de sus Fiscales, de los profesores y docentes de universidades públicas y de todos los funcionarios públicos se considerará como gastos de representación exentos un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su salario.

—Para los jueces de la República el porcentaje exento será del veinticinco por ciento (25%) sobre su salario.

8. El exceso del salario básico percibido por los Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares y Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Patrulleros y Agentes de la Policía Nacional y todos los demás funcionarios públicos.

9. Los gastos de representación de los rectores y profesores de universidades públicas, los cuales no podrán exceder del cincuenta (50%) de su salario.


PARÁGRAFO 4. Las rentas exentas establecidas en los numerales 6, 7 y 8 y 9 de este artículo, no estarán sujetas a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 336 de este Estatuto.


PARÁGRAFO 5. La exención prevista en el numeral 10 también procede en relación con los honorarios percibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos menos de dos (2) trabajadores o contratistas asociados a la actividad.

Justificación



Todos los funcionarios públicos del estado colombiano deben ser tratados por igual.

Cordialmente,


ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
 Senador de la República

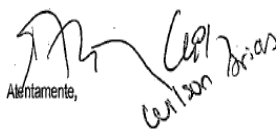

 Wilson Arias Ruiz

#PensemosDiferente
 www.congreso.gov.co
 @CONGRESO





PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

ELIMINESE el artículo 29 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 227 DE 2019 SENADO, 278 DE 2019 CÁMARA—POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES:


 Alentamente,
 Wilson Arias Ruiz

NEGADO


 18 DIC 2019



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Sesión Plenaria del Senado de la República

NEGADO 10 DIC 2019

Modifíquese el numeral 7 del artículo 206 del Estatuto Tributario, sustituido por el artículo 29 del proyecto de ley 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, así:

7. En el caso de los Magistrados de los Tribunales, sus Fiscales y Procuradores Judiciales, los Fiscales delegados ante jueces penales de circuito especializados, los Fiscales delegados ante jueces del circuito, los Fiscales delegados ante jueces municipales y promiscuos, se considerará como gastos de representación exentos un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su salario.

Handwritten signatures and names: Esteban Valencia, Carlos Ortiz, Juan Castro

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo Congreso CRA 7 No 8-68.

NEGADO 10 DIC 2019

19



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 119 del Proyecto de Ley 227 de 2019 Senado y 278 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera, tal y como se había aprobado en las Comisiones Conjuntas Económicas.

ARTÍCULO 119°. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1101 de 2006 el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. IMPUESTO CON DESTINO AL TURISMO COMO INVERSIÓN SOCIAL. Créase el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social mediante la promoción y el fortalecimiento de la competitividad que comprende la capacitación y la calidad turísticas. El hecho generador del impuesto con destino al turismo es la compra de tickets aéreos por parte de pasajeros no residentes, que tengan como destino el territorio colombiano, en transporte aéreo de tráfico internacional.

El sujeto activo del impuesto con destino al turismo será la nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Son contribuyentes del impuesto con destino al turismo, todos los pasajeros no residentes que ingresen a Colombia, en medios de transporte aéreo de tráfico internacional. No serán sujetos activos del impuesto los pasajeros que vengan al territorio colombiano en tránsito o en conexión internacional.

El impuesto con destino al turismo tendrá un valor de USD15, deberá ser incluido por las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros con origen o destino a Colombia, en el valor de los tickets o pasajes aéreos y su pago se hará trimestralmente.

El valor del recaudo del impuesto para el turismo de que trata el artículo 1° de la Ley 1101 de 2006, lo tendrán a su cargo las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros con destino a Colombia y deberá ser consignado por éstas en la cuenta que para estos efectos establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y será apropiado en el Presupuesto General de la Nación en las vigencias fiscales correspondientes a su recaudo y en las subsiguientes. La generación del impuesto será la compra y emisión del ticket, la reglamentación para estos efectos, estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

JUSTIFICACIÓN

El pasado 3 de diciembre las Comisiones Económicas Conjuntas aprobaron el artículo sobre el impuesto con destino al turismo como inversión social de esta manera, de acuerdo al análisis y con visto bueno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los ponentes. No entendemos si hubo un error de transcripción para haberla cambiado en la ponencia para segundo debate.

Handwritten signature and name: Andrés García Zugardi, Senador de la República

#PensemosDiferente www.andregarciazugardi.com

NEGADO 10 DIC 2019



JOHN MILTON RODRIGUEZ



HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROYECTO DE LEY 227-19 SENADO 278-19 CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PROPOSICIÓN:

En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la ley orgánica 5 de 1992, solicito se modifique el artículo 119 del mencionado proyecto de ley el cual quedará así:

ARTÍCULO 119°. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1101 de 2006 el cual quedará así: ARTÍCULO 4. IMPUESTO CON DESTINO AL TURISMO COMO INVERSIÓN SOCIAL. Créase el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social mediante la promoción y el fortalecimiento de la competitividad que comprende la capacitación y la calidad turísticas.

El hecho generador del impuesto con destino al turismo es la compra de tickets aéreos de pasajeros extranjeros, en transporte aéreo de tráfico internacional, cuyo viaje incluya el territorio colombiano y su origen sea el exterior.

El sujeto activo del impuesto con destino al turismo será la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Son sujetos pasivos del impuesto con destino al turismo, todos los pasajeros cuyo ticket de viaje incluya a Colombia, en medios de transporte aéreo de tráfico internacional. No serán sujetos pasivos del impuesto los pasajeros que vengan al territorio colombiano en tránsito o en conexión internacional.

El impuesto con destino al turismo tendrá un valor de USD15 y deberá ser incluido por las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros, en el valor de los tickets o pasajes aéreos.

NEGADO 10 DIC 2019



JOHN MILTON RODRIGUEZ



HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

El valor del recaudo del impuesto para el turismo de que trata el artículo 4° de la Ley 1101 de 2006, lo tendrán a su cargo las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros y deberá ser declarado y pagado mensualmente por éstas en la cuenta que para estos efectos establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y será apropiado en el Presupuesto General de la Nación en las vigencias fiscales correspondientes a su recaudo y en las subsiguientes. La generación del impuesto será la compra del ticket.

Del honorable senador;

Handwritten signature and name: John Milton Rodríguez, Senador de la República, Colombia Justa Libres

Handwritten signature and name: Eduardo Pacheco, Senador de la República, Colombia Justa Libres

Handwritten signature and name: Edgar Palacios, Senador de la República, Colombia Justa Libres

Handwritten signature and name: Carlos Eduardo Acosta, Representante a la Cámara

NEGADO 10 DIC 2019



PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 227 DE 2019 SENADO, 278 DE 2019 CÁMARA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Adiciónese un inciso al artículo 147 del Estatuto Tributario:

En los procesos de reorganización a los cuales se refiere el artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 y demás normas afines, perfeccionados o que se perfeccionen después del 1º de enero de 2016, en los cuales una o varias entidades sin ánimo de lucro aporten parte o todo su patrimonio a otra entidad, la entidad receptora podrá compensar con las rentas líquidas ordinarias las pérdidas contables sufridas antes de la reorganización por la entidad o entidades sin ánimo de lucro aportantes, hasta un límite equivalente al porcentaje que representa el patrimonio aportado respecto del de la entidad aportante. 1En caso de que la entidad aportante no se disuelva, ésta podrá compensar sus pérdidas contables sufridas antes del proceso de reorganización, con las rentas líquidas ordinarias, hasta un límite equivalente al porcentaje del patrimonio que conserve después del proceso de reorganización. La compensación de las pérdidas referidas en este inciso deberá realizarse teniendo en cuenta los períodos gravables para compensar ya transcurridos previstos en la ley vigente en el período en que se generó y declaró la pérdida contable.

Signature of Myriam Paredes Aguirre, Senadora de la República

Signature of Berner León Zambrano, Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No 8-68 Oficina 519 Tel: 3823556-57 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823558



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para garantizar que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) puedan mantener y obtener la inyección de capital necesario para su viabilidad y adecuado funcionamiento, el ordenamiento jurídico permite que estas entidades realicen procesos de reorganización los cuales deberán ser aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud y se encuentran regulados en el artículo 2.1.13.9 del Decreto Único 780 de 2016.

Por su parte, la legislación tributaria contiene algunas disposiciones que prevén un tratamiento especial para los procesos de reorganización (fusión y escisión) dentro de los que se encuentra el previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario, en virtud del cual, las sociedad absorbente o resultante de un proceso de fusión puede compensar con las rentas líquidas ordinarias obtenidas, las pérdidas fiscales sufridas por las sociedades fusionadas, hasta un límite equivalente al porcentaje de participación de los patrimonios de las sociedades fusionadas dentro del patrimonio de las sociedad resultante.

De la misma manera, de conformidad con el artículo 147 del Estatuto Tributario, las sociedades resultantes de un proceso de escisión pueden compensar con las rentas líquidas obtenidas, las pérdidas fiscales surgidas por las sociedad escindida, hasta un límite equivalente al porcentaje de participación del patrimonio de las resultantes en el patrimonio de la sociedad escindida y, en caso de que la sociedad escindida no se disuelva, esta podrá compensar las pérdidas sufridas con anterioridad al proceso de escisión hasta un límite equivalente al porcentaje del patrimonio que conserve después de la escisión.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que la norma antes mencionada aplica exclusivamente para procesos de fusión y escisión los cuales, de acuerdo con la ley, están reservados para las sociedades comerciales.

En efecto, en Oficio 220-201838 de 3 de diciembre de 2018, la Superintendencia de Sociedades consideró que los procesos de fusión y escisión regulados en la

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No 8-68 Oficina 519 Tel: 3823556-57 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823558



legislación mercantil aplican únicamente a sociedades comerciales; en esa oportunidad, la Superintendencia indicó que:

"(...) se advierte de su simple lectura, que la fusión en los términos de las disposiciones legales invocadas, está regulada a propósito de las sociedades mercantiles, lo que de suyo implica que es presupuesto determinante para la procedencia de la operación, la participación exclusiva de personas jurídicas societarias, y, por consiguiente, la imposibilidad de fusionar sociedades con cooperativas y otras entidades sin ánimo de lucro y viceversa, dada la diferente naturaleza jurídica de unas y otras."

Con base en lo anterior, es posible concluir que el tratamiento tributario previsto en el artículo 147 del Estatuto tributario solo aplicaría respecto de los procesos de fusión y escisión adelantados por personas jurídicas de tipo societario.

No obstante, es importante considerar que el ordenamiento jurídico permite que entidades como cooperativas y cajas de compensación familiar, constituidas como entidades sin ánimo de lucro, actúen como EPS. Así las cosas, las EPS constituidas como entidades sin ánimo de lucro no pueden beneficiarse del tratamiento fiscal previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario en la medida en que los procesos de escisión y fusión, de acuerdo con la legislación y con la doctrina antes mencionadas, están reservados para las sociedades comerciales; por lo anterior, la única alternativa para estas entidades sería aportar parte o todo su patrimonio a otra entidad de la misma naturaleza la cual, en todo caso, no podría compensar las pérdidas fiscales de la aportante con sus rentas líquidas ordinarias pues este tratamiento aplica únicamente para procesos de fusión y escisión.

Lo anterior implica que la ley está dando a las EPS constituidas como entidades sin ánimo de lucro un trato diferenciado y menos beneficioso que al resto de las personas jurídicas el cual es, a todas luces, injustificado vulnerando, de esa manera, el principio de igualdad tributaria contemplado en la Constitución Política.

Sobre este punto es importante mencionar que el principio de igualdad gobierna las diferentes relaciones entre el Estado y los individuos, así como entre los mismos

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No 8-68 Oficina 519 Tel: 3823556-57 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823558



sujetos. Su contenido, como es bien sabido, es de carácter relacional e involucra (i) el deber de prodigar tratamiento análogo a los sujetos que están en condiciones relevantes similares; (ii) la procedencia del tratamiento jurídico diverso a los mismos sujetos o situaciones, cuando sus condiciones fácticas son disímiles; y (iii) la obligación de asegurar la eficacia de los derechos de aquellas personas o grupos tradicionalmente discriminados, o que están en situación de debilidad manifiesta.

En efecto, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional el principio de igualdad es un mandato, según el cual todas las personas que compartan la misma situación merecen ser tratadas de la misma manera, mientras que aquellas que se encuentren en situaciones que presenten diferencias constitucionalmente relevantes, deben ser tratadas de manera diferente, siempre y cuando ello no comporte discriminación injustificada.

En materia tributaria, el principio de igualdad se concreta, entre otras cosas, en el principio de equidad tributaria, el cual conlleva la proscripción de tratos legales tributarios diferentes injustificados, sea porque no hay razón para el trato desigual o sea porque se dé un mismo trato pese a existir razones para dar un trato desigual.

En ese sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-060 de 2018, indicó que para determinar cuándo una norma se ajusta al principio de igualdad hay que tener en cuenta:

"la medida legislativa resultará compatible con la Constitución, adoptándose el nivel de escrutinio menos riguroso propio de las normas tributarias, cuando se acredite que (i) si el fin buscado por la norma al establecer la mencionada diferencia de trato es legítimo, (ii) si el medio empleado no está expresamente prohibido y (iii) si dicho medio es adecuado para alcanzar el fin buscado."

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la finalidad de los procesos de reorganización adelantados por la entidades promotoras de salud es garantizar que estas entidades puedan mantener y obtener la inyección de capital necesario para su viabilidad y adecuado funcionamiento, se puede concluir que la imposibilidad de compensar las pérdidas de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No 8-68 Oficina 519 Tel: 3823556-57 Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823558



Estatuto Tributario, no solo representa un tratamiento diferenciado e injustificado, sino que implica alcanzar el objetivo perseguido por ley al consagrar la posibilidad de que estas entidades participen en proceso de reorganización y constituye un incentivo para que los posibles inversionistas dirijan sus inversiones hacia vehículos de naturaleza societaria lo cual, en últimas, terminaría afectando la viabilidad y el funcionamiento del sistema de salud.

Por todo lo anterior, se propone adicionar un inciso al artículo 147 del Estatuto Tributario que corrija este desequilibrio y contribuya a hacer viables las EPS en cabeza de las entidades sin ánimo de lucro.

Es importante mencionar, que la norma propuesta no modifica la estructura de las entidades sin ánimo de lucro para efectos fiscales en la medida en que no se pretende introducir ninguna modificación a las disposiciones que contemplan el régimen tributario especial del artículo 19 del Estatuto Tributario.

En efecto, la norma propuesta está limitada a los procesos de reorganización regulados en el artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 y demás normas afines, perfeccionados o que se perfeccionen después del 1 de enero de 2016, en los que una EPS constituida como una entidad sin ánimo de lucro aporte la totalidad o una parte de su patrimonio a una entidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No 8-68 Oficina 519
Edificio Nuevo del Congreso

Tel: 3823556-57
Fax: 3823558

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Ya le explico el bloque, pero le pido un favor Presidente, aquí a última hora, ahora funcionarios vienen a traer proposiciones con aval Presidente, es una falta de respeto Presidente; o sea de verdad que aquí llevamos varias horas parados, haciendo un ejercicio serio y juicioso y ahí es donde vienen los problemas luego Presidente. Entonces pedirles a los funcionarios que ya a estas alturas ya por favor, vamos a votar los artículos 29 como viene en la ponencia, 74 como viene en la ponencia, 119 como viene la ponencia y 147. Esos 4 artículos los vamos a votar en bloque Presidente.

El Secretario informa:

29, 74, 119, 147 como viene en la ponencia, para segundo debate, sin modificaciones.

La Presidencia manifiesta:

Ok viene en la ponencia, no hay que leerlo, entonces abra el registro para votar los cuatro artículos que acaban de mencionar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 29, 74, 119 y 147 como vienen en la ponencia y explicados por el Honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado

propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56

Por el No: 10

TOTAL: 66 Votos

Votación nominal a los artículos 29, 74, 119 y 147 como están en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Besaille Fayad Johny Moisés
Blal Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüí Spaht Ruby Helena
Char Chaljud Arturo
Díaz Contreras Édgar Jesús
Díazgranados Torres Luis Eduardo
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Escobar Alejandro Corrales
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío
González Santiago Valencia
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lara Restrepo Rodrigo
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Didier
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Méndez Galvis Daira de Jesús

Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Narváez Temístocles Ortega
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Suárez Vargas Jhon Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Alvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 18. XII. 2019

Votación nominal a los artículos 29, 74, 119 y 147 como están en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Sáleme Fabio Raúl
 Cristo Bustos Andrés
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Turbay Lidio Arturo
 Gómez Amín Mauricio
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 18. XII. 2019

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 29, 74, 119 y 147 como vienen en la ponencia y explicados por el Honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís y del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Le hago balance, faltan cinco artículos, incluida la derogatoria, de los cuales el 11 y el 150 tiene que ver con el tema de la industria farmacéutica, el 32 hace referencia a dividendos de persona natural y el 133 hace referencia al tema de los aportes en salud; entonces aquí con mucho juicio el Senador Armando Benedetti ha estado votando la Reforma Tributaria.

Artículo 32 comencemos por ese, ¿cuál es la propuesta?, en la ponencia Presidente, yo creo que aquí el liberalismo va a acompañar, en este creo que sí, por qué votar en contra lo que la ponencia trae, se bajó óigase bien, en la pasada Ley de Financiamiento aquí aprobó el Congreso que lo que pagará la persona natural para cuando obtuviera los dividendos, porque se nos ha dicho que la lógica de esta Reforma es bajar la carga de la empresa y subirle la carga a la persona natural; por eso en la pasada Reforma cuando bajamos el impuesto de renta, aprobamos un 15% al dividendo en persona natural.

En la ponencia Senador Gómez Amín, cambiaron eso y bajaron del 15 al 10, la proposición que presenta el Senador John Milton, el Senador Pacheco, que presento yo en otra proposición y que acompaña la bancada del Partido Conservador es volver al 15% en dividendos, no le podemos decir al país que a la empresa se le baja y entonces que la persona natural también se le baja al socio de la empresa, le pedimos que nos acompañen con su voto aprobando la proposición.

El gobierno lo que nos dijo Senador Fernando Araújo, fue que trajéramos a discusión de la plenaria y que la decisión mayoritaria, el gobierno la acompañaría, lo cual significa que quedaría avalada la decisión final que apruebe la mayoría del Senado, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor Presidente, yo sí quisiera solicitarle señor coordinador doctor Barguil, apreciado Senador, si el gobierno está avalando o no esta proposición, presentada por usted, como coordinador ponente, porque lo que le entiendo es que la votemos primero y si la votación es positiva el gobierno avala, así no podría ser, está claro que para cualquier Reforma Tributaria y de orden general de la ley de presupuesto, debe llevar el aval del gobierno. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Viceministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Alberto Londoño:

Presidente muchas gracias, Presidente, nosotros no estamos avalando esa proposición, nosotros solicitamos que se quede en el 10% tanto para nacionales como para extranjeros, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Raúl Amín Sáleme:

Presidente mire, igual nosotros como bancada estamos votando no a toda la Reforma Tributaria, o Ley de Financiamiento, o Ley de Crecimiento, pero le quiero decir algo por el respeto que merece el Congreso de la República, lo que propone el Senador Barguil como coordinador ponente, no es crear un nuevo impuesto, es cambiar la tarifa y allí no necesariamente se requiere aval del Congreso; en ese orden, del gobierno perdón, en ese orden no podemos caer siempre en esa autoridad superior que pretende el ejecutivo sobre el Congreso, que tiene que ser independiente; se trata de un cambio en la tarifa y entre otras cosas un cambio hacia arriba, ni siquiera un cambio hacia abajo que necesite un cálculo fiscal que diga cuánto va a perder el gobierno, porque lo que va es a recibir más.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Viceministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Alberto Londoño:

Presidente, yo, Presidente, no, Presidente yo quiero hacer esa claridad frente al comentario del Senador Amín, nosotros tenemos que tener mucho cuidado porque en la Reforma que hoy está vigente la sobretasa

al sistema financiero era subirle la tarifa a un sector y la Corte Constitucional dijo que requería aval del gobierno, entonces nosotros aclaramos, no tiene aval del gobierno, nosotros nos quedamos con el 10%.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Senador David, mire, aquí hay un tema muy importante desde el punto de vista de la señal política, de la equidad y de las vías terciarias; la sobretasa al sector financiero. Yo sí quisiera que eso quedara con aval del gobierno, muy bien, este tema de los dividendos hagamos un poco de historia, siendo Ministro de Hacienda el Presidente Gaviria de la administración Barco desmontó lo que se llamaba la doble tributación, digo si las empresas pagan, que no paguen los dividendos, después de muchos años se revivió el impuesto a los dividendos, Senador David doy solamente esta reflexión, aquí existía el impuesto a las remesas, que se consideraba un obstáculo a la inversión extranjera, se quitó, era del 7%, un impuesto a los dividendos que se giren al extranjero, a la inversión extranjera del 10%, recupera con creces el impuesto de remesas que era del 7, por eso muy respetuosamente le diríamos, le pediría yo que lo dejáramos en el 10% como viene en la ponencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Es importante tener la claridad del balance que este Senado debe tener en sus decisiones, si por un lado estamos bajando el impuesto de renta, cómo es posible que también vamos a bajar el dividendo, lo estamos bajando, y esa bajada lo único que significa es concentración de riqueza, a mí me da mucha pena, yo no estoy de acuerdo, y yo acompaño lo que nuestra bancada Colombia Justa Libre sobre eso se había pronunciado, lo que se ha pronunciado la banca del Partido Conservador, daríamos un pésimo mensaje a este país bajando renta y bajando también el impuesto de dividendo.

Yo respetuosamente señor Presidente, le solicitaría que votemos y lo que la democracia defina así nos vamos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Yo le pediría respetuosamente al gobierno que hagan un acuerdo rápido antes de esta votación, porque si vamos a votar el 10 o el 15 que nos digan y que haya aval del gobierno, para no poner eso en vilo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente. A ver, aquí sobre el impuesto a los dividendos es cierto que este es el impuesto básicamente que determina el nivel de acumulación de riqueza, los grandes capitales no se remuneran con salarios, los grandes capitales se remuneran con la repartición de dividendos, el impuesto de dividendos en los Estados Unidos es del 20%, nosotros aquí teníamos una tasa diferencial para dividendos en el exterior y dividendos en Colombia, era más alta la tasa de dividendos en Colombia que en el exterior, lo cual fomentaba domiciliación ficticia en el exterior, equiparlo es fundamental, si se deja en el 10, si se deja en el 15 que queden igual la repartición de dividendos en el exterior y en Colombia y que no sea más alta acá para evitar justamente la domiciliación ficticia de empresas colombianas en el exterior, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Con la decisión de la Corte Constitucional de que esta norma tenga vigencia hasta el 31 de diciembre, si aquí no hubiera ninguna decisión, volvemos a lo que había

antes de la Ley de Financiamiento y era un impuesto dividendos del 5%, con eso lo que quiero decir es que aquí realmente lo estamos subiendo del 5 al 10% y se está igualando en el 10% la tarifa para también los dividendos hacer empresa en el exterior, que antes venía el 7.5%, yo creo que eso es de sana justicia Tributaria.

Pero además quiero decir una cosa, es con un umbral muy bajito, son personas que dividendos dentro de 10 millones de pesos al año, subirle esa tarifa a personas que reciben dividendos de 10 millones de pesos, al año también es gravoso, pero además tengo que decirlo, lo que acaba de decir el señor Viceministro no tiene aval.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Vea Presidente, aquí todo está dicho, pero yo sí quiero dejar mi constancia, hoy, hoy en Colombia hasta el 31 de diciembre de este año está en el 15, eso fue lo que aprobamos el año pasado, sí hay algunos sectores que lo han liderado y eso es respetable en la lógica, en cualquier lógica de bajar el impuesto a los dividendos y el gobierno lo acompaña, pues el gobierno y que esos sectores asuman la responsabilidad política, pero que el país lo sepa, estamos bajando del 15 al 10 los dividendos que es la forma que tienen los socios de las empresas de obtener sus ganancias de su participación en dichas organizaciones; aquí se dijo y se ha cansado de repetir, el gobierno lo que hemos estado defendiendo esta iniciativa de crecimiento económico, que la lógica de bajarle la carga a las empresas que van a llegar al 30% en renta, andaba pagando el 38, eso tiene un costo fiscal enorme, de billones, era que por el otro lado la persona natural iba a pagar más.

Nosotros mismos, los congresistas estamos pagando más por el salario que obtenemos en nuestra declaración de renta, porque subimos el impuesto de renta en persona natural y lo que aquí se está decidiendo es que los socios de esas empresas ya no van a pagar el 15 sino el 10, los ricos de los ricos, que quede la constancia en este Congreso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Yo quiero llamarle la atención a la plenaria por favor, doctor Barguil en el tema de dividendos sea el 10 o sea el 15 superemos la discusión, yo lo que estoy diciendo es que debe tener el aval del gobierno la proposición, de lo contrario no procede, no procede, que no, yo quiero dejar esa constancia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de Orden del Día:

Abra el registro señor Secretario. Bueno, revisemos un tema, perdóneme para aclarar, este artículo tiene 3 proposiciones, entonces me da pena decirle a los dos coordinadores ponentes que se pongan de acuerdo hermano, sí, que revisemos qué es lo que se va a votar, porque tienen que escoger, tienen que escoger señor Barguil discúlpeme, señor Barguil hágame el favor no se vaya, no se vaya porque no, no se vaya porque es que nos vamos a demorar, un segundo Senador Acuña tranquilo, escojan, o evacuemos las tres proposiciones para saber qué es lo que se va a votar.

Yo le agradezco al Ministro de Hacienda, dónde está el Ministro de Hacienda, el señor Ministro Carrasquilla, Ministro Carrasquilla tiene la palabra señor Ministro, el Senador Fabio Amín pide una moción de orden.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Raúl Amín Sáleme:

Presidente, creo recordar la época en que me confiaron la Presidencia de la Cámara, que las proposiciones se deben discutir en el orden en que fueron radicadas, por eso quiero que el Secretario le diga a la plenaria cuál de las proposiciones fue la primera en ser radicadas, eso no depende de un acuerdo ni de ponentes, ni del gobierno, ni de nadie más.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera:

Gracias Presidente, yo quiero solamente abusar de la paciencia de este Senado para decir dos cosas; la primera en este momento y durante el siguiente par de semanas tenemos en Colombia una tasa de tributación sobreviviendo del 15%.

Segundo si aquí no se decide nada esa tasa saltaría al 0% en el primero de enero del año entrante, lo que estamos diciendo es la tasa vigente del 15% ha tenido un año de vigencia y tenemos lecciones para aprender, el mercado de capitales de Colombia durante año se ha portado muy regular tirando a mal, en términos de las transacciones diarias de acciones, en términos del número de compañías que quieren ir a la bolsa a que sus iniciativas se financien allí, va en contravía de las recomendaciones más importantes que hizo una misión de expertos en mercados de capitales que planteó que los costos tributarios de participar en el mercado de capitales en Colombia eran muy bajo, es un sueño que ha tenido este país, el que todos sus empresarios, jóvenes, medianos, viejos, sus empresas pequeñas, grandes, vayan al mercado de capitales y tengan en el mercado de capitales una opción para financiar sus emprendimientos, el 15% no ha sido bueno, no ha implicado mayor recaudo y se ha castigado la dinámica, va en contravía de lo que nos dijo la misión de mercado de capitales y, por eso el gobierno dice reduzcámosla al 10, homogeneicemos la de extranjeros y nacionales y defendamos unas dinámicas saludables en términos de la inversión extranjera que se vería muy afectada con una iniciativa de gravar los dividendos a ese nivel. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario bueno, tenemos una noticia de parte del Senador Barguil que él retira su proposición, pero ahorita, perdóneme, vamos cronológicamente; son tres proposiciones que están presentadas, discúlpeme.

Empecemos con la del Senador Andrés García Zuccardi por favor que fue la primera radicada. Señor Secretario.

Ok, ok, Senador Barguil tiene la palabra, vamos a organizar esta votación para hacer una sola.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente, acabo de hablar con el Senador John Milton y con los miembros de la bancada Conservadora, que es la proposición que modifica del 10 al 15, la otra es de eliminación, es decir no hay la podríamos votar las 3, nosotros hicimos la insistencia pero depende de que el gobierno le dé aval; es decir, eso es una realidad, si el gobierno no le da aval la Corte la tumba y quedamos en el peor de los escenarios, nosotros no vamos a entorpecer el trámite, pero Presidente que quede la constancia que antes dejamos aquí.

Entonces vamos en bloque a negar las proposiciones para que se pueda votar el Artículo.

La Presidencia manifiesta:

Vamos a escuchar al John Milton que también la va a retirar y va a dejar como constancia.

El Secretario informa:

No se pueden votar en una sola, porque son contradictorias. No se pueden votar en la misma votación por que son contradictorias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

A ver Presidente, a ver si nos tranquilizamos un poquito. Señor Secretario, yo le agradecería a su señoría señor Presidente que me expliquen de acuerdo a la Ley 5ª, yo quiero salir de esa duda, si para votar esto específicamente se requiere el aval del gobierno antes de decir lo que tenga que decir yo, esa primera inquietud no ha sido despejada y la necesito despejar para poder pronunciarme.

El Secretario informa:

Sí señor, sí se necesita, cuando hay alguna modificación a la norma de rentas o tributos, la iniciativa es exclusiva y excluyente del ejecutivo y cualquier modificación requiere el aval de la rama ejecutiva.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Yo quiero manifestar esto, me quedo impedido en mi derecho, obviamente de poder someter a votación esto, que lo hacemos con responsabilidad por el país, dejo constancia de eso, no estoy de acuerdo, en absolutamente para nada, estoy seguro el criterio técnico que estoy expresando, creo Colombia necesita un mensaje, donde si a las empresas sobre todo empresas de gran envergadura, la gran empresa tiene un beneficio tributario en términos de crecimiento económico y generación de riqueza, debe tener una responsabilidad de desarrollo social, de desarrollo económico, de distribución de riqueza, día de un mayor dividendo, me siento realmente frustrado y defraudado que eso nos esté pasando y no entendamos que eso es un tema simplemente, solamente de justicia económica en un país de tanta inequidad, eso yo quiero dejarlo como constancia señor Secretario y señor Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez:

Gracias Presidente. Lo primero, las empresas no siempre reparten dividendos y nosotros no ganamos nada bajándole a las empresas del 33 al 30 y subiéndole a los que van a los dueños de las empresas del 10 al 15, ahí no estamos jugando nada importante.

Segundo, le estamos pegando es a las personas y como lo dijo el Ministro, tiene inversiones el Ministro de la bolsa que viven de los dividendos y eso definitivamente nos está desanimando el mercado valores y usted lo ha visto y, yo creo que hemos vistos todo el comportamiento del monto negociado, particularmente en el de renta variable del país.

Lo tercero, ahí uno encuentra especialmente las viudas que les han dejado un portafolio que viven de ahí, hoy el límite que tenemos en 10 millones de pesos que no tendrían ese impuesto, que si lo dividimos por 12 meses son 830 mil pesos mensuales, aquí lo que tenemos que buscar es incentivar que también se mueva el mercado de valores, las inversiones y con eso definitivamente no lo estamos logrando y doctor, al doctor David le digo que este fue realmente un tema que yo le pido que lo hubiera manejado bien desde el principio, si no tenía

aval del gobierno, si no tenía aval del gobierno se debió haber votado en los Artículos que no tenían aval del gobierno, los ricos no reparten los dividendos, aquí le estamos pegando realmente es a la gente que vive de esas mensualidades, gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Senador, yo creo que usted ha estado muy distraído en el debate y le voy a decir por qué, porque lo que hemos dado aquí es garantías tanto Fernando Araújo como yo, y si no se enteró porque estaba distraído, quiero contarle que cada artículo que ha tenido alguna duda, proposición, incluso hay Artículos que sin proposición solo con la solicitud de los compañeros han dejado de votarse; cuanto más Senador, un artículo que le va a rebajar a los socios de las empresas y si quiere aquí podemos empezar a dar nombres, como en el mes de enero, cuando haya la distribución de utilidades tenían esos socios de las empresas que pagar el 15% por esas utilidades que les iban a entregar y ahora en virtud de lo que estamos aprobando, o que irán a aprobar, porque yo no lo votaré, van a pagar el 10%.

Yo quisiera y le voy a preguntar a Hacienda el otro año, ¿cuánto va a costar esa disminución de 5 puntos a los socios de las grandes empresas de este país?, no quisiera nombrar quiénes pueden ser, pero ustedes lo sabrán, cuánto representa esa disminución de los cinco puntos, así que querido Senador, creo que este debate estaba más que al lugar y lo hemos hecho dentro de las garantías que le hemos dado a todos para dar la discusión del articulado de la Reforma Tributaria, gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A ver, antes de la votación una aclaración, porque es importante que el Senador Macías aclare un tema del Senador Zuccardi, que ya no está por favor.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, lo siguiente, primero pues que votemos, segundo, aquí el Senador Andrés García antes de retirarse estaba diciendo que su proposición quedaba como constancia, que él la dejaba como constancia, lo dijo claramente. De manera que no hay por qué considerar esa proposición, era eso señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Si las tres quedan como constancia, por favor abra el registro. No, sí, vamos a votarlo como viene, como viene en la ponencia y como viene en la ponencia, apareció el Senador Andrés García Zuccardi que queda como constancia, vino en bicicleta, entonces Senador como viene en la ponencia, no hay que leerlo abra el registro para votar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Retiradas las proposiciones, se procede a votar como vienen en la ponencia, sugiero votar positivamente.

El Secretario informa:

Las proporciones quedan como constancias, la del Senador Milton, la del Senador Barguil y la del Senador García Zuccardi, 3 constancias muy bonitas.

Los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Andrés García Zuccardi y Partido Conservador, dejan como constancia las proposiciones presentadas al artículo 32 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.



HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROYECTO DE LEY 227-19 SENADO 278-19 CAMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA INVERSIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA PROGRESIVIDAD, EQUITAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS QUE SOBRE LA MATERIA IMPULSARON LA LEY 1943 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PROPOSICIÓN:

En desarrollo de la función de control político del artículo 150 de la Constitución Política y del artículo 112 y siguientes de la ley orgánica 5 de 1992, solicito se modifique el artículo 47 del mencionado proyecto de ley el cual quedará así:

ARTÍCULO 32º. Modifíquese el artículo 242 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 242. TARIFA ESPECIAL PARA DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR PERSONAS NATURALES RESIDENTES. Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 49 de este Estatuto, estarán sujetas a la siguiente tarifa del impuesto sobre la renta:

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	300	0%	0
>300	En adelante	15%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 10%



HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribuciones de utilidades gravadas conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 49, estarán sujetas a la tarifa señalada en el artículo 240, según el periodo gravable en que se paguen o abonen en cuenta, caso en el cual el impuesto señalado en el inciso anterior, se aplicará una vez disminuido este impuesto. A esta misma tarifa estarán gravados los dividendos y participaciones recibidos de sociedades y entidades extranjeras.

PARÁGRAFO. El impuesto sobre la renta de que trata este artículo será retenido en la fuente sobre el valor bruto de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos o participaciones.

La retención en la fuente del artículo 242-1 del Estatuto Tributario será descontable para el accionista persona natural residente. En estos casos el impuesto sobre la renta se reducirá en el valor de la retención en la fuente trasladada al accionista persona natural residente.

Del honorable senador,
John Milton Rodríguez
Senador de la República
Colombia Justa Libres

Eduardo Pacheco
Senador de la República
Colombia Justa Libres

Edgar Palacios
Senador de la República
Colombia Justa Libres

Carlos Eduardo Acosta
Representante a la Cámara

17 DIC 2019

González Rodríguez Amanda Rocío
 González Santiago Valencia
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Suárez Vargas Jhon Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Alvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 18. XII. 2019

Votación nominal al artículo 32 como esta en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Amín Escaf Miguel
 Benedetti Villaneda Armando Alberto
 Besaile Fayad Johny Moisés
 Blél Scaff Nadia Georgette
 Díaz Contreras Edgar Jesús
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Martínez Aristizábal Maritza
 Méndez Galvis Daira de Jesús
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Zambrano Eraso Béner León
 18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 32 como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Gracias Presidente, vamos con el 133 tema de salud, que tiene especial relevancia para todos los que aquí estamos, Senador Besaile, usted ha liderado una proposición muy importante que plantea que el beneficio se les extienda también a los pensionados de dos salarios mínimos, pero para lograr ese cometido habría que aumentar óigase bien el aporte de los pensionados en salud de aquellos que ganan más de 4 millones de pesos, un poco fue la propuesta que estuvo planteando el propio gobierno para ayudar a sacar esto adelante.

Muchos aquí han planteado que una pensión de 4 millones, eso es la clase media y recordemos que ese pensionado, ese es el único ingreso que ya recibe al final de su vida laboral, en el momento en que más requiere por supuesto de la solidaridad de quienes tenemos algún tipo de posibilidad de tomar decisiones. Usted también planteó una alternativa, el problema es, o tiene el mismo problema del artículo anterior, donde fuimos derrotados, donde yo fui derrotado, donde fue derrotado el Senador John Milton, la bancada Conservadora, no tiene aval del gobierno; el Artículo que tiene aval plantea algo que de por sí ya es revolucionario y no lo hemos contado lo suficiente con todas las mentiras que se han dicho en la calle de esta Reforma, con toda las fake news de las redes, yo sí tengo clara la lucha de los millones de pensionados de este país que han buscado equilibrio.

Un colombiano que trabaja, que está en su momento de mayor productividad paga el 4% de aporte en salud, pero un pensionado que es cuando más solidaridad debe tener viene pagando el 12% de aporte en salud, el Presidente de la República en su campaña se comprometió de manera pública con los millones de pensionados a acompañar una iniciativa de este Congreso, es que eso lo aprobamos nosotros, no se nos puede olvidar, ni nos podemos cansar de repetirlo, este Congreso aprobó una ley que redujo al 4% el aporte en salud de los pensionados, el gobierno anterior objetó la ley y, no se le pudo entregar esa buena noticia a millones de colombianos; hoy este gobierno, el gobierno del Presidente Iván Duque, este Congreso, estos congresistas que están votando sí, yo me imagino que en este artículo vamos a contar con el apoyo de los amigos del Partido Liberal, vamos a darle la noticia a más de 1 millón de pensionados que hoy tienen tan solo el salario mínimo Senadora Myriam Paredes, es la mitad de los pensionados del país, van a pasar del 12 al 8 de manera progresiva y luego terminaremos con el aporte del 4 que tanto han luchado y se merecen.

Yo lo que les diría es, ya este es un paso enorme, gigantesco, con un impacto fiscal de verdad considerable, con un esfuerzo económico considerable del gobierno, no, no dañemos la buena noticia, no la empañemos, porque no podemos convertir una victoria en una derrota. La noticia hoy es que a un millón de colombianos se le va a terminar bajando del doce al cuatro, les invitamos a que votemos como aparece en la ponencia y que quede como constancia Senador Besaile la importante y valiosa iniciativa del Partido de la U y que podamos rápidamente darles esta noticia a todos los ciudadanos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad:

Gracias señor Presidente, quiero agradecer la palabra del doctor del Senador Barguil defendiendo este Artículo, es de suma importancia para todos los pensionados de Colombia esta proposición que se hace por parte del Partido de la U, en la cual se le pide aval al Gobierno nacional para que no solamente tengan beneficios los que ganan un salario mínimo, los pensionados que tienen un salario mínimo, sino también los que tienen entre un salario mínimo y dos para que sea un aporte de salud del 8%.

El señor Ministro me avaló la primera proposición en la cual se subía la cotización de los que más ganaban, pero aquí desafortunadamente no tuvo acogida y por esto dejo como constancia esta proposición en la cual extendemos este beneficio a los pensionados que ganan más de un salario mínimo hasta dos, para que la cotización en salud sea del 8%, aquí estamos beneficiando aproximadamente a 580 mil pensionados de Colombia.

Así como han defendido tan férreamente bajar los dividendos de los más ricos de Colombia del 15 al 5 por qué no también defender a los más desprotegidos de Colombia, lo que tiene o lo que vale esto son 310 millones de pesos, el aporte que se está el aporte que hacen los pensionados que están en el promedio de un salario mínimo hasta dos, quería dejar esta constancia en estos momentos de dificultad que se están viviendo en el país, tenemos que pensar en los más desprotegidos de Colombia, en esta gente humilde que va a tener un beneficio promedio de 66 mil pesos mensuales que dejan de cotizar en el sistema de salud.

Sí quisiera dejar esto como constancia doctor Barguil y hacer un llamado de atención al Gobierno nacional y al parlamento colombiano para que trabajemos con solidaridad y equidad ante los más desprotegidos de Colombia muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias señor Presidente, Senador Barguil también esa proposición era de Colombia Justa Libres hay que apreciar el que al menos el de un salario mínimo tendrá este beneficio progresivo en el tiempo de bajar del 12% al 4% el aporte al sistema de salud, pero consideramos que subir la de dos salarios mínimos de verdad es más que justo para esta población que es parte de la gran población vulnerable que tiene este país, lo dejamos como constancia, pero solicitamos al Gobierno nacional una consideración muy pronta para que sean los dos salarios mínimos las personas que ganan dos salarios mínimos en su pensión los que tenga del acceso a este beneficio progresivo del 12% al 4%, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo:

Sonido, sonido, gracias señor Presidente, el Partido Conservador deja constancia de que apoya la propuesta de reducir el de incluir el 8% de reducir a 4% el aporte de seguridad social hago una propuesta señor Presidente, dividamos la votación en dos, uno de hasta el salario mínimo y la segunda después del salario mínimo a 2 salarios mínimos, una al 4% y la otra al 8% señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Béner León Zambrano Eraso:

Gracias señor Presidente, esta la habíamos firmado muchos del Partido de la U, lo que hemos buscado Senador Barguil es simplemente de un salario mínimo pasarla a dos, inclusive encontrando alternativas, ¿cuál alternativa?, las altas pensiones del 12 subirla al 14, las altas presiones, no comparto que sea a partir de cuatro millones, no lo comparto, podría ser de 10 millones, en fin.

Pero sí quiero hacer claridad que la vez pasada esta norma se nos cayó, porque no era solamente para un salario, era para todos los salarios, para todos, incluidos los de 25 salarios mínimos, por eso se cayó. Ahora es totalmente ahora es totalmente o porque no tenían aval correcto, ahora esta proposición también fue presentada en Cámara y lo que acaba de decir el Senador Jhony es con el aval del gobierno, es con el aval del gobierno, luego habría que someterla a votación o de pronto llegar a un acuerdo de no subirle a 14% que como usted dice han trabajado toda su vida, ya están en una época de dificultades como para subirles del 12 al 14% habría que subirle Jhony un poco más que no sea de 4 millones sino un poco más, yo estaría de acuerdo con eso, muchas gracias Senador Barguil.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Édgar Jesús Díaz Contreras:

Gracias Presidente, bueno primero cambio el Partido Cambio Radical ha estado atento a acompañar esta Ley de Financiamiento y celebramos que ya se le están entregando una buena noticia a los pensionados de un salario mínimo que es cómo rebajar el aporte en salud del 12% al 4%. Pero sí también Cambio Radical acompañó al Senador Besaile en el sentido de que para los que tuvieran salarios entre un salario mínimo y dos salarios mínimos se lograra hacer el aporte de medirlo del 12% al 8% y queremos dejar constancia de que el partido Cambio Radical avaló esa propuesta que lamentablemente no tiene el aval del Gobierno nacional, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Presidente, las altas pensiones, o las gravamos por la vía de salud o más temprano que tarde les van a imponer un gravamen tributario, nosotros creemos que lo que propone el Senador John Besaile, Senador John de llegarle con el beneficio a pensionados hasta dos salarios mínimos es bueno, no estamos de acuerdo es con gravar pensiones de cuatro millones, de 6 millones, nosotros propondríamos esto; que como dice el Senador Besaile se le sube el beneficio del descuento a pensionados hasta dos salarios mínimos y que el aumento de la cotización sea fuerte para pensiones de más de 15 salarios mínimos, que son pocas en Colombia, pero sería una señal de equidad, si esas pensiones las ponen a gravar 18 o 20% para la salud, es una señal de equidad y el descalce para dar ese beneficio hasta dos salarios mínimos sería muy poco, ojalá se pudiera hacer ese acuerdo ya.

La Presidencia manifiesta:

Senador a Maritza Martínez tiene la palabra perdón, última intervención y nos vamos a votación quedan como constancia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias Presidente, yo quiero insistir en que sin duda alguna es una buena noticia poder reducir esta cotizaciones en salud del 12 al 4, pero sin duda alguna acá han dado unas cifra de cuál sería el costo fiscal de lograr esta disminución no solo para pensionados con un salario mínimo, sino hasta dos salarios mínimos y, tengo

que decirle Viceministro que a mí me parece que 300 mil millones es un esfuerzo fiscal grande, importante, pero no imposible y en cambio el beneficio social que tendríamos en el país se sentiría de manera inmediata; yo creo que acá hemos discutido normas que van a generar exenciones de billones de pesos para grandes empresas, como no vamos a tener 300 mil millones.

Yo le pidió al Gobierno nacional que no descarte de manera automática y sin argumentos esta propuesta que había hecho el Partido de la U y que se suponía que estaba avalada, les pido que encontremos un punto medio, pero que no descartemos de manera y sin argumentos porque el país merece una explicación y creo yo que los recursos, incluso el esfuerzo fiscal, estamos en condiciones de hacerla en el país porque precisamente acá estamos en un acto de responsabilidad, aprobando una Reforma Tributaria que ha sido estigmatizada y sin embargo, sabemos que el país la necesita, por eso estamos acá dándonos la pela, pero les pedimos también ese esfuerzo para los jubilados, los pensionados más pobres del país, que sean para dos salarios mínimos está disminución de la cotización en salud, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:

Muchas gracias señor Presidente. Yo le quiero pedir el favor al señor Ministro de Hacienda, al señor Viceministro de Hacienda, que por favor avalen la proposición del Senador Besaile, la proposición del Partido de la U.

Señor Ministro, señor Viceministro, quien derrota una causa noble es el verdadero derrotado, yo los invito a ustedes a que apoyen esta proposición del Senador Besaile y del Partido de la U, que no es cosa diferente a una causa noble, que va a beneficiar a las personas más necesitadas de este país, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias en igual sentido Presidente, nuestra bancada del partido Mira apoyará esta proposición que permite que los pensionados que tienen hoy hasta 2 salarios mínimos mensuales como pensión puedan acceder también a este beneficio; más del 80% de las personas que se pensionan en Colombia tiene precisamente dos salarios mínimos, el impacto sería gigantesco y es un mensaje social muy importante, porque esa reducción que puede ser gradual le sirve a los pensionados para sus medicamentos, para su transporte, para tratamientos, inclusive para el mismo sostenimiento en su canasta básica familiar, porque hoy muchos de ellos viven en condiciones prácticamente de pobreza oculta.

Presidente, vamos a acompañar esta proposición, la habíamos aprobado en la Cámara y cuenta Senador Besaile con los votos del partido Mira para apoyar los pensionados del país.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente, Presidente estamos manteniendo, o reduciendo el beneficio de los dividendos para los grandes empresarios, yo no sé cuánto sea el monto que eso va a dejar de generar en impuestos, en ingresos, pero yo le pediría usted al Ministro y al gobierno que estudiaran esta proposición, está bien, nos derrotaron en ese intento de que los que más recursos gran aporte más con la proposición anterior, pero esta es una proposición sensata, que si quieren para que el impacto fiscal no sé dé para el año entrante doctor Besaile Senador, que lo hagamos como estamos haciendo con los del salario

mínimo, que los vamos reduciendo a medida que pasa el tiempo, yo le propongo si a bien ustedes consideran Presidente que hagamos esa reducción de a dos puntos anuales para bajar los cuatro puntos que el Senador Besaile propone no hacerlo en el primer año, sino hacer dos el primer año y dos el segundo para terminar en 8 puntos.

Yo sí creo que hay que mandar un mensaje, yo creo que esa es una población que absolutamente está necesitada, de una ayuda del Gobierno, de una ayuda del Estado, para que ese ingreso que tiene por la pensión les rinda un poco más; entonces le propongo Senador Besaile, Senador Besaile, que tal si lo que proponemos es bajar los cuatro puntos, pero bajarlos 2 anuales, no una sola bajada desde el primer año y terminar en el 8% en el segundo año, bajando al 10 y luego al 8, yo creo que eso ayudaría a que el impacto fiscal no sea tan fuerte en el primer año, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, me dicen mis compañeros del Partido Conservador que intervenga sin amenazas, sin embargo, nuestra voz. Es la voz Presidente de un partido que como lo advertíamos ahora, apoya la institucionalidad, pero también defiende los intereses y las causas sociales, nosotros hemos votado positiva esta reforma en casi todo lo que el gobierno nos ha pedido, esta es una de las causas de nuestro partido y mis compañeros me han pedido no que amenace al gobierno, sino que manifieste que no vamos a votar, entonces esa proposición como está planteada, porque creemos que esta es una causa justa y que creemos además que el gobierno debe hacer una excepción en este tema y en esta materia, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, yo creo que este es un tema bastante discutido, el Presidente de la República hace unos 10 días anunció con las Comisiones Económicas unas medidas que le entregan ingresos a la clase media del país y a las personas de escasos y de bajos ingresos, yo creo que la proposición del doctor John Besaile es una proposición que la podemos acoger con la modificación que plantea el doctor Samy Merheg, que lo hagamos gradual, para quienes ganan un salario mínimo, o tienen una pensión de un salario mínimo bajar del 12 al 8% el próximo año y en el año 21 del 8 al 4% y a las personas que tienen pensiones de 2 salarios mínimos o hasta 2 salarios mínimos que en el año 20 se baje del 12 al 10 el aporte a salud y en el año 21 del 10 al 8% sin tocar las pensiones.

Entre otras cosas doctor Londoño, porque si vamos a modificar los aportes a salud de las pensiones altas, hay que empezar dando ejemplo por casa y tenemos que presentar aquí mismo los impedimentos correspondientes quienes tienen ya una pensión, quienes tienen los derechos cumplidos o al menos uno de ellos para acceder a la pensión y quienes tienen altos ingresos, de manera señor Viceministro y señor Ministro que esta es una medida que no es radical, acabamos de entregar beneficios importantes a la industria, los dividendos, a la Ley de Crecimiento Económico, qué bueno que podamos mandar ese mensaje de que ese crecimiento económico empieza hacer justicia, que este Congreso haya ganado en las dos últimas Reformas Tributarias y lo hemos votado mayoritariamente en bajar incluso para todos los pensionados ese aporte del 12% al 4% en salud. Qué bueno que ese ejemplo lo demos y qué bueno que le demos ese mensaje también a las personas de escasos

recursos y de bajos ingresos del país, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Viceministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Alberto Londoño:

Presidente muchas gracias, nuevamente queremos expresarles, el esfuerzo que está haciendo el Gobierno nacional para reducir en un salario mínimo la cotización a pensión, representa un billón de pesos; para el otro no tenemos capacidad fiscal en ese momento de hacerlo y reiteramos que la proposición no tiene aval, como hemos venido en la discusión que tenemos a lo largo de los demás artículos, esa proposición no tiene aval y le solicitamos votarla como viene en la ponencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Gracias señor Presidente, señor Presidente desde este partido lógicamente uno valora como positivo la sensibilidad de la proposición, pero queremos hacer o quiero hacer una claridad señor Presidente, gran parte del problema de la ciudadanía mayor de este país no es la que está pensionada sino justamente la que no alcanza esa pensión y el sistema está débil, el sistema está a punto de no ser, o de no lograr de cierta manera el equilibrio financiero que queremos, por lo tanto antes de cualquier cosa sí quisiéramos que el mismo sistema tuviera la posibilidad de nutrir el hueco que le vamos a hacer, atendiendo, o la intención del Partido de la U de atender a las pensiones con dos salarios mínimos, ojalá y se pudiera de tres y de cuatro, pero las realidades fiscales son unas solas, señor Presidente, yo quisiera llamar a la responsabilidad aquí de la plenaria. Muchísimas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Apreciados Senador es, yo creo que debemos considerar aquellos que no tienen voz en este Senado, los pensionados de salario mínimo, 2 salarios mínimos a aquí quién los defiende, yo veo que hay una buena defensa para empresarios, hay buena defensa para otros sectores y le hacemos unos cálculos increíbles a temas de 800 mil pesos, pero no le hacemos cuentas ni nos preocupan cuentas de millonadas de utilidades y de dividendos de otros, y le hacemos cuentas a personas de 800 mil pesos, yo sí les quiero pedir una reflexión sobre eso, hagámosle justicia a aquellos que aquí no tienen voz, hagámosle justicia a los del salario mínimo y 2 salarios mínimos que no tienen quién los defienda aquí; se supone que también somos nosotros.

Y, yo anuncio mi apoyo a esa proposición, porque obviamente junto con toda nuestra bancada Colombia Justa Libres también presentó la misma posición del Partido de la U y les animo a defender la gente más necesitada de ese país, que ellos encuentren que aquí tienen Senadores que los representan, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Gracias señor Presidente, mire Presidente Senadores y colombianos desde el Partido Conservador defendimos con ahínco en la ponencia la reducción de la cotización en salud del 12 al 4% hasta un salario mínimo y lo hicimos como lo expliqué esta mañana en la ponencia revisando los criterios de equidad, el último ranking que conozco del Banco Mundial, Colombia es el cuarto país más desigual del mundo, parece que mejoró un poco el índice Gini, pero supongamos que no somos el cuarto sino el quinto

o el sexto, todavía tenemos una brecha de desigualdades, le voy a pedir señor Presidente, señor Presidente Honorio un poco de silencio, que voy hacer una propuesta para que la escuche el gobierno y los Senadores.

Señor Director de Planeación, señor Viceministro, por favor venga déjeme hacer una propuesta, pero así no se puede, por favor Samy.

La propuesta es la siguiente, porque el Partido Conservador en su mayoría, o creo que todos firmamos la proposición de John Besaile, porque nos parece que en el criterio de equidad hay que ayudarlo hasta dos salarios mínimos, pero mire, señor Viceministro Londoño ha dicho que no tiene la plata, yo creo que sí, yo creo que sí, porque sobran 13.5 billones en el primer año y de allí la normalización tiene un solo billón que son dos, pero si queremos conseguir la plata y mirar criterios de equidad Senador Barguil, entonces el gravamen de los dividendos que aprobamos en el 10% subámosle un punto al 11% y lo trasladamos a los pensionados de Colombia de dos salarios mínimos y ahí le conseguimos la plata también al Gobierno nacional. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A petición de varios representantes de las distintas bancadas y los ponentes vamos a suspender la discusión de este Artículo, mientras se logra un consenso y pasamos al siguiente artículo, Senador David Barguil tiene el uso de la palabra.

La Presidencia informa que por solicitud de varios Senadores de las distintas bancadas y los ponentes vamos a suspender la discusión del artículo 133 mientras se logra un consenso y pasamos al siguiente artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente, quiero pedirles a los funcionarios del gobierno señor Director de DNP, Viceministro, Ministro, su atención, Director de DNP, director les voy a pedir su atención porque vamos a pasar a un Artículo que tiene mucha controversia, son los artículos 11 y 150, Senador Cepeda, Senador Name, yo quisiera que me escucharán de este artículo por qué. (Cortan sonido).

La Presidencia manifiesta:

Senador Barguil discúlpeme, es que siento que hay mucha bulla, por favor Senadores, Ministros, les agradecemos un poquito de tranquilidad, vamos a escuchar, porque es que estos artículos que quedan son los artículos del verdadero debate, de la verdadera polémica, ya pasamos un Artículo aplazándolo mientras se ponen de acuerdo algunas partes y vamos a pasar al 11 y al 50 que tienen que ir de la mano al 150 y al 11, entonces quería que escuchen atentamente al Senador Barguil.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Gracias Presidente, Presidente yo llamo a un acto de responsabilidad de este Congreso, todos sabemos el momento que está viviendo el país, nosotros no podemos ser los de oídos sordos a un grito ciudadano que no voy a entrar a calificar, algunos lo apoyan, otros no encuentra ninguna razón de esa insatisfacción, otros creemos que hay muchos temas que tienen a los ciudadanos de a pie cansados, que tienen a los ciudadanos de a pie desesperanzados de su clase política y de sus instituciones y, yo lo que les quiero decir es que este artículo 11 como

viene en la ponencia, Vicepresidente ayúdenme, va a generar aún más esa insatisfacción popular.

Aquí hay una denuncia que llevó a que se aprobara un Artículo que obliga al gobierno a hacer un estudio alrededor de los incentivos tributarios, para poner en blanco y negro la eficacia esos incentivos, para saber si son o no gabelas, para saber si cumplen o no el propósito de generar crecimiento económico, empleo, pero compañeros a muchos de ustedes les he escuchado que estamos cansados de las gabelas; eso es lo que viene en la ponencia en el Artículo 11 en el tema de la industria farmacéutica, voy a explicarlo en concreto.

Hoy los medicamentos no pagan IVA, usted Senador Pulgar va a una farmacia y el medicamento que compra no tiene IVA es decir, que al usuario, al consumidor, al colombiano de a pie no le cobran IVA por los medicamentos, esta es la primera aclaración que hay que hacer, lo que aquí se está pretendiendo es que pase el régimen de IVA de esta industria farmacéutica nacional de excluido a exento, ¿eso qué significa en español?, que los señores de la industria farmacéutica van a poder descontar de su estructura de costos todos los servicios o productos que paguen el IVA de ellos, ¿saben cuánto cuesta esto? 380 mil millones de pesos que dejarían de pagarle a la DIAN y no estamos hablando de una industria del sector agropecuario, no estamos hablando de unos incentivos para algunos sectores que están decaídos, de unos sectores que están deteriorados, estamos hablando de un incentivo a una industria, óigame bien que tiene billones de utilidades, billones y para colmo de males por eso moralmente me siento impedido de que esto pueda ser aprobado aquí, para colmo de males esa industria óigame bien el año pasado tuvo sanciones por los sobrepagos en muchos medicamentos por ejemplo con los anticonceptivos, y estoy hablando de industria nacional; porque aquí nos van a decir que esto es para generar equilibrio entre la industria nacional y la internacional eso no es cierto, y por qué no es cierto, porque aquí no conocemos la estructura de costos de los países de origen de esas multinacionales de la farmacéutica.

En una discusión con Richard Aguilar, por ejemplo la que está, en Estados Unidos allá no hay IVA, allá hay TAX que es un hipo consumo, así que allá qué van a descontar, no nos diga mentiras y si dijeran que es que para que compitan en igualdad de condiciones, eso significaría que está mal, que estuvieran quebradas, no, no, no, no, están produciendo billones de utilidades, compañeros, ya esas empresa le estamos bajando la renta al 30, del 38 al 38, los voten, esa, ese Artículo además de bajarle del 38 al 30 en renta, le van a regalar a la industria farmacéutica 380 mil millones de pesos, para eso démoselos a los pensionados de dos salarios Samy y no a la farmacéuticas y además nos van a decir aquí que eso se va a ver reflejado en el precio de los medicamentos, otra mentira, y les voy a decir por qué es otra mentira, aquí hay control de precios para unos medicamentos en particular, los de alto costo y de alta complejidad en materia de salud, esta gabela es para todos los antibióticos, para todas las vitaminas, para todos los medicamentos a los cuales no se les va a poder aplicar ese control de precios, porque aquí hay un libre mercado, los que voten esto díganle de frente al país que le van a hacer un favor a esa industria farmacéutica y que vamos a dejar de recibir 380 mil millones que se podían utilizar (Cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa:

Bueno muchas gracias, bueno, déjame en hacerles algunas aclaraciones, porque a mí me gusta siempre cómo habla el Senador Barguil se escucha una manera

airada, pero les voy a dar unas herramientas para que se den cuenta de la simetría frente a la industria local, farmacéutica y la internacional, que veo que es la que está defendiendo hoy en día Barguil, pero vamos con el régimen de bienes Ministro, exentos pollos no hay problema, huevos, la leche, pero tenemos en el régimen exentos municiones, materiales de guerra, armas, armamento, tenemos accesorios y equipamiento antimotines, tenemos el alcohol carburante, pero no tenemos los insumos para producir los medicamentos.

Colombia, Ministro usted sabe muy bien que tiene los medicamentos más costosos de la región si los comparamos con México 4 veces más que México, si nosotros por ejemplo, queremos comprar un antibiótico acá en Colombia el promedio es hasta 40 dólares, vayan a México que puede llegar a los 5 dólares; por eso Senador Barguil, quiero decirle que está totalmente equivocado, porque la industria internacional ingresa los medicamentos exentos, usted le está mintiendo al país, los medicamentos que se producen con beneficio en el extranjero ingresan al país exentos, por eso la industria internacional a capricho, a su antojo determinan los precios y por eso nuestro país existe el monopolio, recuerde muy bien Senador Barguil que la Superintendencia Industria y Comercio suspendió o perdonó multó una empresa, porque le subió 650% a un solo medicamento que no logramos producir en Colombia, porque tenemos un régimen de IVA excluido que no logramos nosotros descontar y por ello existe una asimetría. Así que el Senador Barguil, yo creo que está totalmente equivocado, este Artículo ya tiene aval del Gobierno nacional, está en la ponencia que usted mismo firmó y con eso estamos buscando soberanía sanitaria.

Y lo último, que ese descuento que van hacer la industria local, pues lo van a trasladar a la reducción de los precios de los medicamentos para los colombianos; por eso tenemos el Artículo 150 que usted no mencionó, que la comisión que regula los precios en Colombia se va a cerciorar que los precios se reduzcan para los colombianos, así que señor Ministro, yo espero que su proposición de no aprobar este artículo no sea avalado por el gobierno, porque si no Cambio Radical se retira de recinto Ministro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, sobre esta proposición comparto los argumentos del doctor Richard Aguilar, es que en materia de medicamentos en Colombia hay tres tipos de empresas, hay empresas multinacionales, hay empresas multilatinas y hay empresas nacionales, industria nacional, si está avalado el artículo como viene en la ponencia, cuál es el interés en marchitar la industria nacional, cuál es el interés en dañar la industria nacional, aquí lo que está abriendo camino para que las multinacionales se tomen completamente el mercado y ahí sí termine en un monopolio poniendo los precios de los medicamentos sin ningún tipo de control por parte del Estado Presidente, yo le solicito a la plenaria que acompañamos la proposición como viene la ponencia, muchas gracias. Senador Lara tiene la palabra, Senador Lara.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, aquí sí hubo un acuerdo con el Gobierno nacional para avalar esta proposición presentada por el Senador Aguilar y extrañaríamos muchísimo una decisión contraria, o un reversazo por parte del gobierno.

Respecto los argumentos que aquí trae el Senador Barguil, los productos farmacéuticos importado Senador Barguil llegan aquí y se venden también sin IVA,

aquí no solamente se venden sin IVA los productos nacionales, los productos importados se venden con IVA, los productos farmacéuticos sin IVA, los productos farmacéuticos de las 5 grandes casas farmacéuticas del mundo no todas se producen en los Estados Unidos, son plantas deslocalizadas y cuando llegan aquí a Colombia a esos productos se les ha descontado el IVA que se paga para los insumos necesarios en su producción; cosa que no ocurre con los productos farmacéuticos colombianos y que los someten a una competencia desigual; por consiguiente, castigando el empleo en Colombia.

Súmele a esto lo siguiente, aspectos del tratado de libre comercio con los Estados Unidos mal negociados, han llevado doctor Barguil honorables Senadores a que las moléculas de los productos químicos tengan una muy estricta protección en patentes y en sub patentes de valor o de 0 o de suma cero; además se le exige al país y eso se ha venido implementando a través del Invima, a que cualquier reproducción de productos cuando se haya vencido la patente internacional implica una reproducción de multimillonarios estudios que para una empresa cuyo mercado es el colombiano, pues no están a su alcance, lo cual es una competencia desleal.

En materia de biotecnológicos que hoy representan los productos de más alto costo de recobro para el sistema de salud colombiano, el tratado de libre comercio exige la patente de productos biosimilares lo que va básicamente contra todos los principios de tratados internacionales y de principios éticos y filosóficos que implican que los productos humanos o la reproducción de los mismos no se patentan, súmele a eso también el verdadero matoneo que existe para o contra países como el nuestro por parte de la oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos a través del informe 301 elaborado por el poderoso lobby farmacéutico farma.

Países como Chile, Brasil, Argentina, Israel que tienen productos farmacéuticos nacionales y que han entendido que la industria farmacéutica es un ejercicio de soberanía nacional, porque además de esto depende en gran parte el precio de los medicamentos que paga el sistema de salud nacional, han desarrollado su industria biosimilares, cosa que nosotros no hemos podido realizar justamente por estos aspectos que traemos en el tratado de libre comercio con los Estados Unidos, de qué sirve honorables Senadores un control de precios cuando el monopolio de unos productos biotecnológicos lo tienen unas cuantas multinacionales a las cuales les impedimos competir en Colombia. ¿qué buscamos con este artículo?, soberanía sanitaria y créame que ampliar la competencia en la producción de los productos biotecnológicos más demandados y más costosos en el recobro del sistema de salud va a tener un efecto en la salud financiera del sistema de salud colombiano mucho más amplio que estos 380 mil millones de pesos gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores, yo no conozco desde el punto de vista de IVA, de costos, de rentas exentas, o excluidas, me relevaba el Senador Rodrigo Lara de la explicación técnica y solo pregunto en 20 segundos, mi intervención se resume en esto.

Sí entendí bien, todo lo importado está libre de IVA y de cargas y lo nacional no es competitivo, porque está gravado, o excluido, o exento, porque no conozco los términos con exactitud; me preocupa doctor Barguil que usted con un discurso muy general sobre protestas, pida que la gente sepa si nosotros estamos dando una gabela o no, y yo lo que diría es la gabela ¿será para el sector nacional,

o para las multinacionales que pretenden preservar, sus condiciones de competitividad que en modo alguno se parecen a las que tiene Colombia? esa es la pregunta de fondo, yo no conozco el tema, pero la explicación del doctor Rodrigo me parece que es suficiente, ¿vale la pena decirle a la opinión pública, si estamos con la industria nacional o con las multinacionales?, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo:

Gracias señor Presidente, yo quiero iniciar manifestando que los medicamentos pues es un pilar fundamental del sistema de salud, el que se le genere un costo adicional a los medicamentos va a afectar la salud y el bienestar de todos los colombianos, hoy en Colombia en el 2018 se generaron más de 50 mil tutelas por medicamentos de las 200 mil, el 25% de las tutelas se generaron por medicamentos. Cuando revisamos los medicamentos se venden en Colombia por dos canales, por el canal institucional, o por el canal comercial, institucional son las EPS, comercial son farmacias y todo el resto del mercado, lo que vemos en la realidad de los números es que el 35% de las unidades son importadas, pero representan el 69% de las ventas en pesos, muy al contrario de lo que pasa con las ventas de las unidades nacionales son el 69% y solo representan el 35% de las ventas en pesos.

La industria nacional farmacéutica genera 26 mil 400 empleos y como bien lo dijeron técnicamente hoy están excluidos, yo comparto lo que dijo el Senador Varón, la gabela no la tiene la industria nacional, la gabela la tiene la industria internacional y yo creo que lo que de verdad se está presentando aquí es una asimetría y la cancha está desequilibrada para la industria nacional y yo creo que en este caso debemos cuidar y proteger a la industria nacional para que pueda seguir generando desarrollo y empleo como es el espíritu de esta Reforma, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Bueno, bueno como dice sí, señor Ministro, señor Ministro discúlpeme, Ministro Carrasquilla usted nos podría regalar una explicación al respecto para saber porque, es que de verdad que hay veintitantas intervenciones y así es imposible, imposible no, pero explíquenla.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera:

Gracias Presidente con el mayor gusto, yo creo que la discusión es una discusión importante en las comisiones.

Y muchas gracias Presidente, la realidad de la de este artículo que es un artículo importante que tiene como ustedes han visto argumentos serios, respetables de lado y lado es la siguiente, cuando el gobierno radicó la propuesta de Reforma Tributaria en el pasado mes de octubre aquí, no estaba el artículo de este artículo incluido, en el proceso de discusión para preparar la ponencia surgió la iniciativa muy bien fundamentada, con amplio apoyo y el gobierno, la verdad es que lo avaló, lo apoyó en el sentido de que quedara en la ponencia y esa es la realidad, el gobierno sí avaló esa proposición y por eso está en la ponencia y así no puedo decir cosa distinta a eso.

Yo pienso que los argumentos han sido claramente expuestos de lado y lado, yo pienso que les puedo dar los datos fiscales acerca de qué puede pasar, las implicaciones en materia de salud pública no soy un experto, no tengo el suficiente conocimiento para decirlo, pero yo les digo con todo gusto, pasar del régimen de excluidos al régimen

de exentos estos medicamentos implicaría un costo fiscal del orden de los 380 mil millones de pesos por año y esa es la explicación fiscal, los beneficios derivados de tener una, lo que lo que se ha llamado aquí una cancha de juego nivelada, pues son beneficios en materia de una eventual repercusión en los niveles de precio, se ha cuestionado la magnitud de ese efecto en los precios, nosotros estaremos atentos a eso, porque tenemos un comité de seguimiento cuando fijamos la unidad de capitación en salud, tenemos que hacer un seguimiento de todos estos medicamentos y nosotros estaremos atentos a ver si cuál es el efecto real de las medidas, si ustedes deciden adoptarla a nivel de los precios, pero y rendiremos informes al Congreso sobre eso para que un algo que no ha sido ensayado, pues tengamos un conocimiento pleno, yo dejaría ahí, lo único que puedo decir es los efectos fiscales, anuales, los efectos en salud pública, etcétera, no soy ningún experto para explicarlos, pero creo que los argumentos de lado y lado han sido dados.

La Presidencia manifiesta:

Escuchado el Ministro Carrasquilla, señor Secretario, hágame el favor abra el registro para votar la proposición del Senador Barguil, ustedes toman su decisión con relación a lo argumentado por el Ministro y por cada uno de ustedes, abra el registro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente, Presidente para preguntarle si está avalado ese Artículo por el gobierno, entonces, por qué se va a poner a consideración la proposición de quien no lo quiere.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Yo le respondo Senadora, el aval Senadora, Senadora, le respondo, Senadora le voy responder, Daira, le voy a responder se requiere aval. Se requiere aval cuando hay un incentivo tributario o un cambio de tarifa, para eliminarlo no, la decisión de eliminación es soberana del Congreso, lo que requiere aval es la iniciativa, ya lo tiene y por eso allí está, lo que yo estoy presentando es la eliminación de esa iniciativa consagrada en la ponencia, esa es la respuesta.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, lea la proposición antes de abrir el registro.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificativa al artículo 11 presentada por el honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Sí Presidente mire, la proposición es sobre el artículo 11 de la ponencia, dice modifíquese el numeral 1 y se adicionan numerales 4 y 5 y un párrafo al artículo 477, entonces lo que hace es en el numeral 1 elimina los ítems números 29, 36 que habla de provitamina y vitaminas naturales o reproducida por síntesis, incluidos los concentrados naturales y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas mezclados entre sí o en disoluciones de cualquier clase.

El 29.41 antibióticos, también propone eliminarlo, el 30.01 glándula y demás órganos para usos opoterápicos, desecados incluso pulverizados, extracto de glándulas y de otros órganos o de sus secreciones para usos opoterápicos, heparina y sus sales, las demás sustancias humanas o animales preparados para usos terapéuticos o profilácticos no expresadas ni comprendidas en otra parte. Ese también lo elimina.

Elimina también 30.02, sangre humana, sangre animal preparada para usos terapéuticos, profiláctico de diagnóstico antisueros, sueros con anticuerpos, demás fracciones de la sangre, productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológicos, vacunas, toxinas, cultivo de microorganismos, excepto las levaduras y productos similares, lo elimina.

30.03 para eliminar, medicamentos excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06 constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para uso terapéuticos o profilácticos sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor, también lo elimina.

También elimina el 30.04 medicamentos excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05, 30.06, constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos dosificados o acondicionados para la venta al por menor, lo elimina.

Y también elimina el 30.06, preparaciones y Artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo.

Y lo nuevo, son unos numerales 1, 4, 5 y el párrafo 4° que había mencionado anteriormente, el primero habla sobre alcohol carburante, el número uno con destino a la mezcla con gasolina para vehículos automotores.

El segundo habla el número cuatro, vehículos automotores para transporte público, eso viene en la ponencia, así viene en la ponencia me dice el ponente.

El 5 como viene en la ponencia, para ya de ahí para allá me dice el ponente que es igual y ya se leyó lo que se elimina que viene tachado y tiene un poco de firmas, unas legibles otra ilegibles, todas en original. Está leído Presidente la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición modificativa al artículo 11 presentada por el honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08
Por el No: 52
TOTAL: 60 Votos

Votación nominal al artículo 11 con modificación presentada por el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Escaf Miguel
Barguil Assís David Alejandro
Gnecco Zuleta José Alfredo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Martínez Aristizábal Maritza
Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Samy

Pulgar Daza Eduardo

Votación nominal al artículo 11 con modificación presentada por el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Aguilar Villa Richard Alfonso
- Andrade de Osso Esperanza
- Araújo Rumié Fernando Nicolás
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Benedetti Villaneda Armando Alberto
- Besaile Fayad Johny Moisés
- Cabal Molina María Fernanda
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Emma Claudia
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüí Spaht Ruby Helena
- Díaz Contreras Édgar Jesús
- Diazgranados Torres Luis Eduardo
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Escobar Alejandro Corrales
- García Burgos Nora Maria
- García Gómez Juan Carlos
- García Turbay Lidio Arturo
- García Zuccardi Andrés Felipe
- Gaviria Vélez José Obdulio
- Gómez Jiménez Juan Diego
- González Rodríguez Amanda Rocío
- González Santiago Valencia
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Holguín Moreno Paola Andrea
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lara Restrepo Rodrigo
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Lobo Chinchilla Didier
- Macías Tovar Ernesto
- Mejía Mejía Carlos Felipe
- Méndez Galvis Daira de Jesús

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Narváez Temístocles Ortega

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pérez Vásquez Nicolás

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez González John Milton

Suárez Vargas Jhon Harold

Tamayo Pérez Jonatan

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia Laserna Paloma Susana

Varón Cotrino Germán

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Béner León

18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido negada la proposición modificativa al artículo 11 presentada por el honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.



Elimínese la expresión "Adiciónense los siguientes bienes", contenida en el primer inciso del artículo 11º así como también los bienes a los que dicha expresión se refiere, esto es, los clasificados bajo las partidas 29.36, 29.41, 30.01, 30.02, 30.03, 30.04 y 30.06 del mismo artículo del texto de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley Nº 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones." Y, en consecuencia al existir una conexidad sustancial entre la expresión a ser eliminada del artículo 11º y una de las derogatorias que trae consigo el Proyecto de Ley, por sustracción de materia se hace necesario modificar el artículo 152 del mismo Proyecto de Ley Nº 278 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado, para eliminar de las derogatorias, las partidas 29.36, 29.41, 30.01, 30.02, 30.03, 30.04 y 30.06 del artículo 424 del Estatuto Tributario, las que seguirán siendo bienes excluidos de IVA.

En este orden de ideas, el artículo 11º del Proyecto de Ley en mención quedará así:

ARTICULO 11º. Adiciónense los siguientes bienes. Modifíquese el numeral 1, adiciónense los numerales 4 y 5, y un párrafo 4 al artículo 477 del Estatuto Tributario, así:

29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.
29.41	Antibióticos.
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados, extracto de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos, heparina y sus sales, las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.

17 DIC 2019

30.02	Sangre humana, sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico, antiseros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico, vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin desecar ni acondicionar para la venta al por menor.
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos, desecados o acondicionados para la venta al por menor.
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo.

El beneficio establecido en los numerales 4 y 5 de este artículo también será aplicable cuando se adquieran por arrendamiento financiero o leasing con opción irrevocable de compra. Su incumplimiento dará lugar al pago del impuesto correspondiente.

DAVID BARGÓN
 Soledad Tamayo
 Miguel Bando
 Rocio del Prado
 E. Carvajal
 JARY MORALES

1. Alcohol carburante con destino a la mezcla con gasolina para los vehículos automotores; y el biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diésel de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM.

4. Los vehículos automotores de transporte público de pasajeros completos y el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo, de transporte público de pasajeros. Este beneficio será aplicable a las ventas hechas a pequeños transportadores propietarios de hasta de dos (2) vehículos y para efectos de la reposición de uno o dos vehículos propios, por una única vez. Este beneficio tendrá vigencia de cinco (5) años.

5. Los vehículos automotores de servicio público o particular, de transporte de carga completos y el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo de transporte de carga de más de 10.5 toneladas de peso bruto vehicular. Este beneficio será aplicable a las ventas hechas a pequeños transportadores propietarios de hasta de dos (2) vehículos y para efectos de la reposición de uno o dos vehículos propios, por una única vez. Este beneficio tendrá vigencia de cinco (5) años.

17 DIC 2019

PARÁGRAFO 4. Para la aplicación de la exención a que se refieren los numerales 4 y 5 de este artículo, los vehículos automotores completos nuevos o el que se conforme por el chasis con motor o carrocería adquiridos individualmente, deberán destinarse para el respectivo servicio, público o particular según el caso, en el cual se encontraba registrado el vehículo objeto de reposición, para lo cual deberán cumplir los procedimientos que para el efecto fijan los Ministerios de Transporte y Hacienda y Crédito Público para la aplicación de dicho beneficio. Los beneficiarios de esta exención deberán mantener los bienes de que tratan los numerales 4 y 5 del artículo 477 del Estatuto Tributario como activo fijo y su incumplimiento dará lugar al pago del impuesto sobre las ventas correspondiente.

Cuando el vendedor de los bienes de que tratan los numerales 4 y 5 de este artículo, responsable del impuesto sobre las ventas sea un comercializador, podrá aplicar el procedimiento de devolución y/o compensación previsto en el artículo 850 del Estatuto Tributario, según corresponda.

El beneficio establecido en los numerales 4 y 5 de este artículo también será aplicable cuando se adquieran por arrendamiento financiero o leasing con opción irrevocable de compra. Su incumplimiento dará lugar al pago del impuesto correspondiente.

Por su parte el artículo 152 del Proyecto de Ley en mención quedará así:

"ARTÍCULO 152°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga el artículo 264 de la Ley 223 de 1995, el artículo 9 de la Ley 1753 de 2015, el inciso tercero del artículo 48, el parágrafo 3° del artículo 49, 56-2, 115-2, 116, el parágrafo 3 del artículo 127-1, 223, el parágrafo 6° del artículo 240, la referencia al numeral 7 del artículo 207-2 del parágrafo 1 del artículo 240, 258-2, 292, 292-1, 293, 293-1, 293-2, 294, 294-1, 295, 295-1, 296, 296-1, 297, 297-1, 298-3, 298-4, 298-5, el literal d) del numeral 5 del artículo 319-4, el literal d) del numeral 4 del artículo 319-6, 338, 339, 340, 341, 410, 411, las partidas 29.36, 29.41, 30.01, 30.02, 30.03, 30.04 y 30.06 del artículo 424, 430, 446, el parágrafo primero del artículo 468, el numeral 1 del artículo 468-1, el numeral 2 del artículo 477, 485-1, el parágrafo 1 del artículo 485-2, 499, 505, 506, 507, 508, la expresión "y así como los servicios de alimentación institucional o alimentación a empresas, prestado bajo contrato (Catering)," del parágrafo del artículo 512-8, el inciso 5 del artículo 714, el numeral 3 del artículo 730 del Estatuto Tributario. A partir del 1 de enero de 2020, deróguese el artículo 312 de la Ley 1819 de 2016.

17 DIC 2019

Por Secretaría se da lectura a la proposición aditiva al artículo 11 presentada por el honorable Representante Carlos Alberto Cuenca Chaux y otros al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Este proyecto este Artículo tiene otras dos proposiciones Presidente, sí señor de otro origen, Senador Gabriel Velasco, Alejandro Corrales, Gabriel Vallejo Cámara e ilegibles, introduce un nuevo es modificativa, adicióna Senador Corrales también la retira, la retiran Santiago Valencia también acepta el retiro, la retira entonces Santiago Valencia también, queda como constancia, entonces, esta no se va a discutir, se convierte en constancia Presidente, por voluntad de los autores.

Y hay una que dice, esta es la firma Cuenca, Óscar Jaramillo, Harold Valencia, dice adiciónese el numeral 7 al artículo 11 del proyecto de ley que se viene discutiendo, 7 el consumo humano y animal vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano, veterinario, materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento, el Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exención de IVA se aplique a las ventas al consumidor final; adicionalmente el tratamiento consagrado en este numeral será aplicable siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

A) El adquirente sea una sociedad constituida y domiciliada en el departamento del Amazonas y cuya actividad económica se ha realizado únicamente en dicho departamento.

B) El adquirente de los bienes de que trata este numeral debe estar inscrito en factura electrónica.

C) El documento de transporte aéreo y o fluvial de los bienes de que trata este numeral debe garantizar que las mercancías se ingresan efectivamente al departamento del Amazonas y son enajenados únicamente a consumidores finales ubicados únicamente en dicho departamento, tiene firma de honorables Representantes a la Cámara Jessica Acosta, Jenicka Acosta Infante, Harold Valencia, Oscar Jaramillo, el Presidente Cuenca y tiene aval original del

señor Ministro de Hacienda y Crédito Público. Está leída Presidente la tercera proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del Honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente, uno en la democracia y en la vida política gana y pierde, yo fui derrotado mayoritariamente en la plenaria, sin embargo hablé de un impedimento moral, yo en esta coyuntura del país Presidente no soy capaz de acompañar una ley que tenga una gabela que cueste casi 400 mil millones a una industria que se gana billones de pesos y que las noticias y los titulares de todos los días es que abusan y abusan sobre facturando los precios de los medicamentos en el país, Presidente, tengo que anunciar que me retiro de la discusión de la Reforma Tributaria en mi calidad de coordinador ponente, porque en la vida lo que hay que tener es *sindéresis* y defender lo que se cree.

Yo estoy convencido que en vez de enviarle ese dinero a los pensionados de 2 salarios mínimos se lo estemos enviando a una industria que hago la aclaración, dos de esas empresas que fungen como nacionales son de propiedad de las propias multinacionales que aquí han criticado, no señor, uno no le regala 380 mil millones de pesos a un sector que está en bonanza, a un sector que ha abusado, a un sector que ha sido sancionado, como ha sido con los anticonceptivos, asumo mi derrota y me retiro del recinto señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias Presidente, Winston Churchill decía algo que aplica, nadie ha de ser modoso en el debate ni debería ser gallina a la hora de votar y por qué lo digo, porque a mí me llama mucho la atención que siempre el ponente de las Reformas firme las proposiciones y aquí nos salga con posturas contrarias y, yo no quiero que quede un mal sabor en los colombianos como si quienes votamos en contra de la propuesta de Barguil quisiéramos favorecer a los ricos que es con el cuento con el que nos vienen atacando, olvida el Senador decir varias cosas.

Primero que aquí estamos ayudando a la industria nacional y a la generación de empleo, empresas como Bayer no producen los medicamentos en Colombia, porque es que aquí tienen que pagarles IVA a los insumos, en México no.

La otra cosa, este artículo está relacionado con el artículo 150 que obliga a que esto se vea reflejado en un menor precio de los medicamentos, entonces yo sí les pido el favor, debate sí, pero con verdad y con seriedad, porque si aquí se quiere levantar suspicacias diciendo que los que votamos en contra de eso queremos favorecer a la empresa farmacéutica colombiana, pues podríamos decir también que los que votaron en contra quieren favorecer a las multinacionales, yo pido respeto y claridad en el debate, porque vuelvo y digo, no sé si está bien no ser modoso en el debate también está bien, no ser gallina a la hora de votar, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor Presidente, no puede quedar la sensación de lo planteado por el Senador Barguil, no es cierto, que en esta plenaria quienes estamos apoyando la industria nacional, estemos haciendo un mandado y yo por el contrario no creo que él hubiera querido hacerle un mandado a las multinacionales. Aquí de lo que se trata señor Presidente es que este tipo de proyectos de Reforma Tributaria pensaría uno que lo que busca es crecimiento y desarrollo económico para el país y una de las maneras es fomentar la industria nacional, que genere mecanismos esta ley y políticas que proteja la industria nacional.

Lo que pasa es que el Senador Barguil y con esto termino señor Presidente, desarrolló a medias el Artículo 11 y no precisó el Artículo 50 el 150, porque después de votado el 11 no es cierto que 300 mil millones empezando que no es eso, es menos, no se le va a trasladar a la industria nacional, para eso está el artículo 150 honorables Senadores y Senadoras, en donde se establece que el Gobierno nacional tiene una comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos, esa esa parte de exentos que genera una cuantía no va para la industria, aclaro que va para el usuario y es responsabilidad del gobierno en esa comisión nacional de precios de medicamentos trasladársela a los usuarios, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fabio Raúl Amín Sáleme:

Presidente gracias, yo después de casi 12 horas de debate celebraba la intervención del Senador Barguil, cuando al final en el penúltimo artículo de tan importante proyecto de ley habló de los ciudadanos de a pie, habló de los desesperanzados, habló de la insatisfacción popular, producto de unas gabelas como la llamaron en medio de la discusión, lástima que haya sido un poco tarde, lástima que haya sido en el último artículo; porque la misma situación denunciada de gabelas que reconoce el señor Ministro de Hacienda cuando dice que este artículo podría tener un costo fiscal cercano a los 380 mil millones de pesos debimos también preguntármolos cuánto cuesta las exenciones a las mega inversiones, cuánto cuesta entonces bajar la renta a los más ricos, cuánto cuesta entonces no haber aceptado Senador Fincho Cepeda bajar o mejor subir la tasa de tributación de los dividendos del 10 al 15.

La regla y el rasero tiene que ser el mismo en toda la discusión, al final reconozco la gallardía del Senador Barguil, haber reconocido la derrota, es de hombres grandes, haberse retirado de la discusión, pero qué pena, la asimetría se corrigió por el piso, porque no se propuso corregir por el techo; la defensa no es entonces a las nacionales o a las multinacionales, la defensa si aquí se quiso hacer por los 380 mil millones de pesos que pueden hacer falta en los ingresos de la nación, porque quisimos igualar la industria de la farmacéutica en nacionales a la de las internacionales, la solución debió ser entonces señor Ministro revisar qué tipo de obligación o tributos se podían colocar a los que importan para que tuvieran unas reglas de juego iguales por el techo, pero no por el piso.

En todo caso señor Presidente, nosotros los liberales para no darnos por aludidos de haber votado por el sí o por el no, preferimos retirarnos del recinto como lo hemos hecho y en esta última proposición no participamos, porque no queríamos darle la razón a los que defendían por un lado, o por el otro, la asimetría debió corregirse de otra manera, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Didier Lobo Chinchilla:

Una vez negada la proposición del Senador Barguil el Partido Cambio Radical le pide que se someta a votación los artículos 11 y los artículos 150 Presidente, para que no sigamos ya en esta discusión, ya quedó claro y el país lo conoce, el ego del Senador Barguil que prefirió salirse del recinto simplemente, porque se derrotó y porque este Partido Cambio Radical está votando a favor de los farmacéuticos colombianos y no estamos defendiendo los extranjeros, gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

El artículo 11 como viene en la ponencia más la proposición avalada, abra el registro por favor. Abra el registro o ya está abierto el registro, Senador es para que voten el Artículo 11 como viene en la ponencia más la proposición avalada.

El Secretario informa:

Presidente, aquí hay que dejar una constancia del Senador Char había radicado un impedimento escrito para este artículo, pero decide mejor dejar constancia que se retira, no participó ni en la discusión, tampoco va a participar en la votación, no tiene ninguna, ningún vínculo con este artículo, ni con estas dos proposiciones y ya. Ahí queda la constancia en el acta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 11 con la proposición aditiva al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la aditiva propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54
 Por el No: 06
 TOTAL: 60 Votos

Votación nominal al artículo 11 con proposición aditiva avalada al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Andrade de Osso Esperanza
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Benedetti Villaneda Armando Alberto
 Besaile Fayad Johny Moisés
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spaht Ruby Helena
 Díaz Contreras Édgar Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Escobar Alejandro Corrales
 García Gómez Juan Carlos
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 González Rodríguez Amanda Rocío
 González Santiago Valencia
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Méndez Galvis Daira de Jesús
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Narváez Temístocles Ortega
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas Jhon Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Vélez Alvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Blel Scaff Nadia Georgette
 García Burgos Nora Maria

García Turbay Lidio Arturo
 Merheg Marún Juan Samy
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Trujillo González Carlos Andrés
 18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 11 con la proposición aditiva al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.



7. El consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen al departamento de Amazonas, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento. El Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exención del IVA se aplique en las ventas al consumidor final. Adicionalmente, el tratamiento consagrado en este numeral será aplicable, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a. El adquirente sea una sociedad constituida y domiciliada en el Departamento del Amazonas, y cuya actividad económica sea realizada únicamente en dicho Departamento.
- b. El adquirente de los bienes de que trata este numeral debe estar inscrito en factura electrónica.
- c. El documento de transporte aéreo y/o fluvial de los bienes de que trata este numeral debe garantizar que las mercancías ingresan efectivamente al Departamento del Amazonas y son enajenados únicamente a consumidores finales ubicados únicamente en dicho Departamento."



Por Secretaría se da lectura a la proposición de eliminación del artículo 150 presentada por el honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Presidente, este artículo el Senador Barguil radicó una proposición que dice lo siguiente: Elimínese el artículo 150 del Proyecto de ley número 278 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado, que es el de la que se viene discutiendo y lo firma él solo en original, pide eliminar todo el 150, la firma el Senador Barguil en original solamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del Honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Gracias señor Presidente, yo creo que la proposición sí hay que votarla, por supuesto que invito a negarla, porque es que es el Artículo 150 es el complemento del 11, el Artículo 150 dice que la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos es la que vigilará que esta industria nacional traslade la disminución de precios a los colombianos.

Pero decir señor Presidente que lamentamos el retiro del Senador David Barguil, pero como vocero del Partido Conservador, deseo exaltar y resaltar la labor del Senador Barguil que cumplió aquí en el día de hoy en esta ponencia, que si, como él lo dijo, se gana y se pierde, este Senado prefirió el lado de la industria nacional y por supuesto había que tomar las determinaciones, pero eso para nada empaña la excelente labor del Senador Barguil a quien hoy desde este atril le rendimos un homenaje, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición eliminando el artículo 150 presentada por el honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58
 TOTAL: 58 Votos

Votación nominal a la eliminación del artículo 150 propuesto por el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Aguilar Villa Richard Alfonso
- Amín Escaf Miguel
- Andrade de Osso Esperanza
- Araújo Rumié Fernando Nicolás
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Benedetti Villaneda Armando
- Besaile Fayad John Moisés
- Blel Scaff Nadya Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Ema Claudia
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüí Spath Soto Ruby Helena
- Char Chaljub Arturo
- Corrales Escobar Alejandro
- Díaz Contreras Édgar de Jesús
- Diazgranados Torres Luis Eduardo
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Galvis Méndez Daira de Jesús
- García Burgos Nora María
- García Gómez Juan Carlos
- García Turbay Lidio Arturo
- García Zuccardi Andrés Felipe
- Gaviria Vélez José Obdulio
- Gnecco Zuleta José Alfredo

González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido negada la proposición eliminando el artículo 150 presentada por el honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Si
 PROPOSICIÓN
 450
 Elimínase el artículo 150 del Proyecto de ley N° 227/19 Cámara y 227/19 Senado.
 DAVID BARGUIL
 NEGADO
 18 DIC 2019
 18 DIC 2019

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del Honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Señor Presidente, lo que negamos ahora fue el archivo del 150, ahora la modificación, ahora hay que votar el artículo 150 y la recomendación es que se vote como viene en la ponencia, o sea, que la Comisión nacional de precios de medicamentos revise, precisamente, la reducción de precios y los ponentes recomendamos votar positivamente, señor Presidente, puede abrir el registro.

El Secretario informa:

Estábamos votando la modificatoria y se negó el 150, como viene el 150 en la ponencia, ese orden lo pone el Congreso, no el Ejecutivo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 150 como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60
 TOTAL: 60 Votos

Votación nominal del artículo 150 como está en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos

García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 150 como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Este artículo 139 no tiene proposición, se vota tal cual como viene en la ponencia y que tiene la firma de todos los ponentes.

El Secretario informa:

El artículo 139 dice: **Empresa de Licores de los Departamentos.** Las empresas de licores de los departamentos que tienen el ejercicio del monopolio rentístico conservarán la naturaleza jurídica que tengan a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, las que se creen en adelante deberán ser Empresas industriales y

comerciales del estado del orden departamental. Eso dice el artículo 139 en la ponencia.

Ya puede votar es que te saliste por el 133 y estaban votando era 139, ahora viene el 133 vota en este si quieres y vuelves y te sales. Si hay dos votos manuales y 46 hasta ahora registrados, faltan, faltan tres votos, hay 50 electrónicos.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 139 como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal al artículo 139 como está en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 18. XII .2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 139 como viene en la ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición modificativa al artículo 133 presentada por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad y otros, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificativa al artículo 133 presentada por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Hay una proposición con muchísimas firmas, dice:

Modifíquese el artículo 133 del Proyecto de ley que estamos tratando, que quedará así:

Artículo 133, adiciónese el parágrafo quinto al artículo 204 de la Ley 100 de 1993 el cual quedará así:

Parágrafo 5°. La cotización mensual en salud al régimen contributivo a cargo de los pensionados para los años 2020 y 2021 se determinará mediante la siguiente tabla. Lo demás lo suprime y vienen dos tablas, mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes, entre uno y dos salarios mínimos no, hasta un salario mínimo 8, entre 1 y 2 10, entre 2 y 5 12, entre 5 y 8 12, entre 8 y más de 25 12 salarios mínimos el porcentaje, a partir del año 22 se aplicará la siguiente tabla mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta un salario mínimo 4%, entre 1 y 2 10%, entre 2 y 5 12%, entre 5 y 8 12%, entre 8 y más de 25 12%, tiene la firma del senador Besaile Fayad, John Milton Rodríguez, Enríquez Maya, Felipe Lemos, Soledad Tamayo, Nora García, Laureano Acuña, Miguel

Eduardo Pulgar también firmó, aquí lo veo firmando, Arturo Char, Maritza Martínez, Samy Merheg, Juan Felipe Lemos, Efraín Cepeda Sarabia, Béner Zambrano, José David Name, José Alfredo Gnecco Zuleta, Laureano Acuña ya había visto todas la señora Soledad Tamayo, Esperanza Andrade, Nadia Blel, Honorio Henríquez, Nora García, Myriam Paredes, Eduardo Enríquez, el senador Tamayo Jonathan, Lemos Juan Felipe, Guevara, la senadora Lizarazo, en fin toda mi fanaticada aquí, como Diomedes Díaz, toda mi fanaticada, todos firman, aquí está el testimonio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Atención, esta es la proposición sobre la cotización en salud de pensionados, esta es una proposición que tiene la firma de todos los partidos, del Partido de la U, del Partido Conservador, de Cambio Radical y del Centro Democrático y, por supuesto, tiene el aval del Gobierno, reduce, por supuesto, tiene la firma de Colombia Justa Libre y del partido Mira, lo que hace es que reduce como venía en la ponencia la cotización, la contribución a salud, en los pensionados de un salario mínimo de manera gradual, del 12% al 8% en el año 2020 y posteriormente al 4%, tal cual como venía en la ponencia; para aquellos pensionados y esto es lo nuevo, escúchese bien, para aquellos pensionados de entre 1 y 2 salarios mínimos a partir del próximo año se reduce su contribución a salud del 12% al 10% y se mantiene así y el resto de los pensionados mantienen su cotización igual a ninguno se le sube.

La recomendación así es votar positivamente esa proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia:

Lo primero que quiero es pedirle al Partido Liberal que ingrese nuevamente y nos acompañe para terminar con un *quórum* nutrido, yo creo que hoy habló el Senado de la república y el Senado de la República dijo que los pensionados de Colombia de 1 y 2 salarios mínimos tienen una reducción, miren que los costos fiscales frente a los costos sociales siempre se debe imponer el costo social; de manera que, señor Presidente, le pedimos que abra el registro y estoy seguro que la votación será unánime, positivamente a esta propuesta senador John Besaile, gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Muchas gracias, señor Presidente, yo quiero agradecerle a todos los partidos que han venido acompañando al Gobierno en esta reforma tributaria por tomar la decisión de acompañar esta proposición que surge en el seno del Partido de la U, la voluntad inquebrantable de este Partido fue, señor Presidente, en gran medida la que ha permitido que este logro se dé, excúsenme apreciados compañeros que lo haga con tanta vehemencia, pero es que a este partido casi siempre se le señala en la opinión y senadores como el doctor Besaile, como la bancada costeña del mismo que algunos tachan de perezosos, hoy se dieron la pela para que más de un millón de pensionados del país logren este beneficio, muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias señor Presidente, en medio de la alegría del Partido de la U recordarle al Partido de la U que Colombia Justa Libre también radicó esa proposición, pero no se nos puede olvidar que nuestro buen colega Nicolás Pérez que intermedió para que eso se lograra, senador Nicolás Pérez gracias por su intermediación, Dios lo bendiga y todo por el bien de los pensionados de Colombia, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez:

Gracias Presidente, esto que logramos hoy es un logro muy importante y tengamos en cuenta la siguiente cifra, un salario mínimo nos cubre el 50% de los pensionados y con este nuevo trabajo que lo hemos hecho en compañía de todas las bancadas del Senado hoy, logramos una cobertura del 28% adicional a aquellos que ganan entre uno y dos salarios mínimos, hoy hemos logrado bajarle el aporte a los pensionados al 78% de los pensionados del país que menos ganan y sin afectar las pensiones de ahí en adelante, muchas gracias, señor Presidente, un excelente logro del Senado de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad:

Gracias señor Presidente, quiero dar mis agradecimientos al Gobierno nacional por haber avalado esta valiosa proposición que beneficia a más de 1 millón 400 mil pensionados de Colombia, esto es un proyecto que es importantísimo para cerrar la brecha de desigualdad que se está viviendo en el país, este proyecto beneficia a 580 mil personas que tienen un salario mínimo y menos de dos como pensión, señor Ministro, tenemos que hacer un esfuerzo fiscal hoy lo estamos bajando en dos puntos, pero mañana sé que el Gobierno nacional podemos llevarlo hasta 8 puntos para que los pensionados de Colombia tengan un alivio en su cotización de salud y así puedan mejorar su calidad de vida y sus ingresos, muchas gracias a todos los partidos que hoy apoyaron esta proposición del Partido de la U y así de esta forma podemos sacar a Colombia adelante, unido el Congreso de la República, muchas gracias, señor presidente.

El Primer Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo manifiesta:

Señor Secretario, si es tan amable, abra el registro del artículo 133 como viene en la ponencia más la proposición avalada por el Gobierno.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 133 con la proposición modificativa al artículo 133 presentada por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad y otros al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59
TOTAL: 59 Votos

Votación nominal al artículo 133 con la proposición modificativa al artículo 133 presentada por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad y otros al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barreto Castillo Miguel Ángel
Benedetti Villaneda Armando
Besaile Fayad John Moisés
Blel Scaff Nadya Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Ema Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüí Spath Soto Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lara Restrepo Rodrigo
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydeé
Lobo Chinchilla Didier
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Paredes Aguirre Miryam Alicia

- Pérez Oyuela José Luis
- Pérez Vásquez Nicolás
- Ramírez Cortés Ciro Alejandro
- Rodríguez González John Milton
- Suárez Vargas John Harold
- Tamayo Pérez Jonatan
- Tamayo Tamayo Soledad
- Trujillo González Carlos Andrés
- Uribe Vélez Álvaro
- Valencia González Santiago
- Valencia Laserna Paloma
- Velasco Ocampo Gabriel Jaime
- Zabaraín Guevara Antonio Luis
- Zambrano Erazo Béner León

18. XII. 2019
 En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 133 con la proposición modificativa al artículo 133 presentada por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad y otros al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

timbre nacional sobre actuaciones que se cumplan ante funcionarios diplomáticos o consulares del país, serán las siguientes:

1. Pasaportes ordinarios que se expidan en el exterior por funcionarios consulares, veinte y uno dólares o su equivalente en otras monedas.
2. Las certificaciones expedidas en el exterior por funcionarios consulares quedan en 5 dólares o su equivalente en otras monedas.
3. Las autenticaciones efectuadas por los cónsules colombianos, 5 dólares o su equivalente en otras monedas.
4. El reconocimiento de firmas ante cónsules colombianos, 5 dólares o su equivalente en otras monedas por cada firma que se autentique.
5. La protocolización de escrituras públicas en el libro respectivo del consulado colombiano 82 dólares o su equivalente en otras monedas.
6. Esa es el artículo nuevo que firma el senador Fernando Nicolás Araújo y tiene aval del Gobierno, señor Presidente, si usted lo ordena se puede votar enseguida este artículo nuevo. Tiene aval del Ministro de Hacienda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

Este es un artículo que tiene el aval del Gobierno y que reduce el impuesto de timbre para pensando en los 5 millones de colombianos en el exterior para los trámites consulares, la recomendación es votarlo favorablemente, positivamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo nuevo presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60
 Por el No: 01
 TOTAL: 61 Votos

Votación nominal al artículo nuevo avalado y presentado por el honorable Senador Ponente Fernando Nicolás Araújo Rumié del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones

Honorables Senadores

Por el Sí

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Aguilar Villa Richard Alfonso
- Amín Escaf Miguel

Handwritten document with signatures and stamps. It includes a table with two columns: 'Mesa pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)' and 'Cotización mensual en salud'. The table lists contribution rates for different salary brackets.

Mesa pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización mensual en salud
1 SMLMV	6%
> 1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%
> 2 SMLMV y hasta 5 SMLMV	12%
> 5 SMLMV y hasta 8 SMLMV	12%
> 8 SMLMV	12%

Below the table, it states: 'A partir del año 2022, se aplicará la siguiente tabla:' followed by a similar table with the same structure.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo nuevo presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Por Secretaría se da lectura al artículo nuevo presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Hay un artículo nuevo para votar que tiene aval del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, dice:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 525 del Estatuto Tributario Nacional, el cual quedará así:

Artículo 525. Impuesto de timbre para actuaciones que se cumplan en el exterior. Las tarifas del impuesto de

Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad John Moisés
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagiú Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narvárez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León

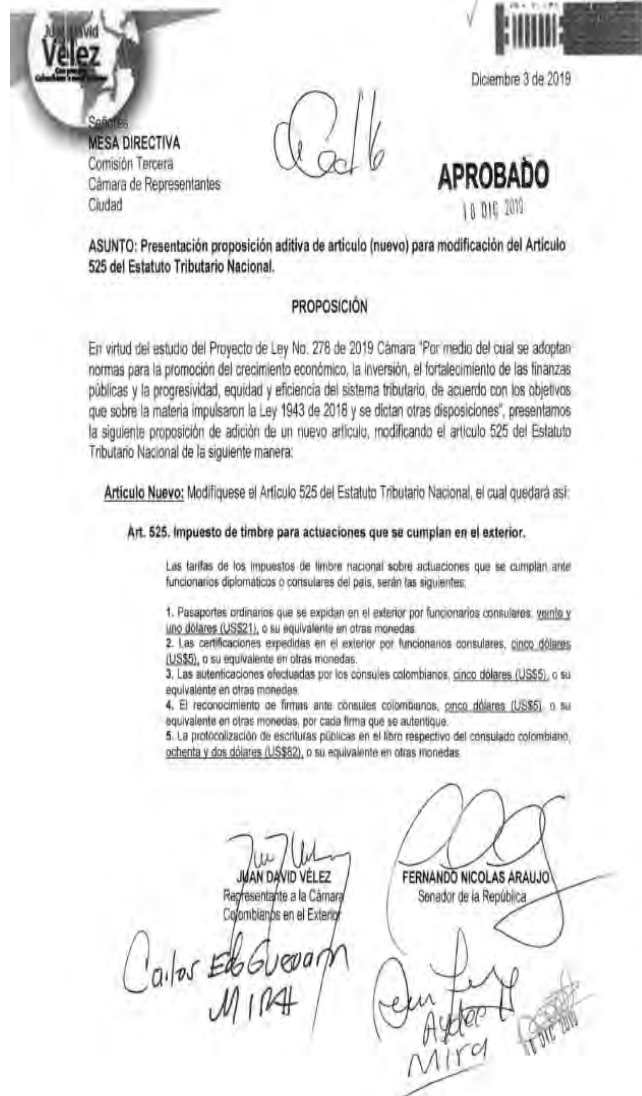
Honorables Senadores

Por el No

García Turbay Lidio Arturo

18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.



El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Sigue una proposición que se había acordado dejar para este momento de reapertura del artículo 81 del Proyecto de ley que dice, pero habría que aprobar primero la reapertura y luego votar la proposición que lo afecta, señor Presidente, si usted así lo considera se puede entonces llamar a votar la reapertura del artículo 81.

Ah bueno sí.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Vamos a votar la reapertura de cuatro artículos.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach informa:

Hay 3 solicitudes de reapertura, el 81, el 147 y el 128 en ese orden fueron radicadas, se puede votar una sola vez para autorizar la reapertura y luego...

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Abra el registro para votar la reapertura de los tres artículos que están pendientes y después los votamos uno

a uno, falta el 134 que quiero que lo revisen también, para que entre en el bloque de los cuatro que se va...

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach informa:

Entonces la reapertura es de cuatro artículos.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

147, 128, 81 y 134.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach informa:

Eso sí.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Abra el registro para votar la reapertura de los cuatro artículos.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach informa:

81, 128, 134 y 147. Está abierto el registro para ver si autorizan o no las reaperturas.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura de los artículos 81, 128 134 y 147 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 28
Por el No: 35
TOTAL: 63 Votos

Votación nominal a la reapertura de los artículos 81, 128, 134 y 147 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Escaf Miguel
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Benedetti Villaneda Armando
Besaille Fayad John Moisés
Blél Scaff Nadya Georgette
Castellanos Ema Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
García Burgos Nora María
García Zuccardi Andrés Felipe
Gnecco Zuleta José Alfredo
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Lizarazo Cubillos Aydeé
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles

Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Palacio Mizrahi Édgar Enrique
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Pulgar Daza Eduardo Enrique
Rodríguez González John Milton
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Vélez Álvaro
Valencia Laserna Paloma
Zambrano Erazo Béner León
18. XII. 2019

Votación nominal a la reapertura de los artículos 81, 128, 134 y 147 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Villa Richard Alfonso
Andrade de Osso Esperanza
Barreto Castillo Miguel Ángel
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Chagüí Spath Soto Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Gaviria Vélez José Obdulio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lara Restrepo Rodrigo
Lobo Chinchilla Dídier
Meisel Vergara Carlos Manuel
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Pérez Jonatan
Valencia González Santiago
Varón Cotrino Germán
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zabaraín Guevara Antonio Luis
18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido negada la reapertura de los artículos 81, 128, 134 y 147 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición avalada al artículo 152 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

Por Secretaría se da lectura a la proposición avalada al artículo 152 presentada por el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

La proposición que tiene aval del ejecutivo dice sobre el **artículo 152**, modifíquese el inciso segundo del artículo 152 del Proyecto de ley que se viene tramitando, vigencias y derogatorias. Esto adiciona, los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 rigen a partir del primero de julio de 2020 y hasta el 30 de julio de 2021. Cumplido el año de aplicación de los artículos señalados en este inciso se faculta al Gobierno nacional para evaluar los resultados y determinar la continuidad de estas medidas. Tiene aval del Gobierno nacional, Ministro de Hacienda, la firma el senador Juan Felipe Lemos, partido de la U y John Jairo Cárdenas, Cámara también partido de Unidad nacional, Partido de la U.

Está leído, señor Presidente, esta es aditiva y se puede votar junto con el texto que viene en la ponencia para las vigencias y la derogatoria.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 152 a la proposición avalada y presentada por el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60
 Por el No: 09
 TOTAL: 69 Votos

Votación nominal al artículo 152 con la proposición avalada y presentada por el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León

18. XII. 2019

Votación nominal al artículo 152 con la proposición avalada y presentada por el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la

materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

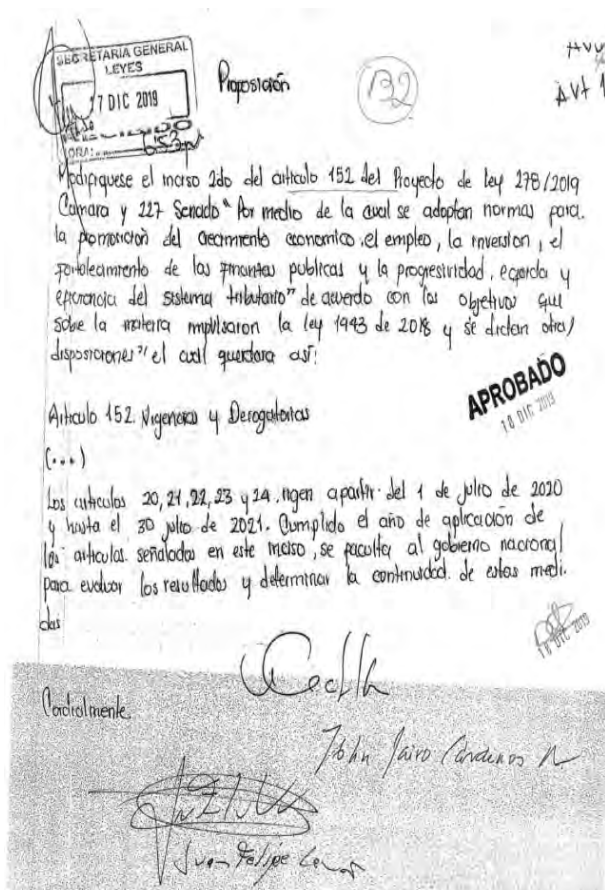
Honorables Senadores

Por el No

- Agudelo Zapata Iván Darío
- Cristo Bustos Andrés
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Fortich Sánchez Laura Esther
- García Turbay Lidio Arturo
- Gómez Amín Mauricio
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Rodríguez González John Milton
- Serpa Moncada Horacio José

18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 152 a la proposición avalada y presentada por el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.



Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios para la sesión plenaria del honorable Senado de la República de Colombia siguiente a la del día miércoles 18 de diciembre de 2019.

Con informe de conciliación:

Con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 233 de 2019 Senado, 174 de 2019 Cámara, por medio del cual se crea la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 119 de 2019 Senado, 163 de 2018 Cámara, por medio de la cual se regula las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión**

unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.

Con ponencia para segundo debate;

- **Proyecto de ley número 234 de 2019 Senado, 280 de 2019 Cámara, por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributarios aduaneros para la realización del Campeonato Masculino de Fútbol Internacional Copa América 2020.**

y por alguna razón, la cuando ah, bueno, igual es inocuo porque si ya se votó pues no se tramita.

Y la otra que seguía era o sigue aquí, desde esta mañana, es la que estamos terminando de votar ahora que se refiere a la reforma tributaria.

- **Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.**

Esos son los anuncios más el anuncio de ascenso de Policía y fuerzas militares que no se va a votar mañana por lo tanto nos vamos a dar los nombres de cada uno, solamente Policía Nacional 6, 8 oficiales, Ejército Nacional 20 oficiales, Armada Nacional 7 oficiales, Fuerza Aérea 9 oficiales.

Estos no se pueden votar mañana por términos, pero es bueno que la opinión y los comunistas sepan que para la siguiente sesión plenaria después de mañana ya estaría el término para votar los ascensos, o sea, el viernes 20.

El Presidente da la orden y enseguida se abre.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta lo siguiente:

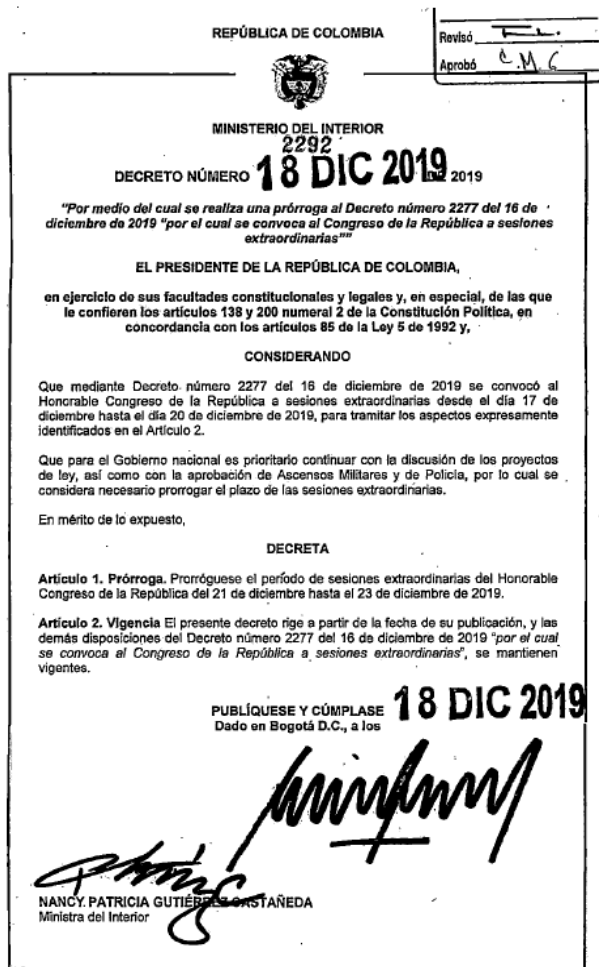
Vamos a votar en bloque pero antes quiero que me escuchen de manera muy atenta, por favor, les agradezco la presencia a todos ustedes, sé que no es fácil mantenerse hasta esta hora, empezamos hace ¿Cuánto hace?, más de 12 horas y nosotros mañana tendremos lo siguiente, llevamos 14 horas de trabajo continuo, de verdad, los felicito yo pues siento que hicieron un gran trabajo, nosotros los liberales no votamos la reforma pero estuvimos aquí cumpliendo con nuestro deber y yo como Presidente lo que hice fue tratar de brindar garantías para que esté o no esté de acuerdo, pues, que se pudieran dar las cosas como así lo requieren la mayoría de ustedes.

A ver, lo siguiente, mañana estaríamos votando conciliaciones que son dos conciliaciones, es algo muy rápido, es una sola, una conciliación estaríamos votando exenciones de la Copa América que también es muy rápido, hacemos anuncios para los ascensos militares; entonces sé que es una fecha bastante especial para todos que creo que el 90% viven en las regiones, tendríamos que trabajar, llegar hasta las 12 de la noche para trabajar a las 12:05 y hacemos los ascensos militares a esa hora, estaremos saliendo a la 1 o 1:30 de la mañana y no hay que venir otro día, con el favor de Dios.

Entonces les propongo lo siguiente, yo tengo programado citar a las 6 de la tarde para empezar a más tardar a las 7, entonces, pero si hay, si hay compromiso citamos a las 7 y empezamos antecitos de las ocho y ya esperamos, si porque así es que llegan aquí, así que no vengan con cosas, empezamos para trabajar porque lo que nos vamos a demorar son aproximadamente trabajando dos horas, dos horas de plenaria y esperamos 12 de la noche para poder empezar.

Entonces vamos a votar en bloque la omisión de la lectura, texto con modificaciones, votamos título y que se convierta en ley de la República. Entonces el señor Secretario también les tiene una información ya se hicieron los anuncios por segunda vez para que quede claro.

Por Secretaría se da lectura al Decreto 2292 del 18 de diciembre 2019, "por medio del cual se realiza una prórroga al Decreto 2277 del 16 de diciembre de 2019" por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias".



Por solicitud del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del Proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara, por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones aprobadas, título y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 61
 Por el No: 08
 TOTAL: 69 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque del articulado con modificaciones aprobadas, título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara

por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Aguilar Villa Richard Alfonso
- Amín Escaf Miguel
- Andrade de Osso Esperanza
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Benedetti Villaneda Armando
- Besaile Fayad John Moisés
- Blel Scaff Nadya Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Ema Claudia
- Chagüí Spath Soto Ruby Helena
- Char Chaljub Arturo
- Corrales Escobar Alejandro
- Díaz Contreras Édgar de Jesús
- Díazgranados Torres Luis Eduardo
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Galvis Méndez Daira de Jesús
- García Burgos Nora María
- García Gómez Juan Carlos
- García Zuccardi Andrés Felipe
- Gaviria Vélez José Obdulio
- Gnecco Zuleta José Alfredo
- González Rodríguez Amanda Rocío
- Guerra de la Espriella María del Rosario
- Guevara Villabón Carlos Eduardo
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Holguín Moreno Paola Andrea
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Esther
 García Turbay Lidio Arturo
 Gómez Amín Mauricio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Serpa Moncada Horacio José
 18. XII. 2019

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones aprobadas, título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera:

Muchas gracias, muchas gracias, señor Presidente, un par de minutos simplemente para agradecer a nombre del

Gobierno nacional la participación de todos los senadores y senadoras en este debate que ha sido largo, difícil en ocasiones, pero supremamente productivo, agradecerle a cada una de las bancadas que participaron en este debate, al Centro Democrático, a la bancada de Cambio Radical, al Partido U, al Partido Conservador, al Partido Mira, al Partido Colombia Justa y Libres, al Partido Liberal que en una decisión democrática respetable tomo la decisión de apartarse de la votación, pero estuvo aquí presentes las 14 horas, mi agradecimiento muy sincero, muchas gracias, quiero decirles lo que ustedes aprobaron aquí se usó la palabra incidencia fiscal la voy a decir en su conjunto; tenemos una reforma gracias a ustedes y con la voluntad de la Cámara de Representantes no sé si el día de mañana o pasado mañana, una reforma que nos va a aportar desde diferentes puntos de vista unos recursos importantes y sobre todo la estructura tributaria importante.

En materia de IVA ustedes aprobaron un régimen plurifásico para la cerveza y la gaseosa que representa más de un billón y medio de pesos de recaudo, tenemos la extensión para medicamentos, tres días sin IVA, la exclusión de temas como las cirugías, las bicicletas, las de menos de 50 UVTS que nos resta unos recursos equivalentes a los 500 mil millones de pesos cuya fuente debe ser esa del plurifásico.

La extinción del Impuesto del Carbono nos representa unos 100 mil millones de pesos en términos de la unificación de cédulas, las tarifas marginales la elevación en la parte alta de la distribución del ingreso nos representan ingresos superiores al 1.2 billones de pesos, esa subida del ingreso de los más pudientes, el Impuesto del Patrimonio nos representa 800 mil millones de pesos, los dividendos al 10% nos representan respecto al escenario anterior unos 400 mil millones, la normalización estamos esperando, el senador Efraín Cepeda está en desacuerdo, cree que va a ser más, pero yo creo que recaudaremos un billón de pesos. En términos de las disminuciones de las tarifas de renta vamos a tener, si es que hubiera la misma renta, en el escenario que ustedes aprobaron y en el escenario anterior, muchísimo más oneroso, para la producción de 1.3 billones de pesos, el descuento de IVA en la adquisición de Bienes de Capital.

Sintonizarnos con el resto del mundo en esta materia donde esto es un exabrupto tener ese gravamen a la adquisición de bienes de capital si nos representa si es que se hicieron las mismas inversiones seis billones de pesos, por supuesto, se van a hacer muchas las inversiones de las que se harían en ausencia en esta medida.

La deducción del 120% para el primer empleo, una medida socialmente tan importante, nos quita del orden de los 60 mil millones de pesos, los impuestos a la remisión de utilidades nos aportan unos 800 mil, la sobretasa al sector financiero nos representa unos 700 mil, 700 mil millones, la devolución del IVA nos cuesta 1.1 billones de pesos, una medida que va a bajar el Índice de Gini y eso lo vamos a venir a reportar aquí al congreso, va a generar igualdad, equidad.

La revisión de la contribución a salud como lo dijimos muchas veces, nos representa el orden de los 500 mil millones de pesos incluida la decisión que se tomó allí nivel II. La economía va a crecer más y por ahí vamos a tener más recaudo, vamos a tener mayores recaudos del orden de los tres billones de pesos en virtud de que la economía va a estar creciendo más de lo que hubiera crecido si ustedes no aprueban esta reforma y gracias a las herramientas que están contenidas que favorecen al recaudo, que enriquecen la lucha contra la evasión, vamos a tener en el orden de los cinco billones de pesos.

En total ustedes acaban de aprobar una reforma que le va a aportar al Estado en el año 2020 unos 13 billones de pesos más de lo que hubiera sido el caso en su ausencia de la reforma, eso de que se van a perder recursos es carreta y voy a dedicarme a demostrar en uno y otro escenario que eso no es así, una vez más, todo mi agradecimiento y tengan la convicción de que han aprobado algo muy importante para el país y para el recaudo, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del Honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Muchas gracias, señor Presidente, quiero decirle que hay que hacerle un reconocimiento a este senado pero quiero en particular dirigirme, señor Presidente Lidio, al Partido Liberal Colombiano, aquí cometí un error cuando dije que ingresarán, debí decir en el siguiente artículo porque sabía que ustedes no podían estar en el de los pensionados, quizá debí aclarar que era en el siguiente, pero decirle que ustedes que tuvieron una decisión de bancada de votar negativamente, permanecieron estoicos en el recinto, votando sí como era la decisión de bancada negativamente pero haciendo *quórum* y eso habla muy bien del Partido Liberal y decirle Presidente Lidio, yo que estuve muchas horas en este atril, decirle que usted dio plenas garantías en el debate y a pesar de perder la orden de su bancada de votar negativamente usted guardo el equilibrio necesario como lo hizo el Partido Liberal colombiano y por eso quería hacer este reconocimiento y aclarar el error que se cometió cuando les pedí que ingresaran, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, déjeme primero agradecerle a usted y reconocer el buen manejo que hizo en el día a la plenaria y al debate que a pesar de que su partido no la votó positivo estuvo presente aquí y estuvo acompañando con sus intervenciones, por eso quiero a nombre de la bancada del Centro Democrático agradecerle a usted, a la bancada del Partido Liberal por estar presente a la Bancada de la U, de Cambio Radical, del Partido Conservador, de Justa y Libre, del Mira, por supuesto, mi bancada al senador Fernando Nicolás Araújo y al senador Fernando Nicolás Araújo resaltar la buena labor que hizo como coordinador ponente, que fue también una gran luz como al senador Barguil y por supuesto a la bancada del senador Manguito. Presidente, mil gracias, creo que el país tiene hoy al menos por el Senado de la República una reforma tributaria que va a ayudar al crecimiento, a la generación de empleo y a la equidad, gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Señor Presidente precisamente era para hacerle un reconocimiento a usted como presidente del senado de la república por las garantías que brindó durante el trayecto de este importante proyecto de ley y también para reconocerle a la secretaría general y al equipo que lo conforma, me parece que usted como Presidente, doctor Lidio García Turbay, a pesar de que el Partido Liberal no ha acompañado de manera positiva, reconocer a usted y al Partido Liberal la gallardía de haber permanecido durante toda la plenaria en el desarrollo del articulado, muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Presidente muchísimas gracias por su gestión, su labor, para darnos garantías en este debate a los ponentes, coordinadores ponentes y a todas bancadas felicitaciones. Como bancada de Colombia Justa Libres celebramos lo que se ha logrado para los pensionados, lo que se ha logrado para todas las personas de estratos 1 y 2 en cuanto a la reducción del IVA, el incremento en las posibilidades de generación de empleo, en la reducción de renta para las empresas en especial para la micro, la pequeña y la mediana empresa y reconocerle al pueblo colombiano la frustración de nuestra bancada de no lograr generar algunas condiciones de mayor garantía en la reducción de beneficios tributarios para la gran empresa.

Consideramos que allí tengo que hacer un gran trabajo y celebramos que la ponencia hubiera quedado la comisión de revisión de beneficios tributarios y la obligatoriedad del anexo de que la declaración de renta todas las empresas tienen que indicar de donde salen sus deducciones. Creemos que es un avance, pero le reconocemos nuestra frustración en eso y la frustración en no lograr el 4%, del 12 al 4% de la reducción también para la pensión de dos salarios mínimos. Muchas gracias, señor Presidente, Dios los bendiga a todos.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay manifiesta:

Bueno casi 14 horas de trabajo muchas gracias por su presencia a todos, se convoca para mañana a las 8 de la noche que pasen un resto de día muy feliz y una buena noche.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores Andrés García Zuccardi y Feliciano Valencia Medina, radican por Secretaría las siguientes constancias:



Bogotá D.C., 18 diciembre de 2019.

CONSTANCIA

En el día de hoy nos hemos enterado a través del comunicado emitido por RAIZAL COUNCIL en el cual informa sobre el nombramiento del Defensor del Pueblo en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual al parecer no cumple con lo establecido en la Ley 47 de 1993 y el Decreto 2762 de 1991.

Creemos en la importancia de cumplir con la ley colombiana en todo el territorio nacional y por lo tanto solicitamos a las autoridades competentes revisar estas denuncias.

De igual manera, solicitamos a la Defensoría del Pueblo escuchar las voces de los residentes, isleños y raizales de todo el archipiélago para llegar a un acuerdo respetando las normas especiales establecidas para el Departamento.

Cordialmente,

Andrés García Zuccardi
ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

Andrés



FELICIANO VALENCIA
Senador de la República
Circunscripción Especial Indígena



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

481

Constancia
Plenaria de Senado de la República
-Sesión del 17 de Diciembre de 2019-

Mientras el país se prepara para celebrar las fiestas de navidad y de año nuevo, los pueblos indígenas seguimos denunciando el asesinato y amenazas de comuneros en diferentes lugares del país. El pasado fin de semana fue asesinado el joven Cristían Vitoñas en el municipio de Toribio, Cauca. Además de los asesinatos, en los últimos días se han venido presentando atentados terroristas contra las sedes de las organizaciones indígenas tal como sucedió anoche en el área urbana de Toribio, donde se afectó la infraestructura de la organización indígena del municipio.

Lamentable que esto siga sucediendo y que el Estado haga poco para que estos hechos no se sigan presentando. A pesar de las medidas que han dicho se han tomado, no se ven acciones contundentes para detener esta ola de violencia.

Seguiremos denunciando estos hechos y llamando la atención de las autoridades para que actúen y de los organismos de derechos humanos para que acompañen a los pueblos indígenas en esta crisis humanitaria por la cual estamos atravesando.

Handwritten signature of Feliciano Valencia

Feliciano Valencia
Indígena Nasa
Senador Circunscripción Especial Indígena
Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS

Handwritten signature

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, Oficinas 601 - 630B
Teléfono 382 3682 - 382 4190, Celular 313 394 92 51
afelicianovalencia@gmail.com

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2019

Honorables
Senadores y Representantes a la Cámara
Congreso de la República de Colombia
Bogotá

Como actores civiles, cumpliendo con nuestra responsabilidad ciudadana, los académicos y expertos abajo firmantes, nuevamente queremos manifestar nuestra profunda preocupación con respecto a la «Ley de Crecimiento Económico» que pretende reemplazar la inexistente «Ley de Financiamiento» y que se encuentra en discusión en el Congreso de la República.

Vemos, al igual que el año pasado, una presión injustificada por aprobar rápidamente un proyecto de ley que, sin mayor debate técnico, concede casi 9 billones de pesos en beneficios tributarios a las grandes empresas incluyendo también otras medidas que pretenden dar respuesta al movimiento social, pero que no constituyen realmente un beneficio generalizado para la población, en especial la de menores ingresos.

Coincidimos en que las exenciones tributarias que se pretenden entregar a los sectores económicos señalados en el proyecto de ley, así como las nuevas medidas incluidas, no tienen una justificación técnica robusta. Por ejemplo, no es clara la razón detrás de la entrega de los alivios tributarios a las mega-inversiones, ni los criterios utilizados para escoger la naturaleza de las inversiones y los sectores que componen la llamada «Economía Naranja», ni las razones de la reducción la tarifa del impuesto de renta a las empresas, entre otras disposiciones. Adicionalmente, medidas como los «días sin IVA» son populistas, complican el sistema tributario, y menoscaban el recaudo.

Si bien se anuncia la posibilidad de una compensación del IVA pagado, destinada a la población de menores ingresos, el texto persiste en otorgar una multiplicidad de exenciones tributarias a sectores específicos, lo cual no solo reduce el recaudo, sino que también dificulta la labor de supervisión de la DIAN, altera de forma poco transparente la neutralidad del sistema tributario y resta capacidad de negociación al Gobierno frente a los grupos ya favorecidos.

Consideramos inaceptable que se concedan 9 billones de pesos en descuentos tributarios a las empresas sin que esa inversión esté plenamente justificada o atada de forma más rigurosa a consideraciones más importantes, como garantizar unas finanzas públicas saludables o mejorar la naturaleza de nuestro sistema tributario. No entendemos la necesidad imperiosa de incorporar estas medidas al régimen tributario.

Handwritten note:
No se debe
del 19/11/19
no se debe
publicar en
la acta
D

En este sentido, solicitamos a ustedes, Honorables Senadores y Representantes a la Cámara, que en este momento no se dé discusión al proyecto de ley señalado. En cambio, consideramos pertinente abrir el debate y trabajar conjuntamente, en un verdadero ejercicio democrático de política pública en el país, para proponer una reforma tributaria que verdaderamente responda a las necesidades de un crecimiento económico incluyente y que nos saque del círculo vicioso de una modificación de las reglas de juego tributarias cada dos años, con los indeseables efectos en materia de seguridad jurídica e inversión que esto conlleva.

Los abajo firmantes respaldan y apoyan esta iniciativa:

- Facultades de Economía, Administración y Contaduría

Luz Karime Abadía, Ph.D.
Profesora Asociada
Pontificia Universidad Javeriana

Jose Roberto Acosta Ramos
Profesor
Universidad del Rosario

Andrés Álvarez, Ph.D.
Profesor Asociado
Universidad de los Andes

Christian Alcocer, Ph.D.
Profesor de planta
Pontificia Universidad Javeriana

Francisco Azuero, Ph.D.
Profesor Asociado
Universidad de los Andes

Carolina Arteaga, Ph.D.
Profesora Asistente
Universidad de Toronto

Jairo Bautista, Ph.D.
Docente Investigador
Universidad Santo Tomás

Jaime Andrés Bayona, Ph.D.
Profesor Asociado
Pontificia Universidad Javeriana

Luisa Fernanda Bernat Díaz, Ph.D.
Profesora Titular
Universidad Jorge Tadeo Lozano

Edna Cristina Bonilla Sebá, Ph.D.
Profesora Asociada
Universidad Nacional de Colombia

Carlos Caballero Argáez
Profesor titular
Universidad de los Andes

Diego Carrero Barón
Docente Política Económica
Escuela Superior de Administración Pública

Santiago Caicedo, Ph.D.
Profesor Visitante
Universidad de los Andes

Darwin Cortés Cortés, Ph.D.
Profesor Asociado
Universidad del Rosario

Ariel Emilio Cortés Martínez, Ph.D.
Profesor Asociado
Pontificia Universidad Javeriana

Sebastián Dueñas Ocampo, Ph.D.
Profesor Asistente
Pontificia Universidad Javeriana

David Felipe Echeverry Pérez, Ph.D.
Profesor Visitante
Universidad de Notre Dame

María Angélica Farfán Liévano
Profesora Asistente
Pontificia Universidad Javeriana

Stefano Farné
Director del Observatorio del Mercado Laboral
Universidad Externado de Colombia

Ángela Fonseca Galvis, Ph.D.
Profesora Asistente
Pontificia Universidad Javeriana

Leopoldo Fergusson Talero, Ph.D.
Profesor Asociado
Universidad de Los Andes

Luis Fernando Gamboa, Ph.D.
Profesor Titular
Universidad Jorge Tadeo Lozano

Hector Galindo Silva, Ph.D.
Profesor
Pontificia Universidad Javeriana

Andrés Giraldo, Ph.D.
Profesor Asistente
Pontificia Universidad Javeriana

Nohora García, Ph.D.
Profesora
Universidad Nacional de Colombia

Mauricio Gómez Villegas
Profesor Asociado
Universidad Nacional de Colombia

Enrique Gilles, Ph.D.
Profesor
Universidad EAN

Catalina Granda Carvajal, Ph.D.
Profesora Asociada
Universidad de Antioquia

Juan Herreño, Ph.D. (c)
Estudiante
Columbia University

Paula Herrera, Ph.D.
Directora Departamento de Economía
Pontificia Universidad Javeriana

Carlos Alberto Jaimes
Profesor Asociado
Universidad Jorge Tadeo Lozano

Rachid Laajaj, Ph.D.
Profesor Asociado
Universidad de Los Andes

Salomón Kalmanovitz, Ph.D.
Profesor Emérito
Universidad Jorge Tadeo Lozano

Winston Manuel Licon Calpe, Ph.D.
Profesor
Universidad Nacional de Colombia

Nelson Ricardo Laverde
Estudiante de doctorado
Carnegie Mellon University

Juliana Londoño Vélez, Ph.D.
Profesora Asistente
University of California, Berkeley

Néstor Javier Lizarazo Sierra
Profesor de cátedra
Universidad Nacional de Colombia

María del Pilar López Uribe, Ph.D.
Profesora Asistente
Universidad de los Andes

1 Fuente: Documento Exposición de motivos del proyecto de ley "por medio de la cual se adoptan normas para la armonización del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1543 de 2010 y se dictan otras disposiciones" Título 4 "Vigencia estimada de los recursos de la reforma tributaria (5 billones)".



Mario Andrés Manzi Puentes
 Profesor Asistente
 Pontificia Universidad Javeriana

Sergio Ocampo Díaz, Ph.D.
 Profesor Asistente
 Universidad de Western Ontario

Jesús Hernán Pordemo Ortiz, Ph.D.
 Profesor Titular
 Pontificia Universidad Javeriana

Erich Pinzón-Fuchs, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Oliverio Ramírez Garzón, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Jairo Andrés Rendón, Ph.D.
 Profesor asistente
 Pontificia Universidad Javeriana

Luis Carlos Reyes, Ph.D.
 Director Observatorio Fiscal
 Pontificia Universidad Javeriana

Luis Eduardo Rojas, Ph.D.
 Investigador post doctoral
 Universidad de Barcelona

Alejandra Romero
 Estudiante de doctorado
 Universidad Carlos III

Andrés Rosas, Ph.D.
 Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
 Pontificia Universidad Javeriana

Adriana Francisca Salinas Esteban, Ph.D.
 Profesora de cátedra
 Pontificia Universidad Javeriana

Guillermo Alberto Sinisterza Paz, Ph.D.
 Profesor Asistente
 Pontificia Universidad Javeriana

Jaime Tenjo Galarza, Ph.D.
 Director Departamento de Economía
 Universidad Jorge Tadeo Lozano

Felipe Valencia Caicedo, Ph.D.
 Profesor
 University of British Columbia

Marcos Ancisar Valderrama Prieto, Ph.D.
 Profesor Asistente
 Pontificia Universidad Javeriana

Álvaro Zerda Sarmiento, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

• Otras facultades

José Javier Aguilar Zambrano, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

Fernando Álvarez Mejía
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Silvia Baquero Castellanos, Ph.D.
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

Isabel Cristina Bedoya
 Profesora
 Universidad de la Salle

Martha Silvia De Castro Korgi
 Profesora Asociada
 Universidad Nacional de Colombia

Ivon Andrea Dorado Correa, Ph.D.
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

Helga Duarte - Amaya, Ph.D.
 Profesora Asociada
 Universidad Nacional de Colombia

Mary Ruth García Conde, Ph.D.
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

José Jairo Giraldo Gallo, Ph.D.
 Profesor Titular
 Universidad Nacional de Colombia

Juan Gabriel Gómez Albarcelo, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Cesar Mantilla, Ph.D.
 Profesor Principal Facultad de Economía
 Universidad del Rosario

Andrés Moya, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Universidad de los Andes

Oliver Parde, Ph.D.
 Profesor Asistente
 Pontificia Universidad Javeriana

David Pérez Reyna, Ph.D.
 Profesor asistente,
 Universidad de los Andes

Sandra Viviana Polanía Reyes, Ph.D.
 Profesora
 Universidad de Notre Dame

Alejandra Ramos, Ph.D.
 Profesora Asistente
 Trinity College, Dublin

Jorge Restrepo, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Pontificia Universidad Javeriana

Juan Carlos Rivera-Rueda
 Director del Programa de Economía
 Universidad EAN

Paul Andres Rodriguez Lesmes, Ph.D.
 Profesor
 Universidad del Rosario

Mauricio Romero, Ph.D.
 Profesor Asistente
 Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)

Fabio Sánchez Torres, Ph.D.
 Profesor
 Universidad de los Andes

Jaime Humberto Sierra, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Pontificia Universidad Javeriana

Daniel Tabares Peralta
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Mario Alejandro Valencia
 Profesor
 Universidad Nacional
 Director Cedetrabajo

Juan Fernando Vargas, Ph.D.
 Profesor Titular
 Universidad del Rosario

Jairo Oriando Villabona Robayo, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

Lucero Álvarez Miño
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

Diego Fernando Ardila Plazas
 Coordinador Centro de Pensamiento de Política Fiscal
 Universidad Nacional de Colombia

Myriam Susana Barrera Lobaton, Ph.D.
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

Sergio Chaparro Hernández, Ph.D.
 Oficial de Programa
 Center for Economic and Social Rights

Oscar Yovany Checa Ceron, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Lucy Gabriela Delgado Murcia, Ph.D.
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

Álvaro Duarte Ruiz, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Luis Eduardo Gama Barbosa, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Mery Constanza García Vargas, Ph.D.
 Profesora Asociada
 Universidad Nacional de Colombia

Famela Góngora, Ph.D.
 Consultora Internacional

María del Pilar Gómez Vallejo
 Profesora de Planta
 Pontificia Universidad Javeriana

Miguel Antonio Huertas Sánchez, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

Claudia Jiménez Ramírez, Ph.D.
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

Daniel Alberto Libreros
 Director Centro de Pensamiento en Política Fiscal
 Universidad Nacional de Colombia

Beatriz Martínez De Vargas
 Profesora Asociada
 Universidad Nacional de Colombia

Juan Manuel Mejía Cárdenas, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

Gregorio Mesa Cuadros, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Giovanni Molano Cruz, Ph.D.
 Profesor Asistente
 Universidad Nacional de Colombia

Nerio Andrés Montoya
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Gloria Esperanza Mora Monroy
 Profesora Asociada
 Universidad Nacional de Colombia

Leopoldo Múnera, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

Eucaris Olaya, Ph.D.
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

Oscar Favián Ortiz Reyes
 Profesor Cátedra
 Universidad Nacional de Colombia

Adriana Marcela Parías Duran, Ph.D.
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

Sergio Andrés Restrepo Moreno, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

Alejandro Rodríguez Llach
 Investigador del Área de Justicia Económica
 Dejusticia

Jesus Enrique Rodríguez Pérez, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

Fabian Sanabria, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Aurelio Suárez Montoya
 Miembro Academia Colombiana
 de Ciencias Económicas

Rodrigo Uprimny Yepes, Ph.D.
 Socio Fundador e Investigador del área de Justicia
 Económica. Dejusticia
 Profesor de la Universidad Nacional

María Fernanda Valdés, Ph.D.

Pedro Vanegas Mahecha
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

Sandra Vergara Cardozo, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Carlos Mario Yory García, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Jorge Iván Gómez Gómez
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

Jose Victor Higuera Marin
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Gloria Patricia Jaramillo Álvarez, Ph.D.
 Profesora Titular
 Universidad Nacional de Colombia

Andreas Kammer, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

William Alfonso López Rosas, Ph.D.
 Coordinador Académico
 Universidad Nacional de Colombia

Alfonso Mejía Casas, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Fabio Augusto Mesa Rueda, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Juan Manuel Meza, Ph.D.
 Profesor Asociado
 Universidad Nacional de Colombia

Nancy Jeanet Molina Achury, Ph.D.
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

Edilson Leon Moreno Cárdenas, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Nubia Moreno Sarmiento
 Profesora Titular
 Universidad Nacional de Colombia

Alexander Nino Soto, Ph.D.
 Profesor investigador
 Universidad del Norte

Ligia Ochoa Sierra, Ph.D.
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

María Eurídice Páramo Fonseca, Ph.D.
 Profesora Asociada
 Universidad Nacional de Colombia

Jeremías Quiñones Cárdenas
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Álvaro Daniel Reyes Gómez
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Miguel Rolando Ruiz Díaz
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Martha Luz Salcedo Barrera
 Profesora
 Universidad Nacional de Colombia

Carlos Ariel Sánchez, Ph.D.
 Director del Observatorio de Hacienda Pública
 y Derecho Tributario
 Universidad del Rosario

Edelberto Silva Gómez, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Jose Reinel Uribe Ceballos
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Franco Alfredo Vallejo Cabrera, Ph.D.
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia

Luis Diego Vélez Gómez
 Profesor
 Universidad Nacional de Colombia



Siendo las 11:48 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca la siguiente sesión plenaria para el día jueves 19 de diciembre de 2019, a las 08:00 p.m.

El Presidente,

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY

El Primer Vicepresidente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

El Segundo Vicepresidente,

ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO